

**ACTA NÚMERO 10/24 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 25 DE JULIO DE 2024.**

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y un minutos del jueves, día veinticinco de julio del dos mil veinticuatro, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

**Grupo Municipal Popular:**

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)  
D<sup>a</sup>. Elisa Pérez de Siles Calvo  
D<sup>a</sup>. María Teresa Porras Teruel  
D. Carlos Conde O'Donnell  
D<sup>a</sup>. Alicia Izquierdo García  
D<sup>a</sup>. Carmen Casero Navarro  
D<sup>a</sup>. María Ana Pineda Carbó  
D. Jacobo Florido Gómez  
D. Francisco Javier Pomares Fuertes  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Penélope Gómez Jiménez  
D. Avelino de Barrionuevo Gener  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Trinidad Hernández Méndez  
D. Francisco Manuel Cantos Recalde  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Torres Casado de Amezúa  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Paz Flores Delgado  
D. Borja Vivas Jiménez  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. de las Mercedes Martín España

**Grupo Municipal Socialista:**

D. Daniel Pérez Morales  
D<sup>a</sup>. María Begoña Medina Sánchez  
D. Mariano Ruiz Araujo  
D<sup>a</sup>. María del Carmen Martín Ortiz  
D. Salvador Trujillo Calderón  
D. Jorge Miguel Quero Mesa  
D<sup>a</sup>. Rosa del Mar Rodríguez Vela  
D. Pablo Orellana Smith  
D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez Aranda  
D. Rubén Viruel del Castillo

**Grupo Municipal Vox**

D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz  
D<sup>a</sup>. Yolanda Gómez Marín

**Grupo Municipal Con Málaga**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Morillas González  
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

**Secretaria General del Pleno:** D<sup>a</sup>. Alicia E. García Avilés

Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto de urgencia nº 5), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

La Concejala del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup>. Elisa Pérez de Siles Calvo, se incorporó en el punto nº 2 del orden del día.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

**PUNTO N° 1.-** Aprobación de las Actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 27 de junio y 9 de julio de 2024, respectivamente. .... 6



## **II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN**

- PUNTO Nº 2.-** Dictamen en relación a Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a la concesión de los premios Ciudad de Málaga 2024. (18-07-24. Punto nº 2) .... 7
- PUNTO Nº 3.-** Dictamen referido a Propuesta de la Alcaldía- Presidencia relativa a la rectificación del Inventario General consolidado a fecha 31 de diciembre de 2023. (18-07-24. Punto nº 3)..... 10
- PUNTO Nº 4.-** Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, de aprobación del Cambio de Finalidad de Proyectos de Inversión de la Empresa Municipal Limpieza de Málaga SAM (LIMASAM). (18-07-24. Punto nº 4) ..... 18

## **III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA, TURISMO Y EMPLEO**

- PUNTO Nº 5.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la opción de implantar un sistema de acogimiento familiar de personas mayores. (18-07-24. Punto nº 1) ..... 20
- PUNTO Nº 6.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la creación de la Escuela Deportiva Municipal Náutica de Málaga. (18-07-24. Punto nº 2) ... 25
- PUNTO Nº 7.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a medidas para abordar la Conciliación de todas las familias malagueñas, especialmente los meses de verano. (18-07-24. Punto nº 3)..... 29
- PUNTO Nº 8.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa al impulso de medidas para combatir la precariedad laboral y mejorar la calidad del empleo en el sector de la hostelería en la ciudad de Málaga. (18-07-24. Punto nº 6) ..... 34

## **IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN**

- PUNTO Nº 9.-** Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental en relación a la aprobación inicial del Plan Zonal Específico sobre la Declaración como Zona Acústicamente Saturada en el barrio de Huelin, Distrito nº 7 Carretera de Cádiz. (15-07-24. Punto nº 2)..... 38
- PUNTO Nº 10.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a las medidas medioambientales a llevar a cabo en la barriada de la Princesa del Distrito Carretera de Cádiz. (15-07-24. Punto nº 3)..... 49
- PUNTO Nº 11.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa al desarrollo de estudios sobre el impacto medioambiental del turismo en la ciudad de Málaga. (15-07-24. Punto nº 5)..... 53
- PUNTO Nº 12.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa al aumento progresivo de las fuentes de agua potable en la vía pública de



Málaga, y puesta en marcha de dispositivos de localización rápida y fácil de dichas fuentes. (15-07-24. Punto nº 7)..... 56

## V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

- PUNTO Nº 13.-** Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo en relación a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el SUNC-0-BM.3 "Golf". (15-07-24. Punto nº 2) ..... 61
- PUNTO Nº 14.-** Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle Parcela R.1 SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino" – PL 4-2023. (15-07-24. Punto nº 3)..... 84
- PUNTO Nº 15.-** Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle Parcela R.2 SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino" – PL 7-2023. (15-07-24. Punto nº 4) ..... 94
- PUNTO Nº 16.-** Dictamen en relación a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle Parcela R.3 SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino" – PL 8-2023. (15-07-24. Punto nº 5).....103
- PUNTO Nº 17.-** Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa a Inadmisión de Propuesta de corrección de error material del PGOU-2011 – Fincas Matagatos, Zapatero y los López. (15-07-24. Punto nº 6).....113
- PUNTO Nº 18.-** Dictamen en relación a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en avenida de Andersen nº 6 y 4 incluidas en el PA-PT.2(83) "Los Almendros" del PGOU-2011. (15-07-24. Punto nº 7) ..... 120
- PUNTO Nº 19.-** Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle López Pinto nº 11. (15-07-24. Punto nº 8) .....133
- PUNTO Nº 20.-** Dictamen en relación a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del ámbito SUC ED-G.18 "Emilio Salgari". (15-07-24. Punto nº 9) .....147
- PUNTO Nº 21.-** Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Trinidad nºs 13, 15 y 17. (15-07-24. Punto nº 10).....159
- PUNTO Nº 22.-** Dictamen relativo a Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad para la aprobación inicial del cambio de la forma de gestión de la Sociedad Malagueña de Aparcamientos y Servicios (SMASSA). (15-07-24. Punto nº 11).....172
- PUNTO Nº 23.-** Dictamen relativo a Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad para la aprobación inicial de la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga. (18-07-24. Punto nº 2).....175
- PUNTO Nº 24.-** Dictamen relativo a Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad para la aprobación inicial de la Ordenanza de Sectores de



Aparcamiento Regulado (SARE), en superficie y con limitación horaria en la Ciudad de Málaga. (18-07-24. Punto nº 3) .....247

## VI.- PROPOSICIONES URGENTES

- PUNTO Nº U.1.-** Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de aprobación del cuarto expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2024. .... 257
- PUNTO Nº U.2.-** Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana de aprobación del primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2024.....263
- PUNTO Nº U.3.-** Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental en relación a la solicitud de autorización de endeudamiento para ejecución parcial del plan de inversiones 2024-2029 de la entidad EMASA.....267
- PUNTO Nº U.4.-** Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana relativa a la aprobación del primer expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2024. ....271
- PUNTO Nº U.5.-** Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa a la adopción de medidas efectivas que garanticen la conciliación y la igualdad real en la sociedad..... 278
- PUNTO Nº U.6.-** Moción urgente del Grupo Municipal Popular que pide al gobierno de España la activación de todos los mecanismos a su alcance para optar a los fondos europeos destinados a la construcción de vivienda asequible anunciados por Úrsula Von der Leyen el día 18 de julio..... 282
- PUNTO Nº U.7.-** Moción urgente del Grupo Municipal Socialista relativa a declarar a la ciudad de Málaga como zona tensionada por los precios de vivienda. .... 285
- PUNTO Nº U.8.-** Moción urgente del Grupo Municipal Con Málaga relativa a medidas para abordar la situación de emergencia habitacional y garantizar el derecho a la vivienda en la ciudad de Málaga.....290
- PUNTO Nº U.9.-** Moción urgente del Grupo Municipal Vox relativa a la modificación del plan de obras en el mercado municipal de Bailén y otras demandas.....300

## VII.- MOCIONES

- PUNTO Nº 25.-** Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la necesidad de mejoras en la media distancia a raíz de los recientes problemas de las líneas Málaga-Granada y Málaga-Sevilla. ....315
- PUNTO Nº 26.-** Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la implantación de Zona Azul (SARE). ....318



**PUNTO N° 27.-** Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la movilización del Patrimonio Municipal del Suelo con el fin de construir vivienda Protegida. Medidas para el aumento de acceso a vivienda. ....294

**PUNTO N° 28.-** Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a medidas para garantizar la protección integral a los Menores Migrantes no Acompañados, desde un enfoque de derechos humanos, y anteponiendo el interés superior del menor. ....303

**PUNTO N° 29.-** Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la búsqueda de mecanismos de financiación que garanticen la igualdad entre los distintos territorios. ...321

**PUNTO N° 30.-** Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la garantía de la atención sanitaria de Málaga durante el verano de 2024. ....324

**PUNTO N° 31.-** Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la instalación de estructuras temporales en las paradas de taxi que proporcionen sombra durante la época estival..... 328

**PUNTO N° 32.-** Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a un giro social y ambiental de la gestión urbanística en la ciudad de Málaga.....310

**VIII.- COMPARENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

**PUNTO N° 33.-** Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local. ....329

**PUNTO N° 34.-** Información del Equipo de Gobierno..... 329

**IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PUNTO N° 35.-** Ruegos. ....330

**PUNTO N° 36.-** Preguntas.....330

\*\*\*\*\*

**I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
ACTAS**

**PUNTO N° 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DIAS 27 DE JUNIO Y 9 DE JULIO DE 2024, RESPECTIVAMENTE.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=34.0&endsAt=76.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, dio su aprobación a las Actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 27 de junio y 9 de julio de 2024, respectivamente.

## **II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN**

### **PUNTO Nº 02.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS CIUDAD DE MÁLAGA 2024**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=76.0&endsAt=93.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 18 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 05 de julio de 2024 CSV PIZNMj8Rr/cnLkGkB8jdyQ==*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PIZNMj8Rr/cnLkGkB8jdyQ==>

*“Habiéndose llevado a cabo la reunión con los representantes de los grupos políticos municipales, el día 4 de julio del año en curso, y tras ser conocedores de las propuestas elaboradas por las Áreas tramitadoras conforme a lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de junio de 2024, se alcanzó un acuerdo por unanimidad respecto a quienes serían los premiados de las distintas categorías, a saber:*

#### **PREMIO AL TURISMO: Museo Picasso**

*Su apertura supuso una transformación del entorno y del modelo turístico de la ciudad, que apuesta por la cultura. En este sentido, se ha consolidado como un referente cultural a nivel mundial y también como un espacio privilegiado para la celebración de eventos en la ciudad. El 27 de octubre de 2023, el Museo Picasso Málaga cumplió 20 años y, ya en la madurez de su trayectoria, ha confirmado su cualidad transformadora de la cultura institucional en Málaga y Andalucía.*

#### **PREMIO A LA EMPRESA Y EL COMERCIO: Freepik**

*Esta empresa de origen malagueño fue creada en 2010 por los hermanos Alejandro y Pablo Blanes junto a Joaquín Cuenca, que fue a su vez fundador de Panoramio. Esta compañía es una plataforma de producción y distribución de recursos gráficos y audiovisuales con ventas 100% online y más de medio millar de empleados, que da servicio en todo el mundo.*

**PREMIO A LA INNOVACIÓN Y LA TECNOLOGÍA: Miguel Ángel Ferrero Fundador de Agapea.com y Quehoteles.com,** *dos empresas que se han convertido en referentes en el comercio electrónico. La primera de ellas, Agapea, nació en 2002 como una librería online especializada en libros técnicos y temarios de oposiciones y años más tarde amplió su oferta a todo tipo de libros hasta consolidarse con una de las librerías online líderes en España, lo que compatibiliza con sedes físicas en varias ciudades de nuestro país. Su trayectoria está marcada por la innovación como factor clave de su éxito, la adaptación al cambio y la búsqueda constante de la excelencia.*



**PREMIO AL DEPORTE: Alberto González García**

*El primer y único triatleta nacido en Málaga y clasificado para los Juegos Olímpicos de París 2024, además del único representante de la ciudad en deportes individuales para los citados JJOO. Entre sus méritos destacados, que son muchos, destaca igualmente el hecho de ser el primer y único triatleta nacido en Málaga vencedor de una Copa del Mundo en esta disciplina, la Copa del Mundo Triatlón WTS Hong Kong.*

**PREMIO A LA CULTURA: Tecla Lumbreras Krauel**

*Esta comisaria de arte, gestora cultural y profesora universitaria ha contribuido, como mediadora, a activar la vida cultural de Málaga a través de la generación de ideas y proyectos y de la dinamización de grupos y el trabajo en la creación de nuevos públicos. Así ha llevado a cabo su cometido desde sus inicios, en el año 1981, en el taller de grabado 7/10, como miembro del consejo asesor del Ateneo de Málaga, en la Alianza Francesa o como directora de la galería de arte del Colegio de Arquitectos de Málaga durante una década.*

**PREMIO A LA SOLIDARIDAD: EXPAUMI**

*La Asociación de Expacientes de la Unidad de Medicina Intensiva nace en noviembre de 1996 en el Hospital Universitario de Málaga, creada por enfermos que habían estado ingresados y con la participación altruista de un grupo de profesionales médicos y enfermeros de la Unidad. Su objetivo es visitar diariamente a los enfermos ingresados en UMI por un equipo formado fundamentalmente por socios/expacientes, a lo que se suman otras actividades y programas de prevención, información y formación, dirigidos principalmente a los enfermos ingresados en la Unidad de Cuidados Intensivos y sus familiares, pero también a la población en general; entre ellos destacan los Cursos gratuitos de Soporte Vital Básico.*

**PREMIO A LA EDUCACIÓN: Malena y Darío Calderón Cano**

*Estos hermanos son dos estudiantes de secundaria de los institutos Jesús Marín y Torre Atalaya que han sido reconocidos recientemente junto a sus compañeros y compañeras del colectivo "Estudiantes por la inclusión" con un Premio Internacional en la sede de la ONU por su activismo en favor de la educación inclusiva; su trabajo va encaminado a prevenir el aislamiento y la soledad en las aulas.*

**PREMIO A LA SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL: Hilodoble**

*Proyecto malagueño basado en la economía circular que nace en 2019 con el apoyo de las asociaciones Arrabal-Aid y Asima. Promueve la creación de moda con criterios de sostenibilidad, de modo que todos los productos que elaboran y comercializan (bolsos, estuches, mochilas, libretas, etc.) están elaborados a partir de materiales reciclados de campañas publicitarias y fabricados a mano, uno por uno. Además, el 100% de las personas que trabajan en esta empresa se encuentran en situación de vulnerabilidad.*

*A la vista de lo anterior y en virtud de lo establecido en los artículos 50.24 y 189 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 5 del Reglamento de Concesión de Honores y Distinciones vigente, se propone a la Comisión Informativa emita el preceptivo dictamen para su elevación al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:*

**Primero.-** Conceder los Premios Ciudad de Málaga 2024, en las siguientes modalidades:

**PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA 2024 AL TURISMO:**  
Museo Picasso

**PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA 2024 A LA EMPRESA Y EL COMERCIO:**  
Freepik

**PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA 2024 A LA INNOVACIÓN Y LA TECNOLOGÍA:**



Miguel Ángel Ferrero (Agapea.com)

PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA 2024 AL DEPORTE:

Alberto González García

PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA 2024 A LA CULTURA:

Tecla Lumbreras Krauel

PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA 2024 A LA SOLIDARIDAD:

EXPAUMI

PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA 2024 A LA EDUCACIÓN:

Malena y Darío Calderón Cano.

PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA 2024 A LA SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL:

Hilodoble

**Segundo.-** Determinar que los premios que anteceden, se entregaran de forma solemne el día 13 de septiembre de 2024, en el Ayuntamiento de Málaga”.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Conceder los Premios Ciudad de Málaga 2024, en las siguientes modalidades:

PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA 2024 AL TURISMO:

Museo Picasso

PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA 2024 A LA EMPRESA Y EL COMERCIO:

Freepik

PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA 2024 A LA INNOVACIÓN Y LA TECNOLOGÍA:

Miguel Ángel Ferrero (Agapea.com)

PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA 2024 AL DEPORTE:

Alberto González García

PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA 2024 A LA CULTURA:

Tecla Lumbreras Krauel

PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA 2024 A LA SOLIDARIDAD:

EXPAUMI

PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA 2024 A LA EDUCACIÓN:

Malena y Darío Calderón Cano.





PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA 2024 A LA SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL:  
Hilodoble

**SEGUNDO.-** Determinar que los premios que anteceden, se entregaran de forma solemne el día 13 de septiembre de 2024, en el Ayuntamiento de Málaga.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### PUNTO Nº 03.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA- PRESIDENCIA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=93.0&endsAt=117.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 18 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 12 de julio de 2024 CSV dKCjHydJHE/1i1dRYlpJig==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dKCjHydJHE/1i1dRYlpJig==>

“En atención con lo preceptuado para los bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se propone la aprobación de la rectificación del Inventario General de esta Corporación a 31 de diciembre de 2023. Se ha emitido al respecto informe firmado el día 17 de Junio de 2024 por la Jefa del Servicio de Gestión de Bienes y Derechos y con el Vº Bº del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, con Csv: qT3db/8/twfOcXO9KldMmA== (<https://valida.malaga.eu/verifirma>), cuyo texto, a la letra, es el siguiente:

#### “INFORME:

**En relación a la aprobación del Inventario General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a fecha 31 de Diciembre de 2023.**

De conformidad con lo dispuesto en los preceptos normativos para la gestión del patrimonio público recogidos en los arts. 32.1 y 4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Título III, Capítulo II para la Conservación y Defensa de los Bienes, art 57 y ss. de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 98 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se informa en relación al registro de los bienes que administra esta entidad al objeto de su aprobación e inclusión en la rectificación del Inventario General Consolidado de bienes municipales y su consecuente aprobación si así es considerada, junto con los correspondientes a los Organismos y otros entes de derecho público dependientes de esta Corporación: Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE); Agencia Pública Casa Natal

Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales (PICASSO); Centro Municipal de Informática (CEMI); Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU); Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (GESTRIB); Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) y Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga (OCM).

La gestión pública en procesos como el actual, de notoria evolución, con incidencia en la capacidad patrimonial de la entidad, exige la constante aplicación de tareas de investigación y revisión de sus contenidos, más allá de las que constituyen la esencia de la alimentación activa que afecta al inventario patrimonial de bienes y derechos de acuerdo con las leyes vigentes. En consecuencia siempre es posible el afloramiento de movimientos de cualquier carácter aunque de manera ocasional, fruto del cumplimiento del principio de investigación y defensa del patrimonio público, que inspira la propia LPAP 2003 y su Reglamento, y que en caso de producirse será como corresponde debidamente probado y justificado, pero nunca apartándonos de la fidelidad contable patrimonial, y seguidos de principios que inspiren veracidad y rigor de sus contenidos. Todo ello de acuerdo con los criterios del área de Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local y en continuo desarrollo de trabajos de investigación, revisión y rectificación de los registros de los bienes y derechos que conforman el activo de esta Organización.

Los datos que se ofrecen a fecha 31 de Diciembre de 2023 están representados bajo el principio de fidelidad respecto de la realidad patrimonial, habiéndose observado además las normas de aplicación dictadas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (en adelante ICAL 2013) en relación al contenido económico de bienes y derechos del Patrimonio público recogidos en el inventario.

#### **A.-Rectificación del Inventario General.**

En documento adjunto, Anexo I, se relacionan las operaciones incluidas en la aplicación de Gestión de Inventario, GIP, conforme a los Acuerdos adoptados cuyos hechos habilitantes se han producido en 2023, validándose las operaciones por las que se ordenan las altas, bajas y operaciones sobre bienes revertibles que se relacionan en el mismo.

En documento adjunto, Anexo II, se relacionan las operaciones incluidas en la aplicación de Gestión de Inventario, GIP, con detalle por altas y bajas, conforme a su incidencia jurídica-patrimonial referidas a los distintos epígrafes del Inventario: Inmuebles, Derechos reales, histórico-artístico, mobiliario general etc., validándose las operaciones por las que se ordenan y que han sido reflejadas durante el período 2023 en la aplicación.

Asimismo, a continuación, se relacionan los siguientes informes anuales en relación a los bienes incluidos en el inventario del ejercicio 2023 extraídos de la aplicación GIP y que también se adjuntan:

- Informe anual de Rectificación del Inventario por epígrafes
- Informe anual de Rectificación del Inventario por epígrafes. Resumen de movimientos.
- Informe anual de Rectificación del Inventario por clasificación.
- Informe anual de Rectificación del Inventario por clasificación. Resumen de movimientos.
- Informe anual de Rectificación del Inventario por Clasificaciones/Cuentas.
- Informe anual de Rectificación del Inventario por Clasificación/Cuentas. Resumen de movimientos.
- Informe anual de Rectificación del Inventario por Cuenta
- Informe anual de Rectificación del Inventario por Cuenta. Resumen de movimientos.

El Resumen Patrimonial por Epígrafes a fecha 31 de Diciembre de 2023, es el siguiente:

Epígrafe	Num. Bienes	Bruto
1 Inmuebles	4834	2.391.881.499,84 €
10 Propiedades inmateriales	6	48.521,59 €
2 Derechos reales	35	17.522.330,57 €
3 Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	3879	6.382.719,41 €
4 Valores mobiliarios	36	149.458.118,05 €
5 Derechos de carácter personal	203	3.929.156,21 €
6 Vehículos	874	17.773.064,14 €
7 Semovientes	36	415.155,07 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	46234	46.730.296,53 €
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>56137</b>	<b>2.634.140.861,41 €</b>
9 BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	307	164.849.695,85 €

Los valores aportados corresponden a un valor bruto sin amortizar, referidos al valor jurídico-patrimonial del Inventario.

Por todo lo expuesto hasta ahora, si así se estimase conveniente, considero que es posible que se proponga la elevación al Pleno Municipal de propuesta de aprobación de la rectificación del inventario de este Excmo. Ayuntamiento a fecha 31 de Diciembre de 2023, sin perjuicio de criterio mejor fundado, resolviendo el órgano competente si lo estima procedente para su tramitación.

### **B.-Rectificación del Inventario General Consolidado de este Excmo. Ayuntamiento.**

Desde los Organismos Autónomos y otros entes de derecho público dependientes de esta Corporación se han remitido las correspondientes aprobaciones de Rectificación de sus inventarios parciales a fecha 31 de Diciembre de 2023, para que junto con el de este Ayuntamiento del que ahora se propone su aprobación en el punto anterior se realice la propuesta correspondiente a la aprobación de rectificación del Inventario General Consolidado de esta entidad a dicha fecha.

Los Resúmenes Patrimoniales por epígrafes, todos ellos a fecha 31 de Diciembre de 2023, a valor bruto sin amortizar referidos al valor jurídico-patrimonial del inventario son los siguientes:

Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE): Aprobado por Acuerdo de la Junta Rectora de fecha 31 de mayo de 2024, código csv obfTas9Aa4OyMvWgMLQz7g== (<https://valida.malaga.eu/verifirma>).

Epígrafe	Num. Bienes	Bruto Contable Total
1 Inmuebles	18	80.664,11 €
2 Derechos reales	5	125.361,19 €
6 Vehículos	2	21.676,02 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	884	284.931,58 €
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>909</b>	<b>512.632,90 €</b>

Agencia Pública Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales (PICASSO): Aprobado por Acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Rector de fecha 7 de Mayo de 2024 código csv Xi8do37OmaVRXLAQObfjiA==(<https://valida.malaga.eu/verifirma>).



Epígrafe	Num. Bienes	Bruto
1 Inmuebles	3	152.609,72 €
2 Derechos reales	214	620.440,16 €
3 Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	867	2.264.811,51 €
5 Derechos de carácter personal	19	181.465,00 €
6 Vehículos	2	41.183,38 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	1800	1.990.180,13 €
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2905</b>	<b>5.250.689,90 €</b>

Centro Municipal de Informática (CEMI): Aprobado por Acuerdo de la Junta Rectora adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de Mayo de 2024 código csv jshfGZXcGFVzoyps0+Aw1w== (<https://valida.malaga.eu/verifirma>).

Epígrafe	Num. Bienes	Bruto
2 Derechos reales	1	69.553,13 €
3 Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	1	0,00 €
5 Derechos de carácter personal	117	4.771.317,61 €
6 Vehículos	8	135.196,31 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	24635	20.029.973,08 €
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>24762</b>	<b>25.006.040,13 €</b>
9 BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	2	1.847.436,08 €

Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU): Aprobado por Resolución de la Sra. Vicepresidenta del Consejo Rector de fecha 22 de Abril de 2024, código csv: WJTW3X3P7NSKHKM98PY9N4767 en (<http://coteja.aytomalaga.intranet>).

Epígrafe	Num. Bienes	Bruto
2 Derechos reales	15	93.072.798,18 €
5 Derechos de carácter personal	2	96.796,21 €
6 Vehículos	40	493.399,89 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	4306	2.054.280,20 €
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4363</b>	<b>95.717.274,48 €</b>

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (GESTRIB); Aprobado por Resolución del Sr. Presidente del Consejo Rector de fecha 5 de Marzo de 2024 código csv: W6LTG1CS96NPQDDPLFPYDMCSP (<http://coteja.aytomalaga.intranet>).

Epígrafes	Num. Bienes	Bruto
1 Inmuebles	2	16.649,60 €
2 Derechos reales	8	8.672.222,22 €
5 Derechos de carácter personal	94	1.671.338,82 €
6 Vehículos	1	15.929,83 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	2699	687.578,08 €
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2804</b>	<b>11.063.718,55 €</b>

Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda (IMV); Aprobado por Acuerdo del Consejo Rector adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de Mayo de 2024; código csv: s6+KlVldAo4iYXDwWYR5w== (<https://valida.malaga.eu/verifirma>).

Epígrafes	Num. Bienes	Bruto
1 Inmuebles	3516	198.336.969,86 €
2 Derechos reales	3	35.453,36 €
5 Derechos de carácter personal	34	5.972,27 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	1385	385.748,83 €
<b>TOTAL</b>	<b>4938</b>	<b>198.764.144,32 €</b>
9 BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	129	11.349.256,68 €

Consortio Orquesta Ciudad de Málaga (OCM); Aprobado por Acuerdo de la Junta General del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga, celebrada en sesión ordinaria de fecha 7 de Junio de 2024; código csv: RSwKxeL4Xlz6Qyg1e4oXVg== (<https://valida.malaga.eu/verifirma>).

Epígrafe	Num. Bienes	Bruto
6 Vehículos	1	1.469,47 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	2231	1.301.980,25 €
<b>TOTAL</b>	<b>2232</b>	<b>1.303.449,72 €</b>

Considerando que la competencia para la aprobación de la rectificación del Inventario es del Pleno de la Corporación por determinación expresa del art. 61.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que "Corresponde al pleno de la corporación la aprobación, rectificación y comprobación del inventario general", en relación con el art. 123.1.p) LBRL que establece que corresponderá al Pleno "las demás (competencias) que expresamente le confieran las leyes". Así se entiende debido a que se produjo la derogación del art. 127.1.f) LBRL en la redacción dada por la Ley 57/2003, sin que se haya atribuido posteriormente la competencia en materia de gestión del patrimonio por la legislación estatal básica o de aplicación general nuevamente a la Junta de Gobierno Local ni a ningún otro órgano.

De acuerdo con lo anterior, se propone que sean elevados, para su consideración por el Pleno de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación del Inventario General de esta Corporación a 31 de diciembre de 2.023 con el siguiente resumen patrimonial:

Epígrafe	Num. Bienes	Bruto
1 Inmuebles	4834	2.391.881.499,84 €
10 Propiedades inmateriales	6	48.521,59 €
2 Derechos reales	35	17.522.330,57 €
3 Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	3879	6.382.719,41 €
4 Valores mobiliarios	36	149.458.118,05 €
5 Derechos de carácter personal	203	3.929.156,21 €
6 Vehículos	874	17.773.064,14 €
7 Semovientes	36	415.155,07 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	46234	46.730.296,53 €
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>56137</b>	<b>2.634.140.861,41 €</b>
9 BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	307	164.849.695,85 €

**SEGUNDO.-** Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a 31 de diciembre de 2023, por agregación al anterior de los inventarios parciales aprobados a esa misma fecha correspondientes a los Organismos y otros entes de derecho público dependientes de esta Corporación: Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE); Agencia Pública Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales (PICASSO); Centro Municipal de Informática (CEMI); Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU); Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (GESTRIB); Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) y Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga (OCM).

**TERCERO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local, a Intervención y a Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos."

Considerando lo defendido en el informe transcrito en relación a que la competencia para la aprobación de la rectificación del Inventario es del Pleno de la Corporación por determinación expresa del art. 61.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que "Corresponde al pleno de la corporación la aprobación, rectificación y comprobación del inventario general", en relación con el art. 123.1.p) LBRL que establece que corresponderá al Pleno "las demás (competencias) que expresamente le confieran las leyes".

Por todo lo anterior, por la presente se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar la rectificación del Inventario General de esta Corporación a 31 de diciembre de 2.023, con el siguiente resumen patrimonial:

Epígrafe	Num. Bienes	Bruto
1 Inmuebles	4834	2.391.881.499,84 €
10 Propiedades inmateriales	6	48.521,59 €
2 Derechos reales	35	17.522.330,57 €
3 Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	3879	6.382.719,41 €
4 Valores mobiliarios	36	149.458.118,05 €
5 Derechos de carácter personal	203	3.929.156,21 €
6 Vehículos	874	17.773.064,14 €
7 Semovientes	36	415.155,07 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	46234	46.730.296,53 €
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>56137</b>	<b>2.634.140.861,41 €</b>
9 BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	307	164.849.695,85 €

**SEGUNDO:** Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a 31 de diciembre de 2023, por agregación al anterior de los inventarios parciales aprobados a esa misma fecha correspondientes a los Organismos y otros entes de derecho público dependientes de esta Corporación.

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local, a Intervención y a Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos."

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar la rectificación del Inventario General de esta Corporación a 31 de diciembre de 2.023, con el siguiente resumen patrimonial:

Epígrafe	Num. Bienes	Bruto
1 Inmuebles	4834	2.391.881.499,84 €
10 Propiedades inmateriales	6	48.521,59 €
2 Derechos reales	35	17.522.330,57 €
3 Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	3879	6.382.719,41 €
4 Valores mobiliarios	36	149.458.118,05 €
5 Derechos de carácter personal	203	3.929.156,21 €
6 Vehículos	874	17.773.064,14 €
7 Semovientes	36	415.155,07 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	46234	46.730.296,53 €
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>56137</b>	<b>2.634.140.861,41 €</b>

**SEGUNDO:** Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a 31 de diciembre de 2023, por agregación al anterior de los inventarios parciales aprobados a esa misma fecha correspondientes a los Organismos y otros entes de derecho público dependientes de esta Corporación.

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local, a Intervención y a Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos."

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **19 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **12 abstenciones** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 04.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS, DE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL LIMPIEZA DE MÁLAGA SAM (LIMASAM)**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=117.0&endsAt=183.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 18 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 01 de julio de 2024 CSV: eV3ZRViv0zOIBPEVFlmthQ==*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/eV3ZRViv0zOIBPEVFlmthQ==>

*“En relación a la tramitación de expediente de cambio de finalidad de proyectos de inversión en LIMASAM, cuyo cambio de finalidad se acordó con fecha 28 de junio de 2024 por la Ilma. Junta de Gobierno Local, se informa que la inversión a realizar, es la siguiente: “Durante el ejercicio 2023, la partida de contenedores de carga lateral RSU correspondiente al proyecto “2021 2 00TLM 3” y por importe 2.286.900,00 euros fue prácticamente agotada”. Por parte de LIMASAM se presenta solicitud de cambio de finalidad, de manera que “los fondos destinados a contenedores de carga trasera, por valor de 1.622.348,00 euros reconocidos en la partida “2021 2 00TLM 4 Contenedores de carga trasera RSU”, se utilicen para financiar la adquisición de contenedores de carga lateral, es decir se traspasen estos fondos en su totalidad, por valor de 1.622.348,00 euros, a la partida “2021 2 00TLM 3 Contenedores de carga lateral RSU”.*

*Todo ello, con la finalidad de dar cobertura y cumplir con las tareas de recogida de RSU que tiene encomendadas LIMASAM y que constituye un servicio público esencial a prestar en la ciudad de Málaga.*

*Por ello se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, que se celebrará el día 17 de julio de 2024, la adopción de los siguientes acuerdos:*

**Primero:** *Que siendo necesario cubrir necesidades adicionales de contenedores de carga lateral, se presenta por parte de LIMASAM solicitud de cambio de finalidad, de manera que los fondos destinados a contenedores de carga trasera, por valor de 1.622.348,00 euros reconocidos en la partida “2021 2 00TLM 4 Contenedores de carga trasera RSU”, se utilicen para financiar la adquisición de contenedores de carga lateral, es decir se traspasen estos fondos en su totalidad, por valor de 1.622.348,00 euros, a la partida “2021 2 00TLM 3 Contenedores de carga lateral RSU”.*



**Segundo:** Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación”.

### **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta con los votos a **favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Que siendo necesario cubrir necesidades adicionales de contenedores de carga lateral, se presenta por parte de LIMASAM solicitud de cambio de finalidad, de manera que los fondos destinados a contenedores de carga trasera, por valor de 1.622.348,00 euros reconocidos en la partida “2021 2 00TLM 4 Contenedores de carga trasera RSU”, se utilicen para financiar la adquisición de contenedores de carga lateral, es decir se traspasen estos fondos en su totalidad, por valor de 1.622.348,00 euros, a la partida “2021 2 00TLM 3 Contenedores de carga lateral RSU”.

**SEGUNDO.-** Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** (del Grupo Municipal Popular) y **13 abstenciones** (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## **III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEPORTE, TURISMO Y EMPLEO**

### **PUNTO Nº 05.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA OPCIÓN DE IMPLANTAR UN SISTEMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE PERSONAS MAYORES**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=183.0&endsAt=184.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 18 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de julio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Es un hecho que nos encontramos ante una tasa de natalidad española por debajo del nivel de renovación y con una menor tasa de mortalidad, lo que se traduce en un envejecimiento de la población. España es uno de los países del mundo con mayor esperanza de vida, producto de, entre otros motivos, los avances médicos y la mejora de las condiciones de higiene y alimenticias. Esta situación no es exclusiva de nuestro país sino que la situación es similar en otros países de nuestro entorno.*

*Esta situación tiene un gran alcance, ya que afecta a casi un 5% de las personas mayores en España. O, lo que es lo mismo, a cerca de unos 2,5 millones de personas que necesitan asistencia y cuidados de un tercero para la realización de las actividades básicas de la vida diaria. No es ningún secreto que la posibilidad de encontrarse en situación de discapacidad o dependencia aumenta con la edad y tampoco que esta cuestión no está siendo respondida con la suficiente previsión por las administraciones públicas, provocando lo anterior que a la postre sean las familias las que gestionen esta situación de envejecimiento, discapacidad y dependencia. Es obvio que existe una corresponsabilidad familiar con la atención a las personas mayores pero también se producen casos en los que por diferentes cuestiones físicas, psíquicas o laborales se dificulte o sea imposible prestar tal asistencia y es ahí donde deben entrar en liza las administraciones.*

*Desde el prisma de la argumentación jurídica, esta responsabilidad familiar aparece regulada en nuestro ordenamiento en los arts. 142 y siguientes del Código Civil (CC), donde se establece que, de forma preferente, los medios familiares asistirán ante una situación de necesidad.*

*Ahora bien, también se debe reseñar que nos encontramos en un Estado social y democrático de derecho, de forma que muchas de las cuestiones asistenciales son gestionadas por los poderes públicos, como se deriva del art. 50 de la Constitución Española (CE), estableciendo que las pensiones son compatibles con las obligaciones familiares, de manera que “con independencia de las obligaciones familiares”, se debe promover el bienestar mediante un “sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio”. Asimismo, otros artículos, como el 47 y 49 CE, establecen el derecho a vivienda y a unas políticas de integración de los discapacitados, respectivamente, y, en definitiva, a una “asistencia social”, que puede ser desarrollada como competencia autonómica, como se deriva del art. 148.1.20ª CE.*

*En definitiva, se debe considerar la discapacidad y la dependencia como unas circunstancias que están correlacionadas con el recorrido vital. Como tal, es necesario que el envejecimiento vaya acompañado de una suficiente previsión, que atienda a los niveles de gasto necesarios para atender a las necesidades, cuestión que se ha delegado en muchas ocasiones en las familias.*

*Ante esta circunstancia, consideramos que el acogimiento es un buen sistema para evitar el desarraigo de la persona mayor, aunque se debe considerar subsidiario a la guarda de hecho, atendiendo a que suele ser preferido el querer envejecer en casa y que sea algún familiar cercano el que preste la asistencia. De ahí que, considerándose permanecer en el núcleo familiar lo más conveniente, y no en un entorno familiar distinto, como sucede con el acogimiento, es por lo que*

*las administraciones públicas deben facilitar la asistencia a las familias por medio de sistemas como los de la teleasistencia, centros de día o de estancia temporales, o prestación de ayudas económicas.*

*Pero como ya hemos comentado al principio, cada vez es más probable que las familias no puedan hacerse cargo de estos cuidados, siendo entonces el sistema de acogimiento familiar una buena forma para aportar la atención personal necesaria, donde una familia, que se considere idónea, distinta a la natural, normalmente a cambio de una contraprestación económica, integra a la persona mayor como una persona más del entorno familiar, encargándose del cuidado y atención necesarios de la persona mayor. Por todo ello, se ha llegado a considerar el acogimiento como un sistema preferente a la de los centros geriátricos o residenciales, pues sigue manteniéndose en un entorno familiar.*

*Actualmente algunas comunidades autónomas sí que han normativizado esta figura, algunas desde un enfoque civil, otras desde un enfoque administrativo. Así, por ejemplo, Cataluña y Navarra lo han establecido desde una perspectiva civil como un contrato típico, mientras que Asturias, Galicia, Madrid y País Vasco lo han regulado desde una perspectiva administrativa como servicio social. Por detallar, diremos que Guipúzcoa ya lo reguló en 1989; Madrid, en 1990; Cataluña, en 1998; Asturias, en 1999; Navarra, en 2002 y Galicia en 2003.*

*Cada una de las comunidades tiene sus matices, pero el punto en común se puede entender como la convivencia en la misma vivienda, bien sea en la de la persona acogedora, bien sea en la de la persona acogida, donde serán prestados unos cuidados, alimentos y asistencia necesarios para la persona mayor, debiendo respetarse su intimidad y permitirse las visitas, pero donde también existirá una ayuda y colaboración mutuas, de forma que la persona mayor también contribuirá con el trabajo doméstico y las cargas familiares. Todo ello queda determinado a través de un pacto de acogida celebrado entre la persona mayor y la familia de acogida.*

*En definitiva, se trata de que la persona mayor se integre en la vida familiar y en el entorno social. De alguna forma, siendo los acogedores más jóvenes que el acogido, se establece una vinculación parecida a la relación paternofamiliar, pero con una contraprestación económica a cambio, encargándose de parte de ésta el sistema público y la otra la persona acogida según sus ingresos.*

*Con carácter general, de la gestión del acogimiento se encarga la administración más cercana a la persona acogida, que es la local. Además, el acogedor deberá disponer de la declaración de idoneidad, teniéndose en cuenta factores como la proximidad al hogar o al entorno social del acogido, el estado de salud, las condiciones de vida y la carencia de historial conflictivo, así como, en el caso de ser pareja de acogedores, deberán acreditar un mínimo de convivencia, pudiendo solicitárseles la realización de un curso de especialización de cuidados. Por otra parte, la persona acogida debe comunicar si hubiera cambiado su situación económica. Asimismo, cuentan las partes con la garantía de que su acuerdo está recogido en escritura pública, con el visto bueno del Ministerio Fiscal. Además, los Servicios Sociales deben estar al tanto de las incidencias que puedan producirse, pudiendo promoverse la curatela si fuera necesario. Otra garantía es la necesidad de comunicar al registro correspondiente la existencia del pacto o contrato de acogimiento. Todo lo anterior nos hace estar seguros de las garantías legales de este proceso.*

*Este acogimiento puede recordar a la figura del acogimiento de menores, pero debemos diferenciarlo esencialmente en la finalidad, y es que, en el caso de las personas mayores está orientado a la asistencia ante la enfermedad, la discapacidad o la dependencia. Y en el caso de los menores está dirigido a la formación y educación integral tal y como está establecido en los artículos 173 y siguientes del Código Civil, siendo éste el acogimiento familiar más frecuente, no estando tan extendido el uso del sistema de acogimiento para las personas mayores que nos ocupa en esta moción.*

*Tampoco debemos confundir esta figura con la del familiar cuidador no profesional o "cuidador informal", que se encarga de prestar la asistencia en el domicilio de la persona que lo necesita que figura en el artículo 18 de la Ley 39/2006. Tenemos un buen ejemplo de la aplicación de esta figura en Canadá, país pionero en innovación social. Como contexto a todo lo anterior podemos decir que a nivel internacional, existe desde hace unos años una gran preocupación por las personas mayores y por las personas con discapacidad, siendo tanto así que con el Convenio de Nueva York (CNY) en 2006 se dio una nueva interpretación a la discapacidad, con posterior concreción en la definición y orientaciones a través de la Observación general nº 1 del Comité sobre Derechos de Personas con Discapacidad, que han conllevado modificaciones importantes en las legislaciones nacionales. En el caso de España, se iniciaría con la Ley 26/2011, llegando hasta la Ley 8/2021, aunque se siguen realizando adecuaciones.*

*Es especialmente importante resaltar que la nueva concepción de la discapacidad pivota sobre la voluntad, deseos y preferencias de estas personas, y ello afecta sobremanera a las personas mayores. De esta forma, los apoyos que se ofrezcan a las personas para el ejercicio de sus derechos deben ajustarse a las características y circunstancias personales, dejando a un lado la tradicional sustitución y toma de las decisiones por medio de la incapacitación y el asistencialismo, ya no se sustituye la voluntad de la persona por medio de la incapacitación, sino que siguen siendo ejercitados los derechos por ella misma, siguiendo su voluntad, pero con la asistencia de unos apoyos.*

*Otro aspecto que no debemos olvidar es que las nuevas regulaciones deben estar igualmente orientadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, siendo el Objetivo 3 el que promueve el bienestar de las personas mayores y de las personas con discapacidad. Por tanto, aunque es recomendable que la persona mayor mantenga su independencia en su domicilio, por razón de edad es probable que se llegue a tener algún grado de discapacidad y dependencia, con dificultades para la realización de las actividades cotidianas. De ahí que el acogimiento de las personas mayores pueda ser una buena forma de que se mantenga la independencia, ya sea en su propio domicilio o en el de la familia de acogida, pero sintiéndose como en casa, llegando a considerarse más beneficioso que ingresar en un centro residencial que, aunque pueda estar bien asistido, está más alejado de la idea de familia. Máxime cuando el internamiento puede provocar encontrarse lejos de su lugar de residencia, por lo que esta es una opción que además evita el posible desarraigo, siendo una alternativa que consiste en una convivencia familiar con cierta personalización.*

*Por todo ello, consideramos que el acogimiento es un buen sistema de protección de la persona mayor, que debe tener un tratamiento y regulación específicas a nivel común, debiendo enmarcarse en el Derecho civil, y más concretamente, en el Derecho de Familia.*

*Por todo lo anterior proponemos los siguientes*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Instar a la Junta de Andalucía a implantar un sistema de acogimiento familiar de personas mayores.

**SEGUNDO.** Instar al Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Derechos Sociales, a colaborar con la Administración Autonómica en todos los aspectos necesarios para la gestión del acogimiento familiar de personas mayores.

**TERCERO.** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a realizar campañas de información y sensibilización sobre el programa de acogimiento familiar de personas mayores, con el objetivo de atraer a familias interesadas y concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de este sistema de cuidado.

**CUARTO.** El Pleno insta a Ayuntamiento de Málaga y Junta de Andalucía a la creación de un comité de seguimiento y evaluación del programa de acogida de mayores, compuesto por representantes de Servicios Sociales del Consistorio, de la Junta de Andalucía y de expertos en el cuidado de personas mayores. Este comité evaluará periódicamente el impacto y la eficacia del programa, proponiendo mejoras y ajustes si fueran necesarios."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 1º y 2º así como enmiendas de supresión de los acuerdos 3º y 4º**, siendo aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de los acuerdos de la moción, con las enmiendas formuladas, del siguiente tenor:

**PRIMERO.** Instar a la Junta de Andalucía a estudiar implantar un sistema de acogimiento familiar de personas mayores, y al Gobierno de España, al estudio de la legislación que garantice el acogimiento familiar de personas mayores.

**SEGUNDO.** Instar al Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Derechos Sociales, a colaborar con la Administración Autonómica en todos los aspectos necesarios para el estudio del sistema de acogimiento familiar de personas mayores.

## **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con las enmiendas propuestas, por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.

## **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Instar a la Junta de Andalucía a estudiar implantar un sistema de acogimiento familiar de personas mayores, y al Gobierno de España, al estudio de la legislación que garantice el acogimiento familiar de personas mayores.

**SEGUNDO.** *Instar al Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Derechos Sociales, a colaborar con la Administración Autonómica en todos los aspectos necesarios para el estudio del sistema de acogimiento familiar de personas mayores."*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 06.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL NÁUTICA DE MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=184.0&endsAt=199.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 18 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de julio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*"La Mar es signo y esencia de Málaga. Es fuente de riqueza y de bienestar, y parte de nuestra identidad cultural e histórica. Es por ello que, desde este Grupo Municipal VOX Málaga se considera que, las tradiciones náuticas, y en particular, su fomento para con el deporte, deberían ser objeto de especial atención e interés para este Excmo. Ayuntamiento de la capital.*

*La actividad física y el deporte han sido siempre una valiosa herramienta en la formación de los jóvenes. Se ha de recuperar el valor educativo del deporte no sólo para evitar el aumento del sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad infantil, sino para inculcar valores como la cultura del esfuerzo, el trabajo en equipo, la disciplina, el compromiso, juego limpio, etc..., además de las propias cualidades motrices, físicas y de la salud inherentes a la práctica.*

*El aumento de la práctica deportiva "por libre" obliga a intervenir sobre el espacio urbano y su adaptación. Según muchos estudios, el 60% de la práctica deportiva en la provincia de Málaga se realiza en espacios públicos, urbanos, o en el medio natural. Aprovechar esta circunstancia es un deber de toda administración, más aún en nuestra ciudad, pues disponemos de espacios naturales donde fomentar toda actividad deportiva, máxime en relación al fondo de la presente propuesta que son los deportes náuticos, ya que disponemos de un gran litoral dentro de nuestra ciudad que ofrece diversas características dentro de los 14 kilómetros de costa que posee Málaga.*

*Además, una política que fomente inversiones sobre espacios urbanos para con el ámbito*

*deportivo puede ser mucho más rentable tanto económica como socialmente. Existen varios ejemplos de ello en ciudades españolas (como es Málaga) en las que se han creado zonas de aparatos gimnásticos antivandálicos, o programas de intervención para transformar solares, o caminos vecinales, con el objetivo de destinarlos a la práctica deportiva y de actividad física. No obstante, aún queda mucho trabajo en este sentido, pues de la misma manera, se puede aprovechar el medio natural como espacio deportivo. En muchos municipios podemos encontrar muy cerca espacios naturales de alta calidad y con muchas posibilidades de cara a la realización de actividades deportivas sin tener que invertir en una instalación que sería mucho más costosa.*

*A este respecto cabe mencionar la indagación que supone para una ciudad como Málaga la búsqueda de las actividades en el medio acuático, en particular náutico, que conlleva además y así lo entendemos, una obligación por la tradición y cultura de Málaga, fomentando actividades destinadas a la mejora de la salud y la forma física, así como de las destrezas básicas y del bienestar corporal mediante el uso de un elemento esencial y de identidad para nuestra ciudad, que es la mar.*

*Además, en el caso de nuestra ciudad, estos espacios son accesibles durante todo el año, pudiéndose realizar para personas de todas las edades, para toda la población en general, reuniendo diversas prácticas y modalidades deportivas, como es la vela o el remo. Esta ciudad debe apostar por el deporte, y debe hacerlo, no ya sólo por una cuestión de respeto a nuestras tradiciones y cultura, sino por ser una necesidad encaminada al beneficio y salud de todos los malagueños.*

*Salta a la vista que España es ya en un referente deportivo mundial. Deportistas y equipos españoles ocupan posiciones relevantes en el contexto internacional, sin embargo, el nivel de práctica de actividad física de la población española es todavía bajo e insuficiente, y presenta grandes diferencias con el resto de los países desarrollados con los que nuestro país se compara permanentemente. Veamos algunos datos de interés:*

- Según el Eurobarómetro 2018. El 46% de los españoles no practicó deporte en 2017 una tasa que sólo empeoran Italia y Portugal, entre otras.*
- La inactividad afectó, especialmente, a los jubilados y las empleadas y empleados del hogar, ya que el 72% y el 71% de ellos, respectivamente, no hicieron ejercicio. También afectó a los autónomos, puesto que el 60% de los españoles que trabajaban por cuenta propia no hicieron deporte. Por el contrario, este porcentaje se redujo hasta el 27% en entre los estudiantes.*
- En España, el 14% de la población practicó deporte con regularidad, es decir, lo hizo durante los siete días de la última semana, mientras que el 29% lo hizo uno, dos o tres días.*

*Y es que este fomento del deporte no es sólo una cuestión meramente moral, sino también es una obligación legal para con las administraciones públicas y los principios rectores que deben guiar su acción política. La Constitución Española en su artículo 43.3 indica que: “los Poderes Públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte facilitando la*

*adecuada utilización del ocio”.*

*La CE no establece en su sentido literal un Derecho al Deporte, aunque sí lo considera una actividad digna de estímulo y protección, así, parece tener cada vez más peso el sentimiento de que el libre acceso a las actividades deportivas es uno de los nuevos derechos que deben ser plenamente garantizados por los Poderes Públicos a pesar de que por supuesto, su práctica, no pueda ser impuesta.*



*En este artículo 43 anteriormente mencionado, se indica la obligación que los distintos Poderes Públicos tienen en fomentar el deporte, de ahí la necesidad en descifrar a partir de ello cual es el verdadero mandato constitucional. De esta forma, interpretamos que el citado artículo 43 no se limita a obligar a los Poderes Públicos a los que directamente se dirige, sino que dota la posibilidad de exigir por parte de los ciudadanos, actuaciones específicas de éstos en materia deportiva como un derecho de crédito que los particulares ostentan frente a los Poderes Públicos y que, sin duda alguna, constituye una obligación a la que toda Administración debe encaminarse.*

*En Málaga existen varios clubes deportivos privados que fomentan estas actividades náuticas, pero no existe una política que fomente estas actividades quedando las mismas relegadas a un número de participantes muy residuales.*

*Los deportes de vela o remo, tan íntimamente ligados a nuestra cultura y tradiciones, como es el caso del remo en jábega que actualmente solo se incentiva como patrimonio cultural en la localidad del Rincón de la Victoria como remanente de nuestras raíces fenicias, quedan completamente olvidados en el fomento deportivo y en las políticas de nuestra localidad, siendo además Málaga, el segundo asentamiento fenicio en España.*

*Este Ayuntamiento, en el fomento de las actividades deportivas náuticas puede y debe hacer mucho más a este respecto, y consideramos que la creación de una escuela municipal náutica, junto o en colaboración con los diversos clubes ya asentados en la localidad, puede ser una herramienta de fomento general para esta categoría de deportes tan sumamente arraigada en nuestra cultura como ciudad.*

*Por todo lo expuesto, el grupo municipal VOX Málaga propone para su debate y eventual*



aprobación por parte de la Comisión Ordinaria de Pleno de derechos sociales, vivienda, participación ciudadana, cultura, turismo y empleo, los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a la creación de una Escuela Municipal de Deportes Náuticos con el fin de promover entre los ciudadanos la pasión por el mar, el entorno marino y la conservación del medio.

**SEGUNDO.-** Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a la realización de convenios de colaboración con los clubes ya asentados en la localidad, como es el Real Club Mediterráneo, Puerto Deportivo El Candado, Club Deportivo de Remo Malagueño de Jábega, Escuela de Formación Náutica Deportiva y Recreativa...etc, así como cuantas otras organizaciones y asociaciones náuticas sitas en Málaga, para la realización de programas en el fomento general de las actividades deportivas de esta naturaleza en nuestra ciudad.

**TERCERO.-** Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a la realización de un programa de fomento y concienciación en colegios e institutos de nuestra localidad con el fin arraigar los deportes náuticos y sus tradiciones en los jóvenes malagueños."

### **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos primero y segundo.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdo tercero.- Dictaminado **favorablemente** por unanimidad de los miembros de la Comisión.

### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**ACUERDO ÚNICO.** Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a la realización de un programa de fomento y concienciación en colegios e institutos de nuestra localidad con el fin arraigar los deportes náuticos y sus tradiciones en los jóvenes malagueños."

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 07.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS PARA ABORDAR LA CONCILIACIÓN DE TODAS LAS FAMILIAS MALAGUEÑAS, ESPECIALMENTE LOS MESES DE VERANO**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=199.0&endsAt=217.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 18 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de julio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“Como se puso de manifiesto durante el Covid, prácticamente se puede parar el sistema productivo de un país durante un tiempo, pero no se pueden suspender los cuidados ni un solo día. También se demostró durante la pandemia, la ausencia de conciliación real que existe en muchos hogares, dónde los cuidados están sustentados en el sobre esfuerzo de las familias, especialmente de las mujeres.*

*Las estrategias de conciliación suelen venir de la mano de las reducciones de jornada, permisos (remunerados o no), excedencias, etc; y por supuesto, los datos arrojan un claro sesgo de género en perjuicio de las mujeres, quienes de forma muy mayoritaria utilizan estas fórmulas dentro de esta conciliación imposible. Son muchas las empresas que se resisten a conceder estos derechos, que en ocasiones acaban reclamados en los tribunales, una vez más, mayoritariamente por mujeres, como señalan los sindicatos.*

*Según un informe publicado por la Asociación Yo no Renuncio, el 64% de las mujeres con hijos ha asumido algún coste laboral. El abanico de costes es muy amplio, desde reducir la jornada hasta abandonar el mercado laboral. Como consecuencia, el 57% de ellas ha asumido una pérdida de ingresos derivada de la misma para poder dedicarse al cuidado de los hijos/as.*

*Es evidente que a nivel estatal se necesita poner en marcha y/o continuar implementando, con las dotaciones económicas necesarias, todas las medidas que arrancaron en la legislatura anterior de la mano de la Estrategia Estatal de Cuidados, del Plan Corresponsables, del Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (2022- 2025), de la Ley de Familias, etc.*

*El Plan Corresponsables puesto en marcha en la legislatura anterior como fórmula para que el estado se corresponsabilice de los cuidados de forma decidida, apoyando el derecho a la conciliación de las familias, pone el foco en uno de los ámbitos en los que apenas existe desarrollo de servicios y prestaciones, como es el del cuidado de niñas, niños y jóvenes hasta los 16 años.*

*En colaboración con las comunidades autónomas, este plan viene desarrollando tres tipos diferentes de medidas: Creación de bolsas de cuidado en domicilio o en lugares públicos convenientemente habilitados, con garantías de dignidad laboral para las personas que entren a formar parte de las mismas; Fomento del empleo en cuidados; y Dignificación del trabajo de cuidados mediante la certificación de la experiencia informal, facilitando el tránsito hacia el mercado formal. La dotación con la que arrancó el Plan es insuficiente para la ardua tarea que debe acometer, por lo que es evidente la necesidad de un aumento progresivo de su dotación presupuestaria.*

*El Ayuntamiento de Málaga, ha recibido del Plan Corresponsables más de 1 millón de € en la pasada convocatoria, en la primera no participó. Esta importante cantidad recibida, básicamente se está dedicando a actividades de sensibilización y concienciación sobre la necesidad de cambiar la cultura del cuidado en el ámbito privado, el laboral y el institucional, cambio por supuesto muy necesario. No estamos en contra de las campañas de concienciación sobre la corresponsabilidad, son necesarias, pero a tenor de lo que nos devuelven las familias, esa es sólo una parte del problema, y no precisamente la más grave.*

*La realidad que se encuentran las familias en su quehacer diario es la falta de recursos públicos de cuidado, mientras los privados son caros y resuelven a medias; tienen que “negociar” con una realidad laboral y social no pensada ni organizada para la crianza, malacostumbrada a que cada cual se las componga como pueda, si no puedes “te apañas”; a lidiar con unas administraciones que destinan poco o nada de recursos a estos menesteres, y que dejan a las familias solas.*

*A nuestro parecer, y como han hecho otros muchos ayuntamientos, estos fondos se podrían haber dedicado en gran medida a poner en marcha recursos de conciliación real, o en su caso, a reforzar, adaptar y ampliar los que existen, que es lo que demandan las familias.*

*Dentro de todo el espectro que abarcan los cuidados, en esta moción ponemos el foco de manera especial en la conciliación de las familias con menores a cargo durante los meses de verano, momento en que no se cuenta con el sistema educativo formal, principal servicio público de conciliación de las familias, aunque esa su función colateral.*

*El periodo vacacional de los niños comienza a finales de junio y dura hasta principios de septiembre, dos largos meses en la que los padres, si ambos son trabajadores, tienen que buscar canguros o campamentos para que se hagan cargo de los menores.*

*Además de las medidas de conciliación que permite la legislación laboral o contemplan los convenios y/o planes de las empresas, tirar de la red familiar, teletrabajar, pagar cuidadoras en domicilio, o pagar costosos campamentos de verano, son algunas de las estrategias a las que acuden las familias para afrontar esos meses de largo verano.*

*Para muchas familias con salarios y economías precarias, los campamentos de verano son inasumibles. Según los expertos del sector, el precio medio de un campamento de verano infantil en España, para una estancia de 8 días y 7 noches, oscila entre los 350 y los 800 euros, según la calidad de las instalaciones y las actividades que oferta. Una familia con dos menores acaba trabajando para pagar el campamento. Otros campamentos con turnos sólo de mañana, algo más económicos, palían parte del problema, siempre y cuando se ajusta el horario laboral al horario del campamento; si hay que añadir pluses por entradas previas y salidas tardías, los precios se encarecen mucho.*

*Save the Children ha advertido hace unos días que el 45,1% de los hogares andaluces con niños -el 34% a nivel estatal- no pueden permitirse irse de vacaciones o enviar a sus hijos a campamentos de verano, según datos de la última Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) por lo que las vacaciones escolares presentan “un reto para la conciliación de muchas familias”. Por lo tanto, no estamos hablando de problemas de conciliación de un puñado de familias, si no de la mitad de las familias andaluzas, y por ende malagueñas.*

*No obstante, son las familias más vulnerables las que tienen extremas dificultades para conciliar, y dentro de ellas las familias monomarentales y las familias migrantes. Estas familias suelen estar empleadas en trabajos más precarios y peor remunerados, lo que deriva en economías familiares al límite. También son familias con menor red familiar, y como ponemos de manifiesto, parece que sin abuelas no hay conciliación.*

*En nuestra ciudad, se da la paradoja que el empleo del sector servicios y el empleo en el sector turístico, aún muy estacional, emplea de manera temporal a muchas de estas familias. El turismo es el sector empresarial con menos conciliación entre sus trabajadores, casi un 60% de los/as trabajadores/as turísticos en España considera que su empleo no le permite conseguir un equilibrio correcto entre su vida personal y profesional. En este sector los horarios son extensos, se trabaja en domingos y festivos, y la propia precariedad o la organización del trabajo en el sector, impide posibles negociaciones para adaptar y flexibilizar horarios. Además, Málaga está contemplada como Zona de gran Afluencia Turística (ZGAT), lo que se traduce en la apertura de comercios, durante domingos y festivos entre los meses de junio y septiembre.*

*Si bien numerosas organizaciones sociales organizan campamentos gratuitos o subvencionados en parte para las familias más vulnerables, fruto de las subvenciones que reciben de la administración local y/o autonómica, paliando parte del problema, no se llega a solventar en numerosos casos los horarios laborales de tarde, horarios de noche, y de ninguna manera los horarios en domingos y festivos.*

*Y si para las familias comunes la conciliación es una carrera de obstáculos, para las familias con hijos/as con diversidad funcional los problemas se multiplican de manera exponencial. Estos y estas menores encuentran enormes dificultades, o literalmente muchas encuentran las puertas cerradas en los campamentos de verano, así como en los programas de refuerzo educativo en verano de la Junta de Andalucía. Estos y estas menores necesitan que haya personas cualificadas para atenderlas, la oferta privada ni siquiera se lo plantea, y la oferta pública o subvencionada es insuficiente, y para los casos más dependientes la oferta es nula.*

*En definitiva, si la conciliación laboral es siempre complicada, en verano se convierte en una pesadilla y en una onerosa carga inasumible para muchísimas familias malagueñas, se hace imposible para familias con hijos e hijas con diversidad funcional, y este tema crucial requiere un mayor abordaje por parte de este ayuntamiento, máxime en una ciudad cuyo sector turístico emplea en verano a parte de esas familias.*

*En cuanto al compromiso de las administraciones, cabe destacar que nuestro país goza de un sistema descentralizado, y que en consecuencia las comunidades autónomas y las entidades locales tienen un papel clave en la prestación de los cuidados y en el conocimiento de las necesidades de la población. Cada vez más familias reclaman servicios públicos de cuidados, y campamentos públicos y gratuitos, adaptados a las necesidades reales de las familias en toda su diversidad y circunstancias. Es la única manera de proceder para conseguir que la conciliación deje de estar estrechamente ligada a una cuestión socioeconómica, y se convierta en una posibilidad real para todas las familias malagueñas.*

*Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes*

## **ACUERDOS**

*1.- El Ayuntamiento de Málaga en colaboración con la UMA, con las organizaciones feministas y de mujeres, y con las entidades sociales que trabajan en el ámbito de los cuidados, se compromete a constituir una Mesa de Trabajo sobre Cuidados Municipal, cuya finalidad sea emitir informes y hacer propuestas que permitan abordar de manera real, y repartir de manera equitativa, los cuidados en nuestra ciudad.*

*2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha un programa de campamentos de verano adaptados a las necesidades horarias, económicas y de diversidad de las familias malagueñas, a fin de que todas las familias malagueñas puedan abordar la conciliación de la mejor manera, y que los niños y niñas estén debidamente atendidos. Cuenta para ello con fondos propios y con fondos del Plan Corresponsables 2024.*

3.- *El Ayuntamiento de Málaga Insta a la Junta de Andalucía a no dejar fuera del Programa de Refuerzo Educativo en Periodo Estival a ningún alumnado con necesidades educativas especiales, sean del grado que sean. Actualmente el alumnado con diversidad nivel C queda fuera del mencionado Programa.*

4.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno del Estado a que en los sucesivos Presupuestos del Estado aumente las cuantías destinadas al Plan Corresponsables. Además de una obligación de nuestra sociedad, los cuidados son también una oportunidad para nuestra economía y para crear empleo de calidad."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación al acuerdo 2º** que fue aceptada por el autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la enmienda aceptada del siguiente tenor:

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar y aumentar los programas de campamentos de verano adaptados a las necesidades horarias, económicas y de diversidad de las familias malagueñas, a fin de que todas las familias malagueñas, puedan abordar la conciliación de la mejor manera, y que los niños y niñas estén debidamente atendidos, contando para ello con fondos propios y con fondos del Plan Corresponsables 2024 - 25.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, con la enmienda mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo 1º.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (7)** del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdo 2º.- Dictaminado **favorablemente** por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.
- Acuerdo 3º.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdo 4º.- Dictaminado **favorablemente** por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar y aumentar los programas de campamentos de verano adaptados a las necesidades horarias, económicas y de diversidad de las familias malagueñas, a fin de que todas las familias malagueñas, puedan abordar la conciliación de la mejor manera, y que los niños y niñas estén debidamente

atendidos, contando para ello con fondos propios y con fondos del Plan Corresponsables 2024 - 25

**Segundo.** El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno del Estado a que en los sucesivos Presupuestos del Estado aumente las cuantías destinadas al Plan Corresponsables. Además de una obligación de nuestra sociedad, los cuidados son también una oportunidad para nuestra economía y para crear empleo de calidad.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **29 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), y **2 abstenciones** (del Grupo Municipal Vox) dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 08.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA AL IMPULSO DE MEDIDAS PARA COMBATIR LA PRECARIEDAD LABORAL Y MEJORAR LA CALIDAD DEL EMPLEO EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=217.0&endsAt=260.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 18 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de julio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“El sector de la hostelería es uno de los motores de la economía y el empleo en Andalucía y en Málaga, siendo una parte muy importante de la riqueza generada y generando miles de puestos de trabajo. Según informes recientes de Comisiones Obreras, el sector de la hostelería da empleo a más de 300.000 trabajadores, un 9% de la población activa andaluza.*

*En el caso de Málaga capital y el conjunto de la provincia, el año 2023 fue presentado por la Asociación de Hosteleros de Málaga (Mahos) como “el mejor año” de su historia en lo relativo a contratación y empleo, situando el incremento de trabajadores en un 7,4% en relación a 2022. La cifra media ha sido “récord”, con 94.220 personas dadas de alta en el sector en Málaga y el mes de agosto vio el “récord absoluto” en toda su serie histórica, con 106.820 personas dadas de alta.*

*Sin embargo, los principales sindicatos de Andalucía y Málaga alertan en sus respectivos informes de lo que han denominado la ‘Cara B’ del sector, aquella relacionada con la calidad de los empleos generados, muchas veces asentados en la precariedad, la temporalidad, la parcialidad y los bajos salarios.*

*Según un estudio reciente elaborado por Comisiones Obreras, la tasa de contratos parciales en la hostelería andaluza roza el 40%, frente al 30% a nivel estatal, siendo las mujeres las más afectadas, acaparando entre el 27 y el 30% de estos contratos a tiempo parcial, frente al*

12% de los hombres. En materia de temporalidad, el estudio señala que en la hostelería andaluza se sitúa en el 42%, frente al 36% de media a nivel nacional, muy por encima de la tasa del conjunto de actividades (26%) y del sector en la Eurozona (27%), De nuevo, las mujeres son más afectadas: la temporalidad femenina afecta al 25% de las mujeres del sector en Andalucía frente al 17% de hombres.

Lamentablemente, el sector de la hostelería también ha destacado, en relación con otros sectores, en materia de fraude e irregularidades en materia de relaciones laborales, como se recoge en los distintos planes implementados por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En el año 2022 se realizaron casi 1.400 inspecciones en bares, restaurantes, chiringuitos o discotecas. Los fraudes a la Seguridad Social, por no dar de alta a los trabajadores o a la propia empresa, han supuesto ingresos por valor de 41 millones de euros en 2022 y los inspectores han encontrado hasta tres mil contratos en fraude de ley en la provincia de Málaga. A esto hay que sumar más de cuatro millones de euros en multas por la llamada 'economía sumergida', siendo los casos más frecuentes tener trabajando más horas a los empleados de lo que estipula el contrato y abonar ese dinero extra sin declarar, por tanto en 'negro'.

Según las denuncias de inspección y los informes elaborados por los sindicatos, en el sector de la hostelería se concentra el mayor porcentaje de fraudes relacionados con las modalidades de contratación (contratos por menos horas que las realizadas) y las jornadas laborales (jornadas más largas de las estipuladas por contrato y convenio). Otro de los fraudes habituales es tener al personal en categorías profesionales por debajo de las que deberían. Por ejemplo, a un chef como ayudante de cocina. Y la diferencia de sueldo o no pagársela o hacerlo 'en B'.

El pasado mes de septiembre, el propio presidente de la Confederación Empresarial de Hostelería de España, José Luis Yzue ocupó los principales titulares por declarar con total naturalidad, en unas jornadas empresariales, que "toda la vida en hostelería hemos hecho media jornada, de 12 a 12. ¿Eso es malo? No, en temporada alta hay que aprovechar".

Si bien desde las asociaciones de empresarios del sector se realizan de forma constante declaraciones apuntando a la dificultad para encontrar trabajadores, expertos y sindicatos señalan que los bajos sueldos, sumados a trabajo a jornada partida y sábados, domingos y festivos como días ordinarios son los principales motivos que fuerzan a los trabajadores a buscar otros sectores. Como explica el responsable de hostelería de UGT Cataluña, Jesús Lodeiro, "Falta personal porque la gente no quiere trabajar en esas condiciones. Quien tiene alternativa deja la hostelería. A los jóvenes no les interesa, quien más aguanta son madres monomarentales o trabajadores con familiares a cargo. Incluso el comercio, que tampoco tiene los mejores horarios, está más regulado y sabes que como tarde a las nueve de la noche estás saliendo".

Los distintos sindicatos llevan tiempo desarrollando campañas en las que demandan mayor inspección y mejores condiciones laborales y salariales en el sector de la hostelería. Comisiones Obreras, por ejemplo, impulsó una campaña denominada "hostelería cinco estrellas también en derechos" para acabar con "precariedad laboral del sector" y reclamar "que los beneficios que está teniendo el sector por la subida de los precios, se concrete en subidas salariales y mejores condiciones laborales de sus trabajadores y trabajadoras".

Como es sabido, las condiciones laborales que se deben implantar en el sector están recogidas en los convenios provinciales de hostelería, que incluye los sueldos medios por categorías, las pagas extras y los complementos de transporte, ropa, manutención, antigüedad, entre otras cuestiones vinculadas al empleo. En 2023 el sector turístico de la provincia de Málaga alcanzó un acuerdo con los sindicatos para ampliar la vigencia del convenio colectivo de hostelería que regula este sector por dos años más, en concreto hasta el 31 de diciembre de 2027.

Sesión ord. Pleno de 25/07/2024

*Sin embargo, se trata de un sector especialmente caracterizado por la baja presencia sindical (debido entre otras cosas al tamaño de las empresas y la gran rotación de plantillas) y donde existe mucho desconocimiento del convenio y de los derechos laborales básicos.*

*Para avanzar en la calidad del empleo en el sector, favorecer las buenas prácticas por parte de empresarios y combatir la precariedad laboral, distintas administraciones han impulsado medidas de distinto tipo. Una de ellas ha sido la creación de campañas informativas, mediante las cuales las administraciones, junto con los sindicatos, dan a conocer información relevante en materia de derechos laborales, con el objetivo que la población trabajadora conozca y haga valer sus derechos.*

*Una segunda iniciativa ha sido la creación de 'sellos' o 'distintivos' de calidad vinculados a los derechos laborales y calidad en materia de empleo en los distintos establecimientos. Por citar algunos ejemplos, en el diseño del Plan Estratégico de Turismo de Navarra 2017-2025 se incluyó la propuesta de implementar un sello de calidad en el empleo turístico. En países como Suecia, Canadá, Estados Unidos, Irlanda o Eslovenia existen diferentes indicadores que se agrupan en el distintivo 'Fair Hotel', en referencia entre otras cosas a la calidad del empleo y las relaciones laborales.*

*Consideramos que el Ayuntamiento de Málaga debe contribuir, en la medida de sus competencias y responsabilidades, a garantizar que conjunto del mercado de trabajo de nuestra ciudad, y en concreto el sector de la hostelería, avancen en materia de derechos laborales, evitando situaciones de precariedad y garantizando empleos de calidad.*

*Por todo lo expuesto el Grupo municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes*

## **ACUERDOS**

*1.- El Ayuntamiento de Málaga pondrá en marcha, en colaboración con los sindicatos de la ciudad, la campaña 'Trabaja con derechos', que incluirá la elaboración de una guía relativa a los derechos laborales básicos e información relevante y detallada en materia de contratos, convenios colectivos y condiciones laborales, así como materiales gráficos y audiovisuales orientados a combatir la precariedad laboral y fomentar un mayor conocimiento de los convenios y derechos laborales entre la población malagueña, incluyendo materiales específicamente dirigidos a la población joven .*

*2.- El Ayuntamiento de Málaga estudiará la posibilidad de impulsar, en colaboración con sindicatos y asociaciones empresariales, la creación de un sello de calidad en materia de derechos laborales en el sector de la hostelería, con el objeto de fomentar y estimular las buenas prácticas en materia de derechos y relaciones laborales.*

*3.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a aumentar la dotación de inspectores de trabajo en la provincia de Málaga, especialmente en aquellos planes y programas destinados al sector turístico y hostelero en la temporada estival y momentos de mayor actividad económica."*

## **VOTACIÓN**

*En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos el Sr. Vivas Jiménez (Grupo Municipal Popular).*

*La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:*





- Acuerdos 1º y 2º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** del Grupo Municipal Popular (5) y del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdo 3º.- Dictaminado **favorablemente** por **unanimidad** de los 10 miembros presentes en la sesión durante la votación de dicho acuerdo.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**Acuerdo Único.** *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a aumentar la dotación de inspectores de trabajo en la provincia de Málaga, especialmente en aquellos planes y programas destinados al sector turístico y hostelero en la temporada estival y momentos de mayor actividad económica."*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **28 votos a favor** (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), y **2 votos en contra** (del Grupo Municipal Vox) dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

## IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

### PUNTO Nº 09.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ZONAL ESPECÍFICO SOBRE LA DECLARACIÓN COMO ZONA ACÚSTICAMENTE SATURADA EN EL BARRIO DE HUELIN, DISTRITO Nº 7 CARRETERA DE CÁDIZ

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=260.0&endsAt=275.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 19 de junio de 2024 (CSV: H1Ki5ejttwFe6YKl+D//OQ==), cuyo texto se transcribe a continuación:*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/H1Ki5ejttwFe6YKl+D//OQ==>

*“La propuesta afecta al tramo de la calle Tomás de Echevarría que discurre entre las intersecciones con la calle Antonio Soler y con el Paseo Antonio Machado, e incluye los números 6, 8, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 21 y 23 de dicha calle.*

Con fecha 31 de mayo de 2024, la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

*Primero.- La Aprobación del Proyecto de Declaración como Zona Acústicamente Saturada en el Barrio de Huelin, Distrito nº 7 Carretera de Cádiz, que afecta al tramo de la calle Tomás de Echevarría que discurre entre las intersecciones con la calle Antonio Soler y con el Paseo Antonio Machado, e incluye los números 6, 8, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 21 y 23 de dicha calle.*

*Segundo.- La aprobación del correspondiente Proyecto de Plan Zonal Específico en los términos de las propuestas genéricas y específicas expuestos así como la adopción de las medidas concretas de actuación en durante un plazo de un año a contar desde la fecha de la aprobación de la Declaración de Zona Acústicamente Saturada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.*

*Tercero.- Que se dé traslado del expediente a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental para su aprobación por el Pleno con carácter previo a la apertura del trámite de información pública.*

Consta en el expediente comunicación a los portavoces de los grupos políticos de esta Comisión de Pleno, en relación a la posible presentación de enmiendas según dispone el art. artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga.

Con fecha 14.06.2024, se recibe enmienda única del Grupo Municipal Socialista en la que solicitan incluir en el Proyecto de Plan Zonal Específico y de declaración de Zona Acústicamente Saturada en determinados puntos de la calle Tomás Echevarría en el barrio de Huelin, Distrito número 7-Carretera de Cádiz, a la calle Río Rocío.

Con fecha 18.06.2024, la Jefatura del Servicio de Control de la Contaminación y Economía Circular emite informe con CSV HgoOOzOcL1EVIaztNZgtOw==, que concluye lo siguiente:

*“Por tanto la zona propuesta dentro del área de estudio como Zona Acústicamente Saturada, se circunscribe en el tramo de calle Tomas Echevarría entre las intersecciones con la calle Antonio Soler y con el Paseo Antonio Machado, incluyendo:*

- En una acera los portales 13, 15, 17, 19, 21 y 23.
- Y en la acera opuesta los portales 6, 8, 10 y 12.

*Siendo la zona en la que se cumplen los condicionantes técnicos para ser declarada ZAS”*

Con objeto de continuar con la tramitación del expediente según dispone el Punto Tercero del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local citado, y en uso de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2023, propongo a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación que dictamine sobre los siguientes

## **ACUERDOS**

**PRIMERO:** La desestimación de la enmienda formulada por el grupo municipal socialista por las razones técnicas expuestas que han sido debidamente informadas.

**SEGUNDO:** La aprobación inicial del Plan Zonal Específico previsto en la Declaración de Zona Acústicamente Saturada en el Barrio de Huelin, Distrito nº 7 Carretera de Cádiz, que afecta

al tramo de la calle Tomás de Echevarría que discurre entre las intersecciones con la calle Antonio Soler y con el Paseo Antonio Machado, e incluye los números 6, 8, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 21 y 23 de dicha calle , así como la adopción de las medidas concretas de actuación en los términos de las propuestas genéricas y específicas aprobados por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión de 31 de mayo 2024.

**TERCERO:** Iniciar el trámite de información pública mediante un período de 30 días hábiles a contar desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga y en la web municipal [www.medioambiente.malaga.eu](http://www.medioambiente.malaga.eu)."

### **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de la enmienda formulada por el Grupo Municipal Socialista y de la Propuesta de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, por el orden que se refleja, con los siguientes resultados:

- **Desestimar la enmienda** presentada por el Grupo Municipal Socialista con el voto **a favor (1)** del Grupo Municipal Con Málaga, los votos **en contra (6)** del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (3)** del Grupo Municipal Socialista, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Pérez Marín (Grupo Municipal Vox), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.
- La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta con los votos **a favor (9)** del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Socialista (3) y los votos **en contra (2)** del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** La desestimación de la enmienda formulada por el grupo municipal socialista por las razones técnicas expuestas que han sido debidamente informadas.

**SEGUNDO:** La aprobación inicial del Plan Zonal Específico previsto en la Declaración de Zona Acústicamente Saturada en el Barrio de Huelin, Distrito nº 7 Carretera de Cádiz, que afecta al tramo de la calle Tomás de Echevarría que discurre entre las intersecciones con la calle Antonio Soler y con el Paseo Antonio Machado, e incluye los números 6, 8, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 21 y 23 de dicha calle , así como la adopción de las medidas concretas de actuación en los términos de las propuestas genéricas y específicas aprobados por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión de 31 de mayo 2024.

**TERCERO:** Iniciar el trámite de información pública mediante un período de 30 días hábiles a contar desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga y en la web municipal [www.medioambiente.malaga.eu](http://www.medioambiente.malaga.eu).

### **ANEXO**

**PLAN ZONAL ESPECÍFICO SOBRE DECLARACIÓN COMO ZONA ACÚSTICAMENTE SATURADA EN EL BARRIO DE HUELIN, DISTRITO N° 7 CARRETERA DE CÁDIZ, QUE AFECTA AL TRAMO DE LA CALLE TOMÁS DE ECHEVARRÍA QUE DISCURRE ENTRE LAS INTERSECCIONES CON LA CALLE ANTONIO SOLER Y CON EL PASEO ANTONIO MACHADO, E INCLUYE LOS NÚMEROS 6, 8, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 21 Y 23 DE DICHA CALLE.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es un hecho social y científicamente admitido que la exposición prolongada al ruido es perjudicial para la salud.

La Organización Mundial de la Salud en su último informe 2019 sobre la situación en Europa señala que “el ruido es el segundo factor ambiental más perjudicial, por detrás de la contaminación atmosférica” e insta a las administraciones públicas a proteger a la ciudadanía del peligro de la contaminación acústica.

El ruido urbano es nocivo para la salud de las personas y también para los ecosistemas que viven en el entorno, especialmente para los animales.

Los tribunales de justicia han señalado en reiterada jurisprudencia el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, y el deber de todos de conservarlo apuntando también a la obligación de los poderes públicos de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente así como el derecho a la intimidad personal y familiar que puede preservarse entre otros, mediante una adecuada regulación de la incidencia acústica.

La Legislación básica del Estado en materia de ruido viene constituida por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, que ha sido desarrollada reglamentariamente por el RD 1513/2005, de 16 de diciembre, de Evaluación y Gestión del Ruido Medioambiental, y por el RD 1367/2007, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En lo que se refiere al medio ambiente sonoro, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece en su artículo 25 que “las áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos aplicables de calidad acústica, aun observándose por los emisores acústicos los valores límites aplicables, serán declaradas Zonas de Protección Acústica Especial por la Administración Pública competente”. Asimismo, dicho artículo dispone que “las Administraciones Públicas competentes elaborarán planes zonales específicos para la mejora acústica progresiva del medio ambiente en las zonas de protección acústica especial, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica que les sean de aplicación”.

A nivel andaluz, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, denominada comúnmente como Ley GICA, reproduce la ley estatal e introduce una figura nueva: la de las Zonas Acústicamente Saturadas, comúnmente denominadas como -ZAS-, cuando la superación de los objetivos de calidad acústica sea debida a las numerosas actividades existentes, establecimientos públicos y personas que los utilizan en horario nocturno.

La declaración de ZAS implicará, como mínimo, la adopción de restricciones, tanto al otorgamiento, modificación o ampliación de nuevas declaraciones responsables/licencias de apertura, como al régimen de horarios de las actividades.

*El desarrollo de este artículo previsto en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hizo en el año 2012 mediante la publicación del Decreto 6/2012 de 17 de enero que aprobó el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y estableció para la Comunidad Autónoma de Andalucía entre la tipología de las Zonas Acústicas Especiales, las Zonas de Protección Acústica Especial, las Zonas Acústicamente Saturadas y las Zonas de Situación Acústica Especial, señalándolas como aquéllas en las que no se cumplen los objetivos de calidad acústica y en las que es preceptiva la realización y aprobación de los Planes Zonales Específicos.*

*Tiene especial incidencia en la regulación la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones (BOP 19 de mayo 2009 y BOP 18 noviembre 2011), la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública. (BOP 5 julio 2018) por la incidencia de la contaminación acústica generada en las terrazas y veladores especialmente, y la regulación de los usos prevista en el PGOU*

*Respecto al procedimiento de aprobación del presente Plan Zonal Específico, previsto en la Declaración de Zona Acústicamente Saturada del tramo de la calle Tomás de Echevarría que discurre entre las intersecciones con la calle Antonio Soler y con el Paseo Antonio Machado, que incluye los números 6, 8, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 21 Y 23, en el Barrio de Huelin, Distrito 7 de Carretera de Cádiz; ha sido el previsto legalmente para la aprobación de disposiciones de carácter general.*

*Este nuevo Plan Zonal ha sido expuesto y a disposición de la ciudadanía, conforme a lo establecido en los artículos 133 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno BOP (BOP de 6 de julio de 2017) en relación con el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y con el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se han tenido en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129, en relación con el art. 133 de la Ley 39/2015, señalando como objetivos los siguientes: reducir los niveles de contaminación acústica en el tramo de la calle Tomás de Echevarría declarado ZAS mediante la adopción de las medidas previstas y la realización de una evaluación de los resultados. El resultado de la evaluación debe ser público y accesible para la ciudadanía.*

*Respecto a las medidas concretas, al igual que en los Planes Zonales existentes de las zonas acústicamente saturadas del Distrito Centro y Distrito de Teatinos, para el tramo de la calle Tomás de Echevarría identificado según la cartografía municipal, se ha estructurado en dos bloques de medidas con objeto de dar una mayor claridad a las mismas, agrupándolas en aquéllas medidas restrictivas que constituyen limitaciones de derechos según dispone el art. 20.3 del Decreto 6/2012 que aprueba el reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y que se refieren a las limitaciones del horario de cierre, -de establecimientos de hostelería, de ocio y esparcimiento, y de las terrazas-, y a la suspensión de la apertura, ampliación o instalación de nuevos establecimientos públicos en los que se celebren espectáculos públicos o actividades recreativas. El otro bloque incluye el resto de medidas que no suponen una limitación directa de derechos individuales.*

## **PLAN ZONAL ESPECÍFICO DEL BARRIO DE HUELIN EN DISTRITO Nº 7 CARRETERA DE CÁDIZ**

**Objetivo del Plan Zonal Específico:** *Conseguir la progresiva reducción de los niveles de contaminación acústica en las calles o tramos que sean declarados ZAS mediante la adopción de*

las medidas previstas y la realización de una evaluación de los resultados. El resultado de la evaluación debe ser público y accesible para la ciudadanía.

### **Responsables de la Adopción de las medidas:**

Las personas que ostenten en cada momento la titularidad de la concejalía y de los órganos directivos del área de gobierno con competencias sobre contaminación acústica que serán quienes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevarán anualmente a la Junta de Gobierno Local un informe detallado que será público, sobre la evolución de esta normativa, los efectos de su implantación y su evaluación.

**Cuantificación Económica de las medidas:** La aprobación del Plan Zonal no afecta a las partidas presupuestarias municipales.

La cuantificación económica de las distintas medidas será objeto de valoración transcurrido el primer año a través de un informe conjunto de las áreas de gobierno afectadas.

**Ámbito territorial:** Las medidas contempladas en el Plan Zonal Específico del Barrio de Huelin en Distrito 7 Carretera de Cádiz, serán de aplicación respecto al tramo de la calle Tomás de Echevarría que discurre entre las intersecciones con la calle Antonio Soler y con el Paseo Antonio Machado, que incluye los números 6, 8, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 21 Y 23, de la citada calle Tomás de Echevarría.

Las Medidas a adoptar se han estructurado en Medidas Genéricas Limitativas de derechos y Otras Medidas Específicas de actuación.

## **1.- MEDIDAS GENÉRICAS LIMITATIVAS DE DERECHOS**

### **1.1.- Suspensión de la concesión de títulos habilitantes para la apertura y ocupación del dominio público municipal.**

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Plan Zonal Específico no se podrán tramitar nuevos expedientes para la apertura de establecimientos de primera instalación de ocio y esparcimiento. Además se extiende esta restricción a la ampliación o instalación de nuevos establecimientos públicos fijos, excluyendo los eventuales, en los que se celebren y desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas de cualquier tipo, que no sean ocasionales y extraordinarias, con independencia del medio de intervención municipal al que estuviesen sometidas.

Esta restricción no se aplicará a los cambios inter partes que se produzcan en la titularidad del título habilitante para el ejercicio de la actividad siempre que concurren las dos siguientes condiciones y se comunique formalmente a la Administración Municipal:

- a) Que exista acuerdo escrito entre el cedente y cesionario y permanezcan inalterables las características y condiciones del establecimiento según el proyecto que sirvió de base a la resolución de la calificación ambiental.
- b) Que el ejercicio de la actividad se haya ajustado a las normas previstas en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 6/2012, Disposición Transitoria Primera),

Éste último requisito será exigible en todo caso con carácter previo a la autorización municipal prevista en el Decreto 155/2018 respecto a los siguientes supuestos:

- A) Autorización para la modificación de las condiciones de la actividad habitual de hostelería mediante su complemento con actuaciones en directo de pequeño formato.
- B) Autorización para la modificación de las condiciones de la actividad habitual de ocio y esparcimiento mediante su complemento con actuaciones en directo de pequeño formato.
- C) Autorización para instalación excepcional de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores de establecimientos de hostelería.
- D) Autorización para instalación excepcional de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, baile, actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores de establecimientos de ocio y esparcimiento.

En el caso de incoación de expediente sancionador por infracción de la normativa sobre contaminación acústica, la resolución del mismo conllevará, además, la revocación de la cualquiera de las autorizaciones enunciadas.

Aquellas actividades que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se consideren de interés general para la ciudad, podrán ser exceptuadas de esta suspensión, siempre respetando las normas de control y disciplina acústica según lo dispuesto en el Título V de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido, Vibraciones y Otras Formas de Energía. Esta excepción deberá ser observada de forma restrictiva, previo los informes justificativos que, en todo caso, tendrán carácter preceptivo y vinculante.

El acuerdo que adopte la Ilma. Junta de Gobierno Local cuando afecte a las áreas de sensibilidad habitada, deberá estar motivado en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

## **1.2.- Limitaciones horarias**

### **1.2.1 Sobre Establecimientos**

A partir de las 23:00 horas, los establecimientos, de hostelería con y sin música y los establecimientos de ocio y esparcimiento ubicados en la zona objeto de la declaración, funcionarán con puertas y ventanas cerradas, con el fin de evitar la emisión de ruidos del propio local al exterior.

Los titulares de los establecimientos deberán velar, disponiendo de los medios necesarios, para que los usuarios, al entrar y salir o permanecer en el exterior del local, no produzcan molestias al vecindario. A partir de las 23:00 horas y hasta el cierre del local, se designará a una persona responsable de garantizar, de manera proactiva, este aspecto. Las personas que ejerzan las funciones de vigilancia, de conformidad con la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada,



podrán denunciar antes las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a quienes cometan infracciones administrativas.

A partir de las 02:00h los establecimientos de hostelería que cuenten con cualquier tipo de actividad musical deberán cesar toda la música y no se podrán servir más consumiciones. No se permitirá la entrada de más personas al establecimiento y se encenderán todas las luces para facilitar el desalojo de los establecimientos que deben quedar vacíos de público y cerrados al mismo en el plazo máximo de 20 minutos.

### 1.2.2 Sobre Horarios de Funcionamiento de las Terrazas/Veladores.

En los establecimientos públicos, de hostelería o de ocio y esparcimiento situados en la Zona Acústicamente Saturada del Barrio de Huelín en el Distrito Nº 7, Carretera de Cádiz, que tengan autorizadas terrazas o veladores, éstas se retirarán en el siguiente horario:

	Otoño/Invierno	Primavera/Verano
De Lunes Viernes	00:30 Hrs.	01:00 Hrs.
Sábados y Domingos	01:00 Hrs.	01:30 Hrs.

Se exceptúan los períodos festivos como Semana Santa, Navidades, Carnaval, Feria, o aquellas fechas que, con carácter excepcional y con un límite de 20 al año, acuerde motivadamente la Junta de Gobierno Local al inicio de cada año.

Los periodos otoño/invierno y primavera/verano coincidirán con las fechas de los cambios horarios.

Las terrazas y veladores dispondrán de un máximo de 20 minutos para que éstas queden totalmente desalojadas, no debiendo expedirse bebidas ni comidas durante ese tiempo.

Durante el proceso de montaje y desmontaje de terrazas, se vigilará con atención y se evitará el arrastre de sillas y mesas, o cualquier otra actividad que produzca ruido durante el periodo nocturno comprendido entre las 23.00 y las 07.00 horas

## **2.- OTRAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN**

Se detallan a continuación otras medidas a implantar y no contempladas por el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (art. 20.3 del Decreto 6/2012).

### A) Intensificación del control del orden público.

Se potenciarán las medidas dirigidas a la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en el ámbito de actuación de la Zona Acústica Especial (ZAE).

Se intensificarán los controles de la Policía Local que deberán ser preferiblemente a pie en los horarios nocturnos con el fin de evitar las masificaciones de personas y actos incívicos y de vandalismo.

### B) Constitución formal del Órgano Transversal de Gestión del Ruido y creación de una



### Mesa de trabajo

La mesa de trabajo, formada por representantes del sector hostelería, vecinos y el Ayuntamiento de Málaga, para el seguimiento de la ZAS, realizará reuniones periódicas según las incidencias y necesidades que se presenten en cada momento, así como para el seguimiento, valoración y eficacia de resultados de las medidas llevadas a cabo. Para dar cumplimiento a la Declaración de la ZAS, la mesa de trabajo deberá reunirse al menos una vez cada seis meses para comprobar el cumplimiento de las medidas adoptadas. Asimismo, elevará a la concejalía competente en materia de medio ambiente, un informe anual de seguimiento con objeto de ésta pueda dar cuenta para su conocimiento a la Ilma. Junta de Gobierno Local.

### C) Inspección y Control de establecimientos autorizados

El Ayuntamiento de Málaga intensificará la inspección y control de los establecimientos autorizados con planes de control y el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones. Además, revisará los instrumentos de intervención administrativa de las actividades e instalaciones de la zona acústica especial.

Cuando tenga conocimiento de que una actividad funciona sin autorización o declaración responsable podrá, previa audiencia al titular de la actividad por un plazo de quince días, acordar el cierre o clausura de la actividad e instalaciones en que se desarrolla, o requerir al titular de la actividad o de la instalación para que regularice su situación de acuerdo con el procedimiento aplicable según el instrumento de intervención administrativa de las actividades e instalaciones que corresponda y ello para hacer cumplir los objetivos de reducción progresiva de los niveles de recepción sonora y alcanzar los objetivos de calidad acústica.

Asimismo, el Ayuntamiento evaluará las autorizaciones de ocupación de la vía pública concedidas, comprobando que se ajusten a las condiciones de la autorización o de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública de Málaga procediendo, en su caso, a la extinción de la autorización en caso de incumplimiento manifiesto. Así mismo, tramitará de forma restrictiva las dispensas en los objetivos de calidad acústica en los supuestos en los que previsiblemente éstos se superen según lo previsto en la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga.

La Mesa de trabajo hará un seguimiento de estas medidas.

### D) Planes de control.

El Ayuntamiento, a través del área de gobierno con competencias en materia de medio ambiente, implantará un sistema en continuo de monitorización y gestión de la contaminación acústica en el ámbito territorial de la zona acústica especial, mediante la instalación en distintos puntos de dispositivos de medida con módulos de transmisión telemática de datos para su tratamiento informático con una herramienta de gestión.

### E) Medidas de concienciación y sensibilización social.

La reducción de la contaminación acústica implica necesariamente la participación de la población, para ello se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: situación de partida,

conocimiento sobre la evaluación y gestión del ruido ambiental y actitudes previas de la población, junto con otros factores sociales, culturales y económicos.

El Ayuntamiento concebirá e implementará campañas y medidas que contribuyan a la concienciación de la población en materia de contaminación acústica, especialmente la generada por las actividades de ocio de dicha población.

F) Mejora del aislamiento de las fachadas

Una de las soluciones más comunes, cuando las medidas ejecutadas en el emisor acústico o en el medio de transmisión del ruido no son efectivas, es actuar sobre el receptor. Para ello el Ayuntamiento incluirá la variable acústica en las subvenciones que realice en materia de rehabilitación de edificios.

G) Concienciación y control de servicios

Con objeto de no aumentar los niveles de ruido en estas zonas por parte de los entes municipales responsables de la prestación de distintos servicios públicos, como la recogida de residuos, la coordinación del reparto de mercancías o la limpieza del viario, se deberán analizar y valorar convenientemente las medidas necesarias para que la prestación de dichos servicios cause los menores perjuicios y molestias posibles a la población, especialmente cuando aquellos se presten en horario nocturno.

### **3.- VIGENCIA DEL PLAN ZONAL ESPECÍFICO DEL BARRIO DE HUELIN EN EL DISTRITO N° 7 CARRETERA DE CÁDIZ**

Este Plan Zonal Específico tendrá una vigencia de Cinco años desde su publicación.

A partir de esa fecha serán revisados anualmente y se realizará un informe de seguimiento de las medidas.

Cada cinco años el Ayuntamiento evaluará el grado de cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica de la Zona Acústicamente Saturada con propuestas concretas de actuación.

### **4.- RÉGIMEN TRANSITORIO**

A partir del día siguiente a la publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva de las zas, a las solicitudes en trámite con anterioridad a esa fecha no les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1.1 del presente Plan Zonal Específico.

### **5.- ENTRADA EN VIGOR**

La aplicación del Plan Zonal Específico Barrio de Huelin en Distrito 7 Carretera de Cádiz entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del acuerdo de aprobación definitiva del mismo."

## **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **27 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 10 del Grupo Municipal Socialista) y **4 abstenciones** (2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LAS MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES A LLEVAR A CABO EN LA BARRIADA DE LA PRINCESA DEL DISTRITO CARRETERA DE CÁDIZ**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=275.0&endsAt=292.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 08 de julio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“Desde el Grupo Municipal Socialista llevamos años advirtiendo al equipo de gobierno del Partido Popular que los ciudadanos de nuestros barrios están cada vez más expuestos a fenómenos medioambientales que les afecta a su calidad de vida. La falta de una planificación y control de los servicios que se les presta a los ciudadanos en su entorno no están ayudando a ello. Además estamos viendo cómo los nuevos desarrollos urbanísticos, que se ubican junto a viviendas consolidadas en nuestros barrios, adolecen de una adecuada planificación al no tener en cuenta a estos residentes provocándoles problemas en su bienestar y creando un grave problema por la nefasta gestión municipal.*

*Este es el caso de los vecinos de la barriada de La Princesa, en el distrito de Carretera de Cádiz, que una vez más se han puesto en contacto con nuestro grupo para denunciar los problemas existentes en su barrio. Hace unas semanas los vecinos y vecinas de los bloques de edificios en la Avda. Juan XXIII y Carril de la Cordobesa de la barriada La Princesa se manifestaron ante los problemas que vienen padeciendo por las obras de urbanización de los nuevos desarrollos urbanísticos junto a sus viviendas. Desde que comenzaron dichas obras se han visto perjudicados en su día a día ante los problemas medioambientales de falta de limpieza, problemas con los contenedores de la plaza San Fermín, de contaminación acústica, de contaminación atmosférica por el polvo en suspensión y problemas con el alcantarillado. También denuncian la nefata plantación de arbolado en la calle Santa Matilde, donde no se tuvo en cuenta que la cercanía con las viviendas hace que las ramas lleguen a las ventanas, entre otras cuestiones.*

*Igualmente se encuentran con graves problemas de falta de accesibilidad que les imposibilita el tránsito por las aceras, que entren vehículos de emergencia o camiones de reparto. Hablamos de calles estrechas que no cumplen con la normativa, cableado aéreo enganchado a las viviendas, con la consiguiente preocupación de los residentes que no entienden por qué se instaló sin su consentimiento ni de la comunidad, habiendo otras alternativas para evitarlo. También, una parada de autobús modificada en la Avda. Juan XXIII está provocando problemas*

*de accesibilidad de los vecinos y vecinas, por lo que piden que vuelva a su estado original.*

*De hecho, hace más de un año que las obras de reurbanización están finalizadas y los vecinos están reclamando su recepción para volver a la normalidad de sus vidas y que parte de las molestias que les están ocasionando sean resueltas. Igualmente reclaman sean resueltas los problemas medioambientales que existen en la barriada ya reclamados por este grupo municipal en la moción que presentamos a la comisión en el mes de septiembre del 2022 y que lamentablemente siguen sin resolverse. Los problemas de falta de señalización de pasos cebra que provoca inseguridad a los peatones, así como su acerado deficiente en algunas zonas del barrio por su desnivel. En cuanto a los problemas medioambientales son los más solicitados, como eliminar la presencia de roedores donde se pueden ver las madrigueras junto a los árboles, la falta de limpieza, solares convertidos en escombreras, la falta de atención en las escasas zonas ajardinadas de la barriada y encharcamientos. Otra de las quejas de los vecinos y vecinas es la falta de cuidado del arbolado, algunos de ellos están huecos, otros están con falta de podas y los que se han eliminado no se han repuesto, las jardineras que se colocaron en la barriada no tienen mantenimiento. También la barriada sufre los problemas de ruido y malos olores*

*De hecho, el equipo de gobierno se comprometió a adecuar la zona verde de un solar junto al campo de fútbol de la barriada y a la fecha actual solo vemos matorros y suciedad con el peligro de provocar algún incendio. También se puede comprobar el estado de abandono del solar junto a las instalaciones de SMASSA convertido en una escombrera.*

*Todas estas deficiencias medioambientales afectan negativamente al día a día de sus ciudadanos, consecuencia de una nefasta gestión en los servicios. El equipo de gobierno que debe garantizar cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible y con la agenda 2030. Máxime cuando hablamos de un barrio que en la actualidad cuenta con cerca de 5.000 vecinos y vecinas, y se espera que siga creciendo hasta los 7.000 residentes.*

*Por todo ello, ante el continuo incumplimiento por parte del consistorio, así como la nula respuesta a nuestros escritos por parte del equipo de gobierno, desde el Grupo Municipal Socialista tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes acuerdos:*

## **ACUERDOS**

**Primero.** *La Comisión de Sostenibilidad Medioambiental insta a la Gerencia Municipal de Urbanismo para que proceda a la mayor brevedad a la recepción de las obras de reurbanización ya finalizadas en la barriada de La Princesa del distrito Carretera de Cádiz y que están afectando a la calidad medioambiental de sus vecinos y vecinas.*

**Segundo.** *Instar al equipo de gobierno a dar respuesta a los problemas de limpieza, saneamiento, pavimentación, desinfección, desratización y zonas verdes, posibilitando así una mejora de las condiciones medioambientales para los vecinos y vecinas de La Princesa.*

**Tercero.** *Instar al Área de Parques y Jardines a revisar la situación del nuevo arbolado en*

la calle Santa Matilde por los problemas en su planificación, que están provocando daños por su crecimiento y a los residentes, puesto que ya están llegando las ramas a las ventanas de sus viviendas.

**Cuarto.** Instar al equipo de gobierno a poner en marcha las medidas necesarias en la Avenida Juan XXIII ante los problemas de ruido que están provocando los vehículos de motor que circulan por dicha vía.

**Quinto.** Instar al equipo de gobierno a la modificación de la parada de autobús en la Avenida Juan XXIII esquina con el Carril de la Cordobesa para que vuelva a su lugar original, ante los problemas de accesibilidad y suciedad que está provocando.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 1º, 2º, 3º y 4º** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

**Primero.** La Comisión de Sostenibilidad Medioambiental insta a la Gerencia Municipal de Urbanismo para que proceda a la recepción de las obras de reurbanización en la barriada de La Princesa del distrito Carretera de Cádiz una vez se cuente con los informes sectoriales favorables.

**Segundo.** Instar al equipo de gobierno a continuar dando respuesta a los problemas de limpieza, saneamiento, pavimentación, desinfección, desratización y zonas verdes de La Princesa.

**Tercero.** Instar al Área de Parques y Jardines a revisar la situación del nuevo arbolado en la calle Santa Matilde y cumplan los requisitos de Plan Arbolado Viario.

**Cuarto.** Instar al equipo de gobierno a poner en marcha, según teníamos planificado a raíz del MER IV recientemente elaborado por el Área de Medio Ambiente, las medidas necesarias en la Avenida Juan XXIII ante los problemas de ruido que están provocando los vehículos de motor que circulan por dicha vía.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 2º, 3º y 4º.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.
- Acuerdo 5º.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** del Grupo Municipal Popular.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.** La Comisión de Sostenibilidad Medioambiental insta a la Gerencia Municipal de Urbanismo para que proceda a la recepción de las obras de reurbanización en la barriada de La Princesa del distrito Carretera de Cádiz una vez se cuente con los informes sectoriales favorables.

**Segundo.** Instar al equipo de gobierno a continuar dando respuesta a los problemas de limpieza, saneamiento, pavimentación, desinfección, desratización y zonas verdes de La Princesa.

**Tercero.** Instar al Área de Parques y Jardines a revisar la situación del nuevo arbolado en la calle Santa Matilde y cumplan los requisitos de Plan Arbolado Viario.

**Cuarto.** Instar al equipo de gobierno a poner en marcha, según teníamos planificado a raíz del MER IV recientemente elaborado por el Área de Medio Ambiente, las medidas necesarias en la Avenida Juan XXIII ante los problemas de ruido que están provocando los vehículos de motor que circulan por dicha vía.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA AL DESARROLLO DE ESTUDIOS SOBRE EL IMPACTO MEDIOAMBIENTAL DEL TURISMO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=292.0&endsAt=311.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 08 de julio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“El sector turístico representa uno de los principales motores de la economía española, andaluza y malagueña, generando miles de puestos de trabajo y una importante creación de riqueza.*

*Según los datos del Instituto Nacional de Estadística, en 2022 la actividad turística alcanzó casi 156 mil millones de euros en España, lo que equivale al 11,6 % del producto interior bruto y da empleo a uno de cada once trabajadores del país.*

*Se trata, por lo tanto, de un sector y una actividad que desarrolla una serie de impactos*

positivos en el territorio vinculados principalmente a su dimensión económica y laboral, así como al desarrollo de determinadas infraestructuras e inversiones que repercuten en una mejora de la calidad de vida de los residentes.

Sin embargo, se trata de un sector que ocasiona a su vez una serie de externalidades negativas que deben ser analizadas, estudiadas, evaluadas y acompañadas de políticas públicas correctoras que permitan reducir o minimizar su impacto sobre el territorio y la población local.

Entre estas externalidades negativas destaca el impacto medioambiental ocasionado por el turismo, un campo diverso y complejo que se ha nutrido de innumerables estudios e informes en las últimas décadas.

Es un hecho incuestionable que la llegada masiva de turistas a un determinado territorio, aumentando de forma exponencial la población residente, y las distintas actividades asociadas al sector, lleva aparejadas una serie de consecuencias e impactos medioambientales en el territorio.

Alteraciones irreversibles del paisaje por el desarrollo de infraestructuras y construcciones, impactos sobre la flora y fauna de zonas naturales masivamente visitadas, aumento exponencial en el volumen de residuos, sobrecarga de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, contaminación del aire y las aguas por los sistemas de transporte vinculados al sector turístico, notable aumento del consumo de agua y energía en los destinos turísticos y un largo etcétera.

Como es de sobra sabido por los Ayuntamientos en destinos turísticos, un aumento sustancial de la población ocasionada por la presión turística se traduce en un aumento de los residuos sólidos y de aguas residuales, llegando incluso a saturar los sistemas de depuración y a provocar un agotamiento prematuro de recursos como el agua, algo que se está viendo agravado por la situación de sequía hidrológica y climatológica que afecta a importantes zonas del país, incluida Málaga.

Por poner algunos ejemplos, en el caso de Mallorca, en los estudios previos a la elaboración del PIAT (Plan de Intervención en ámbitos turísticos), con datos de 2018 se estimaba que el consumo de agua medio de un turista (466 litros) triplica los litros de agua consumidos por un residente (133 litros), y en el caso de la energía, el consumo podía llegar a ser incluso 6 veces mayor el de un turista en relación con el consumo energético de un residente, que sería de 3,95 kw/hora por habitante y día.

Por mencionar el impacto ambiental provocado por la contaminación de los medios de transporte, un estudio reciente de Transport & Environment (T&E) en 2022 los 218 cruceros europeos emitieron la misma cantidad de óxidos de azufre (SOx) que 1.000 millones de coches.

Una vez reconocido que el turismo genera un notable impacto sobre el medio ambiente, los principales destinos turísticos han desarrollado estudios, informes e investigaciones orientados en dos direcciones principales.

En primer lugar, se trata de conocer de forma pormenorizada, mediante datos y análisis dotados de rigor científico, el impacto real y concreto que ocasiona el turismo sobre el medio ambiente (y la llamada 'capacidad de carga' de los lugares de destino) en sus distintos ámbitos y vertientes.

En segundo lugar, se trata de analizar buenas prácticas y diseñar e implementar políticas públicas, en diálogo con distintos agentes sociales, permitan una mejor regulación y planificación del sector con el objeto de minimizar y revertir el impacto medioambiental del sector turístico sobre un determinado territorio.

*Por citar solo un ejemplo entre muchos, ya en 2018 el Ayuntamiento de Barcelona impulsó un estudio sobre el impacto climático de la actividad turística en colaboración con investigadores del Instituto de Ciencia y Tecnología Ambientales de la Universidad Autónoma de Barcelona (ICTA-UAB). El estudio analizaba las principales fuentes de emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero de cuatro grandes ámbitos (los transportes de llegada y salida, el alojamiento, las actividades de ocio, ferias y congresos, y los transportes internos) y los resultados fueron publicados por la revista especializada Tourism Management.*

*Según Jordi Oliver, investigador ICTA-UAB y co-fundador de la spin-off Inèdit, además de obtener datos rigurosos, el estudio permitió "establecer objetivos de reducción y definir políticas y estrategias en los diferentes ámbitos relacionados con el turismo encaminadas a la mitigación del cambio climático".*

*Otra referencia en cuanto este tipo de estudios son los que elabora el Observatori de Sostenibilitat de Mallorca, de Mallorca Preservation, analizando el impacto ambiental del turismo en las islas desde sus distintas vertientes y elaborando propuestas para su mitigación. Estudios similares se desarrollan en innumerables destinos turísticos del conjunto de Europa y el mundo*

*Desde el propio sector y en el ámbito institucional se lleva tiempo alertando sobre la importancia de un análisis del impacto ambiental e intentando promover estrategias de desarrollo sostenible que contemplan, entre otras, la elaboración de directrices territoriales, valoraciones del impacto ambiental, preservación de territorios y zonas con interés paisajístico o valor natural, mejora de infraestructuras, control de residuos y vertidos o medidas correctoras orientadas a la regeneración o recuperación de zonas que han sufrido un especial impacto ambiental.*

*En el Plan Estratégico del Turismo de Málaga 2020-2024 se habla de sostenibilidad, pero sin embargo no se contemplan de forma clara la elaboración de estudios e informes pormenorizados sobre el impacto ambiental del sector turístico en la ciudad y medidas tendientes a minimizar o revertir su impacto.*

*Consideramos que un destino turístico consolidado como Málaga debe poner en marcha la elaboración, de forma sistemática y en colaboración con la Universidad de Málaga, de informes y estudios que permitan justamente contar con datos y análisis rigurosos sobre el impacto del turismo desde una perspectiva medioambiental, y contribuir con ello al diseño de políticas públicas más eficientes.*

*Nos referimos por ejemplo al impacto de la contaminación de medios de transporte (aviones, cruceros, coches en alquiler), estudios sobre la generación de residuos (tanto en términos generales como segmentado por los distintos tipos de alojamiento y servicios turísticos – hoteles, apartamentos turísticos, viviendas turísticas, hostelería -), impacto sobre los sistemas de gestión, consumo y tratamientos de aguas, sobre los servicios de limpieza, sobre el impacto en la calidad de las playas y aguas marinas o sobre el consumo de energía.*

*Se trata de ámbitos sobre los que no existe a día de hoy un sistema de análisis e indicadores ni la elaboración de estudios de forma coherente y sistemática que permitan evaluar el impacto del sector turístico y el impulso de medidas para mejorar su gestión.*

*Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes*

## **ACUERDOS**

*1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar, en colaboración con la UMA y expertos en la materia, la creación de un sistema de indicadores y el desarrollo de estudios e informes periódicos para analizar, de forma exhaustiva y rigurosa, el impacto medioambiental que*



genera el sector turístico en la ciudad de Málaga, así como la incorporación de buenas prácticas desarrolladas en otros destinos turísticos y estrategias orientadas a minimizar o revertir dicho impacto.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al acuerdo 1**, que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la enmienda aceptada del siguiente tenor:

1. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar con la puesta en marcha de todos los trabajos en los que estamos desarrollando para analizar, de forma exhaustiva y rigurosa, el impacto medioambiental que genera el sector turístico en la ciudad de Málaga, así como la incorporación de buenas prácticas y estrategias orientadas a minimizar o revertir dicho impacto.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con la enmienda propuesta, con los **votos a favor (10)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** del Grupo Municipal Vox.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**Acuerdo Único.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar con la puesta en marcha de todos los trabajos en los que estamos desarrollando para analizar, de forma exhaustiva y rigurosa, el impacto medioambiental que genera el sector turístico en la ciudad de Málaga, así como la incorporación de buenas prácticas y estrategias orientadas a minimizar o revertir dicho impacto.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **29 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), y **2 abstenciones** (del Grupo Municipal Vox) dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

### PUNTO Nº 12.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA AL AUMENTO PROGRESIVO DE LAS FUENTES DE AGUA POTABLE EN LA VÍA PÚBLICA DE MÁLAGA, Y PUESTA EN MARCHA DE DISPOSITIVOS DE LOCALIZACIÓN RÁPIDA Y FÁCIL DE DICHAS FUENTES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=311.0&endsAt=500.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 08 de julio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Disponer de agua potable y accesible es crucial para la salud y el bienestar de la ciudadanía siempre y en todo lugar, pero es más necesario, si cabe, en los entornos urbanos. En este sentido, las fuentes para beber agua constituyen un componente esencial de los espacios públicos urbanos, al ofrecer a la gente una opción conveniente y gratuita para cubrir la necesidad de hidratarse.*

*La climatología de Málaga propicia que podamos y deseemos estar durante largas horas en las calles fuera de nuestros hogares. Pero también esta misma climatología, con más de la mitad del año con largas horas de sol intenso, con altas temperaturas, y en los últimos años con olas de calor a consecuencia del cambio climático, demanda actuaciones diversas para poder disfrutar de los espacios públicos en condiciones de confort térmico y de seguridad sanitaria.*

*Toda la población requiere adaptaciones de la ciudad a la climatología veraniega actual y venidera, poniendo el foco, sobre todo, en los grupos de población más vulnerables al calor como las personas mayores y los menores. En este contexto, la presencia de fuentes de agua potable en calles, parques y plazas también sirven de estímulo para la actividad física y la vida al aire libre. Saber que se cuenta con acceso a agua potable anima a las personas a hacer deporte, a pasar más tiempo fuera de casa y a tener más vida social, lo que contribuye a mejorar el bienestar físico y mental de la población.*

*Además, las fuentes para beber agua también juegan un rol social importante. Al estar disponibles para todos y todas, independientemente de la condición socioeconómica, contribuyen a la creación de espacios públicos más inclusivos y equitativos.*

*Por otro lado, Málaga es una ciudad receptora de miles de turistas, y esta población que nos visita en los largos meses de verano, también demanda y necesita tener acceso a agua potable gratuita.*

*Otro aspecto importante que ofrecen las fuentes de agua potable es su contribución a la reducción del uso de botellas de plástico. En estos tiempos cada vez más personas hacen un esfuerzo por moverse por la ciudad de manera ecológica, conscientes que las botellas de plástico, a menudo mal recicladas, acortan la vida del planeta; en este contexto cada vez se usan más las botellas de acero inoxidable o cualquier otro tipo de material reutilizable que pueda revertir el cambio climático. Para estas personas, es imprescindible poder llenar la botella reutilizable cerca del trabajo, o rellenarla durante el paseo.*

*Así, si bebemos agua de la red de fuentes públicas estamos reduciendo el consumo de materias primas, especialmente el petróleo. Por tanto, al proporcionar una alternativa sostenible al consumo de agua envasada, las ciudades pueden disminuir la cantidad de residuos plásticos, reducir el consumo de materia prima, y promover prácticas más amigables con el medio ambiente.*

*En los últimos años nuestra ciudad ha ampliado de manera notoria las fuentes de agua potable, no obstante, estamos muy lejos de acercarnos a la media de las grandes ciudades europeas: una fuente por cada mil habitantes.*

Sesión ord. Pleno de 25/07/2024

*Actualmente Málaga cuenta con 324 fuentes de agua para beber distribuidas por toda la ciudad, una fuente por cada 1800 habitantes, en el caso que todas estén operativas por buen funcionamiento. Si añadimos los miles de turistas que nos visitan cada día, estamos en condiciones de calcular que la ciudad necesita duplicar las fuentes existentes en la actualidad para poder atender las necesidades reales de este servicio esencial para prevenir problemas de salud relacionados con la deshidratación, en la medida que beber suficiente agua es fundamental para mantener nuestras funciones corporales.*

*Por otro lado, las fuentes de agua potable deben instalarse en zonas accesibles, visibles, y más transitadas, deben ubicarse estratégicamente para servir a la mayor cantidad de gente posible. Los parques infantiles y sus inmediaciones, los parques biosaludables, los circuitos de más uso para el ejercicio físico, y en general las zonas de los barrios más transitadas, deben estar especialmente dotadas de fuentes de agua potable.*

*También es crucial que el material del que estén fabricadas las fuentes no acumulen calor, así como buscar fórmulas para preservar las conducciones del agua de las altas temperaturas, si se quieren maximizar los beneficios que ofrecen las fuentes para beber agua.*

*Por otro lado, es imprescindible contar con una App para encontrar fuentes de agua potable en nuestra ciudad, fácil de usar para cualquier ciudadano/a malagueño y visitante que necesite usar dicha aplicación. Otras ciudades andaluzas como Córdoba o Cádiz, y ciudades españolas como Madrid y Barcelona, ya cuentan con Apps propias. Es imprescindible contar con sistemas de información que nos indique dónde están las fuentes más próximas y/o el camino más corto para acceder a ella. El geoportal Fuentes de agua potable no es operativo ni para propios ni para visitantes, y la web de Emasa, aunque es informativa, no es operativa para una localización rápida y sobre la marcha.*

*En definitiva, la ampliación y mejora de las fuentes públicas garantizan el acceso al agua potable de los transeúntes y turistas que visitan la ciudad, desempeñando un papel crucial en la promoción de la hidratación, especialmente en los meses de verano y en las zonas de clima cálido como Málaga, favorece el consumo de agua frente a bebidas edulcoradas, previniendo así problemas de salud.*

*Favorecen el confort térmico en los meses de altas temperaturas, lo que promueve la actividad física y el encuentro social. Contribuyen a cuidar el medio ambiente al reducir la generación de residuos que generan las botellas desechables, avanzando en la consecución de una ciudad más sostenible.*

*Por tanto, incorporar más fuentes para beber agua en el diseño urbano no es solo una cuestión de conveniencia, es una inversión en la salud pública, el bienestar social y la sostenibilidad ambiental. Al fomentar la hidratación, reducir el uso de plásticos y crear espacios públicos más inclusivos y vivibles, las ciudades pueden dar pasos significativos hacia un futuro más saludable y sostenible, acción obligada para cualquier administración en estos tiempos.*

*En relación a todo lo expuesto, el Grupo municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes*

## **ACUERDOS**

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a ampliar de manera progresiva el número de fuentes de agua potable que existen actualmente, hasta alcanzar la ratio de una fuente por cada mil habitantes, ratio existente en las principales ciudades europeas.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a ampliar de manera urgente las fuentes de agua potable en los parques infantiles, los parques biosaludables, los circuitos más usados para el ejercicio físico, así como en las zonas más transitadas de los distintos barrios de la ciudad.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha y a difundir una aplicación propia para localizar de forma fácil y cómoda las fuentes de agua que existen en nuestra ciudad, pensada para los malagueños y malagueñas y para las numerosas personas que nos visitan, cómo ya existen en otras ciudades andaluzas y españolas.

4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha paneles informativos en todos los barrios, dónde de indiquen las fuentes de agua más próximas.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 1º, 2º y 3º** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir revisando de manera continua el número y localización de fuentes de agua potable que existen actualmente, de manera que se mantenga la proporción por habitante de las principales ciudades europeas.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir instalando las fuentes de agua potable preferentemente en los parques infantiles, los parques biosaludables, los circuitos más usados para el ejercicio físico, así como en las zonas más transitadas de los distintos barrios de la ciudad.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a mejorar la difusión de la localización de forma fácil y cómoda las fuentes de agua que existen en nuestra ciudad, pensada para los malagueños y malagueñas y para las numerosas personas que nos visitan.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 2º y 3º.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.
- Acuerdo 4º.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (7)** del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

## PROPUESTA AL PLENO

Sesión ord. Pleno de 25/07/2024

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir revisando de manera continua el número y localización de fuentes de agua potable que existen actualmente, de manera que se mantenga la proporción por habitante de las principales ciudades europeas.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir instalando las fuentes de agua potable preferentemente en los parques infantiles, los parques biosaludables, los circuitos más usados para el ejercicio físico, así como en las zonas más transitadas de los distintos barrios de la ciudad.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a mejorar la difusión de la localización de forma fácil y cómoda las fuentes de agua que existen en nuestra ciudad, pensada para los malagueños y malagueñas y para las numerosas personas que nos visitan.”

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presentes los Sres. de la Torre Prados y Vivas Jiménez (Grupo Municipal Popular) y el Sr. Alcázar Díaz y la Sra. Gómez Marín (Grupo Municipal Vox), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de sus votos:”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **27 votos a favor** (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## **V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

### **PUNTO Nº 13.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN EL SUNC-O-BM.3 “GOLF”**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=600.0&endsAt=621.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 21 de junio de 2024 (CSV: tmmmDqz03rLj4OUTx4bsQA==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tmmmDqz03rLj4OUTx4bsQA==>

**“Resulta que con fecha 18 de junio de 2024 ha sido emitido informe por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle en el SUNC-O-BM.3 “Golf” del siguiente tenor literal:**

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación definitiva de Estudio de Detalle:**

### **Ámbito y Objeto**

El ámbito del presente Estudio de Detalle se corresponde con el ámbito reducido de suelo urbano no consolidado ordenado SUNC-O-BM.3 “Golf” del vigente PGOU, de 10.447 m<sup>2</sup>, si bien, según el Estudio de Detalle la superficie es de 9.872,66 m<sup>2</sup>s y engloba a tres parcelas catastrales sitas en Ctra. Campo de Golf n<sup>os</sup> 22, 51 y 53.

El objeto y justificación de dicho instrumento de planeamiento es el desarrollo de los objetivos, criterios y determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa fijada en la Ficha, de entre los que se encuentra la obtención de un espacio libre destinados a zona verde de 3.495 m<sup>2</sup> junto al recinto del Campo de Golf, así como de 3.586 m<sup>2</sup> de suelo con destino a viario. El Estudio de Detalle define los parámetros básicos para concretar la configuración volumétrica de la parcela calificada para uso comercial, reajustar las alineaciones y rasantes de dicha parcela y las del viario existente, y completar la urbanización e infraestructuras de dicho ámbito.

### **Antecedentes de hecho**

**1º.-** Con fecha 10 de noviembre de 2017, la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por Dña. Paula Asenjo del Río e/r de Inmuebles Playmont, S.L., en el ámbito reducido de suelo urbano no consolidado ordenado delimitado en la Ficha urbanística del PGOU-11 SUNC-O-BM.3 “Golf” con sujeción a la documentación presentada con fecha 3 de agosto de 2017 de “Reforma Julio 2017 Estudio de Detalle del ámbito de actuación SUNC-O-BM.3 “Golf” y “Reforma Julio 2017 Resumen Ejecutivo”, fechada la documentación escrita de ambos en julio de 2017 y la gráfica en junio de 2015, todo ello de acuerdo con el informe técnico municipal emitido con fecha 22 de septiembre de 2017 por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

**2º.-** Habida cuenta de que en el citado acuerdo, el sometimiento del expediente al trámite de información pública quedó condicionado al cumplimiento de una serie de requisitos, con fecha 10 de mayo de 2021 se emitió informe jurídico por parte de este Servicio en el que se dispuso, la procedencia de evacuar dicho trámite, habiendo sido acreditado en el expediente: que la nueva propietaria de los suelos es la mercantil Verificación Técnicas de Obras S.L., por absorción de la sociedad Inmuebles Playmont, S.L.; que Dña. Paula Asenjo del Río representa a la nueva sociedad, así como la identificación de los titulares registrales y catastrales que debían ser llamados personalmente al trámite de información pública.

**3º.-** Consta en el expediente informe del Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento de fecha 17 de mayo de 2021 en el que se pone de manifiesto que resulta procedente aceptar la indemnización económica sustitutoria del aprovechamiento urbanístico que corresponde al municipio, siempre y cuando la adjudicación de ese aprovechamiento no pueda materializarse en fincas independientes y tengan por objeto evitar la constitución de un proindiviso.

**4º.-** Así mismo, fue emitido informe técnico por el Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas el 21 de junio de 2021, en el que se indica que respecto de la propiedad de suelo municipal incluido en el ámbito, resultan correctos los datos de la estructura de la propiedad que figuran en el Estudio de Detalle, siendo titular de 1.490,17 m<sup>2</sup> cedidos anticipadamente mediante escritura pública otorgada el 10 de febrero de 2015 por la mercantil Playmont S.L.

**5º.-** Al trámite de información pública han sido llamados personalmente todos y cada uno de los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle, si bien, la entidad Rehabilitadores del Centro Histórico de Málaga, S.L., ha sido notificada mediante anuncios publicados en el BOE nº 145 de 18 de junio de 2021 y en el BOP nº 125 de 1 de julio de 2021 por no haber podido ser notificada personalmente en el procedimiento.

**6º.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios publicados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 125 de 1 de julio de 2021, en el Diario Sur de Málaga de 2 de julio de 2021 y en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento de Málaga entre los días 23 de junio al 23 de agosto de 2021, ambos inclusive.

**7º.-** El 29 de julio de 2021 el promotor del expediente presenta nuevo documento técnico denominado Reforma Julio de 2021, para justificar expresamente en la Memoria la circunstancia indicada en el informe del Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento de fecha 17 de mayo de 2021; indicándose en escrito aclaratorio presentado el 2 de agosto de 2021, que el documento en cuestión solo sustituye a la Memoria del aprobado inicialmente.

**8º.-** El 3 de agosto de 2021 se presenta escrito de alegaciones por parte del D. Sergio Fúnez Florido e/r de la Comunidad de Propietarios Urbanización Vega de Oro.

**9º.-** Posteriormente, la Vicesecretaria Delegada de esta Gerencia expidió Certificación de fecha 3 de septiembre de 2021 en la que consta, que durante el plazo comprendido entre los días 13 de mayo de 2021 al 23 de agosto de 2021, ambos inclusive, computado a los efectos de información pública, se ha presentado una alegación por parte de D. Sergio Fúnez Florido e/r de la Comunidad de Propietarios Urbanización Vega de Oro con nº de registro 546.977.

**10º.-** De la citada alegación se le dio traslado al promotor del expediente con fecha 14 de septiembre de 2021, presentándose un escrito de respuesta a la misma el 20 de septiembre de 2021.

**11º.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, fueron requeridos los informes sectoriales correspondientes, habiendo sido emitidos en sentido favorable todos ellos:

-Informe en materia de afección de carreteras del Estado, de la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana de 7 de noviembre de 2022.

-Informe en materia de aguas de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Aguas y Desarrollo Rural de 6 de marzo de 2023.

-Informe en materia de servidumbres aeronáuticas de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana de 19 de mayo de 2023.

**12º.-** El 28 de septiembre de 2023, el promotor de la actuación presenta nueva documentación técnica que recoge las indicaciones de la Dirección General de Aviación Civil, denominada Reforma Septiembre 2023.

**13º.-** Posteriormente, el 8 de abril de 2024, Verificación Técnica de Obras S.L., aporta nuevo documento, denominado Reforma Marzo de 2024, que realiza ajustes puntuales en el texto presentado con anterioridad, de acuerdo con las reuniones mantenidas con los servicios técnicos municipales. Finalmente el 3 de mayo de 2024 se aporta Texto Refundido Mayo 2024 del Estudio de Detalle que nos ocupa.

**14°.-** A la vista de esta última documentación ha sido emitido informe técnico por parte del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, con fecha 6 de mayo de 2024, en el que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

**15°.-** Elaborado informe jurídico por este Servicio y suscrita la correspondiente propuesta por la Concejala Delegada de Urbanismo, con fechas 9 y 13 de mayo de 2024 respectivamente, el 10 de junio de 2024 se ha emitido Nota de Conformidad por parte de la Secretaría General del Pleno, si bien indica que "... llama la atención que en la parte de acuerdos que se proponen en la parte dispositiva, no se haga significar las obligaciones para el promotor de las cesiones de viario, zona verde y del 10% de cesión obligatoria al Ayuntamiento, que si se recogen en el cuerpo de la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 13 de mayo de 2024..."

#### **Fundamentos jurídicos**

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

- I.- En relación a la normativa urbanística de aplicación:

La entrada en vigor el 23 de diciembre de 2021, de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), determinó la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera.

No obstante, en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley (al igual que la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre) se indica que en:

"1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento."

Tras la entrada en vigor de la LISTA, el PGOU-2011 mantiene su vigencia y ejecutividad conforme a lo indicado en su Disposición Transitoria Segunda. Dicho Plan General fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011 y, tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011. En este instrumento de planeamiento general y como ya hemos adelantado, el ámbito que nos ocupa aparece clasificado como suelo urbano no consolidado SUNC-O-BM.3 "Golf".

Por consiguiente, si bien las determinaciones de la nueva Ley andaluza son de aplicación al presente expediente y en especial todas las cuestiones relativas al régimen del suelo y al régimen de las actuaciones urbanísticas, sean éstas de transformación o no; en cuanto al procedimiento, y dado que el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle data de 10 de noviembre de 2017, éste ha seguido tramitándose por los cauces previstos en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) como más adelante expondremos.

Así mismo debemos añadir, que en Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre se establece, que los ámbitos



de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable sectorizado previstos en los instrumentos de planeamiento general vigentes tendrán el régimen de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística o, en su caso, de las actuaciones urbanísticas.

Según lo dispuesto en el artículo 15.1. a) y b) de la LOUA sobre los Estudios de Detalle:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.”

Por su parte el PGOU indica en su articulado que:

#### “Artículo 2.3.10 El Estudio de Detalle

1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así **aparezca dispuesto en el presente Plan** o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

Finalmente añadir que, a la vista de este cambio legislativo, el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 6 de mayo de 2024 ha señalado: “... que el Estudio de Detalle que se informa cumple tanto con la LOUA con la que inició su tramitación como con los artículos de la LISTA y RG que le sería de aplicación a los Estudios de Detalle, artículos 71º y 94º respectivamente”.

#### II.- En cuanto a las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública:

Estas fueron analizadas, desde el punto de vista técnico, por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas en su informe de 6 de mayo de 2024, indicándose lo siguiente en el apartado 3 del mismo:

“Con respecto a las alegaciones, según Certificado emitido con fecha 3 de septiembre de 2021 se informa por la Encargada del Registro General de Entrada de Documentos de la GMUOI, que, durante el plazo comprendido entre el 13 de mayo de 2021 y el 23 de agosto de 2021 ambos inclusive, ha tenido entrada la siguiente alegación:

- **Alegación presentada el 3 de agosto de 2021**, en el Registro de entrada de documentos de la GMU, con el nº de registro 546.977 por D. Sergio Funez Florido, en representación de la Comunidad de Propietarios Urbanización Vega de Oro.

La alegación traslada la preocupación de la Comunidad de Propietarios en relación con la posible implantación en los suelos objeto de este Estudio de Detalle de “instalaciones (locales) con actividad musical, tales como bares musicales, pubs, disco-pubs, karaokes, tablaos, discotecas,

salas de fiesta, etc, o similares que perjudiquen las condiciones de la habitabilidad residencial de la zona y, a su vez, mermen considerablemente el valor de mercado de sus inmuebles.”

La alegación continúa exponiendo que el artículo 6.4.4 en su párrafo 3º establece que las instalaciones con actividad musical serán incompatibles con el uso global residencial (...) y por lo tanto no podrá ejercerse esta actividad en ninguna calificación pormenorizada incluida dentro de las zonas de suelo urbano o urbanizable con predominio de uso residencial y dada la extrema cercanía entre la zona residencial de la Comunidad y la Comercial aprobada inicialmente es por lo que se justifica la presente alegación en la que se propone:

Que aún no estando incluida en la zona de suelo urbano residencial, pero sí colindante, se declare **incompatible**, y se traslade al texto del Estudio de Detalle, dentro del ámbito del Estudio de Detalle el **Uso de Hostelería - Instalaciones con Actividad Musical**, al objeto de no perjudicar la zona residencial, por considerar esta situación asimilable a la contemplada en el Párrafo 3 del Artículo 6.4.4. del Capítulo Cuarto. Usos de Servicios Terciarios del P.G.O.U. por entenderlo acorde con la doctrina y pretensiones del propio P.G.O.U., todo ello basado en las finalidades y principios rectores que han de regir en el desarrollo urbanístico.

A este respecto se informa que, analizada la documentación presentada para Aprobación Definitiva, el apartado de usos compatibles y alternativos **ha incorporado un apartado de usos incompatibles** que incluye lo siguiente:

- Usos incompatibles: de acuerdo con lo recogido en el artículo 6.4.4, apartado 3, de las Normas Urbanísticas del PGOU de Málaga, dentro de las zonas de suelo urbano con predominio de uso residencial, resultan incompatibles los usos recogidos en el apartado 2.2 del mismo artículo, es decir, las instalaciones con actividad musical tales como bares musicales, pubs, disco-pubs, karaokes, tablaos, discotecas, salas de fiesta, etc.

Por lo que **se entiende estimada la alegación presentada por la Comunidad de Propietarios Urbanización Vega de Oro en relación con los usos permitidos.**

La alegación también añade la siguiente petición: “Que se prohíba, y traslade al texto del Estudio de Detalle, la apertura de huecos de vistas en los paños de fachada cercanos inmediatos y orientados a los inmuebles colindantes, al objeto de garantiza la intimidad de estos inmuebles y las condiciones de vida de sus habitantes”

En relación con este aspecto indicar que los documentos de Estudios de Detalle no establecen la ordenación de las fachadas ni sus condiciones de huecos o aberturas, que corresponden al trámite de licencias. Por otro lado, indicar que no existe ningún artículo en el PGOU que no permita la apertura de huecos con una distancia entre fachadas de 5m. pues se entiende que dicha distancia es suficiente para el mantenimiento de la intimidad. Señalar que hay algunas calles del municipio que tienen anchos iguales o incluso inferiores a esta dimensión.

Por lo anteriormente expuesto informar que **no se puede atender a este segundo apartado de la alegación presentada.**”

Con relación a la apertura de huecos en fachada y con independencia de la distancia que resulte de la aplicación de la Ordenanza del PGOU en el trámite de licencia de obras, debe añadirse, que desde la óptica del derecho civil y, concretamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 582 de Código Civil:

“No se puede abrir ventanas con vistas rectas, ni balcones u otros voladizos semejantes, sobre la finca del vecino, si no hay dos metros de distancia entre la pared en que se construyan y dicha propiedad.

Tampoco pueden tenerse vistas de costado u oblicuas sobre la misma propiedad, si no hay 60 centímetros de distancia.”

Es decir, el establecimiento de una distancia mayor a la que resulte de la aplicación de la Ordenanza correspondiente y, en su caso, de la indicada en el artículo transcrito, exigiría un acuerdo entre colindantes para la constitución de una servidumbre de luces y vistas a favor de la Comunidad alegante, en el que la finca propiedad de Verificación Técnicas de Obras S.L., quedaría gravada con la misma y, ello, siempre y cuando cumpliera, además, con las determinaciones de ordenación previstas en el planeamiento.

### III.- En cuanto a la forma de ejecución de la ordenación propuesta en el Estudio de Detalle y las obligaciones del promotor:

En aplicación de los arts. 107 y 108 de la LOUA, y 2.4.3, 4.2.1.1, 4.2.8.1 y 2 del PGOU-11, la Ficha del ámbito del SUNC-O-BM.3 “Golf”, objeto del Estudio de Detalle presentado, delimita directamente una única unidad de ejecución UE. SUNC-O-BM.3, coincidente con dicho ámbito, para la que establece el sistema de actuación por compensación, en el que, conforme a los artículos 96.1.b), 129 y ss. de la LOUA y 2.4.6, 4.1.2.5, 4.1.4 y 4.2.12 del PGOU-11, tras la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento más detallado exigible, el desarrollo de la actividad de ejecución corresponde a los particulares, aportando los terrenos de cesión obligatoria y gratuita al municipio y realizando a su costa las correspondientes obras de urbanización. Efectivamente, el régimen jurídico aplicable al ámbito que nos ocupa lleva consigo, tal y como se establece en el artículo 55.1 puesto en relación con el art. 54.1, ambos, de la LOUA, que la aprobación de la ordenación detallada del ámbito determinará: la vinculación de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del mismo; la equidistribución de beneficios y cargas; el derecho de los propietarios al 90% del aprovechamiento medio del área de reparto y la cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de:

- 1.-Los sistemas generales y demás dotaciones.
- 2.-La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo ya urbanizada donde se pueda materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto de cesión obligatoria, cuantificada en la ficha del ámbito ordenado en 366.60 UAS.
- 3.-La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento.

Respecto de la cesión obligatoria y gratuita a este Excmo. Ayuntamiento de la superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo ya urbanizado (366.60 UAS, equivalentes a 366,60 m<sup>2</sup>t), la Memoria del Estudio de Detalle justifica la sustitución de dicha cesión por el abono de su valor en metálico a la Administración, tal y como exige el artículo 55 puesto en relación con el 54.2 b) de la LOUA, y en base a lo dispuesto en los artículos 102.1 e) y 103.1 b) de LOUA. Dicha posibilidad también ha sido contemplada en los artículos 28 b) y 30 a) de la LISTA.

Así mismo y conforme al artículo 96.3 de la LOUA, la propiedad de los terrenos del ámbito ha de hacer frente a la reurbanización y mejora de las infraestructuras del mismo, estableciendo, asimismo, la Ficha Urbanística, como cargas complementarias, que “Contribuirá a la urbanización de los Sistemas Generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento en la forma e importe que se determine”, y dado que dicho Plan Especial no ha sido formulado, ha de estarse, al respecto, a la ficha del PGOU-11 relativa al Plan Especial PEIS-4 “Infraestructuras Básicas”, que establece que “los suelos clasificados como Urbanos No Consolidados SUNC tendrán por este concepto una carga máxima de 30 €/UA (Treinta euros por unidad de aprovechamiento, IVA no incluido), referida dicha UA a la correspondiente al uso y tipología característico en cada ámbito”.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LOUA y artículo 46.3 del Reglamento de Planeamiento en concordancia con los artículos 25 al 30 y 68 del Reglamento de Gestión Urbanística, para la conservación de las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones previstas en el ámbito, habrá de constituirse una entidad urbanística de conservación.

**IV.- En cuanto a la adecuación del Estudio de Detalle a la normativa urbanística:**

Establece el apartado 4 del informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 6 de mayo de 2024 lo siguiente:

**“4.- ORDENACIÓN**

**4.1 DATOS DE LA PROPUESTA**

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo	Suelo urbano consolidado. No lo modifica el Nuevo Texto del P.G.O.U 2011
Denominación ámbito	SUNC-O-BM.3 “Golf” según Texto del P.G.O.U 2011
Denominación del expediente	ED SUNC-O-BM.3 “Golf” <b>Objeto: Definir las alineaciones y rasantes de la parcela resultante de uso comercial y los parámetros básicos para poder concretar su configuración volumétrica, así como reajuste de las alineaciones y rasantes del viario existente. La ficha también establece como objetivo la cesión de la zona verde junto al recinto del campo de golf.</b>
Propiedad	La propiedad según la documentación presentada es: Verificación Técnica de Obras S.L.(antes Playmont S.L.) <b>60,89 %</b> Restaura3.000 S.L. <b>24,02 %</b> Ayuntamiento de Málaga (Viario, ya cedido) <b>15,09 %</b>
Estado actual de la parcela	La topografía de ambas parcelas es prácticamente plana.
Uso Global / Pormenoriza	<b>COMERCIAL / Comercial</b>
Ordenanza de Aplicación	Ordenanza Comercial Art. 12.12.1-4 PGOU 2011
Superficie del ámbito	10.447,00 m <sup>2</sup> s según Ficha PGOU 2011 <b>9.872,66 m<sup>2</sup> s. según documento ED</b>
Edificabilidad máxima	0.3222 m <sup>2</sup> t /m <sup>2</sup> s según Ficha Urbanística El techo de la parcela comercial resultante será la sup. X índice 1 m <sup>2</sup> t /m <sup>2</sup> s
Edificabilidad propuesta	Ver cuadro de <b>edificabilidades por parcela</b> del punto 4.2.2 del presente. <b>0.3409 m<sup>2</sup> t /m<sup>2</sup> s</b>
Techo máximo propuesto	<b>3.366 m<sup>2</sup> t</b>
Altura Máxima permitida	PB + 1 en base al Art. 12.12.2 del PGOU y a la Ficha Urbanística
Altura Propuesta	<b>PB + 1 (9m)</b>
Ocupación máx. perm Ocupación propuesta	70 % en PB y 50% en Planta Alta según Art. 12.12.2-2.3 PGOU 2011 70 % en PB y 50% en Planta Alta según Memoria Justificativa +25 % en sótano para aparcamiento según Art 12.2.21 PGOU 2011
Iniciativa	Privada
Área de Reparto	AR. UE. SUNC-O-BM.3
Espacios libres	<b>3.495 m<sup>2</sup> s</b> (33.45%) según Ficha PGOU <b>3.537,46 m<sup>2</sup> s</b> según ED
Viario	<b>3.586 m<sup>2</sup> s</b> (34.33%) según Ficha PGOU <b>2.969,20 m<sup>2</sup> s</b> según ED

Cesiones totales	<b>6.506,66 m<sup>2</sup>s</b>
Sistema de Ejecución	Compensación
Afecciones	Carreteras. A-7 <b>Servidumbres Aeronáuticas ( plano I.4 del ED )</b> Afectado por la <b>huella acústica</b> del Aeropuerto Sector incluido en la zona de seguridad de las <b>instalaciones radioeléctricas.</b> Afectado por la prev de <b>inundabilidad del río Guadalhorce (500 años)</b>
Aparcamiento	En viario público en base a Art. 17º de la LOUA 0,5-1,00 plaza por / 100 m <sup>2</sup> t = 16-32 plazas. Se proponen 21 (2 mov. Reducida)  En el interior de la parcela en base al Art. 6.7.4 del PGOU 2011 deben plantearse 1 Plaza/25 m <sup>2</sup> de comercial si > 2.500 m <sup>2</sup> techo establecimiento <b>127 plazas</b> (comprobación por Dpto. de Licencias)

#### 4.2 Resumen de la propuesta:

##### 4.2.1 ORDENACIÓN y PARCELAS APORTADAS

El documento plantea una ordenación acorde con la prevista por la Ficha Urbanística que le corresponde al ámbito. En base a ella se define el viario y las infraestructuras necesarias para completar la urbanización. En continuación con la manzana edificada, el PGOU 2011 y el documento del ED plantean una parcela calificada de COMERCIAL, y en la otra acera del viario un espacio reservado para ZONA VERDE LIBRE.

Con respecto a la ordenación concreta de la parcela Comercial el documento directamente se acoge al artículo 12.12.2 propio de la ordenanza COMERCIAL e incluye la separación a linderos de 5 m. y las ocupaciones del 70% en PB y del 50% en P1.

En los informes emitidos para AI se explican dos aspectos relativos a la superficie del ámbito y a la superficie de viario de cesión recogida en la ficha.



#### **ORDENACIÓN PREVISTA EN EL PGOU 2011**

Con respecto a las propiedades aportadas se han ajustado ligeramente las propiedades en base al informe emitido por el Servicio de Patrimonio y los documentos justificativos de propiedad presentados. Se ha modificado dicho epígrafe en la memoria, así como el correspondiente cuadro y superficies que figuran en el Plano I.3 de Propiedades Aportadas

PARCELA	PROPIETARIOS	SUP. INCLUIDA EN EL ÁMBITO	% PARTICIPACIÓN
1.1	Verificación Técnica de Obras, S.L.	4.250,40 m <sup>2</sup>	43,05%
1.2	Verificación Técnica de Obras, S.L.	310,02 m <sup>2</sup>	3,14%
1.3	Verificación Técnica de Obras, S.L.	1.450,97 m <sup>2</sup>	14,70%
2	Restaura 3.000, S.L.	2.371,10 m <sup>2</sup>	24,02%
3 (*)	Verificación Técnica de Obras, S.L. (Excmo. Ayto. de Málaga)	1.490,17 m <sup>2</sup>	15,09%
<b>Total SUNC-O-BM.3 "Golf"</b>		<b>9.872,66 m<sup>2</sup></b>	<b>100,00%</b>

#### 4.2.2 EDIFICABILIDAD y PARCELACIÓN:

Con respecto a la **edificabilidad y la parcelación** la única parcela con edificabilidad es la comercial por lo que se propone la siguiente parcelación.

PARCELA	SUBPARCELA	USOS	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> s)	T. EDIFICABLE (m <sup>2</sup> t)	CESIONES
CO	CO.a (75,98%)	COMERCIAL	2.594,79 m <sup>2</sup> s	2.594,79 m <sup>2</sup> t	259,48m <sup>2</sup> t
	CO.b (24,02%)	COMERCIAL	771,21 m <sup>2</sup> s	771,21 m <sup>2</sup> t	77,12 m <sup>2</sup> t
			3.366,00 m <sup>2</sup> s	3.366,00 m <sup>2</sup> t	
V		ESPACIOS LIBRES	3.537,46 m <sup>2</sup> s	-	
SISTEMA VIARIO			2.969,20 m <sup>2</sup> s	-	
<b>Total SUNC-O-BM.3 "Golf"</b>			<b>9.872,66 m<sup>2</sup>s</b>	<b>3.366,00 m<sup>2</sup>t</b>	<b>336,60 m<sup>2</sup>t</b>

Al verse reducido el ámbito se ve ligeramente aumentado el índice de edificabilidad pasando de 0.3222 m<sup>2</sup> t /m<sup>2</sup> s a 0.3409 m<sup>2</sup> t /m<sup>2</sup> s.

	PGOU DE MÁLAGA	ESTUDIO DE DETALLE SUNC-O-BM.3
Superficie	10.447,00 m <sup>2</sup> s	9.872,66 m <sup>2</sup> s
Índice de edificabilidad	0,3222 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	0,3409 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Aprovechamiento Medio	0,3222 UA/m <sup>2</sup> s	0,3409 UA/m <sup>2</sup> s
Techo edificable	3.366,00 m <sup>2</sup> t	3.366,00 m <sup>2</sup> t
Aprovechamiento Objetivo	3.366,00 UA	3.366,00 UA
Aprovechamiento Subjetivo	3.029,40 UA	3.029,40 UA
10% de Cesión	336,60 UA	336,60 UA
Excesos	0,00 UA	0,00 UA
Dotaciones	3.495,00 m <sup>2</sup> s	3.537,46 m <sup>2</sup> s
Viario	3.586,00 m <sup>2</sup> s	2.969,20 m <sup>2</sup> s

#### 4.2.3 ALINEACIONES:

Con respecto a las alineaciones debemos mencionar que se ha propuesto ampliar el ancho de la parcela de Comercial propuesta con respecto a las alineaciones del PGOU 2011 para conseguir una continuidad con respecto a las fachadas existentes tal y como se explica de modo más exhaustivo en los anteriores informes de este expediente.

#### 4.2.4 RASANTES:

Tal y como se apuntaba en anteriores apartados de este informe la diferencia de cotas entre las parcelas de este ámbito es muy leve por lo que no tiene gran relevancia en la ordenación. Indicar que, en cumplimiento del informe de la Delegación Territorial de Medioambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, competente en materia de Aguas, se establece la cota de implantación de la planta baja entre 3.80 m.s.n.m. y 4.5 m.s.n.m. como medida de defensa frente a las avenidas e inundaciones.

#### **4.2.5 GESTIÓN. CESIONES GRATUITAS Y OBLIGATORIAS:**

El sistema de gestión que establece la Ficha es el de Compensación. Definiéndose una única Unidad de Ejecución: UE.SUNC-O-BM.3

**Con respecto a las cesiones de viario el documento recoge que de los 3.586 m<sup>2</sup> que la Ficha determina como cesión de viales, la propietaria Inmuebles Playmont S.L. ya cedió por adelantado 1.490,17 m<sup>2</sup> y por tanto se cederá la superficie restante de viales del ámbito hasta alcanzar los 2.969,20 m<sup>2</sup>s.**

**La cesión de zona verde prevista por la Ficha de 3.495 m<sup>2</sup>s si se recoge en el documento y de hecho se ve aumentada hasta 3.537,46 m<sup>2</sup>**

Con respecto al 10% de cesión obligatoria al Ayto. el documento propone que, dado que con el aprovechamiento correspondiente a este 10 % (336,6 UAS) no se alcanza la parcela mínima edificable este techo se distribuye de forma proporcional entre las dos subparcelas y "tendrá que determinarse por los Servicios Municipales la sustitución económica que pueda corresponder".

#### **4.2.6 AFECCIONES**

##### **SERVIDUMBRES AERONAÚTICAS**

Este punto ya se ha analizado en el apartado 2 de este informe.

##### **AFECCIÓN CARRETERAS**

Este punto ya se ha analizado en el apartado 2 de este informe.

##### **AFECCIÓN HIDRAÚLICA. INUNDABILIDAD**

Este punto ya se ha analizado en el apartado 2 de este informe.

##### **GRAN SUPERFICIE MINORISTA**

Este punto ya se ha analizado en el apartado 2 de este informe."

A la vista de todo lo analizado en el informe técnico de 6 de mayo de 2024, éste finalmente propone en su apartado 5:

#### **"5.- PROPUESTA**

En base a lo recogido en el presente informe, y puesto que el documento presentado se ajusta a la normativa que le es de aplicación, habiendo a su vez dado cumplimiento a todos los requerimientos recogidos en los **informes sectoriales favorables** de:

- a) La Dirección General de Aviación Civil.
- b) La Demarcación General de Carreteras del Estado en Málaga.
- c) La Delegación de la Consejería de Medioambiente de la Junta de Andalucía a efectos de la afección hidráulica.

se propone:

**Aprobar Definitivamente** el Estudio de Detalle que se tramita sobre el ámbito de planeamiento **SUNC-O-BM.3"Golf"** para el desarrollo de una **parcela COMERCIAL** según la correspondiente Ficha urbanística del PGOU 2011, en el suelo urbano consolidado de Bahía de

Málaga del distrito de Churriana, en base a la documentación suscrita por arquitecto y fechada como **Texto Refundido Mayo 2024** presentada el **3 de mayo de 2024** y que no supone en ningún caso modificación sustancial de la documentación aprobada inicialmente.

El **objetivo** principal del instrumento de planeamiento presentado es definir las alineaciones y rasantes de la parcela resultante de uso Comercial y los parámetros básicos para poder concretar su configuración volumétrica, así como reajuste de las alineaciones y rasantes del viario existente. La ficha también establece como objetivo la cesión de la zona verde junto al recinto del campo de golf."

- **Requisitos materiales o formales:**

- I.- En cuanto al cauce procedimental a seguir en la tramitación del expediente:

Decir, como ya hemos apuntado anteriormente, que tras la entrada en vigor de la LISTA y su Reglamento, deberá estarse a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley, en el que se indica que:

"1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento."

En igual sentido se pronuncia la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General. De esta forma, dado que el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle data de 10 de noviembre de 2017, el presente procedimiento ha seguido tramitándose por los cauces previstos en la LOUA y en el Reglamento de Planeamiento.

En concreto, en cuanto al procedimiento, son de aplicación los artículos los artículos 31 al 41 de la LOUA, en relación con los artículos 147 y 136 a 139 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante Reglamento de Planeamiento), debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y las previsiones de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, respecto a los órganos competentes para la aprobación del planeamiento.

De esta forma, se ha dado cumplimiento a lo exigido en la art. 32.1, regla 2ª de la LOUA requiriéndose los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos. Dichos informes han sido emitidos favorablemente como ha quedado constancia en los antecedentes de este informe propuesta.

También han sido informadas las alegaciones presentadas en su día y, respecto de las que se resolverá en el acuerdo de aprobación definitiva.

Finalmente añadir que, remitido el expediente a la Secretaría General del Pleno para la emisión de informe a tenor de lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del



Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, el 10 de junio de 2024 se ha emitido Nota de Conformidad por parte de la Secretaría General del Pleno, si bien indica que "... llama la atención que en la parte de acuerdos que se proponen en la parte dispositiva, no se haga significar las obligaciones para el promotor de las cesiones de viario, zona verde y del 10% de cesión obligatoria al Ayuntamiento, que si se recogen en el cuerpo de la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 13 de mayo de 2024..."

Sobre este particular decir, que este Servicio Jurídico-Administrativo ha considerado que dado el tipo de actuación urbanística que en la Ficha del PGOU se propone para este ámbito y el consecuente desarrollo del mismo mediante el sistema de actuación por compensación, resulta obvio que el propietario deberá de asumir todas y cada una de las obligaciones exigidas por la legislación urbanística para este tipo de actuación y no se ha entendido necesario recordarle el cumplimiento de los deberes que la Ley exige "per se". No obstante, se reiterarán esas obligaciones en los acuerdos que se proponen aprobar, tal y como sugiere la Secretaría General del Pleno.

## II.- En cuanto a la legitimación de los interesados y órganos competentes para la tramitación y aprobación:

-Tal y como permite el artículo 32.1.1ª.b) de la LOUA, el presente expediente se inició a instancia de persona interesada, acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento. En igual sentido, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), que la iniciativa para proponer la ordenación de las actuaciones de transformación urbanística y las edificatorias podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios.

En el caso que nos ocupa, la tramitación del Estudio de Detalle fue iniciada en su día por uno de los propietarios del ámbito, la mercantil Inmuebles Playmont, S.L., si bien con posterioridad, dicha sociedad, fue absorbida por Verificación Técnicas de Obras S.L., tal y como se hizo constar en el informe jurídico de 10 de mayo de 2021 obrante en el expediente, siendo esta última la que ha proseguido con el trámite como propietaria interesada subrogándose en la posición de la anterior, estando legitimada para ello conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por otro lado, también consta acreditada en el expediente la legitimidad de Dña. Paula Asenjo del Río, para actuar como representante de la citada Sociedad Verificación Técnicas de Obras S.L., tal y como exige el artículo 5 de la Ley 39/2015.

En cuanto a la legitimación de los interesados que han presentado alegaciones durante el trámite de información pública, está se encuentra justificada en base a los artículos ya mencionados de la Ley 39/2015 y, en todo caso, por lo dispuesto en el artículo 5 f) del TRLSRU, respecto de la acción pública en materia de urbanismo.

-Por otro lado, la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social. Además, es doctrina

*jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo<sup>1-</sup> que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.*

Concretamente, es el Municipio la Administración Pública competente para la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento, tal y como se indica en el artículo 31.1 B) c) de la LOUA en relación con el artículo 32, y el órgano legitimado para esa aprobación es el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

### III.- En cuanto al contenido documental del Estudio de Detalle:

Señala el informe técnico de 6 de mayo de 2024 que la documentación aportada se ajusta al objeto específico de este instrumento de planeamiento según lo exigido en el artículo 19 de la LOUA, así como en la LISTA; siendo además completa y explicativa de las determinaciones recogidas en la Ficha del ámbito. Además añade el informe, tal y como ha quedado transcrito anteriormente, que el Documento que se propone aprobar definitivamente no ha introducido ningún cambio sustancial respecto del aprobado inicialmente.

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

De conformidad con lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados y a la vista, también, de la Nota de Conformidad de 10 de junio de 2024 de Secretaría General del Pleno, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que sea incluido en la próxima sesión que celebre y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve a su vez propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Conforme al informe emitido por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas del Departamento de Planeamiento y Gestión el 6 de mayo de 2024, del cual se deberá dar traslado a los interesados como fundamento del presente acuerdo, **estimar parcialmente** la alegación presentada por D. Sergio Fúnez Florido e/r de la Comunidad de Propietarios Urbanización Vega de Oro, en lo relativo a los usos que puedan implantarse en el nuevo edificio y, **desestimarla**, en cuanto a la separación de la nueva edificación a la propiedad del alegante y apertura de huecos.

**SEGUNDO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle del ámbito de planeamiento del PGOU-2011 SUNC-O-BM.3 "Golf" promovido por Verificación Técnicas de Obras S.L., r/p Dña. Paula Asenjo del Río, de acuerdo con la documentación denominada Texto Refundido Mayo 2024, todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación

---

<sup>1-</sup> Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.

Urbanísticas de 6 de mayo de 2024 y en base a lo dispuesto en los artículos 15 y 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y con la Disposición Final Quinta del Reglamento General que la desarrolla, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

**TERCERO.- Depositar** dos ejemplares completos del mismo en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**CUARTO.- Remitir** otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme Disposición Transitoria Tercera de la LISTA- y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**QUINTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme a la Disposición Transitoria Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**SEXTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SÉPTIMO.-** Significar expresamente, que dado que la parcela comercial del ámbito dispone de una superficie de 3.666 m<sup>2</sup>, en el caso de que pretenda implantarse en la misma un establecimiento comercial con superficie útil para la exposición y venta al público superior a 2.500 m<sup>2</sup> que reúna las características que el artículo 22.1 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, establece para ser considerada como **gran superficie minorista**, dicha implantación requerirá la previa calificación pormenorizada específica para tal uso como Zona de Gran Superficie Minorista con sujeción a las condiciones y procedimiento señalados en los arts. 6.4.6 a 6.4.8 y 12.15.1 a 12.15.4 del PGOU-11.

**OCTAVO.-** Significar igualmente al promotor que:

**A.-)** La aprobación de **la ordenación detallada del ámbito determinará:** la vinculación de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del mismo; la equidistribución de beneficios y cargas; el derecho de los propietarios al 90% del aprovechamiento medio del área de reparto y la cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de:

1.-Los sistemas generales y demás dotaciones.

2.-La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo ya urbanizada donde se pueda materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto de cesión obligatoria, cuantificada en la ficha del ámbito ordenado en 366.60 UAS equivalentes a 366,60 m<sup>2</sup>t (la Memoria del Estudio de Detalle justifica la sustitución de dicha cesión por el abono de su valor en metálico a la Administración, tal y como exige el artículo 55 puesto en relación con el 54.2 b) de la LOUA, y en base a lo dispuesto en los artículos 102.1 e) y 103.1 b) de LOUA. Dicha posibilidad también ha sido contemplada en los artículos 28 b) y 30 a) de la LISTA).

3.-La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento.

**B.-)** Que en los procedimientos que tramite el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia al solicitarse licencia de obras para edificar en el ámbito, ésta vendrá condicionada al desarrollo del **proyecto de urbanización correspondiente**, que incluirá además el acondicionamiento de la parcela con calificación de zona verde; así mismo aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser comprobados por dicho Departamento en tales procedimientos.

**C.-)** Que además de hacer frente a la **reurbanización y mejora de las infraestructuras del ámbito, deberá hacer frente a las cargas complementarias de urbanización externa al ámbito previstas en su Ficha**, significando que, en tanto no se apruebe el Plan Especial PEIS-4 "Infraestructuras Básicas" en el que se fije el importe de dicha contribución, **ha de satisfacerse una carga máxima de 30 €/UA** (Treinta euros por unidad de aprovechamiento, IVA no incluido), referida dicha UA a la correspondiente al uso y tipología característico en cada ámbito.

**NOVENO.-** Hacer constar que tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización del ámbito **SUNC-O-BM.3 "Golf"**, la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados en **Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación**, que a tal efecto habrá de constituirse, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación desde el mismo momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al artículo 153 de la LOUA y artículos 25 al 30 del Reglamento de Gestión Urbanística. Consecuentemente se dará traslado de este acuerdo:

-Al **Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento**, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, dicha obligación legal establecida en el presente instrumento de planeamiento, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de Julio Reglamento Hipotecario Urbanístico.

-Al **Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras**, para que dicha obligación legal se contemple como condición especial en las licencias que se concedan en este ámbito, conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de las licencias de primera ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple registral en la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.

**DECIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**DECIMOPRIMERO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

1. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento.
2. Al Servicio Jurídico-Administrativo Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
3. Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.
4. Al Servicio de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de este Departamento.
5. A la Junta Municipal del Distrito 8 Churrana.
6. A los promotores del expediente.
7. A todos los propietarios incluidos en el ámbito.
8. A cuantos interesados se han personado en el mismo.
9. A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

**Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”**

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General de Pleno, de fecha 10 de junio de 2024.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular; los **votos en contra (3)** del Grupo Municipal Socialista; y las **abstenciones (2)** del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Conforme al informe emitido por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas del Departamento de Planeamiento y Gestión el 6 de mayo de 2024, del cual se deberá dar traslado a los interesados como fundamento del presente acuerdo, **estimar parcialmente** la alegación presentada por D. Sergio Fúnez Florido e/r de la Comunidad de Propietarios Urbanización Vega de Oro, en lo relativo a los usos que puedan implantarse en el nuevo edificio y, **desestimarla**, en cuanto a la separación de la nueva edificación a la propiedad del alegante y apertura de huecos.

**SEGUNDO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle del ámbito de planeamiento del PGOU-2011 SUNC-O-BM.3 "Golf" promovido por Verificación Técnicas de Obras S.L., r/p Dña. Paula Asenjo del Río, de acuerdo con la documentación denominada Texto Refundido Mayo 2024, todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 6 de mayo de 2024 y en base a lo dispuesto en los artículos 15 y 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y con la Disposición Final Quinta del Reglamento General que la desarrolla, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

**TERCERO.- Depositar** dos ejemplares completos del mismo en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**CUARTO.- Remitir** otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme Disposición Transitoria Tercera de la LISTA- y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**QUINTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme a la Disposición Transitoria Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**SEXTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SÉPTIMO.-** Significar expresamente, que dado que la parcela comercial del ámbito dispone de una superficie de 3.666 m<sup>2</sup>, en el caso de que pretenda implantarse en la misma un establecimiento comercial con superficie útil para la exposición y venta al público superior a 2.500 m<sup>2</sup> que reúna las características que el artículo 22.1 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, establece para ser considerada como **gran superficie minorista**, dicha implantación requerirá la previa calificación pormenorizada específica para tal uso como Zona de Gran Superficie Minorista con sujeción a las condiciones y procedimiento señalados en los arts. 6.4.6 a 6.4.8 y 12.15.1 a 12.15.4 del PGOU-11.

**OCTAVO.-** Significar igualmente al promotor que:

**A.-)** La aprobación de **la ordenación detallada del ámbito determinará:** la vinculación de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del mismo; la equidistribución de beneficios y cargas; el derecho de los propietarios al 90% del aprovechamiento medio del área de reparto y la cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de:

1.-Los sistemas generales y demás dotaciones.

2.-La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo ya urbanizada donde se pueda materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto de cesión obligatoria, cuantificada en la ficha del ámbito ordenado en 366.60 UAS equivalentes a 366,60 m<sup>2</sup>t (la Memoria del Estudio de Detalle justifica la sustitución de dicha cesión por el abono de su valor en metálico a la Administración, tal y como exige el artículo 55 puesto en relación con el 54.2 b) de la LOUA, y en base a lo dispuesto en los artículos 102.1 e) y 103.1 b) de LOUA. Dicha posibilidad también ha sido contemplada en los artículos 28 b) y 30 a) de la LISTA).

3.-La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento.

**B.-)** Que en los procedimientos que tramite el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia al solicitarse licencia de obras para edificar en el ámbito, ésta vendrá condicionada al desarrollo del **proyecto de urbanización correspondiente**, que incluirá además el acondicionamiento de la parcela con calificación de zona verde; así mismo aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser comprobados por dicho Departamento en tales procedimientos.

**C.-)** Que además de hacer frente a la **reurbanización y mejora de las infraestructuras del ámbito, deberá hacer frente a las cargas complementarias de urbanización externa al ámbito previstas en su Ficha**, significando que, en tanto no se apruebe el Plan Especial PEIS-4 "Infraestructuras Básicas" en el que se fije el importe de dicha contribución, **ha de satisfacerse una carga máxima de 30 €/UA** (Treinta euros por unidad de aprovechamiento, IVA no incluido), referida dicha UA a la correspondiente al uso y tipología característico en cada ámbito.

**NOVENO.-** Hacer constar que tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización del ámbito **SUNC-O-BM.3 "Golf"**, la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados en **Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación**, que a tal efecto habrá de constituirse, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación desde el mismo momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al artículo 153 de la LOUA y artículos 25 al 30 del Reglamento de Gestión Urbanística. Consecuentemente se dará traslado de este acuerdo:

-Al **Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento**, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, dicha obligación legal establecida en el presente instrumento de planeamiento, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de Julio Reglamento Hipotecario Urbanístico.

-Al **Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras**, para que dicha obligación legal se contemple como condición especial en las licencias que se concedan en este ámbito, conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de las licencias de primera ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple registral en la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.

**DECIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**DECIMOPRIMERO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

1. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento.
2. Al Servicio Jurídico-Administrativo Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
3. Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.
4. Al Servicio de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de este Departamento.
5. A la Junta Municipal del Distrito 8 Churrana.
6. A los promotores del expediente.
7. A todos los propietarios incluidos en el ámbito.
8. A cuantos interesados se han personado en el mismo.
9. A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** (del Grupo Municipal Popular), **2 votos en contra** (del Grupo Municipal Con Málaga) y **12 abstenciones** (10 del Grupo



Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO N° 14.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA R.1 SUNC-R-T.1 "CORTIJO MERINO" – PL 4-2023**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=500.0&endsAt=501.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 20 de junio de 2024 (CSV: PZaViSaNFxGnuFVVqVUc2Q==), cuyo texto se transcribe a continuación:*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/PZaViSaNFxGnuFVVqVUc2Q==>

**“Resulta que con fecha 18 de junio de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:**

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

**Objeto:**

*El presente Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de la parcela R1 del ámbito clasificado por el PGOU-2011 como Suelo Urbano No Consolidado, SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino", con una superficie de 7.722,05 m2, ello con el fin de desarrollar las determinaciones del Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente en fecha 25 de febrero de 2021 (BOP 13/12/2021), que califica la parcela como "Residencial Libre" con ordenanza particular "Zonas Residenciales-OA. Dándose así cumplimiento al art. 20.4 de la Ordenanza particular que establece la obligatoriedad de redactar un Estudio de Detalle para todas las manzanas con más de 5000 m2 de superficie neta.*

**Antecedentes de hecho**

**1º.-** Con fecha **15 de septiembre de 2023** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de Estudio de Detalle del presente ámbito según documentación técnica presentada con fecha 5 de junio de 2023 (Memoria y Resumen Ejecutivo); así como Planos y Separata de Servidumbres Aeronáuticas presentados con fecha 10 de julio de 2023. Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 27 de julio de 2023 e informe complementario de 29 de agosto de 2023. Y lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**2º.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **16 de octubre de 2023** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 16 de enero de 2024 al 12 de febrero de 2024, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**3º.-** Con fecha **13 de marzo de 2024** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 30 de septiembre de 2023 al 12 de febrero de 2024, computados a efectos de información pública general y notificación personal, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente procedimiento.

**4º.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable**, con fecha entrada en esta Administración el **12 de febrero de 2024**.

**5º.-** Mediante instancias de fechas **26 de febrero de 2024** y **14 de marzo de 2024** el promotor aporta nueva documentación técnica del presente Estudio de Detalle a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil.

Con fecha **16 de mayo de 2024** se aporta nueva documentación en la que se incorpora un ajuste en las restantes que tiene por objeto subsanar un error de cotas en la vía de servicio proyectada en el SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino".

**6º.-** En relación con el error de cotas detectado, con fecha **23 de mayo de 2024** se emite informe favorable del Servicio de Control de Obras e Iniciativa Privada del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras en relación al documento de "Adaptación de rasantes del Proyecto de Urbanización del Sector SUNC-RT-1 "Cortijo Merino" al proyecto de Urbanización de la actuación residencial "Buenvista PA-T.2 y al proyecto de desdoblamiento de la Ctra. MA-401 (Antigua Carretera de Cártama)" que incluye los nuevos perfiles longitudinales de todos los viales del proyecto corregidos, así como las secciones tipo de los mismos, que pasan a formar parte del proyecto de urbanización sustituyendo los anteriores.

**7º.-** Con fecha **6 de junio de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística en el que se acredita que la documentación técnica aportada con fecha 16 de mayo de 2024 da cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil e incorpora la corrección de rasantes conforme el Proyecto de Urbanización del Sector en los términos establecidos en el informe técnico del Servicio de Control de Obras e Iniciativa Privada.

Proponiéndose la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle haciéndose constar que los cambios producidos desde la aprobación son de carácter menor y no tienen la consideración de cambios sustanciales.

### **Fundamentos jurídicos**

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

**1.-** En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el

24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

#### Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)"

**2.-** También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) y, conforme al cual, el ámbito de planeamiento que nos ocupa se encuentra clasificado como suelo urbano no consolidado, y sus determinaciones urbanísticas descritas en la Ficha del SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino"; con ordenación pormenorizada detallada en el Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente con fecha 25 de febrero de 2021 (BOP 13/12/2021)

Así, la necesidad de tramitación del presente Estudio de Detalle como instrumento complementario de la ordenación detallada viene establecida en las ordenanzas particulares de las zonas residenciales "Ordenación Abierta" del Plan Parcial, lo que viene a constituir un presupuesto previo a la ejecución del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 PGOU-2011

#### "Artículo 2.3.10 El Estudio de Detalle"

**1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan** o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

**2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)**

**3.-** La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 27 de julio de 2023 y complementario de 29 de agosto de 2023, que han dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 6 de junio de 2024 que propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, haciéndose constar que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la que ha tenido aprobación inicial, con la única incorporación de simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil y actualización de las rasantes correspondientes del Proyecto de Urbanización, esto último de acuerdo con el informe del Servicio de Control de Obras de iniciativa privada de 23 de mayo de 2024:

**“(...) Informe**

El acuerdo cuarto del punto 15 antes mencionado recogía la necesidad de requerir el informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación.

Dicho informe con carácter favorable recomendaba añadir al documento técnico los planos de servidumbres aeronáuticas. La nueva documentación fue presentada el 14 de marzo de 2024.

La documentación técnica presentada se corresponde con la documentación de la Aprobación Inicial añadiendo la información requerida por la Dirección General de Aviación:

- En la Memoria se añadido el punto “Lista de Planos” añadiendo el plano de Afecciones Acústicas Previsibles.
  - Se ha incluido el plano “Afecciones Acústicas Previsibles”
  - Resumen Ejecutivo: añadido el plano “Afecciones Acústicas Previsibles”
  - Separata de Aesa: añadido el plano “Afecciones Acústicas Previsibles”
- Durante la ejecución del proyecto de urbanización se han actualizado las rasantes.

La documentación de 16 de mayo recoge las modificaciones de las rasantes para ajustar a las presentadas en el expediente **PAI2019/519** “(ADAPTACIÓN DE RASANTES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUNC-RT-1 “CORTIJO MERINO” AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN RESIDENCIAL “BUENAVISTA PA-T.2” Y AL PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DE LA CTRA MA-401 (ANTIGUACARRETERA DE CÁRTAMA)”. En fecha 23 de mayo se ha emitido informe por parte del Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada donde se recogen las modificaciones anteriormente señaladas.

La nueva documentación de Estudio de Detalle recoge dichas modificaciones que solo afectan a las rasantes sin alterar el resto de parámetros urbanísticos.

(...)

6. Los cambios producidos desde la aprobación inicial son de carácter menor y **no tienen la consideración de cambios sustanciales.**

**Propuesta**

- De acuerdo con las exposiciones previas, y tras la emisión del correspondiente informe jurídico, se propone someter a consideración la procedencia de **Aprobar Definitivamente** el Estudio de Detalle conforme a la documentación técnica aportada el 16 de mayo de 2024 con denominación "Revisión 2.2, mayo de 2024"

**Requisitos materiales o formales:**

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del que nos ocupa ha sido promovido por la entidad Premier Tilos SL, representada a los efectos de la tramitación del presente instrumento de planeamiento por Inmaculada Cobo Soriano, según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante en un procedimiento, respectivamente.

2.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se detalla en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Concretamente, informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que ha sido emitido en sentido favorable, como se hace recoge en los antecedentes del presente informe.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

3.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 6 de junio de 2024 que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada

inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando justificadas las razones que han determinado la necesidad de formular el Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.

**4.-** La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

**5.-** Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle de la Parcela R1 del SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino" del PGOU-2011, promovido por Premier Tilos, S.L., según documentación técnica presentada con fecha 16 de mayo de 2024; ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 6 de junio de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA y disposiciones de la Ley

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 9 Campanillas
- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.
- A los titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

**Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos."**

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General de Pleno, de fecha 3 de julio de 2024.

### **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle de la Parcela R1 del SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino" del PGOU-2011, promovido por Premier Tilos, S.L., según documentación técnica presentada con fecha 16 de mayo de 2024; ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 6 de junio de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA y disposiciones de la Ley

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 9 Campanillas



- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.
- A los titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** (del Grupo Municipal Popular) y **14 abstenciones** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 15.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA R.2 SUNC-R-T.1 “CORTIJO MERINO” – PL 7-2023**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=501.0&endsAt=502.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 20 de junio de 2024 (CSV: Z9FK1niqU9E8Z6kBaAF8PQ==), cuyo texto se transcribe a continuación:*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/Z9FK1niqU9E8Z6kBaAF8PQ==>

**“Resulta que con fecha 18 de junio de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:**

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

#### **Objeto:**

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de la parcela R2 del ámbito clasificado por el PGOU-2011 como Suelo Urbano No Consolidado, SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”, con una superficie de 7.749,34 m2, ello con el fin de desarrollar las determinaciones del Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente en fecha 25 de febrero de 2021 (BOP 13/12/2021),

que califica la parcela como "Residencial Libre" con ordenanza particular "Zonas Residenciales-OA. Dándose así cumplimiento al art. 20.4 de la Ordenanza particular que establece la obligatoriedad de redactar un Estudio de Detalle para todas las manzanas con más de 5000 m2 de superficie neta.

### **Antecedentes de hecho**

**1º.-** Con fecha **15 de septiembre de 2023** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de Estudio de Detalle del presente ámbito según documentación técnica presentada con fecha 5 de junio de 2023 (Memoria y Resumen Ejecutivo); así como Planos y Separata de Servidumbres Aeronáuticas presentados con fecha 10 de julio de 2023. Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 27 de julio de 2023 e informe complementario de 29 de agosto de 2023. Y lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**2º.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **16 de octubre de 2023** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 26 de septiembre de 2023 al 24 de octubre de 2023, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**3º.-** Con fecha **31 de enero de 2024** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 25 de septiembre al 14 de noviembre de 2023, computados a efectos de información pública general y notificación personal, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente procedimiento.

**4º.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable**, con fecha entrada en esta Administración el **13 de febrero de 2024**.

**5º.-** Mediante instancias de fechas **26 de febrero de 2024** y **14 de marzo de 2024** el promotor aporta nueva documentación técnica del presente Estudio de Detalle a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil.

Con fecha **16 de mayo de 2024** se aporta nueva documentación en la que se incorpora un ajuste en las restantes que tiene por objeto subsanar un error de cotas en la vía de servicio proyectada en el SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino".

**6º.-** En relación con el error de cotas detectado, con fecha **23 de mayo de 2024** se emite informe favorable del Servicio de Control de Obras e Iniciativa Privada del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras en relación al documento de "Adaptación de rasantes del Proyecto de Urbanización del Sector SUNC-RT-1 "Cortijo Merino" al proyecto de Urbanización de la actuación residencial "Buenvista PA-T.2 y al proyecto de desdoblamiento de la Ctra. MA-401 (Antigua Carretera de Cártama)" que incluye los nuevos perfiles longitudinales de todos los viales del proyecto corregidos, así como las secciones tipo de los mismos, que pasan a formar parte del proyecto de urbanización sustituyendo los anteriores.

**7º.-** Con fecha **6 de junio de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística en el que se acredita que la documentación técnica aportada con fecha 16 de mayo de 2024 da cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil e incorpora la corrección de rasantes conforme el Proyecto de Urbanización del Sector en los términos establecidos en el informe técnico del Servicio de Control de Obras e Iniciativa Privada.

Proponiéndose la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle haciéndose constar que los cambios producidos desde la aprobación son de carácter menor y no tienen la consideración de cambios sustanciales.

### **Fundamentos jurídicos**

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

**1.-** En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

#### Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)"

**2.-** También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo

dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) y, conforme al cual, el ámbito de planeamiento que nos ocupa se encuentra clasificado como suelo urbano no consolidado, y sus determinaciones urbanísticas descritas en la Ficha del SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino"; con ordenación pormenorizada detallada en el Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente con fecha 25 de febrero de 2021 (BOP 13/12/2021)

Así, la necesidad de tramitación del presente Estudio de Detalle como instrumento complementario de la ordenación detallada viene establecida en las ordenanzas particulares de las zonas residenciales "Ordenación Abierta" del Plan Parcial, lo que viene a constituir un presupuesto previo a la ejecución del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 PGOU-2011

#### "Artículo 2.3.10 El Estudio de Detalle

**1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan** o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

**2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento."** (...)

**3.-** La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 27 de julio de 2023 y complementario de 29 de agosto de 2023, que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 6 de junio de 2024 que propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, haciéndose constar que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la que ha tenido aprobación inicial, con la única incorporación de simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil y actualización de las rasantes correspondientes del Proyecto de Urbanización, esto último de acuerdo con el informe del Servicio de Control de Obras de iniciativa privada de 23 de mayo de 2024:

"(...) **2. Informe.** El acuerdo cuarto del punto 15 antes mencionado recogía la necesidad de requerir el informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación.

Dicho informe con carácter favorable recomendaba añadir al documento técnico los planos de servidumbres aeronáuticas. La nueva documentación fue presentada el 14 de marzo de 2024.

La documentación técnica presentada se corresponde con la documentación de la Aprobación Inicial añadiendo la información requerida por la Dirección General de Aviación:

- En la Memoria se añadió el punto "Lista de Planos" añadiendo el plano de Afecciones Acústicas Previsibles.

- Se ha incluido el plano “Afecciones Acústicas Previsibles”
- Resumen Ejecutivo: añadido el plano “Afecciones Acústicas Previsibles”
- Separata de Aesa: añadido el plano “Afecciones Acústicas Previsibles”  
Durante la ejecución del proyecto de urbanización se han actualizado las rasantes.

La documentación de 16 de mayo recoge las modificaciones de las rasantes para ajustar a las presentadas en el expediente **PAI2019/519** “(ADAPTACIÓN DE RASANTES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUNC-RT-1 “CORTIJO MERINO” AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN RESIDENCIAL “BUENAVISTA PA-T.2” Y AL PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DE LA CTRA MA-401 (ANTIGUACARRETERA DE CÁRTAMA)”. En fecha 23 de mayo se ha emitido informe por parte del Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada donde se recogen las modificaciones anteriormente señaladas.

La nueva documentación de Estudio de Detalle recoge dichas modificaciones que solo afectan a las rasantes sin alterar el resto de parámetros urbanísticos. (...)

Los cambios producidos desde la aprobación inicial son de carácter menor y **no tienen la consideración de cambios sustanciales.**

#### **Propuesta**

- De acuerdo con las exposiciones previas, y tras la emisión del correspondiente informe jurídico, se propone someter a consideración la procedencia de **Aprobar Definitivamente** el Estudio de Detalle conforme a la documentación técnica aportada el 16 de mayo de 2024 con denominación “Revisión 2.2, mayo de 2024”

#### **Requisitos materiales o formales:**

**1.-** En relación a la iniciativa para proponer la ordenación establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del que nos ocupa ha sido promovido por la entidad Premier Tilos SL, representada a los efectos de la tramitación del presente instrumento de planeamiento por Inmaculada Cobo Soriano, según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante en un procedimiento, respectivamente.

**2.-** El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se detalla en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como

preceptivos: Concretamente, informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que ha sido emitido en sentido favorable, como se recoge en los antecedentes del presente informe.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

**3.-** En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 6 de junio de 2024 que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando justificadas las razones que han determinado la necesidad de formular el Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.

**4.-** La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

**5.-** Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

## **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

## **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle de la Parcela R2 del SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino" del PGOU-2011, promovido por Premier Tilos, S.L., según documentación técnica presentada con fecha 16 de mayo de 2024; ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 6 de junio de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA y disposiciones de la Ley

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las

dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 9 Campanillas
- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.
- A los titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

**Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos."**

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General de Pleno, de fecha 3 de julio de 2024.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**“PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle de la Parcela R2 del SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” del PGOU-2011, promovido por Premier Tilos, S.L., según documentación técnica presentada con fecha 16 de mayo de 2024; ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 6 de junio de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA y disposiciones de la Ley

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo



ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 9 Campanillas

- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.

- A los titulares del ámbito.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** (del Grupo Municipal Popular) y **14 abstenciones** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 16.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA R.3 SUNC-R-T.1 “CORTIJO MERINO” – PL 8-2023**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=537.0&endsAt=538.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 20 de junio de 2024 (CSV: xozalrnUo6Jf/JgLDVIRrw==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/xozalrnUo6Jf/JgLDVIRrw==>

**“Resulta que con fecha 18 de junio de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y**

**Gestión, del siguiente tenor literal:**

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

**Objeto:**

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de la parcela R3 del ámbito clasificado por el PGOU-2011 como Suelo Urbano No Consolidado, SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”, con una superficie de 7.745,90 m<sup>2</sup>, ello con el fin de desarrollar las determinaciones del Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente en fecha 25 de febrero de 2021 (BOP 13/12/2021), que califica la parcela como “Residencial Libre” con ordenanza particular “Zonas Residenciales-OA. Dándose así cumplimiento al art. 20.4 de la Ordenanza particular que establece la obligatoriedad de redactar un Estudio de Detalle para todas las manzanas con más de 5000 m<sup>2</sup> de superficie neta.

**Antecedentes de hecho**

**1º.-** Con fecha **15 de septiembre de 2023** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de Estudio de Detalle del presente ámbito según documentación técnica presentada con fecha 5 de junio de 2023 (Memoria y Resumen Ejecutivo); así como Planos y Separata de Servidumbres Aeronáuticas presentados con fecha 10 de julio de 2023. Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 27 de julio de 2023 e informe complementario de 29 de agosto de 2023. Y lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**2º.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **16 de octubre de 2023** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 27 de septiembre de 2023 al 25 de octubre de 2023, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**3º.-** Con fecha **31 de enero de 2024** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 27 de septiembre al 14 de noviembre de 2023, computados a efectos de información pública general y notificación personal, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente procedimiento.

**4º.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación

a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable**, con fecha entrada en esta Administración el **8 de febrero de 2024**.

**5º.-** Mediante instancias de fechas **26 de febrero de 2024** y **14 de marzo de 2024** el promotor aporta nueva documentación técnica del presente Estudio de Detalle a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil.

Con fecha **16 de mayo de 2024** se aporta nueva documentación en la que se incorpora un ajuste en las restantes que tiene por objeto subsanar un error de cotas en la vía de servicio proyectada en el SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino".

**6º.-** Con fecha **23 de mayo de 2024** se emite informe favorable del Servicio de Control de Obras e Iniciativa Privada del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras en relación al documento de "Adaptación de rasantes del Proyecto de Urbanización del Sector SUNC-RT-1 "Cortijo Merino" al proyecto de Urbanización de la actuación residencial "Buenvista PA-T.2 y al proyecto de desdoblamiento de la Ctra. MA-401 (Antigua Carretera de Cártama)"

**7º.-** Con fecha **6 de junio de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística en el que se acredita que la documentación técnica aportada con fecha 16 de mayo de 2024 da cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil e incorpora la corrección de rasantes conforme el Proyecto de Urbanización del Sector. Proponiéndose la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle haciéndose constar que los cambios producidos desde la aprobación son de carácter menor y no tienen la consideración de cambios sustanciales.

### **Fundamentos jurídicos**

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

**1.-** En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

#### Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)"

**2.-** También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) y, conforme al cual, el ámbito de planeamiento que nos ocupa se encuentra clasificado como suelo urbano no consolidado, y sus determinaciones urbanísticas descritas en la Ficha del SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino"; con ordenación pormenorizada detallada en el Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente con fecha 25 de febrero de 2021 (BOP 13/12/2021)

Así, la necesidad de tramitación del presente Estudio de Detalle como instrumento complementario de la ordenación detallada viene establecida en las ordenanzas particulares de las zonas residenciales "Ordenación Abierta" del Plan Parcial, lo que viene a constituir un presupuesto previo a la ejecución del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 PGOU-2011

#### "Artículo 2.3.10 El Estudio de Detalle

**1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan** o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

**2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento."** (...)

**3.-** La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística

han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 27 de julio de 2023 y complementario de 29 de agosto de 2023, que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 6 de junio de 2024 que propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, haciéndose constar que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la que ha tenido aprobación inicial, con la única incorporación de simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil y actualización de las rasantes correspondientes del Proyecto de Urbanización, esto último de acuerdo con el informe del Servicio de Control de Obras de iniciativa privada de 23 de mayo de 2024:

“(…) **2. Informe.** El acuerdo cuarto del punto 15 antes mencionado recogía la necesidad de requerir el informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación.

Dicho informe con carácter favorable recomendaba añadir al documento técnico los planos de servidumbres aeronáuticas. La nueva documentación fue presentada el 14 de marzo de 2024.

La documentación técnica presentada se corresponde con la documentación de la Aprobación Inicial añadiendo la información requerida por la Dirección General de Aviación:

- En la Memoria se añadido el punto “Lista de Planos” añadiendo el plano de Afecciones Acústicas Previsibles.
- Se ha incluido el plano “Afecciones Acústicas Previsibles”
- Resumen Ejecutivo: añadido el plano “Afecciones Acústicas Previsibles”
- Separata de Aesa: añadido el plano “Afecciones Acústicas Previsibles”

Durante la ejecución del proyecto de urbanización se han actualizado las rasantes.

La documentación de 16 de mayo recoge las modificaciones de las rasantes para ajustar a las presentadas en el expediente **PAI2019/519** “(ADAPTACIÓN DE RASANTES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUNC-RT-1 “CORTIJO MERINO” AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN RESIDENCIAL “BUENAVISTA PA-T.2” Y AL PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DE LA CTRA MA-401 (ANTIGUACARRETERA DE CÁRTAMA)”. En fecha 23 de mayo se ha emitido informe por parte del Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada donde se recogen las modificaciones anteriormente señaladas.

La nueva documentación de Estudio de Detalle recoge dichas modificaciones que solo afectan a las rasantes sin alterar el resto de parámetros urbanísticos. (...)

7. Los cambios producidos desde la aprobación inicial son de carácter menor y **no tienen la consideración de cambios sustanciales.**

#### **Propuesta**

- De acuerdo con las exposiciones previas, y tras la emisión del correspondiente informe

jurídico, se propone someter a consideración la procedencia de **Aprobar Definitivamente** el Estudio de Detalle conforme a la documentación técnica aportada el 16 de mayo de 2024 con denominación "Revisión 2.2, mayo de 2024"

**Requisitos materiales o formales:**

**1.-** En relación a la iniciativa para proponer la ordenación establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del que nos ocupa ha sido promovido por la entidad Premier Tilos SL, representada a los efectos de la tramitación del presente instrumento de planeamiento por Inmaculada Cobo Soriano, según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante en un procedimiento, respectivamente.

**2.-** El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se detalla en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Concretamente, informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que ha sido emitido en sentido favorable con fecha 8 de febrero de 2024, como se hace constar en los antecedentes.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

**3.-** En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 6 de junio de 2024 que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando justificadas las razones que han determinado la necesidad de formular el Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.

**4.-** La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta

Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

**5.-** Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle de la Parcela R3 del SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino" del PGOU-2011, promovido por Premier Tilos, S.L., según documentación técnica presentada con fecha 16 de mayo de 2024; ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 6 de junio de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA y disposiciones de la Ley

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o

normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 9 Campanillas

- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.

- A los titulares del ámbito.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

**Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”**

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General de Pleno, de fecha 3 de julio de 2024.

### **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los



**votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**“PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle de la Parcela R3 del SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” del PGOU-2011, promovido por Premier Tilos, S.L., según documentación técnica presentada con fecha 16 de mayo de 2024; ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 6 de junio de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA y disposiciones de la Ley

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo

ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 9 Campanillas

- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.

- A los titulares del ámbito.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Florido Gómez (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **25 votos a favor** (16 del Grupo Municipal Popular y 9 del Grupo Municipal Socialista) y **5 abstenciones** (1 del Grupo Municipal Socialista – Sra. Martín Ortiz-, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 17.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A INADMISIÓN DE PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PGOU-2011 – FINCAS MATAGATOS, ZAPATERO Y LOS LÓPEZ.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=502.0&endsAt=503.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 11 de junio de 2024 (CSV: O43hZPXcunAxFmbNdrhKvw==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/O43hZPXcunAxFmbNdrhKvw==>

**Resulta que con fecha 5 de junio de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:**

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el presente **informe jurídico-propuesta de inadmisión a trámite de propuesta de corrección de error material del PGOU-2011, y archivo de actuaciones:**

#### **Antecedentes de Hecho**

**1º.-** Con fecha **17 de enero de 2024** se presenta instancia de Juan Manuel Pozo Torres solicitando la tramitación de procedimiento de corrección de error material que nos ocupa.

**2º.-** Con fecha **6 de mayo de 2024** se emite informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, concluyendo en la inexistencia del error en los documentos del PGOU relativos al ámbito afectado, proponiéndose la inadmisión a trámite de la propuesta presentada.

**3º.-** Con fecha **23 de mayo de 2024** se emitió informe jurídico de este Servicio Jurídico-Administrativo, de inadmisión a trámite del proyecto de corrección de error material, elevándose propuesta a la Junta de Gobierno Local.

**4º.-** Con fecha **31 de mayo de 2024** se acuerda por la Junta de Gobierno Local, retirar el punto que nos ocupa del orden del día.

#### **Objeto**

El objeto de la propuesta presentada consiste en la corrección de la clasificación de los suelos incluidos en parte de las fincas Matagatos, Zapatero y los López, situadas en la zona conocida como Matagatos, concretamente la clasificación de SNU “suelo con pendientes mayores del 30%” y SNU “Áreas de potenciación de la biodiversidad”; proponiéndose el cambio de categoría de suelo para las fincas en cuestión alegándose la existencia de un error material o de hecho en la documentación gráfica del PGOU-2011.

#### **Análisis de la propuesta**

A los efectos de valorar la propuesta de corrección de error material se ha emitido informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **6 de mayo de 2024** en los términos que a continuación se reproducen:

**“INFORME** En el documento presentado se expone:

- El ámbito afectado lo forman parte de las fincas Matagatos, Zapatero y los López, situadas en la zona conocida como Matagatos.
- Dichos suelos se encuentran según el PGOU 2011 en “Suelos agrícolas”, “Suelos con pendientes superiores al 30 %” y “Áreas de potenciación de la biodiversidad (Riberas

de reforestación)”.  
de reforestación)”.

- La zona de suelo con pendientes mayores del 30% se consideran erróneas, debiendo ser Suelos Agrícolas.
- Igualmente las Áreas de potenciación de la biodiversidad, tienen una realidad bien distinta, ya que se trata de suelos agrícolas con cultivos tradicionales y, como tales, ya fueron recogidos en el anterior PGOU de 1997 el cual las clasificó como “Suelo no urbanizable con protección agrícola de regadío”.

Solicitando:

- El cambio de categoría de suelo para las fincas en cuestión. Entendiendo que, se debe a un error de hecho y como tal debe corregirse el mismo de acuerdo con el procedimiento establecido para ello en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación a lo expuesto y solicitado, se informa lo siguiente:

Los suelos con pendientes mayores del 30% (artículo 14.4.8) lo constituyen parte de los Montes de Málaga y se protegen no solo por la pendiente de los terrenos, debiendo considerarse igualmente su calidad paisajística, su riesgo de erosión, la tipología de los materiales y la intensa eliminación de la vegetación natural.

La propuesta del PGOU 2011 es la de excluir de la ocupación zonas sensibles desde el punto de vista paisajístico, la conservación al máximo de la cubierta vegetal y de sus escorrentías, evitando el riesgo geotécnico o hidrológico, contribuyendo a controlar los vertidos procedentes de los desmontes.

En los suelos dentro del Área de Potenciación de la Biodiversidad. Riberas de reforestación, (art 114.4.6) la conservación hidrológica es imprescindible para el mantenimiento y la mejora de la avifauna, ictiofauna, anfibios y reptiles que pueblan los cursos de agua, aunque sean temporales. Al mismo tiempo aumentan las posibilidades de explotar con fines lúdico-educativos, estos espacios, y suponen una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, por cuanto tienen recursos naturales en buen estado de conservación aptos para su disfrute.

La propuesta del PGOU 2011 es la de evitar la pérdida de calidad hídrica como consecuencia de la contaminación que es una de las mayores amenazas que presentan estos cauces fluviales. Aguas residuales, vertidos incontrolados, en las márgenes, lixiviadas de fertilizantes y agroquímicos, son los contaminantes que provocan mayores impactos, y frente a los cuales hay que actuar.

Por lo que no se detecta ningún error ni incoherencia entre los documentos del PGOU 2011 de Málaga.

## **PROPUESTA**

No procede la corrección de error.  
Lo que se informa a los efectos oportunos.”

## **Fundamentos jurídicos**

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

**1º.-** La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), señalándose que conforme a la citada normativa, el ámbito relativo a parte de las fincas Matagatos, Zapatero y los López, situadas en la zona conocida como Matagatos, se encuentran **clasificados como "Suelos agrícolas", "Suelos con pendientes superiores al 30 %" y "Áreas de potenciación de la biodiversidad (Riberas de reforestación)".**

**2º.-** Como se ha expuesto, la propuesta de corrección de error material del PGOU tiene por objeto, realmente, una modificación de la clasificación de parte de dichos suelos en base a un supuesto error material. Sin embargo, ha quedado acreditado en el informe técnico municipal antes transcrito **la inexistencia de error o incoherencia alguna del PGOU-2011 en relación a la clasificación de los suelos incluidos en el ámbito** como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística. Montes de Málaga, integrados por una parte, en la zona de "Suelos con pendientes superiores al 30 %" definidos en el art. 14.4.8 PGOU; y por otra parte, dentro de la zona de "Áreas de potenciación de la biodiversidad. Riberas de reforestación" por presentar las características recogidas en el art. 14.4.6 PGOU.

En virtud de lo cual no puede admitirse a trámite la propuesta de corrección de error material, toda vez que no se dan las condiciones establecidas en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al que se remite el art. 86.4 de la LISTA y art. Art. 1.2.2.3.8 PGOU que se refieren a simples errores materiales, aritméticos o de hecho, cuya existencia, por otra parte, **necesita ser apreciada con los solos datos que obran en el expediente, presentándose de forma patente y clara sin necesidad de interpretaciones legales.**

Así, lo ha declarado de modo didáctico la sentencia del T. Supremo de 23 de septiembre de 1991 (Ar. 322/1992): "La doctrina jurisprudencial de esta Sala, plasmada, entre otras, en SS 18-5-1967 ( RJ 1967\2488 ), 24-3-1977 ( RJ 1977\1809 ), 15 y 31-10 y 16-11-1984 ( RJ 1984\5099, RJ 1984\5172, RJ 1984 \5776), 30-5 y 18-9-1985 ( RJ 1985\2325 y RJ 1985\4196), 31-1, 13, y 29-3, 9 y 26-10 y 20-12-1989 ( RJ 1989\619, RJ 1989\2655, RJ 1989\2353, RJ 1989\7247 y RJ 1989\8981), y 27-2-1990 ( RJ 1990 \1521), tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes consentidos; 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no

existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un "fraus legis" constitutivo de desviación de poder); y, 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo."

En igual sentido se ha pronunciado el mismo T. Supremo en su sentencia de 31 de octubre de 2000 (Ar. 9045) que dice: "No puede, pues, calificarse como error material de un acto administrativo, cuando la rectificación del mismo, implique un juicio valorativo, o cuando represente claramente una alteración del sentido del acto, de tal modo que si la rectificación implica en realidad, un sentido y alcance contrario o diferente del acto originario, modificando su contenido en la descripción y valoración de datos, la rectificación se convierte en realidad en revocación de oficio que requiere el procedimiento específico de los [artículos 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo \(RCL 1958, 1258, 1469, 1504 y RCL 1959, 585\)](#) , - sentencias del Tribunal Supremo de 27 de febrero ( RJ 1990, 1521 ) y 25 de mayo de 1990 , 16 de noviembre de 1998 ( RJ 1998, 9877 ) y 9 de diciembre de 1999 ( RJ 1999, 8824)".

- **Requisitos materiales o formales:**

1.- En relación a la tramitación de instrumentos de planeamiento a iniciativa privada, tanto el artículo 80 a) de la LISTA como el art. 111 a) del Reglamento General, recogen la posibilidad de su no admisión a trámite en virtud de una resolución motivada. Ello de forma coherente con las normas del procedimiento administrativo común, artículo 88.5 de la LPACAP, que prevé el supuesto de inadmisión de solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carente de fundamentos.

Así, en el ámbito del urbanismo, el derecho de iniciativa para la tramitación de un plan y la legitimación para ello, no impide que la Administración pueda **inadmitir** a trámite una propuesta mediante resolución motivada: "cuando ya en principio se aprecie la inviabilidad de dicho instrumento, bien por una deficiente conformación de su contenido documental de tal naturaleza que no permita su toma en consideración (no se trataría en tal caso de meros defectos formales que admitirían la subsanación y/o mejora de la propuesta), o bien porque respecto a sus determinaciones presente disconformidades sustanciales -por tanto no subsanables- con la Ley o el planeamiento territorial o urbanístico de rango superior (fundamento de derecho tercero de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de 15 de septiembre de 2011 -JUR\2012\3636-). Habiéndose pronunciado también el Tribunal Supremo en múltiples ocasiones en el sentido de que el derecho "a la tramitación de los Planes quiebra en los casos en que el Plan proyectado viole de forma clara, palmaria y manifiesta el ordenamiento urbanístico vigente ---así los planes de superior jerarquía o las normas legales de aplicación directa---, pues en tal caso razones de economía y de lógica imponen el inicial rechazo del proyecto al ser inviable o inútil la prosecución del trámite". (Fundamento de derecho octavo de su Sentencia nº 1723/2017 de 14 de noviembre (RJ\2017\5250)

En cualquier caso, la Administración sirve con objetividad a los intereses generales con sometimiento pleno a la Constitución, la Ley y al Derecho, por lo que está obligada a resolver expresamente sobre la solicitud planteada; y la resolución que acuerde la inadmisión a trámite ha de estar motivada (artículos 21 y 35.1 b) de la LPACAP) e inspirada, en especial, en los principios de legalidad y de buena regulación en la elaboración de normas. En conclusión, todo propietario tiene derecho y está legitimado para presentar una iniciativa de planeamiento urbanístico, pero la Administración puede inadmitirla a trámite "ab initio" si:

- a) El contenido documental aportado no permite tomar dicha iniciativa en consideración, ni aun subsanándolo.
- b) Esa iniciativa es contraria a la Ley o al planeamiento territorial o urbanístico de rango superior.

Así pues, el acto de aprobación inicial es un acto de trámite del procedimiento y no constituye un acto automático y debido, sino que implica una toma de posición de carácter inicial, respecto de una determinada realidad urbanística y su normativa que, como tal, puede resultar positiva, dando paso así a los siguientes trámites del procedimiento; pero que muy bien puede resultar negativa, como es en el caso que nos ocupa, por considerar jurídicamente inadecuada la iniciativa que se pretende, en cuyo caso se reconoce la potestad que tiene la Administración encargada de la tramitación de los expedientes de **acordar de forma motivada la inadmisión a trámite de la solicitud presentada por iniciativa particular**.

**2.-** En relación al órgano competente para la adopción del presente acuerdo, debemos señalar lo siguiente:

Que el informe jurídico emitido el 27 de mayo de 2024, tomando como referencia el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 75.1 de LISTA y art. 98.1 de su Reglamento, había concluido que la competencia para acordar la inadmisión a trámite de la solicitud presentada, entendida como una propuesta o proyecto de corrección de error material manifiestamente carente de fundamento en los términos del art. 88.5 Ley 39/2015, correspondía a la Junta de Gobierno Local

Sin embargo, tras el sometimiento del expediente a la Junta de Gobierno Local, y acordada su retirada del orden del día, se plantea la corrección del criterio anterior en el sentido que sigue:

Considerando que el objeto del procedimiento iniciado a instancia de parte consiste en una corrección de error material del PGOU, cuya aprobación correspondería al Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el art. 123 i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y lo dispuesto en el art. 1.2.2.3.8 del PGOU, recaerá en el mismo órgano la competencia para acordar su inadmisión a trámite, requiriéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple conforme lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123, segundo párrafo.

**3.-** Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

## **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

## **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Inadmitir a trámite la propuesta de corrección de error material del PGOU-2011, relativa a la clasificación de los suelos incluidos en parte de las fincas Matagatos, Zapatero y los López, ello en base a las motivaciones contenidas en el informe técnico del Servicio**

de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 6 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 80 a) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; art. 111 a) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA y art. 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.- Notificar** el presente acuerdo:

- Al promotor del expediente.
- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- A la Junta Mpal. Distrito nº10: Puerto de la Torre.

**TERCERO.-** Una vez cumplimentado el apartado anterior, procedase al archivo de las actuaciones."

**Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos."**

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General de Pleno, de fecha 3 de julio de 2024.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (9)** del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Socialista (3) y las **abstenciones (2)**, del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**"PRIMERO.- Inadmitir a trámite la propuesta de corrección de error material del PGOU-2011, relativa a la clasificación de los suelos incluidos en parte de las fincas Matagatos, Zapatero y los López,** ello en base a las motivaciones contenidas en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 6 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 80 a) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; art. 111 a) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA y art. 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.- Notificar** el presente acuerdo:

- Al promotor del expediente.
- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- A la Junta Mpal. Distrito nº10: Puerto de la Torre.

**TERCERO.-** Una vez cumplimentado el apartado anterior, procedase al archivo de las actuaciones."



## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** (del Grupo Municipal Popular) y **14 abstenciones** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO N° 18.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN AVENIDA DE ANDERSEN N° 6 Y 4 INCLUIDAS EN EL PA-PT.2(83) "LOS ALMENDROS" DEL PGOU-2011.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=503.0&endsAt=504.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 24 de junio de 2024 (CSV: 2ckE4h5LqsZfqezr49ERpA==), cuyo texto se transcribe a continuación:*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2ckE4h5LqsZfqezr49ERpA==>

**"Resulta que con fecha 20 de junio de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:**

*"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

#### **Ámbito**

*El **ámbito** del presente Estudio de Detalle está constituido por la parcela de suelo urbano consolidado sita en la avenida de Andersen n° 6, parcela Industrial-Comercial (IND-CO) de 1590 m2 (1457 según catastro) y la parcela residencial colindante (R-1B), correspondiente al n° 4 de la misma avenida Andersen, de 850 m2 (941 m2 según catastro). Incluidas ambas en el PA-PT.2(83) que remite al ED RT-PT.3 "Los Almendros".*

#### **Objeto**

*El **objeto** del Estudio de Detalle es la ordenación del ámbito conforme las siguientes determinaciones que se recogen en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de octubre de 2023:*

1. *Justificar el cese de la actividad desarrollada en la Almazara "Aceite de los Ríos", consolidando de este modo el uso residencial para la parcela IND-CO.*

2. Analizar la realidad constructiva compuesta por la antigua Almazara y las edificaciones colindantes, entre las que se encuentra la chimenea como elemento protegido.

3. Proceder a establecer los límites de la intervención mediante una división de la parcela IND-CO en dos parcelas residenciales (nuevas parcelas R-11 y R-12) y plantear la cesión de una zona de espacio urbano alrededor de la chimenea protegida.

4. Proceder a la agregación de la parcela R-12 a la R-1B que se considera vinculante debido a que la R-12 no cumple con las condiciones de parcela de la ordenanza que le afecta (superficie mínima, longitud mínima de fachada, etc) resultando una parcela R-1B según los cuadros que se exponen en los apartados siguientes.

5. Ordenar el volumen de la nueva edificación residencial a ejecutar en la parcela R-11 que define el ámbito de la Almazara, conforme a la ordenanza CJ-7 original.

### **Antecedentes de hecho**

**1º.-** Con fecha **1 de diciembre de 2023** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del Estudio de Detalle en el presente ámbito según documentación presentada con fecha 10 de agosto de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de octubre de 2023; así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**2º.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **9 de enero de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 13 de diciembre de 2023 al 11 de enero de 2024, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**3º.-** Con fecha **9 de marzo de 2024** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 13 de diciembre de 2023 y el 6 de febrero de 2024, ambos inclusive, computados a efectos de información pública general y notificación personal, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

**4º.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informes preceptivos y vinculantes a las siguientes entidades:

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que ha sido emitido en sentido **favorable**, con fecha entrada en esta Administración el **2 de abril de 2024**.

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, habida cuenta de lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, habiéndose emitido en sentido **favorable**, con fecha de entrada **19 de febrero de 2024**.

**5º.-** Mediante instancias presentadas con fechas **17 de mayo de 2024 y 23 de mayo de 2024** el promotor aporta nueva documentación técnica del presente Estudio de Detalle a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil. Así mismo adjunta Anexo de Memoria de participación.

**6º.-** Con fecha **17 de junio de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

### **Fundamentos jurídicos**

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

**1.-** En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

#### Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)"

**2.-** También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

*Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011); que incluye las parcelas que nos ocupan dentro del ámbito de planeamiento aprobado **PA-PT.2 (83)** asumiendo las determinaciones del planeamiento de desarrollo aprobado con anterioridad a su entrada en vigor: Estudio de Detalle RT-PT.3 "Los Almendros", con aprobación definitiva 2 de febrero de 1985 (BOP 27-2-85).*

*Por lo que deberá estarse a lo dispuesto en el art. 11.1.5 PGOU-2011 del Título XI relativo a los Ámbitos de Suelo Urbano Consolidado con gestión y planeamiento previo.*

*1. Son ámbitos territoriales del Suelo Urbano en los que el presente Plan General de Ordenación Urbanística asume genéricamente las determinaciones del planeamiento de desarrollo ya aprobado definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor de la presente revisión, por estar aprobado el instrumento de distribución de cargas y beneficios que corresponda y terminado de ejecutar el proceso urbanizador.*

*2. Los ámbitos de Suelo Urbano Consolidado con planeamiento previo (PA) se contienen en los planos de Ordenación General "Calificación, Usos y Sistemas" y en el P.2.7 "Alineaciones y Alturas (y rasantes)] y son:*

*(...) PA-PT.2 (83) ED RT-PT.3 LOS ALMENDROS*

*3. El régimen de los Ámbitos de Planeamiento aprobado en Suelo Urbano Consolidado es el siguiente:*

- a) Las condiciones particulares por las que se rigen los PA, son las correspondientes al planeamiento pormenorizado inmediatamente antecedente, aprobado y vigente que el presente Plan General asume en los términos de la Disposición Transitoria Primera de las Normas. Las condiciones particulares se encuentran detalladas en los documentos de planeamiento originales, cuyas referencias se relacionan en las fichas contenidas en el Anexo a las presentes Normas Urbanísticas, teniendo pues las fichas exclusivo carácter informativo.*
- b) A efectos de una correcta interpretación de las determinaciones de Ámbito de Planeamiento aprobado en lo concerniente a aquellos aspectos concretos y específicos a las mismas se utilizarán las determinaciones particulares del planeamiento pormenorizado asumido interpretadas conforme a los antecedentes administrativos del mismo.*
- c) Particularmente las representaciones gráficas que figuran en las fichas y Planos de Ordenación correspondientes, tienen exclusivo valor de mera referencia de la situación del ámbito de planeamiento en relación con la ciudad. Las determinaciones gráficas de la ordenación, son las que expresamente se reflejan en el planeamiento pormenorizado de origen asumido.*
- d) Cuando la casilla de Objetivos y Criterios de la ficha del PA en el Anexo de estas Normas esté en blanco, se sobreentiende que el planeamiento pormenorizado inmediatamente antecedente se asume íntegramente, sin perjuicio de que las lagunas*

y las remisiones que en su caso realicen al Planeamiento General deben entenderse sustituido por la regulación establecida por las presentes Normas.

- e) En el caso de discrepancia entre el planeamiento antecedente y el Plan de Ordenación se consideran predominantes las determinaciones específicas de los expedientes de origen, en todo lo que no figure expresamente indicado en la casilla de Objetivos y Criterios de la Ficha del PA en el Anexo de estas Normas.

Indicándose que la necesidad de tramitar el presente instrumento de planeamiento proviene de una remisión expresa del Estudio de Detalle RT-PT.3 "Los Almendros", en su artículo 9.2, que establece el cambio de uso para la parcela IND-CO-1 en los términos que siguen:

**"La zona IND-CO-1 de uso industrial-comercial, con ordenación IND-1 y CO, consolida la almazara existente. En caso de que tal uso desapareciera, la parcela en cuestión se destinará a uso residencial, dado que el techo edificable asignado ha sido detráido del techo máximo residencial permitido en la Unidad de Ejecución."**

**3.-** Por otra parte, en el ámbito del presente instrumento se encuentra localizado un edificio incluido en el Catálogo de Edificaciones Protegidas del PGOU: Chimenea Aceites Santa María en c/ Palatino 5-9, recogido en el listado del art. 12.3.5 del PGOU con protección integral, con el desarrollo de la Ficha K07i que determina como condición de protección, además de la que le otorga el grado "integral", su extensión a un área de protección de 20 metros de diámetro con centro en la chimenea, pudiendo rebajarse hasta 5 m. por las condiciones de la trama urbana y la ordenación del entorno.

Señalándose que la propuesta que se plantea justifica el cumplimiento de las citadas condiciones de integración de la chimenea al dejar una zona de respeto de 10 m. de diámetro (5m de radio) que permite su visualización desde distintos puntos y, en concreto, desde el recinto ferial que se ubica próximo a la parcela, dignificando el elemento protegido. Este espacio circundante se cede urbanizado de modo que se pueda disfrutar por la ciudadanía.

**4.-** Todos los aspectos relativos a la adecuación del Estudio de Detalle a la normativa urbanística de aplicación han sido analizados pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos en el procedimiento:

- Informe del Servicio Planificación Territorial y Urbanística de 4 de octubre de 2023 que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 17 de junio de 2024 por el que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos que siguen:

**5.- PROPUESTA.** Habiéndose recabado los informes sectoriales favorables correspondientes a:

- a) La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte competente en materia de Patrimonio Histórico.
- b) La Dirección General de Aviación Civil competente en materia de Servidumbres Aeronáuticas.

Y puesto que no se ha recibido alegación alguna durante el trámite de Información al Público, se propone:

Someter a aprobación definitiva el Estudio de Detalle que se tramita sobre la parcela sita en la **avenida de Andersen nº 6**, denominada parcela Industrial-Comercial (**IND-CO**) así como parcialmente sobre la parcela residencial colindante (**R-1B**), correspondiente al nº 4 de la misma avenida e incluidas ambas en el **PA-PT.2(83)** que remite al **ED RT-PT.3 “Los Almendros”**.

El objeto es la ordenación de los volúmenes de la parcela R-11 resultante en función de los parámetros específicos y del cambio de uso de la parcela previsto en el artículo 9.2 de dicho planeamiento de desarrollo, el PA-PT.2(83), en el suelo urbano consolidado de Puerto de la Torre. La parcela R1-B (Av Andersen nº 4) se incluye únicamente a efectos de resolver la parcelación que también se entenderá vinculante. Se aprovecha la tramitación del presente Estudio de Detalle para resolver la puesta en valor de la chimenea protegida de la almazara a la que se destinaba la parcela industrial así como para la cesión de un espacio de respeto circundante a la misma.

La documentación cuya aprobación se propone es la aportada el **23 de mayo de 2024** y denominada como Modificado Agosto 2023. Dicha documentación no tiene cambios sustanciales con respecto a la Aprobada inicialmente.”

**5.-** En cuanto a los deberes de los promotores de esta actuación edificatoria, debemos decir que el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) en su artículo 7.2, considera que cuando no concurren las circunstancias para que una actuación deba ser calificada como de transformación urbanística (según lo preceptuado en el apartado 1 del artículo), las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente han de ser consideradas como actuaciones edificatorias, incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización; añadiendo el artículo 18.3 que, en estos casos, serán exigibles, de conformidad con su naturaleza y alcance, los deberes referidos en las letras e) y f) del apartado 1 del artículo, así como el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Ambas normas son de carácter básico conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda, apartado uno, del TRLSRU.

Por su parte la LISTA, en consonancia con la normativa estatal, indica que en las actuaciones urbanísticas edificatorias el propietario del suelo habrá de cumplir con una serie de deberes para poder materializar su derecho a edificar. De entre esos deberes se distinguen, por un lado, el de ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otro, el de realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar; es decir, el propietario tiene el deber, por una parte, de que su parcela alcance la condición de solar conforme a la ordenación prevista en el planeamiento y, por otro, el de edificarla en los plazos previstos en la normativa.

Concretamente, el artículo 134 de la LISTA, que regula las actuaciones edificatorias en suelo urbano, indica en el apartado 2, que la edificación de unidades aptas al efecto requiere como presupuesto:

a) El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.

b) La previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente para simultanear aquellas y las de edificación. Todo ello, conforme a las fases de urbanización y requisitos contemplados en la Ley.

- Es por ello que, con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá quedar acreditado el cumplimiento de los deberes impuestos por el Planeamiento General, conforme la ordenación detallada

contenida en el presente instrumento, esto es el deber **de urbanizar y ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento, libre de cargas, la superficie de 44 m2 en torno a la chimenea.** La mencionada cesión deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad conforme lo dispuesto en el artículo 65.1 h) y 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 octubre por el que se aprueba la Ley de Suelo, para lo cual se certificará el acuerdo que se adopte al respecto.

- Por otra parte, dado que la presente ordenación plantea una parcelación vinculante de las fincas incluidas en el ámbito, concretamente la **segregación de una superficie de 67 m2 de la parcela IND-CO (nueva parcela R-12) y su agregación a la parcela residencial R-1B,** deberá estarse a lo dispuesto en el art. 91 y ss de la LISTA relativos a las parcelaciones, artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, sobre formación de fincas y parcelas, puestos en concordancia con el artículo 4.7.15.2 del PGOU-2011, sobre licencias de parcelación; por lo que la aprobación del presente Estudio de Detalle lleva implícito el otorgamiento de la licencia que legitima el acto de agrupación de fincas que conforman el ámbito, pudiendo autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de agrupación descrito en el presente instrumento de planeamiento.

Indicándose que en el plazo de tres meses desde la notificación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa, deberá presentarse en esta Gerencia escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad en la que se contenga el acto de agrupación autorizado, haciéndose advertencia expresa de que la no aportación en plazo de la misma determina la caducidad de la autorización a tenor de lo previsto en el art. 91 de la LISTA, y consecuentemente, el presente Estudio de Detalle derogado tácitamente. En cualquier caso, dicha agrupación deberá estar realizada con carácter previo a la expedición de la correspondiente licencia de obras.

- **Requisitos materiales o formales:**

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del que nos ocupa ha sido promovido por el titular, José Luis de los Ríos Díaz, representado por Carlos Domingo Corpas, según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante en un procedimiento, respectivamente.

2.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Informe de la Dirección General de Aviación

Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a la servidumbres aeronáuticas e informe de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de tratarse de una actuación que afecta a un elemento incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU con protección integral (chimenea de carácter integral Ficha K07i). Ambos informes han sido emitidos en sentido favorable como se ha hecho constar en los antecedentes.

Concluidas las anteriores actuaciones, habiéndose incorporado las simples observaciones recogidas en el informe de Aviación Civil en el documento que se somete a aprobación definitiva, así como Anexo de la "Memoria de Participación" como se acredita en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **17 de junio de 2024** y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

**3.-** En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en el citado informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **17 de junio de 2024** que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

**4.-** La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

**5.-** Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

## **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

## **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle en la avenida de Andersen nº 6 y 4 incluidas en el PA-PT.2(83) ED RT-PT.3 "Los Almendros" del PGOU-2011, promovido por José Luis de los Ríos Díaz, según documentación técnica con fecha de entrada 23 de mayo de 2024, ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 17 de junio de 2024 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo del art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los



documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar expresamente, que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle llevará implícita el otorgamiento de la licencia para la segregación y agrupación de fincas que conforman el ámbito por lo que podrá autorizarse e inscribirse la escritura pública que contengan el acto de parcelación, para lo cual se certificará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva.

**SÉPTIMO.-** Significar al interesado que, en el plazo de **tres meses** desde la notificación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa, deberá presentarse en esta Gerencia **escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad** en la que se contenga el acto de parcelación autorizado, haciéndose advertencia expresa de que la no aportación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la autorización a tenor de lo previsto en el art. 91 de la LISTA, consecuentemente, el presente Estudio de Detalle derogado tácitamente. En cualquier caso, dicha parcelación deberá estar realizada con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia de obras.

**OCTAVO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**NOVENO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- A la Junta Municipal. Distrito nº 10- Puerto de la Torre
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 2 Málaga Este”

**Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”**

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General de Pleno, de fecha 5 de julio de 2024.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)**, del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)**, del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle en la avenida de Andersen nº 6 y 4 incluidas en el PA-PT.2(83) ED RT-PT.3 “Los Almendros” del PGOU-2011, promovido por José Luis de los Ríos Díaz, según documentación técnica con fecha de entrada 23 de mayo de 2024, ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 17 de junio de 2024 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo del art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar expresamente, que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle llevará implícita el otorgamiento de la licencia para la segregación y agrupación de fincas que conforman el ámbito por lo que podrá autorizarse e inscribirse la escritura pública que contengan el acto de parcelación, para lo cual se certificará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva.

**SÉPTIMO.-** Significar al interesado que, en el plazo de **tres meses** desde la notificación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa, deberá presentarse en esta Gerencia **escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad** en la que se contenga el acto de parcelación autorizado, haciéndose advertencia expresa de que la no aportación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la autorización a tenor de lo previsto en el art. 91 de la LISTA, consecuentemente, el presente Estudio de Detalle derogado tácitamente. En cualquier caso, dicha parcelación deberá estar realizada con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia de obras.

**OCTAVO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**NOVENO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- A la Junta Municipal. Distrito nº 10- Puerto de la Torre
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 2 Málaga Este."

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** (del Grupo Municipal Popular) y **14 abstenciones** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO N° 19.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE LÓPEZ PINTO N° 11.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=621.0&endsAt=668.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 24 de junio de 2024 (CSV: 85eBicRWzR6cNF3zFimclw==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/85eBicRWzR6cNF3zFimclw==>

**“Resulta que con fecha 21 de junio de 2024 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión para la aprobación definitiva de Estudio de Detalle en C/ López Pinto, del siguiente tenor literal:**

**“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico-propuesta para aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Calle López Pinto nº 11, conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:****

**Objeto y ámbito:**

El **ámbito** del presente Estudio de Detalle lo conforman las fincas registrales nº 11.612/BIS (sin referencia catastral) y nº 9.014/A (referencia catastral 2537101UF7623N0001WO), inscritas en el Registro de la Propiedad nº 4 de Málaga, que suman una superficie de 1.738,37 m<sup>2</sup> conforme al levantamiento topográfico.

El presente Estudio de Detalle tiene un doble **objeto**:

**(a)** Completar las alineaciones de las determinaciones de la ordenación detallada del PGOU, específicamente las situadas bajo rasante, fijando las siguientes superficies:

- Parcela de uso residencial : ..... 1.286,09 m<sup>2</sup>
- Espacio libre peatonal: ..... 74,23 m<sup>2</sup>
- Aparcamiento privado bajo zona peatonal (\*)... 378,05 m<sup>2</sup>
- Superficie de parcela privada bajo rasante.... 1.664,14 m<sup>2</sup>

(\*) Y superficie de urbanización sobre rasante – 1,30 m. ascendente

(b) Ajustar el parámetro de la ocupación de parcela establecido por la Ordenanza OA-2 del vigente PGOU.

**Antecedentes de hecho:**

1.- Con fecha 7 de junio de 2023 Moregal Hotels S.L., r/p Ortiz León Arquitectos SLP, presenta Estudio de Detalle en C/ López Pinto nº 11.

2.- A la vista de la documentación presentada fue emitido informe por el Negociado de Topografía de este Departamento el 14 de julio de 2023, en el que se indicó que debía corregirse la alineación de la fachada que daba a la Calle López Pinto.

3.- Por otra parte, el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión emite informe el 27 de julio de 2023 en el que, analizada la documentación presentada, se propone dar traslado al promotor de dicho informe así como del citado en el párrafo anterior, a fin de que se subsanen los aspectos señalados en ambos.

4.- Requerido el interesado a tales efectos el 28 de julio de 2023, así como para que se acredite la representación de Ortiz León Arquitectos SLP y se aporte certificación registral de la finca incluida en el ámbito del Estudio de Detalle, con fecha 2 de agosto de 2023 se presenta nueva documentación técnica, así como acreditación de la representación y certificación registral de las fincas registrales 11.612/BIS y 9.014/A, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 4 de Málaga.

5.- El 19 de septiembre de 2023, fue emitido nuevo informe técnico por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento, en el que se propone la aprobación inicial del Estudio de Detalle; y el día 29 de septiembre de 2023 se elabora informe jurídico-propuesta para la aprobación inicial por parte del Servicio Jurídico-Administrativo de este Departamento.

6.- Con fecha 28 de septiembre de 2023 fue obtenida por esta Administración Certificación Catastral descriptiva y gráfica de la finca catastral nº 2537101UF7623N0001WO, a nombre de Moregal Hotels, S.L.

7.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2023, se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle según documentación técnica presentada con fecha 2 de agosto de 2023.

8.- El 8 de noviembre de 2023 se recibe informe favorable de la misma fecha, de la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo en Málaga en el que se indica que el ámbito del Estudio de Detalle únicamente se encuentra afectado por las determinaciones de la zona de influencia, por lo que se deberán evitar pantallas arquitectónicas una vez se lleve a cabo la edificación prevista.

9.- La información pública del expediente fue sustanciada a través de anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 208 de 31 de octubre de 2023, en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento de Málaga entre los días 20 de octubre a 17 de noviembre de 2023, ambos inclusive, así como en la página web de esta Gerencia.

10.- Con fecha 4 de diciembre de 2023, el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local ha emitido Certificado en el que se hace constar, que consultado el Libro de Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Málaga, en el plazo comprendido entre los días 20 de octubre a

29 de noviembre de 2023 no consta la presentación de ninguna alegación con relación al presente expediente.

**11.-** El 27 de diciembre de 2023 se recibe en esta Gerencia informe favorable de la misma fecha de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, en el que se indica que el Estudio de Detalle no produce afección alguna con relación a la Autovía de Acceso al Puerto de Málaga MA-22.

**12.-** Con fecha 9 de febrero de 2024, se recibe en esta Administración municipal informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil de 8 del mismo mes y año, si bien, deberán realizarse algunas correcciones en el documento que se apruebe definitivamente.

**13.-** Por otro lado, con fechas 26 de febrero y 18 de marzo de 2024, el promotor aporta nueva documentación adaptándose a las exigencias del informe indicado en el párrafo anterior, así como ampliando el objeto del mismo.

**14.-** Detectado un error en la documentación aportada, con fecha 22 de marzo de 2024 se presenta nueva documentación técnica fechada en Marzo 2024, que fue informada por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento el 26 de marzo de 2024.

**15.-** Tras la emisión de informe jurídico-propuesta por parte de este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento el 8 de abril de 2024, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2024 se dispuso someter nuevamente al trámite de información pública el Estudio de Detalle que nos ocupa según documentación técnica de fecha Marzo 2024, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 26 de marzo de 2024 y lo dispuesto en el artículo 78.6 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), puesto en relación con el artículo 108.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**16.-** El nuevo trámite de información pública ha sido sustanciado mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 84 de 2 de mayo de 2024, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Málaga entre los días 25 de abril a 23 de mayo de 2024, ambos inclusive; con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**17.-** Con fecha 12 de junio de 2024 el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local ha certificado que durante el plazo comprendido entre los días 25 de abril de 2024 y 30 de mayo de 2024, ambos inclusive, computado a los efectos de información pública, no se ha presentado alegación alguna.

**18.-** Finalmente, el 18 de junio de 2024 se ha emitido informe por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística en el que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

### **Fundamentos jurídicos**

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

**I.-** En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA,

determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

#### Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

(...)"

**II.-** También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, conforme al cual, el ámbito de planeamiento que nos ocupa se encuentra clasificado como suelo urbano consolidado y calificado con la ordenanza OA-2, derivando la necesidad de redacción del presente instrumento complementario de la ordenación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2.3.10 del PGOU-2011 (puesto en relación con los artículos 6.8.3 y apartado 2 del artículo 12.2.45 del citado Plan con relación a la ocupación bajo rasante de los espacios públicos):

"1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o **cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.**

..."

**III.-** La adecuación del presente Estudio de Detalle a la normativa urbanística de aplicación fue analizada en los informes técnicos del, entonces denominado, Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, emitidos con fechas 23 de

julio y 19 de septiembre de 2023, que fundamentaron la propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle; así como en el de fecha 22 de marzo de 2024, que justificaba la necesidad de someter nuevamente el expediente al trámite de información pública.

Tal y como hemos expuesto en los antecedentes, con fecha 18 de junio de 2024 se ha emitido un nuevo informe por el, ahora denominado, Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de este Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se indica y propone que:

“ ...

Las determinaciones del Estudio de Detalle se pueden resumir en los siguientes contenidos:

- El **ámbito** delimitado es de 1738,37 m<sup>2</sup> de superficie, suma de dos parcelas, una de 1.692,50 m<sup>2</sup> (la catastral 2537101UF7623N0001WO) y otra de 45,87 m<sup>2</sup> referida a un pasillo lateral colindante con la anterior.
- El **objeto** es modificar las alineaciones bajo rasante y, tras la aprobación inicial, también al ajuste en el parámetro de ocupación de plantas altas establecido por la ordenanza OA-2 del Plan General, de acuerdo al criterio de interpretación 1/2024 aprobado el 20/03/2024 por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras. Con respecto al ajuste del parámetro de ocupación, el ED establece lo siguiente:
  - En planta baja: 100%
  - En plantas altas: 100%
- Tanto el objeto como la delimitación del ámbito cumple los preceptos previstos en el art. 2.3.10 del PGOU y art. 71 de la LISTA completando la ordenación detallada del PGOU, no modificando el uso, ni la edificabilidad, ni incrementando el aprovechamiento o afectando negativamente a las dotaciones previstas en el PGOU con las consideraciones que a continuación se expresan:
- En relación a la nueva delimitación de **ocupación bajo rasante**, el ED justifica la imposibilidad de resolver la dotación de aparcamientos mínimos prevista en la normativa del PGOU exclusivamente bajo la superficie de la “parcela edificable” y por ello delimita una ocupación bajo rasante mayor (a cota -1.30 m descendente), con destino a uso de aparcamiento, ocupación que es coherente con las condiciones establecidas en el art. 6.8.3 de la normativa del PGOU. Conforme e ello, el ED delimita 1.664,14 m<sup>2</sup> de superficie, con previsión de cuatro plantas de aparcamiento, con una dotación mínima estimada de unas 185 plazas de aparcamientos (46 plazas por planta).
- Para esta ocupación, conforme a lo establecido en el art. 6.8.3 mencionado en el párrafo anterior, se propone la constitución del **complejo inmobiliario** con carácter previo a la expedición de la licencia, y será en este donde se fijaran las limitaciones y servidumbres que procedan para la protección del futuro dominio público de carácter peatonal.



- Aclara el ED con respecto al objeto de proponer la ocupación al 100% en todas las plantas, que esto no producirá incremento de la edificabilidad máxima de la parcela, resultante de aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12.6.4. del PGOU de Málaga de 2011.
- Significar por último, que la documentación presentada el 22/03/2024 incluye en su memoria un anexo gráfico de contenido informativo y no normativo (apartado 4.3), que desarrolla la dotación, accesos, distribución interior y número de plantas bajo rasante (4) que pretenden ejecutarse y que también sirve de justificación gráfica en relación a la dotación de aparcamientos previsto en el art. 6.7.4 del PGOU.

## **PROPUESTA**

Procede proponer la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en C/ López Pinto, 11, para la Modificación de alineaciones bajo rasante y ajuste en el parámetro de ocupación establecido por la ordenanza OA-2 del Plan General de Málaga, según la documentación presentada el 22/03/2024, fechada en marzo 2024.”

**IV.-** En cuanto a los deberes de los promotores de esta actuación edificatoria, debemos decir que el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) en su artículo 7.2, considera que cuando no concurren las circunstancias para que una actuación deba ser calificada como de transformación urbanística (según lo preceptuado en el apartado 1 del artículo), las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente han de ser consideradas como actuaciones edificatorias, incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización; añadiendo el artículo 18.3 que, en estos casos, serán exigibles, de conformidad con su naturaleza y alcance, los deberes referidos en las letras e) y f) del apartado 1 del artículo, así como el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Ambas normas son de carácter básico conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda, apartado uno, del TRLSRU.

Por su parte la LISTA, en consonancia con la normativa estatal, indica que en las actuaciones urbanísticas edificatorias el propietario del suelo habrá de cumplir con una serie de deberes para poder materializar su derecho a edificar. De entre esos deberes se distinguen, por un lado, el de ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otro, el de realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar; es decir, el propietario tiene el deber, por una parte, de que su parcela alcance la condición de solar conforme a la ordenación prevista en el planeamiento y, por otro, el de edificarla en los plazos previstos en la normativa.

Las fincas propiedad de la mercantil Moregal Hoteles, S.L., debido a las previsiones del planeamiento vigente, han perdido la condición de solar y el titular del suelo está obligado realizar todas las actuaciones tendentes a que la misma recupere esa naturaleza, ya que según el artículo 13.3 de la LISTA, tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de las infraestructuras y servicios que determine la ordenación urbanística y, como mínimo, las siguientes:

- a) Acceso por vías urbanas pavimentadas, salvo que el instrumento de ordenación establezca lo contrario.
- b) Alumbrado público en la vía a que dé frente la parcela, salvo que se encuentren en espacios privados.
- c) Servicio urbano de suministro de agua potable, evacuación de aguas residuales y energía eléctrica con capacidad suficiente para el uso previsto.

Y, dicha condición de solar queda extinguida por las siguientes circunstancias (artículo 13.4):

- a) Por la inadecuación sobrevenida de su urbanización.
- b) Por su integración en actuaciones de transformación urbanística.

Así mismo, el artículo 134 de la LISTA, que regula las actuaciones edificatorias en suelo urbano, indica en el apartado 2, que la edificación de unidades aptas al efecto requiere como presupuesto:

- a) El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.
- b) La previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente para simultanear aquellas y las de edificación. Todo ello, conforme a las fases de urbanización y requisitos contemplados en la Ley.

A la vista de lo expuesto resulta obvio, que el legislador autonómico exige al propietario del suelo urbano que pretenda llevar a cabo una actuación urbanística edificatoria, el cumplimiento de dos deberes diferenciados: la realización de las obras necesarias para que su parcela alcance la condición de solar y, además, la edificación de la misma en los plazos previstos por la normativa urbanística; si bien permite, previa presentación de las garantías precisas, que se pueda simultanear las obras de urbanización y las de edificación. Ese deber de urbanizar lleva implícito el de la puesta a disposición de la Administración de las obras que se han de realizar obligatoriamente para que la parcela recupere la condición de solar y del suelo sobre el que se ejecutan las nuevas infraestructuras.

Es por ello que, con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública en la cota determinada por el presente Estudio de Detalle, conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse, como instrumento de ejecución material de dichas obras según lo dispuesto en el artículo 136.3 c) del Reglamento General de la LISTA.

**V.-** Por otra parte, y a la vista de lo expuesto sobre la convivencia en el plano vertical de propiedades de titularidad pública y privadas, debemos añadir que la legislación estatal admite la figura del «Complejo inmobiliario» cuando los instrumentos de ordenación urbanística destinen superficies superpuestas, en la rasante y el subsuelo o el vuelo, a la edificación o uso privado y al dominio público, y la encontramos recogida tanto en el artículo 24.2.b) de la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960, como en el artículo 26.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Por su parte, el artículo 136.2 a) del Reglamento General de la LISTA, prevé como operación jurídica a través de la cual puede ejecutarse el planeamiento, la constitución de un complejo inmobiliario. En consecuencia, también con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda, deberá quedar garantizada la constitución de dicho complejo inmobiliario que, además, regulará la convivencia en el plano vertical de la propiedad privada y de la propiedad pública según las condiciones que determine el Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

- **Requisitos materiales o formales:**

**I.-** En relación a la iniciativa para proponer la ordenación establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones

dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del que nos ocupa ha sido promovido por la propietaria Moregal Hotels S.L., representada a los efectos de la tramitación del presente instrumento por Ortiz León Arquitectos SLP., según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante en un procedimiento, respectivamente.

**II.-** En relación al procedimiento de tramitación, conforme al art. 112 del Reglamento -al que se remite el art. 81 LISTA- tras el acuerdo de aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2023, el instrumento fue sometido al trámite de información pública y se requirieron simultáneamente los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos según los artículos 78.4 LISTA y 105 y 112.1 b) del Reglamento General que la desarrolla, tal y como quedó expuesto en los antecedentes. Los informes en cuestión fueron emitidos en sentido favorable por parte la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo, la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental y la Dirección General de Aviación Civil.

Tras la realización de estos trámites, el promotor del expediente ha solicitado la ampliación del objeto del Estudio de Detalle de tal forma, que si en documentación técnica presentada con fecha 2 de Agosto de 2023 que fue aprobada inicialmente, el objeto era modificar la alineación bajo la rasante -1.30 m. del Paseo de Antonio Machado; en la documentación de Marzo 2024, que ha sido informada el 26 de octubre de 2024, el objeto se amplía proponiendo un ajuste del parámetro de ocupación del edificio conforme a la ordenanza OA-2 del PGOU-2011, puesta en relación con el Criterio de Interpretación 1/2024 aprobado por el Consejo Rector del esta Gerencia el 20 de marzo de 2024.

Pues bien, a la vista de esta nueva circunstancia, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 78.6 de la LISTA, que indica que:

**6. Será preceptiva nueva información pública, siempre que la Administración competente para la tramitación del instrumento, ejerciendo la potestad planificadora que le corresponde, y mediante la resolución o acuerdo correspondiente, introduzca en el mismo modificaciones sustanciales que no deriven de los trámites previstos en los apartados anteriores. Deberá solicitarse nuevo informe sectorial si las modificaciones afectaran al contenido de un informe ya emitido.**

Respecto de qué se consideran modificaciones sustanciales, el artículo 108.2 a) del RG dice que, entre otras, son aquellas que suponen una diferencia de tal trascendencia y magnitud respecto del documento aprobado inicialmente, que deberá entenderse como un nuevo documento y no solo diferente en aspectos puntuales o accesorios. En el caso que nos ocupa, es necesario someter nuevamente el expediente al trámite de información pública pues la ampliación del objeto del mismo implica un cambio sustancial.

No obstante, ese cambio de objeto no afecta a los intereses que han de salvaguardar las Administraciones sectoriales que ya han informado el expediente, tal y como se indica en el informe técnico de 26 de marzo de 2024. Por consiguiente, no ha sido preciso requerir nuevamente los mismos ya que, el cambio introducido en el Estudio de Detalle, no incide en el contenido de los informes ya emitidos.

**III.-** En cuanto al contenido documental del Estudio de Detalle presentado con fecha 22 de marzo de 2024, según el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas

de 18 de junio de 2024, es coherente con lo exigido en el artículo 62 de la LISTA y arts. 85 y 94.4 de Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento de desarrollo.

**IV.-** La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, mediante el voto de la mayoría simple de sus miembros según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

**V.-** Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno** emita informe preceptivo y, una vez emitido el mismo, el expediente sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle en Calle López Pinto nº 11, promovido por la mercantil Moregal Hotels S.L., representada por Ortiz León Arquitectos SLP, según documentación técnica de fecha Marzo 2024, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 18 de junio de 2024 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA,

con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar expresamente que **antes de la expedición de la licencia de obras** que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá quedar garantizada:

- La obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública en la cota determinada por el presente Estudio de Detalle, conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse.

- La obligación del promotor de constituir un complejo inmobiliario que regule la convivencia en el plano vertical de la propiedad privada y de la propiedad pública, debiendo estos aspectos ser informados convenientemente por el Departamento de Actuaciones Urbanísticas con carácter previo a la expedición de la licencia.

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia tras la presentación del correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia.

**OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento.

- Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

- A la Junta Municipal de Distrito nº 2 Carretera de Cádiz.

- A la entidad promotora del Estudio de Detalle."

**Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos."**

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General de Pleno, de fecha 5 de julio de 2024.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)**, del Grupo Municipal Popular; el **voto en contra (1)**, del Grupo Municipal Con Málaga; y las **abstenciones (4)**, del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle en Calle López Pinto nº 11, promovido por la mercantil Moregal Hotels S.L., representada por Ortiz León Arquitectos SLP, según documentación técnica de fecha Marzo 2024, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 18 de junio de 2024 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar expresamente que **antes de la expedición de la licencia de obras** que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá quedar garantizada:

- La obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública en la cota determinada por el presente Estudio de Detalle, conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse.

- La obligación del promotor de constituir un complejo inmobiliario que regule la convivencia en el plano vertical de la propiedad privada y de la propiedad pública, debiendo estos aspectos ser informados convenientemente por el Departamento de Actuaciones Urbanísticas con carácter previo a la expedición de la licencia.

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia tras la presentación del correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia.

**OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento.
- Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 2 Carretera de Cádiz.
- A la entidad promotora del Estudio de Detalle."

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Martín Ortiz (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** (del Grupo Municipal Popular), **2 votos en contra** (del Grupo Municipal Con Málaga) y **11 abstenciones** (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 20.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁMBITO SUC ED-G.18 "EMILIO SALGARI".**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=504.0&endsAt=537.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 21 de junio de 2024 (CSV: VKcM2+fNigrI49j8kQhwOQ==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VKcM2+fNigrI49j8kQhwOQ==>

**“Resulta que con fecha 20 de junio de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:**

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

### **Objeto**

El **objeto** del presente Estudio de Detalle es el desarrollo de las parcelas incluidas en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado SUC ED-G.18 “Emilio Salgari” de acuerdo con las determinaciones contenidas en la ficha urbanística del PGOU-2011, en virtud de la Innovación Pormenorizada del PGOU nº 13 sobre modificación de la Categoría del SUNC-R-G.5 a SUC-ED-G.18 “Emilio Salgari” (BOP 20-9-19), y cuyos objetivos y criterios son:

Necesidad de parcelación y ordenación de volúmenes.

Ajuste de alineaciones viarias.

Edificabilidad de 1,50 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s sobre la superficie neta resultante del Estudio de Detalle, descontado viales.

Superficie de suelo sin viario 14.021,00 m<sup>2</sup>s (ordenanza PROD-4).

Techo máximo: 21.035,00 m<sup>2</sup>t.

Ordenanza de referencia: PROD-4.

### **Antecedentes**

**1.-** El PGOU vigente fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de **21 de enero de 2011** y, tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recogió en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. En el citado instrumento, el sector objeto de esta propuesta se encontraba clasificado como Suelo Urbano No Consolidado SUNC-R-G.5.

**2.-** Contra la clasificación y calificación de la citada parcela (parte en el ámbito del SUNC-R-G.5 “Emilio Salgari” y parte en Red Viaria de Interés Territorial) se interpuso por Inmobiliaria Duch, S.L y Unipinus, S.L, Recurso Contencioso-administrativo nº 380/2011, que fue estimado parcialmente mediante Sentencia nº 337/2016 de 15 de febrero de 2016, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

**3.-** En virtud de lo dispuesto en la Sentencia anterior, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acordó en sesión ordinaria de **30 de abril de 2019** la aprobación definitiva de la “Modificación Pormenorizada del PGOU nº 13 sobre Modificación de la Categoría del SUNC-R-G.5 a SUC-ED-G.18 “Emilio Salgari” (BOP 20-9-19), que define el sector que nos ocupa como Suelo Urbano Consolidado SUC-ED-G.18, con las condiciones, objetivos y criterios establecidos en la ficha.

**4.-** Con fecha **24 de febrero de 2023** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del Estudio de Detalle según la documentación presentada con fecha 16 de diciembre de 2022. Todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 13 de febrero de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.



**5.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **17 de marzo de 2023** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 11 de marzo de 2023 al 12 de abril de 2023, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**6.-** Con fecha **28 de abril de 2023** se expide Certificación de la Vicesecretaría Delegada de la GMU en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 11 de marzo de 2023 y el 18 de abril de 2023, ambos inclusive, computados a efectos de información pública general y notificación personal, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

**7.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informes preceptivos y vinculantes a las siguientes entidades:

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El citado informe ha sido emitido en sentido **favorable**, con fecha entrada en esta Administración el **7 de diciembre de 2023**.

- A la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de Aguas en relación a las zonas de prevención de inundaciones del río Guadalhorce, de conformidad con lo previsto en el artículo. 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en relación con lo dispuesto en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. La citada Administración ha emitido informe **favorable** al presente instrumento, con fecha de entrada **21 de noviembre de 2023**.

Así mismo a instancias del promotor (escrito de 12-12-23) y de informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 26-1-24, se emite informe aclaratorio con fecha de entrada 14 de mayo de 2024, en el que la Administración competente en materia de Aguas hace constar la conformidad con el presente instrumento.

- A la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), en relación a la posible afección del trazado del "Nuevo Acceso Sur al Aeropuerto de Málaga" (MA-23); procedimiento Delimitación de Tramo Urbano de la MA-23, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 37/ 2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado. El citado informe fue evacuado en sentido **favorable**, con entrada en esta Administración el **10 de junio de 2024**.

**8.-** Mediante instancias presentadas con fechas **14 de junio de 2024** y **18 de junio de 2024** el promotor aporta nueva documentación técnica del presente Estudio de Detalle a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Carreteras.

**9.-** Con fecha **18 de junio de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

### **Fundamentos jurídicos**

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)"

2.- También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) conforme la modificación aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de abril de 2019 "Modificación Pormenorizada del PGOU nº 13 sobre Modificación de la Categoría del SUNC-R-G.5 a SUC-ED-G.18 "Emilio Salgari" (BOP 20-9-19). Siendo esta normativa la que remite el desarrollo del Sector a través de un Estudio de Detalle, de conformidad con el art. 2.3.10 PGOU:

"Artículo 2.3.10 El Estudio de Detalle

1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

**3.-** Todos los aspectos relativos a la adecuación del Estudio de Detalle a la normativa urbanística de aplicación han sido analizados pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos en el procedimiento, entre los que cabe citar:

- Informe del Negociado de Topografía y Cartografía, de 24 de enero de 2023, favorable en relación a la base topográfica empleada y superficies grafiadas.

- Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 9 de febrero de 2023 en el que se acredita el cumplimiento de las observaciones contenidas en los informes anteriores del mismo Servicio (de 20-12-21 y 6-7-22) en relación al ámbito, viarios e infraestructuras.

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 13 de febrero de 2023 en el que se constata la adecuación de la propuesta de Estudio de Detalle a la ordenación urbanística, y en el que se basa la aprobación inicial del instrumento.

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 18 de junio de 2024 que analiza los informes sectoriales emitidos, proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos que siguen:

**“(...) En relación a los informes sectoriales emitidos**

1. El contenido del informe emitido el 07/05/2024 por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, **Agua** y Desarrollo Rural, que responde a las aclaraciones requeridas por el promotor el 12/12/2023, considera que el informe emitido el 15/11/2023 es favorable y que NO exige que el ED defina las posibles medidas de defensa que resultasen necesarias frente a Inundabilidad.

2. El Informe de 05/12/2023 de la Dirección General de **Aviación Civil** en relación a las **servidumbres aeronáuticas** del Aeropuerto de Málaga es favorable sin condicionantes, recordando que la ejecución de construcciones, instalaciones (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantaciones, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023

3. El informe de 10/06/2024 de la Dirección General de **Carreteras** del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible es favorable, estipulando que los instrumentos que posibiliten la acción urbanizadora propuesta en el ED tomen en consideración algunos preceptos normativos de esta legislación sectorial, cuestión que la documentación aportada el 14/06/2024 recoge en el nuevo texto incluido en el apartado 2.6 de la memoria.

**PROPUESTA**

Procede proponer la **aprobación definitiva** del Estudio de Detalle del ámbito de suelo urbano ED-G.18 “Emilio Salgari” promovido por la inmobiliaria DUCH, S.L., conforme a la documentación presentada el 18/06/2024.

Como quedó recogido en la propuesta de aprobación inicial, respecto de la discordancia entre las alineaciones de la glorieta prevista en el PGOU (SLQ-G.1) y la propuesta en este ED, al estar dicha glorieta fuera del ámbito de este ED, tras la aprobación definitiva habrá de tramitarse de oficio, por este departamento, un expediente de alineaciones que fije la nueva alineación de la rotonda que afecta al SLQ-G.1.”

**4.-** En cuanto a los deberes de los promotores de esta actuación edificatoria, debemos decir que el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) en su artículo 7.2, considera que cuando no concurren las circunstancias para que una actuación deba ser calificada como de transformación urbanística (según lo preceptuado en el apartado 1 del artículo), las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente han de ser consideradas como actuaciones edificatorias, incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización; añadiendo el artículo 18.3 que, en estos casos, serán exigibles, de conformidad con su naturaleza y alcance, los deberes referidos en las letras e) y f) del apartado 1 del artículo, así como el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Ambas normas son de carácter básico conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda, apartado uno, del TRLSRU.

Por su parte la LISTA, en consonancia con la normativa estatal, indica que en las actuaciones urbanísticas edificatorias el propietario del suelo habrá de cumplir con una serie de deberes para poder materializar su derecho a edificar. De entre esos deberes se distinguen, por un lado, el de ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otro, el de realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar; es decir, el propietario tiene el deber, por una parte, de que su parcela alcance la condición de solar conforme a la ordenación prevista en el planeamiento y, por otro, el de edificarla en los plazos previstos en la normativa.

Según el artículo 13.3 de la LISTA, tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de las infraestructuras y servicios que determine la ordenación urbanística y, como mínimo, las siguientes:

- a) Acceso por vías urbanas pavimentadas, salvo que el instrumento de ordenación establezca lo contrario.
- b) Alumbrado público en la vía a que dé frente la parcela, salvo que se encuentren en espacios privados.
- c) Servicio urbano de suministro de agua potable, evacuación de aguas residuales y energía eléctrica con capacidad suficiente para el uso previsto.

Y, dicha condición de solar queda extinguida por las siguientes circunstancias (artículo 13.4):

- a) Por la inadecuación sobrevenida de su urbanización.
- b) Por su integración en actuaciones de transformación urbanística.

Así mismo, el artículo 13.4 de la LISTA, que regula las actuaciones edificatorias en suelo urbano, indica en el apartado 2, que la edificación de unidades aptas al efecto requiere como presupuesto:

- a) El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.
- b) La previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente para simultanear aquellas y las de edificación. Todo ello, conforme a las fases de urbanización y requisitos contemplados en la Ley.

A la vista de lo expuesto resulta obvio, que el legislador autonómico exige al propietario del suelo urbano que pretenda llevar a cabo una actuación urbanística edificatoria, el cumplimiento de dos deberes diferenciados: la realización de las obras necesarias para que su parcela alcance la condición de solar y, además, la edificación de la misma en los plazos previstos por la normativa urbanística; si bien permite, previa presentación de las garantías precisas, que se pueda simultanear las obras de urbanización y las de edificación. Ese deber de urbanizar lleva implícito el de la puesta a disposición de la Administración de las obras que se han de realizar obligatoriamente para que la parcela recupere la condición de solar y del suelo sobre el que se ejecutan las nuevas infraestructuras.

Es por ello que, con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública en la cota determinada por el presente Estudio de Detalle, conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse, como instrumento de ejecución material de dichas obras según lo dispuesto en el artículo 136.3 c) del Reglamento General de la LISTA.

- **Requisitos materiales o formales:**

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos. De esta forma, el procedimiento para la aprobación del que nos ocupa ha sido promovido por el titular, Inmobiliaria Duch SL. Constando asimismo como titular de derechos afectados la Comunidad de Regantes de las Acequias Viejas y Nueva de Churriana.

2.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de Aguas; y de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Los citados informes han sido emitidos en sentido favorable como se ha hecho constar en los antecedentes.

Concluidas las anteriores actuaciones, habiéndose incorporado al documento que se somete a aprobación definitiva las simples observaciones recogidas en el informe emitido por Demarcación de Carreteras del Estado, tal y como se acredita en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **18 de junio de 2024** y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

3.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en el citado informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **18 de junio de**

**2024** que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente, ya que se modifica únicamente el apartado 1.6 de la memoria incluyendo el texto indicado por la Dirección General de Carreteras. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

**4.-** La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

**5.-** Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** Estudio de Detalle del ámbito SUC ED-G.18, "Emilio Salgari", promovido por Inmobiliaria Duch SL, según documentación técnica con fecha de entrada 18 de junio de 2024, ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 18 de junio de 2024 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo del art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o

normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar expresamente que antes de la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública en la cota determinada por el presente Estudio de Detalle, conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse.

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**OCTAVO.-** Significar que tras la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, se deberá tramitar de oficio por este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Expediente de Alineaciones del Sistema Local de Equipamiento SLQ-G.1 a los efectos de solucionar la discordancia entre las alineaciones de la glorieta prevista en el PGOU y la propuesta en este ED. Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 20 de diciembre de 2021 e informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 13 de febrero de 2023 y 18 de junio de 2024.

**NOVENO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-A la Junta Mpal. Distrito nº 8 Churriana.

-A la entidad promotora.

- A la Comunidad de Regantes de las Acequias Viejas y Nueva de Churriana.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

**Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos."**

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General de Pleno, de fecha 5 de julio de 2024.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)**, del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)**, del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** Estudio de Detalle del ámbito SUC ED-G.18, "Emilio Salgari", promovido por Inmobiliaria Duch SL, según documentación técnica con fecha de entrada 18 de junio de 2024, ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 18 de junio de 2024 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.



**SEXTO.-** Significar expresamente que antes de la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública en la cota determinada por el presente Estudio de Detalle, conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse.

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**OCTAVO.-** Significar que tras la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, se deberá tramitar de oficio por este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Expediente de Alineaciones del Sistema Local de Equipamiento SLQ-G.1 a los efectos de solucionar la discordancia entre las alineaciones de la glorieta prevista en el PGOU y la propuesta en este ED. Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 20 de diciembre de 2021 e informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 13 de febrero de 2023 y 18 de junio de 2024.

**NOVENO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-A la Junta Mpal. Distrito nº 8 Churriana.

-A la entidad promotora.

- A la Comunidad de Regantes de las Acequias Viejas y Nueva de Churriana.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** (del Grupo Municipal Popular) y **14 abstenciones** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 21.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE TRINIDAD NºS 13, 15 Y 17.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=538.0&endsAt=600.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de

Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 21 de junio de 2024 (CSV: S8cn9xRucSjvMOhrw34xLg==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S8cn9xRucSjvMOhrw34xLg==>

**“Resulta que con fecha 8 de julio de 2024 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión para la aprobación definitiva de Estudio de Detalle en C/ Trinidad nº 13, 15 y 17 del siguiente tenor literal:**

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico-propuesta para la aprobación definitiva de Estudio de Detalle en C/ Trinidad nº 13, 15 y 17, conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

**Ámbito y objeto:**

El **ámbito** del presente Estudio de Detalle está constituido por cuatro fincas registrales y catastrales situadas en C/ Trinidad 13, 15, y 17, que suman una superficie total según comprobación topográfica de 914,78 m<sup>2</sup> y que se encuentran incluidas dentro del ámbito de planeamiento del vigente PGOU denominado PAM-R.4 (83), que incorporó el Plan Especial de Reforma Interior “Trinidad Perchel” aprobado el 29 de diciembre de 1986 y su posterior Modificación y Texto Refundido aprobados el 26 de noviembre de 1999.

El **objeto** del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística es la ordenación de volúmenes dentro de las parcelas indicadas, así como definir las alineaciones según el planeamiento vigente y las características de las futuras edificaciones resultantes.

**Antecedentes de hecho:**

**1º.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2024 se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Calle Trinidad nº 13,15 y 17, promovido por la mercantil Trinidad 13-17, S.L., r/p D. D. Omer Yehuda Crystal, según documentación técnica de fecha Noviembre de 2023, presentada el 12 de enero de 2024; todo ello, de conformidad con el informe del, entonces denominado, Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15 de enero de 2024.

**2º.-** El trámite de información pública del expediente ha sido sustanciado mediante anuncios publicados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 35 de 19 de febrero de 2024, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Málaga entre los días 13 de febrero al 12 de marzo de 2024, ambos inclusive; con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que

resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**3º.-** El 9 de abril de 2024 se ha recibido acuerdo adoptado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Málaga de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en la sesión celebrada el 5 de abril de 2024, en el que se dispone informar favorablemente el presente Estudio de Detalle, si bien, en el proceso de desarrollo de la actuación deberá realizarse una actividad arqueológica preventiva mediante sondeos arqueológicos.

**4º.-** Con fecha 18 de abril de 2024 el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local ha certificado que durante el plazo comprendido entre los días 13 de febrero de 2024 al 19 de marzo de 2024, ambos inclusive, computado a los efectos de información pública, no se ha presentado alegación alguna.

**5º.-** Por otro lado, el 30 de mayo de 2024 se recibe en esta Administración, informe favorable del día 27 del mismo mes y año, de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible en relación a las servidumbres aeronáuticas, debiéndose contener en la documentación que se apruebe definitivamente los planos remitidos.

**6º.-** Con fecha 6 de junio de 2024, el promotor presenta nueva documentación técnica recogiendo lo indicado en el informe referido en el párrafo anterior.

**7º.-** Finalmente el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, ha emitido informe técnico el 10 de junio de 2024, en el que se propone la aprobación definitiva del expediente.

**8º.-** Elaborado informe jurídico por este Servicio y suscrita la correspondiente propuesta por la Concejala Delegada de Urbanismo, con fechas 18 y 24 de junio de 2024 respectivamente, el 5 de julio de 2024 se ha emitido Nota de Conformidad por parte de la Secretaría General del Pleno, que indica que:

*“Si bien se hace necesario realizar la observación, de no constar la manifestación expresa en el expediente administrativo analizado de que la documentación que se somete a aprobación definitiva sea sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2024, constando solo en el Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 10 de junio de 2024 una mención cuando se refiere a la integridad documental del expediente administrativo, de que “se comprueba que el documento aportado recoge fielmente las determinaciones del que se aprobó inicialmente y contiene toda la información necesaria para su aprobación definitiva”, por lo que entendemos que debe de hacerse constar expresamente esta circunstancia indicada, si ello es así a la vista de la documentación que se somete a aprobación definitiva.”*

**9.-** El 5 de julio de 2024, ha sido emitido un nuevo informe por el Servicio de Ordenación y Planificación Urbanísticas.

### **Fundamentos jurídicos**

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

I.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

#### Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

(...)"

**II.-** También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, conforme al cual, las fincas que nos ocupa se encuentran clasificadas como suelo urbano consolidado e incluidas en el ámbito de planeamiento PAM-R.4 "Trinidad Perchel".

**III.-** La adecuación del presente Estudio de Detalle a la normativa urbanística de aplicación ha sido analizada en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión durante la tramitación del expediente, concretamente:

- Informe del Negociado de Topografía y Cartografía de 2 de enero de 2024.
- Informe del, entonces denominado, Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 15 de enero de 2024.
- Informe del, hoy denominado, Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 10 de junio de 2024, en el que se indica:

#### **"INFORME**

##### Cultura

El informe es favorable a la propuesta, condicionado a la necesidad que durante el proceso de actuación y desarrollo del mismo, se contemple la realización de una actividad arqueológica preventiva mediante SONDEOS ARQUEOLÓGICOS.

Esta condición tendrá que imponerse expresamente en la licencia de obras que en su día se otorgue.

##### Aviación Civil

El informe concluye que:

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente el "Estudio de Detalle, calle Trinidad 13-15-17", en el término municipal de Málaga (Málaga), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas,

aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas

Dado que el margen más desfavorable entre el terreno y las servidumbres es, siempre según el informe, de 270 m., podemos concluir que los volúmenes previstos no incurren en ningún caso en la hipótesis de vulneración.

En cuanto a los requisitos documentales:

El ámbito de estudio se encuentra incluido en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol. En el plano que se adjunta como Anexo II a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción o instalación (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), plantaciones, modificaciones del terreno u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias.

El planeamiento urbanístico debe incorporar entre sus planos normativos, el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en su documentación.

Se comprueba que el documento presentado incluye entre sus planos de información el de Servidumbres Aeronáuticas, y que incluye en su memoria (apartado 2, Información urbanística) el párrafo mencionado.

*Integridad documental*

Se comprueba que el documento aportado recoge fielmente las determinaciones del que se aprobó inicialmente y contiene toda la información necesaria para su aprobación definitiva.

## **PROPUESTA**

A la vista de todo lo anterior se propone aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en C/ Trinidad, 13, 15 y 17, según el documento fechado el 6 de junio de 2024.”

**IV.-** En cuanto a los deberes de los promotores de esta actuación edificatoria, debemos decir que el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) en su artículo 7.2, considera que cuando no concurren las circunstancias para que una actuación deba ser calificada como de transformación urbanística (según lo preceptuado en el apartado 1 del artículo), las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente han de ser consideradas como actuaciones edificatorias, incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización; añadiendo el artículo 18.3 que, en estos casos, serán exigibles, de conformidad con su naturaleza y alcance, los deberes referidos en las letras e) y f) del apartado 1 del artículo,

así como el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Ambas normas son de carácter básico conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda, apartado uno, del TRLSRU.

Por su parte la LISTA, en consonancia con la normativa estatal, indica que en las actuaciones urbanísticas edificatorias el propietario del suelo habrá de cumplir con una serie de deberes para poder materializar su derecho a edificar. De entre esos deberes se distinguen, por un lado, el de ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otro, el de realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar; es decir, el propietario tiene el deber, por una parte, de que su parcela alcance la condición de solar conforme a la ordenación prevista en el planeamiento y, por otro, el de edificarla en los plazos previstos en la normativa.

Las fincas propiedad de Trinidad 13-17, S.L., aun cuando están en suelo urbano consolidado, han perdido la condición de solar y el titular del suelo está obligado realizar todas las actuaciones tendentes a que la misma recupere esa naturaleza, ya que según el artículo 13.3 de la LISTA, tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de las infraestructuras y servicios que determine la ordenación urbanística y, como mínimo, las siguientes:

a) Acceso por vías urbanas pavimentadas, salvo que el instrumento de ordenación establezca lo contrario.

b) Alumbrado público en la vía a que dé frente la parcela, salvo que se encuentren en espacios privados.

c) Servicio urbano de suministro de agua potable, evacuación de aguas residuales y energía eléctrica con capacidad suficiente para el uso previsto.

Y, dicha condición de solar queda extinguida por las siguientes circunstancias (artículo 13.4):

a) Por la inadecuación sobrevenida de su urbanización.

b) Por su integración en actuaciones de transformación urbanística.

Así mismo, el artículo 134 de la LISTA, que regula las actuaciones edificatorias en suelo urbano, indica en el apartado 2, que la edificación de unidades aptas al efecto requiere como presupuesto:

a) El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.

b) La previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente para simultanear aquellas y las de edificación. Todo ello, conforme a las fases de urbanización y requisitos contemplados en la Ley.

A la vista de lo expuesto resulta obvio, que el legislador autonómico exige al propietario del suelo urbano que pretenda llevar a cabo una actuación urbanística edificatoria, el cumplimiento

de dos deberes diferenciados: la realización de las obras necesarias para que su parcela alcance la condición de solar y, además, la edificación de la misma en los plazos previstos por la normativa urbanística; si bien permite, previa presentación de las garantías precisas, que se pueda simultanear las obras de urbanización y las de edificación. Ese deber de urbanizar lleva implícito el de la puesta a disposición de la Administración de las obras que se han de realizar obligatoriamente para que la parcela recupere la condición de solar y del suelo sobre el que se ejecutan las nuevas infraestructuras.

Es por ello que, con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública. Para la ejecución material de dichas obras de urbanización, el proyecto de edificación incorporará un apartado de obras complementarias de urbanización en el que se definan los detalles técnicos de las mismas, habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 136.3 c) y 188.2 c) del Reglamento General de la LISTA.

**V.-** La propuesta planteada en el Estudio de Detalle implica la necesidad de una agrupación parcelaria de las fincas registrales incluidas en su ámbito, a fin de conformar una sola parcela. Esta operación jurídica no implica una parcelación urbanística a tenor de lo dispuesto en el artículo 137.1.b) del Reglamento de la LISTA, pero deberá constar en el Registro de la Propiedad con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda ya que la parcela sobre la que se construya constituye una unidad de suelo, tanto en la rasante como en el vuelo y en el subsuelo, a la que el planeamiento ha atribuido una edificabilidad concreta que se materializa sobre la totalidad de la misma.

- **Requisitos materiales o formales:**

**I.-** En relación a la iniciativa para proponer la ordenación establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del expediente que nos ocupa ha sido promovido por la propietaria, la mercantil Trinidad 13-17, S.L., representada por D. Omer Yehuda Crystal, si bien, actúa como mandatario D. Moisés Gómez Giner, todo ello, según se acredita en el expediente y ha quedado expuesto en los antecedentes. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado, representante y mandatario en el procedimiento, respectivamente.

**II.-** En relación al procedimiento de tramitación, conforme al art. 112 del Reglamento -al que se remite el art. 81 LISTA- y tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento se ha



sometido al trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración urbanística con el contenido mínimo que establece el art. 8 del Reglamento; con llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente a los efectos de lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y 104.4 c) del Reglamento General:

-Certificaciones Catastrales descriptiva y gráfica de 21 de diciembre de 2023 de las fincas: 2752134UF7625S0001JT; 2752104UF7625S0001ST; 2752103UF7625S0001ET; 2752102UF7625S0001JT, a nombre de Trinidad 13-17, S.L.

-Certificaciones registrales de las fincas nº 17.799/B; 10.684/B; 10.975/A y 20.058 de 14 de diciembre de 2023, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 6 de Málaga a nombre de Trinidad 13-17, S.L.

**III.-** Así mismo, conforme a lo establecido en los artículos 78.4 LISTA y 105 y 112.1 b) del Reglamento General que la desarrolla, durante la información pública se han recabado los informes preceptivos y vinculantes:

-De la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible en relación a la servidumbres aeronáuticas de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y en el artículo 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; emitido el 27 de mayo de 2024.

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Málaga, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, sobre la posible afección arqueológica de la actuación con relación al Yacimiento nº 75 "Arrabal Medieval de Attabanín; emitido el 5 de abril de 2024.

**IV.-** En cuanto al contenido documental del Estudio de Detalle presentado con fecha 6 de junio de 2024, según el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 10 de junio de 2024, aquél contiene toda la información necesaria para su aprobación definitiva.

**V.-** La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

**VI.-** Finalmente añadir que, remitido el expediente a la Secretaría General del Pleno para

la emisión de informe a tenor de lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, el 5 de julio de 2024 se ha emitido Nota de Conformidad por parte de la Secretaría General del Pleno, en la que se indica que en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 10 de junio de 2024 no hace alusión a la inexistencia de cambios sustanciales en el documento que se lleva a aprobación definitiva y dicho dato debe constar en el expediente.

Es por ello que con fecha 5 de julio de 2024 ha sido emitido un nuevo informe por el citado Servicio en el que se indica:

#### **“INFORME**

A petición de la Secretaría General del Pleno se emite el siguiente informe en que se hace constar expresamente que la documentación cuya aprobación se propone es la aportada el 6 de junio de 2024 y denominada como Texto Refundido de Estudio de Detalle sobre las parcelas 13, 15 y 17 de la calle Trinidad. Dicha documentación no tiene cambios sustanciales con respecto a la Aprobada inicialmente.

#### **PROPUESTA**

A la vista de todo lo anterior se propone de nuevo aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en C/ Trinidad, 13, 15 y 17, según el Texto Refundido fechado el 6 de junio de 2024.”

#### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

De conformidad con lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados y a la vista, también, de la Nota de Conformidad de 5 de julio de 2024 de la Secretaría General del Pleno, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que sea incluido en la próxima sesión que celebre y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve a su vez propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle en Calle Trinidad nº 13,15 y 17, promovido por la mercantil Trinidad 13-17, S.L., r/p D. D. Omer Yehuda Crystal, según documentación técnica de fecha 6 de junio de 2024, todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 10 de junio de 2024 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de

«Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar así mismo, que **antes de la expedición de la licencia de obras que se conceda** para construir en el ámbito que nos ocupa:

a.-) Deberá quedar garantizada, la **obligación del promotor poner a disposición de la Administración y de urbanizar los espacios que pasan a constituir vía pública** según lo indicado en el presente Estudio de Detalle y, a tal fin, deberá contenerse en el proyecto de edificación que se presente una separata de obras complementarias de urbanización, en la que se definan los detalles técnicos de las mismas, todo ello, habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 136.3 c) y 188.2 c) del Reglamento General de la LISTA.

b.-) Deberá otorgarse e inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente, **escritura de agrupación de las fincas registrales** nº 17.799/B; 10.684/B; 10.975/A y 20.058, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 6 de Málaga, en la que, además, se regularice la superficie total de la parcela agrupada, conforme a lo establecido en el Estudio de Detalle; para lo cual, **se certificará el acuerdo de aprobación definitiva del mismo.**

c.-) Deberá quedar constancia de que en el inmueble se han realizado tareas de **control arqueológico preventivo** mediante la realización de los correspondientes sondeos por posible afección del Yacimiento nº 75 "Arrabal Medieval de Attabanín.

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

-A la Sección de Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.

-A la Junta Municipal de Distrito nº 1 Centro.

-Al promotor del expediente.”

**Visto el informe-propuesta transcrito propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.**

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General de Pleno, de fecha 5 de julio de 2024.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)**, del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)**, del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle en Calle Trinidad nº 13,15 y 17, promovido por la mercantil Trinidad 13-17, S.L., r/p D. D. Omer Yehuda Crystal, según documentación técnica de fecha 6 de junio de 2024, todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 10 de junio de 2024 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de

«Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar así mismo, que **antes de la expedición de la licencia de obras que se conceda** para construir en el ámbito que nos ocupa:

a.-) Deberá quedar garantizada, la **obligación del promotor poner a disposición de la Administración y de urbanizar los espacios que pasan a constituir vía pública** según lo indicado en el presente Estudio de Detalle y, a tal fin, deberá contenerse en el proyecto de edificación que se presente una separata de obras complementarias de urbanización, en la que se definan los detalles técnicos de las mismas, todo ello, habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 136.3 c) y 188.2 c) del Reglamento General de la LISTA.

b.-) Deberá otorgarse e inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente, **escritura de agrupación de las fincas registrales** nº 17.799/B; 10.684/B; 10.975/A y 20.058, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 6 de Málaga, en la que, además, se regularice la superficie total de la parcela agrupada, conforme a lo establecido en el Estudio de Detalle; para lo cual, **se certificará el acuerdo de aprobación definitiva del mismo.**

c.-) Deberá quedar constancia de que en el inmueble se han realizado tareas de **control arqueológico preventivo** mediante la realización de los correspondientes sondeos por posible afección del Yacimiento nº 75 "Arrabal Medieval de Attabanín.

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

-A la Sección de Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.

-A la Junta Municipal de Distrito nº 1 Centro.

-Al promotor del expediente.”

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Florido Gómez (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **25 votos a favor** (16 del Grupo Municipal Popular y 9 del Grupo Municipal Socialista) y **5 abstenciones** (1 del Grupo Municipal Socialista – Sra. Martín Ortiz-, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 22.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE MOVILIDAD PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL CAMBIO DE LA FORMA DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD MALAGUEÑA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS (SMASSA)**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=668.0&endsAt=693.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 3 de julio de 2024 (CSV: xt5UA2P4+qakn+D+KjV/kw==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xt5UA2P4+qakn+D+KjV/kw==>

“En el mes de octubre de 2023 tiene lugar el inicio del procedimiento para el estudio de

*una nueva forma de gestión de la Sociedad Malagueña de Aparcamientos y Servicios SMASSA; se persigue alcanzar una fórmula de gestión que resulte más eficiente que la actual y que, además, solucione las cuestiones tributarias en relación al SARE expresadas por el Tribunal de Cuentas en su informe nº 1417 del año 2017.*

*Mediante Resolución del Sr. Alcalde de fecha 18/10/2023, modificada posteriormente el 27/10/2023 en lo que se refiere a las personas que la constituían, se crea una Comisión Técnica que se pone en marcha para elaborar un informe y redactar una memoria en la que se analiza la gestión y se propone, de entre diversos escenarios, el que resulta más adecuado para tal sociedad, SMASSA. Tal Comisión ha actuado con el asesoramiento de expertos en la materia fiscal y societaria.*

*El trabajo desempeñado ha consistido en el análisis de diversas formas de gestión y concluir con la que resulta más eficiente para el funcionamiento de la citada sociedad SMASSA, el denominado escenario 2, que permite solventar las incidencias puestas de manifiesto. La mencionada Comisión Técnica emitió su informe-memoria y conclusiones el día 22/02/2024 y fueron remitidos a Alcaldía. Con fecha 25/04/2024 el Sr. Alcalde realiza una encomienda a la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad para que proceda a la tramitación del expediente.*

*Con fecha 3 de mayo la Teniente Alcalde Delegada de Movilidad realiza consulta una escrita a los integrantes de la Comisión Técnica, con el fin de aclarar determinados aspectos de la memoria y conclusiones presentados como resultado del trabajo.*

*En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno local de 17 de mayo, se lleva a cabo la puesta en conocimiento de la Junta de Gobierno Local del trabajo realizado por la Comisión, ya finalizado, así como de los documentos que resultan, las conclusiones vertidas, y consulta aclaratoria realizada con posterioridad por la Concejala de Movilidad.*

*También se da conocimiento a la Junta de Gobierno local del inicio del expediente por parte de la Teniente Alcalde Delegada de Movilidad, de acuerdo con la encomienda recibida por el Sr Alcalde, de fecha 25/4/2024. De este modo, se le designa como competente para poner en marcha las actuaciones, así como todos los acuerdos y trámites necesarios para realizar el cambio en la forma de gestión de la sociedad SMASSA que consiga la mayor eficiencia. Estos aspectos incluyen todos los trámites necesarios, en el seno de la citada sociedad, para aplicar esa forma de gestión más eficiente que constituye el escenario 2, según lo descrito en la memoria. La opción que técnicamente se ha considerado más adecuada por la Comisión, es la de transformarla en una gestión directa de la sociedad a través de la adquisición de la totalidad de las acciones por parte del Ayuntamiento de Málaga, esto es la adquisición del 49% de las acciones que suponen un importe de 24.990.296 euros. Esta es la cantidad en que se cifra el valor contable de las acciones de los socios privados, según el balance de la Sociedad previsto a 31-12-2023. Además incluye la iniciativa posteriormente surgida, de realizar una fusión de empresas con otra u otras de capital íntegramente municipal, como fórmula aún más eficiente.*

*Con fecha 19 de junio de 2024, se emite informe favorable de Intervención que, analiza la trascendencia económica de la actuación y acredita el cumplimiento del objetivo de estabilidad*

presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la iniciativa, según lo establecido en el procedimiento legal fijado. En este sentido, se manifiesta que esta iniciativa que consiste en el cambio de gestión de la sociedad SMASSA, transformándola en una gestión directa mediante la compra de acciones, no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

Además se incorpora al expediente para conocimiento del Pleno el borrador del texto de los nuevos Estatutos que se propone sean adoptados por la sociedad en los que queda fijada la nueva forma de gestión como directa una vez sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento. No obstante, con posterioridad tal texto será adoptado por la sociedad, a través de los trámites y actos que procedan de ámbito mercantil, impulsado por la Concejala Delegada de Movilidad en coherencia con la delegación realizada.

Teniendo en cuenta que el procedimiento a seguir es el expresado en los artículos 86 de la Ley de Bases de Régimen Local, 95 a 97 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y que la competencia para determinar la forma concreta de la gestión del servicio es del Pleno de la Corporación, es por lo que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Dar cuenta de la memoria, conclusiones y consulta posterior realizada por la Comisión Técnica constituida acerca de la forma de gestión más eficiente de la sociedad SMASSA, con vistas a llevar a cabo el cambio para implantar una gestión directa, mediante la compra de la totalidad de las acciones que constituyen el capital social. También, dar cuenta del borrador de los Estatutos de la sociedad en los que se contempla el nuevo modo de gestión.

Segundo.- Acordar la publicación de la memoria, conclusiones y consulta posterior aclaratoria realizada por la Comisión Técnica e iniciar el plazo para realizar alegaciones a tales documentos, por un plazo de 30 días naturales contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el procedimiento de aplicación."

## **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (10)**, del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y el **voto en contra (1)**, del Grupo Municipal Vox.

## **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes

## **ACUERDOS:**

Primero.- Dar cuenta de la memoria, conclusiones y consulta posterior realizada por la Comisión Técnica constituida acerca de la forma de gestión más eficiente de la sociedad SMASSA, con vistas a llevar a cabo el cambio para implantar una gestión directa, mediante la compra de la totalidad de las acciones que constituyen el capital social. También, dar cuenta del



*borrador de los Estatutos de la sociedad en los que se contempla el nuevo modo de gestión.*

*Segundo.- Acordar la publicación de la memoria, conclusiones y consulta posterior aclaratoria realizada por la Comisión Técnica e iniciar el plazo para realizar alegaciones a tales documentos, por un plazo de 30 días naturales contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el procedimiento de aplicación.”*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **29 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **2 votos en contra** (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 23.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE MOVILIDAD PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=693.0&endsAt=717.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 18 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 17 de julio de 2024 (CSV: JgX1yZeWAFNstA4Ghd9b9g==), cuyo texto se transcribe a continuación:*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JgX1yZeWAFNstA4Ghd9b9g==>

*“El Proyecto Normativo “Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga” se ha tramitado cumpliendo el procedimiento legalmente exigido para su elaboración como acredita su expediente.*

*Ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de Mayo de 2024 como establece el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga en su artículo 131.1 en concordancia con la competencia atribuida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en su artículo 127.1.*

*Tras el informe preceptivo de la Secretaria General de Pleno de 03/07/2024 se procedió a presentar una nueva versión del Proyecto de Ordenanza que posteriormente ha sido sometido al trámite de enmiendas en Comisión establecido por en el Reglamento Orgánico del Pleno en su artículo 134.*

*Considerando la competencia del Pleno de este Ayuntamiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales establecida por la LBRL en su artículo 22.d) y de conformidad con el procedimiento establecido para la aprobación de las ordenanzas locales establecido por esta misma Ley en su artículo 49, se propone al Ayuntamiento-Pleno la adopción de los siguientes*

## ACUERDOS:

**Primero.** Estimar la enmienda de supresión realizada por el Grupo Municipal Con Málaga para eliminar en el Preámbulo del Proyecto de Ordenanza la alusión al incremento de valor de un 10% en el mercado de la vivienda.

**Segundo** Desestimar el resto de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga y la totalidad de las presentadas por el Grupo Municipal VOX.

**Tercero.** Aprobar con carácter inicial la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga que se adjunta para su información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días durante el cual puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas las cuales deberán ser resueltas mediante un nuevo acuerdo plenario definitivo.

**Cuarto.** En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

(Se omite el texto íntegro de la Ordenanza que queda transcrito en el acuerdo propuesto al Pleno)

Asimismo, la Comisión conoció, en relación con el proyecto normativo propuesto, las enmiendas formuladas en el correspondiente plazo, por el Grupo Municipal Vox y el Grupo Municipal Con Málaga, que se transcriben a continuación:

### **Enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox:**

**“ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLENO DE URBANISMO, SEGURIDAD Y MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA FRENTE AL PROYECTO DE ORDENANZA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

*De conformidad con el escrito dirigido por la Presidente de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y en relación con el Art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento notificado el pasado 9 de julio de 2024, por la presente, el grupo municipal VOX Málaga viene a presentar el siguiente escrito de enmiendas al Proyecto de Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga, en base a los argumentos que por la presente se:*

### **EXPONE**

*En el presente escrito, se harán por parte del grupo municipal VOX Málaga, varias apreciaciones que servirán de justificación a las enmiendas presentadas y que son realizadas de conformidad con el expediente de desarrollo para la aprobación de la futura ordenanza de movilidad de Málaga.*

### **DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES SEGÚN EL INFORME TÉCNICO SOBRE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD**

*Son, por una parte, en cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, la creación de la Zona de Bajas Emisiones de Málaga. Por otra se hace efectivo el mandato del Reglamento General de Circulación (Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre) que establecía el límite de velocidad mayoritario en las calles de Málaga en 30 km/h (dejando el límite 50 para aquellas grandes vías de dos o más carriles que llevan los grandes tráfico de la ciudad). Especialmente, llama la atención la siguiente afirmación:*

- IMP- El acceso no será libre, sino que requerirá comunicación previa: El acceso para asistencia sanitaria, fuerzas y cuerpos de seguridad, servicios municipales y servicios privados de especial necesidad

- *Esto es una locura absurda, cuando los servicios de VTC y taxi no requieren de autorización alguna.*

*También se indica modificaciones sobre la limitación de velocidad por zonas especiales, como es el caso del centro histórico, inmediaciones del CAC y del SOHO a 20km/h y para la ZBE a 30 km/h (aunque si bien, en caso de que existan varios carriles el límite de velocidad será en la ZBE de 50 km/h.*

*Todo ello, consideramos, y así lo argumentaremos en los puntos expuestos, una medida completamente desproporcionada, injustificada que afecta a los derechos fundamentales de los ciudadanos malagueños y que tienen por finalidad, más que un criterio de mejora en la calidad de vida de los residentes, un fin meramente político y espurio.*

### **DEL INFORME JURÍDICO DE LA GMU**

*Precisamente y al amparo del marco regulatorio expuesto al inicio del meritado informe, la justificación de esta medida, se transcribe y propugna hechos completamente contrarios a lo indicado en el preámbulo de la ordenanza que dice:*

- *“Así pues, queda justificado, en lo recogido anteriormente, el principio de necesidad, por razones de interés general; **el principio de eficacia, pues la norma pretende mejorar los distintos usos de las vías y los espacios urbanos, en función de las necesidades.** Del mismo modo responde al principio de proporcionalidad, ya que la ordenanza contiene la regulación imprescindible y adecuada para alcanzar los objetivos y razones de interés general propuestos. Respeta el principio de seguridad jurídica pues se ajusta y desarrolla en el ámbito de las competencias municipales, y respeta la normativa comunitaria, estatal y autonómica, ofreciendo un marco legal preciso y claro a la vez que flexible para solucionar los desafíos presentes y futuros de la movilidad urbana sostenible.”*

***No existen razones de interés general,** pues la afeción de esta ordenanza está en relación directa al derecho fundamental de la libertad deambulatoria, y dado a que no se ha probado de ninguna de las formas una afeción a un bien jurídico protegido superior, (salud) no cumple con dicho requisito.*

***Tampoco obedece al principio de eficacia,** pues no mejora el tráfico rodado ni tampoco tiene en consideración elementos como el anteriormente indicado como es la obligación de permisos para el acceso de servicios esenciales públicos. Además, entorpece el tráfico rodado con la limitación, si causa ni contravención objetiva ni afeción a derechos protegibles que justifique esta medida.*

*Por todo lo anterior y el gran ámbito territorial de afeción, así como, de igual forma la afeción a uno de los dos únicos calanes de circulación principal que conectan este con oeste de la ciudad, **no existe justificación respecto del principio de proporcionalidad,** ni la regulación, insistimos, es razonable respecto del interés general dado a que no existe causa objetiva para la limitación de derechos fundamentales ni peligro coyuntural o fáctico sobre otros derechos como son los que supuestamente protegen como es el de la salud. Es un acto discrecional y puramente político que causará graves perjuicios a los malagueños a los que esta administración se debe.*

*Todo ello, precisamente por la afeción directa a la limitación sin causa a derechos fundamentales y los perjuicios directamente afectos a la ciudadanía por las características singulares de la ciudad, hacen que, **esta medida no esté amparada en principios competenciales de esta o de cualquier otra administración, siendo en sí un acto de desviación de poder y una medida que excede,** por afeción directa, a las competencias de esta administración local por la lesión injustificada a los derechos*

fundamentales y principios rectores de la acción pública por la limitación al derecho de libertad deambulatoria así como del desarrollo personal de nuestros ciudadanos residentes.

Y por todo cuanto dicho, para terminar, no se puede enarbolar el principio de eficiencia desde la perspectiva utilizada en la justificación de esta medida, en tanto en cuanto no se establece restricciones estrictamente necesarias, dado a que las mismas son de afección general y limitativas de derechos, no ya solo a los residentes de esta ciudad, sino a los que por necesidad deben transitar por el ámbito territorial de nuestra localidad. Es una medida arbitraria de afección general e injustificada y por consiguiente antijurídica dado a que limita derechos fundamentales sin causa objetiva y objetable, además de conllevar un grave perjuicio económico, tanto a las actividades económicas propiamente dichas como a los residentes que para su desarrollo personal deberá gastarse grandes sumas de dinero en la renovación de sus vehículos personal en un marco económico de escaso crecimiento.

Todo ello quiebra, a nuestro juicio, de toda forma y modo el principio de buena fe en la actuación de la administración pública y en la buena fe en el desarrollo de normas reguladoras que deben ser principios rectores de la acción reglamentaria de esta administración local.

- **RESPECTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA, TAL Y COMO SE EXPONE EN EL INFORME DE LA GMU.**

Es especialmente relevante e interesante que se aluda reiteradas ocasiones a la Constitución Española, y más aún, en relación a los procesos de participación ciudadana en la acción legislativa y pública de la administración pública.

A este respecto, se hace alusión al Art 23. 1 de la CE respecto del sufragio activo universal como método de participación activa de la ciudadanía, como si en los procesos electorales en un estado democrático de derecho bastase con preguntar al pueblo cada cuatro años y en el intermedio se expidiera una especie de cheque en blanco conforme que puedan hacer cualquier cosa, e incluso como es el caso, se pueda propugnar la vulneración de los derechos fundamentales sin justificación admisible en derecho.

Más adecuado consideramos, conforme a lo que solicitamos por parte de este grupo municipal VOX Málaga en la moción presentada durante el pasado año, la acción, por otra parte más clara y directa de participación, expedita en el Art 92 de la CE.

Bastaría un repaso sobre la justificación del meritado artículo en su desarrollo para saber que, en circunstancias excepcionales, como es el caso particular de la lesión a derechos fundamentales a los ciudadanos por una norma, justificada o no en derecho, preguntar de forma directa mediante la figura del referéndum (en este caso no vinculante, aunque debería)

Así pues, en relación a este artículo, se justificó por parte de los padres del texto constitucional lo siguiente:

- "El presente artículo es una muestra de la generosidad con que nuestra Constitución ha acogido los diversos mecanismos de democracia directa o semi-directa que perviven en los regímenes actuales. Comprometida, como dice el artículo 9.2, en "facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social", reconoce entre los derechos fundamentales de los ciudadanos el de "participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal" (artículo 23.1)."

Así pues, y al caso particular cabe repetir y exponer de forma clara lo estipulado en el referenciado artículo 92.1 CE:

- *“La Constitución Española, en su artículo 92 dispone que las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos.”*

**DEL INFORME ELABORADO POR EL ÁREA DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

- **DE LA CAUSA DE JUSTIFICACIÓN EN BASE A LA VALORACIÓN SOBRE LA REPERCUSIÓN ECONÓMICA.**

*De nuevo, llama poderosamente la atención, que se haga referencia de forma insistente en el proceso sancionador ante las eventuales infracciones que se pueda acometer por parte de los Malagueños, o los visitantes que consideren a bien disfrutar de nuestra ciudad.*

*Pero más aún, llama mucho más la atención la justificación en positivo de la repercusión económica a los fondos municipales que estas eventuales infracciones puedan llegar a ocasionar en positivo sobre los fondos de este Excmo. Ayuntamiento. Y es que parte de la justificación se basas en la consideración de los posibles y eventuales beneficios en base a la acción sancionadora que esta medida pueda ocasionar en las arcas públicas.*

*Así se dice: “La Zona de Bajas Emisiones está situada en el área central de la ciudad y tiene una superficie de 403,04ha. (el 5,96% del total del suelo urbanizado) y 73.486 habitantes en 2022 (un 12,67% de la población de la ciudad). Al ser el epicentro económico, comercial y de servicios de la ciudad de acuerdo con los datos de movilidad del INE, a la zona acuden diariamente unas 82.000 personas de otros distritos de Málaga y de su área metropolitana. El 26% de los viajes motorizados tienen origen/destino en este ámbito.”*

- *“Según la matriz de viajes del Plan Metropolitano del Área de Málaga del año 2022, de la cual se obtiene que el 24,49% de los vehículos que acceden a la ZBE Málaga no están censados en el municipio de Málaga.”*
- *“En cambio, se espera un aumento de los ingresos por infracciones relacionadas con la implantación de la ZBE según la nueva ordenanza que vamos a tramitar. En este sentido, se introducen dos nuevas sanciones (evaluándose de la siguiente forma)”*

Información	Vehículos/ día
Vehículos que acceden a la ZBE	206.500
Vehículos con restricción (12,7%)	26.281
Vehículos sancionados (1%)	263

Información	Vehículos/ día	%	Vehículos sancionados	Recaudación
Importe sanción	200 €	48,0%	126	25.200,00 €
Importe sanción por pronto pago	100 €	52,0%	137	13.700,00 €
<b>Datos diarios</b>			<b>263</b>	<b>38.900,00 €</b>
<b>Datos anuales</b>			<b>78.900</b>	<b>11.670.000,00 €</b>

El posicionamiento en sí, evaluando estos ingresos como "ordinarios", es decir, presupuestables y no extraordinarios, encierra una perversa visión de la gestión pública, que espera y de hecho anhela la infracción y su imposición a los ciudadanos, en vez de su evaluación respecto de los servicios como fin público en sí mismo.

En este sentido, se reitera en el informe de la INTERVENCIÓN municipal que, si bien se busca la justificación de la estabilidad presupuestaria de la implementación de esta medida, no deja de ser una consideración perniciosa de lo que es el servicio público en sí por el objeto destinado al que va esta justificación. Un acto meramente recaudatorio. Algo que queda claramente identificado en esta parte de su informe:

- Aumento de ingresos estimado de 11.670.000,00 € por infracciones relacionadas con la implantación de la ZBE.

**DEL INFORME ELABORADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

- **DEL CONTROL DE LA LEGALIDAD**

Desde el grupo municipal VOX, nos alegra ver que, a raíz de la moción presentada por este grupo durante el mes de septiembre, este Excmo. Ayuntamiento de Málaga inició el procedimiento de participación ciudadana que no se había realizado, tal y como ya le hicieron ver desde la Secretaría General de esta administración en reiteradas ocasiones. Así y en prueba de ello, queda dicho en el informe de la propia secretaría:

"Como de forma reiterada se ha venido exponiendo en los informes preceptivos que elabora este órgano con motivo de la aprobación o modificación de Ordenanzas, y como también se ponía de manifiesto en la Instrucción 3/2022, de 26 de septiembre de 2023, de la Secretaría General del Pleno, que contiene una recomendación sobre la sustanciación de los trámites de consulta previa y audiencia para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas del Ayuntamiento de Málaga;"

- "Obra asimismo en el expediente informe de posterior trámite de audiencia pública en el mismo portal, generado también en fecha de 15 de marzo de 2023 y con objeto de acreditar su sustanciación -entre los días 27 de diciembre de 2023 y 6 de febrero de 2024- en relación con la antedicha aprobación de la "Nueva Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga".

Adicionalmente y, en consonancia con las manifestaciones ya vertidas con anterioridad por parte de este grupo municipal, de igual forma que se ha hecho alusión previamente en el EXPONE del presente documento, se hace mención de las potestades que esta administración tiene a la hora de eludir la "supuesta" obligación contenida en la Ley de sostenibilidad ambiental Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. Así cabe indicar lo que expresamente se expone como referencia legislativa a tal respecto sobre el desarrollo de este tipo de ordenanzas en base a materia de regulación del tráfico.

- Al tratarse de materias sobre las que el Estado tiene competencias exclusivas (ex artículo 149.1. 21ª CE)5, es la ley sectorial estatal reguladora de estas materias, en este caso el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLR, la legislación que establece las competencias de los municipios.

Ahondando aún más en este sentido, cabe hacer alusión a lo manifestado sobre la potestad sancionadora en el desarrollo de este tipo de normas u ordenanzas.

- Así, el artículo 7 del TRLT dispone que corresponde a los municipios, entre otras, las siguientes competencias: (a lo municipios) "a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Atribución esta, que no está contemplada en la Ley de referencia medioambiental y sobre la que supuestamente se obedece la implementación de esta ordenanza.

- **DE LA JURISPRUDENCIA SOBRE EL FONDO DE LA JUSTIFICACIÓN CONFORME A LA NORMA NACIONAL MARCO**

Por último, dado a que no es de nuestro interés, más allá de hacer valer las apreciaciones más que correctas y ameritadas en el escrito de la Secretaria General de Pleno este Excmo. Ayuntamiento en forma de recomendaciones, si debemos hacer alusión a la STS 4853/2023, de 2 de noviembre de 2023, o al menos en parte, que versa sobre la anulación de la ZBE de Barcelona aprobada durante el 2009. Si bien ordenanza es anterior a la Ley aducida por parte de esta norma, sí que consideramos relevantes algunos extremos que en ella se mencionan y que efectivamente condicionan la toma en valor para la implementación de medidas similares como es la propuesta por este Excmo. Ayuntamiento y su equipo de gobierno. Así pues, dicha sentencia dice:

- "...el TS señaló en dicho auto que la cuestión que presentaba interés casacional objetivo era "determinar si resulta posible preponderar, en pos del principio de proporcionalidad, los derechos a la movilidad de las personas y la libertad económica y de empresa respecto de los derechos a la salud y al medio ambiente a la hora de llevar a cabo el control jurisdiccional de la potestad reglamentaria en materia ambiental, teniendo en cuenta la naturaleza preventiva, permanente y proactiva de la intervención pública en la citada materia".
- "...toda vez que, conforme a lo razonado, la decisión de la Sala de instancia no estaba motivada en la preponderancia de los derechos a la movilidad de las personas y la libertad de mercado respecto a los derechos a la salud y protección del medio ambiente"
- "TS examina el primer motivo que alegan las Administraciones recurrentes frente a la Sentencia del TSJC. Estas entienden que la Sentencia del TJUE de 22 de diciembre de 2022 (asunto C-125/20) sirve para rechazar dos premisas en que se fundó la Sentencia del TSJC. En concreto, (i) que el TSJC anule la Ordenanza de 2019 por considerar que las medidas adoptadas son desproporcionadas es contradictorio con la condena del TJUE al Reino de España por no haber adoptado medidas suficientes para evitar en determinadas áreas de nuestro territorio el aumento de la contaminación —entre ellas Barcelona—; y (ii) que el TSJC entienda que los valores tomados en consideración para delimitar la ZBE Rondas de Barcelona no son fiables por no estar actualizados es contradictorio con el hecho que el TJUE concluya que los informes de 2010 hasta 2018 constatan una superación de los valores límites establecidos. Sin embargo, el TS entiende que "Lo que se reprocha en la sentencia

a la Ordenanza impugnada es la falta de justificación por deficiente motivación de esas decisiones o, si se quiere, que las limitaciones impuestas sean razonables a la vista de la información de que se ha servido la Administración, y esas conclusiones, lejos de ser contradictorias con los razonamientos de la sentencia del TJUE, aparecen ratificadas en ella.

- “En otras palabras, la Administración no disponía de informes y estudios fidedignos y concluyentes para ponderar todos los derechos en juego y primar la protección del medio ambiente sobre los derechos de movilidad y mercado con las restricciones adoptadas. Así pues, el motivo de impugnación de la Sentencia del TSJC no es acogido por el TS.” (impugnación realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona)
- “...el TS examina el motivo relacionado con la vulneración de los artículos 2, 13.1, 23.1 de la Directiva 2008/50/CE relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa (la “Directiva 2008/50/CE”) y de la jurisprudencia del TJUE que los interpreta. Estos artículos imponen a los Estados que en sus zonas y aglomeraciones los niveles de contaminantes no superen los valores límites establecidos en la Directiva 2008/50/CE, elaborando un plan de calidad del aire en caso contrario con datos científicos sólidos, documentación exhaustiva que justifique los puntos de control e información actualizada.” (no así la implementación “per sé” la zona de bajas emisiones)

Es decir, que la norma nacional que alude a la armonización y supuesta traslación a régimen interno de la normativa europea sobre calidad ambiental y que, con la que se pretende obligar a los ayuntamientos de España al desarrollo de esta ZBE, es capciosa y malintencionada. De igual forma, es el relevante para la implementación de dichas ZBE el hecho de que, para poder justificar la inclusión de esta medida, debe haber sólidos datos científicos que avalen lo que ya hemos mencionado en reiteradas ocasiones, que existe un grave perjuicio para la salud pública en base al grado de contaminación atmosférica, cosa que no ocurre en nuestra ciudad. Aplicar esta medida sin justificación vulnera los derechos fundamentales de los malagueños y además de ser un acto totalmente propagandístico y político, es capcioso y supone una desviación de poder en toda regla, es decir, es una medida que excede de toda forma y modo la capacidad legal que tiene esta administración conforme al desarrollo de toda norma reglamentaria y así conforme a los límites establecidos en la Constitución del Reino de España.

Es por todo lo anteriormente dicho y en el seno del presente procedimiento de presentación de enmiendas que, este grupo municipal VOX Málaga desea presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga, siendo estas las siguientes:

#### ENMIENDAS

**ÚNICA.- ENMIENDA DE DEROGACIÓN** conforme a que se solicita por parte de este grupo municipal VOX Málaga la supresión de los artículos así como disposiciones y otras denominaciones de la Ordenanza presentada, siendo en particular los siguientes;

- **TITULO II de los Artículos del noveno al vigesimosegundo (Arts. 9 - 22)**
- **Disposición Adicional Primera - Tratamiento residual de vehículos**
- **Disposición Transitoria Primera- Excepciones al acceso y circulación en la Zona de Bajas Emisiones de vehículos sin distintivo ambiental o con distintivo B**



- *Disposición Transitoria Segunda- Excepción acceso al a ZBE vehículos etiqueta B*
- *Disposición Final Segunda – Soho Este y Soho Oeste*
- *Disposición Final Tercera -Derecho estatal supletorio*
- *ANEXO*

*De igual forma, se solicita la supresión de cualquier expresión o desarrollo tanto en el título preliminar como en cualquier otra parte de la Ordenanza meritada que tenga que ver de forma directa o indirecta con el desarrollo de cualquier espacio similar o asimilable a la Zona de Bajas Emisiones, como por ejemplo lo contenido en el artículo 33 y de igual forma en los artículos 37 y 38*

### **Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga:**

*“Enmiendas del Grupo Municipal Con Málaga al Proyecto de Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga*

*Antonia Morillas González, concejala portavoz del Grupo Municipal Con Málaga en el Ayuntamiento de Málaga*

#### **EXPONE:**

*Que, con fecha 24 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acordó, en sesión ordinaria, acordó la aprobación del Proyecto de Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga.*

*Que, mediante el presente escrito, y dentro del plazo para presentación de enmiendas estipulado para los grupos municipales, comparecemos y presentamos las siguientes*

#### **ENMIENDAS**

***PRIMERA.** En el apartado primero ‘Contexto’ del Preámbulo de la ordenanza se expone que “la ciudad manifiesta un desarrollo creciente en todas y cada una de las diferentes áreas de actividad y así se aprecia que la tasa de desempleo en Málaga ha disminuido un 2,1%, el turismo ha aumentado el 4,4% y en el mercado inmobiliario, el precio medio de la vivienda se ha incrementado este año un 10%, tales valores se fijan respecto a los registrados el año anterior”.*

*Consideramos desafortunada y ofensiva la alusión al incremento interanual del 10% en el valor de la vivienda como un factor de “desarrollo”, ya que lo que está cifra revela es la emergencia en materia de acceso a la vivienda que sufre la ciudad, con decenas de miles de personas expulsadas a otros municipios limítrofes -precisamente generando problemas de movilidad que no aborda ni resuelve la presente ordenanza-, más de 25.000 inscritos e inscritas en el registro de demandantes de vivienda y miles de economías familiares tensionadas o en riesgo de pobreza.*

*Málaga es la primera ciudad andaluza y la quinta española con los alquileres más caros, el 94% de los alquileres superan el máximo recomendado, la mayoría de los hogares dedica más de la mitad de sus ingresos a sufragar el alquiler, el precio medio de las hipotecas es el más alto de la península, las viviendas vacías alcanzan ya las 16.638 y durante el primer trimestre de este año se han ejecutado entre tres y cuatro desahucios diarios, atendiendo a los datos del CGPJ, tres cuartas partes de ellos por imposibilidad de pago del alquiler.*

*En este contexto, el equipo de gobierno refleja en el primer párrafo de la ordenanza de movilidad la subida del precio de la vivienda como un factor de “desarrollo” del municipio. Es insultante y muestra la lejanía del gobierno municipal con la realidad vital de la mayoría social malagueña. Por ello solicitamos:*

*Que se elimine la alusión a la subida del precio de la vivienda como factor de desarrollo del municipio.*

**SEGUNDA.** Enmienda de adición al apartado "Contexto" (tomada del preámbulo del RD 1052/2022). Fundamento: el texto propuesto inexplicablemente omite cualquier referencia al Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, de obligado cumplimiento como desarrollo reglamentario del artículo 14.1 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Según los últimos datos facilitados por la Organización Mundial de la Salud (en adelante, OMS), nueve de cada diez personas en el mundo respiran aire altamente contaminado. Por su parte, la Agencia Europea de Medio Ambiente (en adelante, AEMA) estima en más de 20.000 las muertes prematuras en España al año, a causa de la mala calidad del aire atribuibles a los niveles de óxidos de nitrógeno (NOx), ozono (O3) y partículas en suspensión inferiores a 2,5 µm (PM2.5).

En España, casi todas las capitales de provincia presentan datos de calidad del aire que incumplen valores guía de las directrices sobre calidad del aire de la OMS.

Desde 2022 las instituciones de la Unión Europea están en proceso de revisión de las directivas sobre calidad del aire ambiente (Directivas 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente y la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008). Dicha revisión incluye el establecimiento de normas intermedias de calidad del aire para 2030, más acordes con las directrices de la OMS, al tiempo que situará a la Unión Europea en la trayectoria para lograr la contaminación cero del aire a más tardar en 2050, tal y como prevé el "Plan de Acción de la UE: Contaminación cero para el aire, el agua y el suelo" publicado por la Comisión Europea en 2021, en sinergia con los esfuerzos de neutralidad climática. Por tanto, el escenario normativo a corto plazo camina hacia una reevaluación de las normas europeas de calidad del aire en función de las últimas pruebas científicas y de la evolución de la sociedad y la tecnología.

El objetivo europeo de reducir a la mitad para 2030 los valores límite de calidad del aire anuales de contaminantes atmosféricos, como las partículas PM10 y PM2.5 y el dióxido de nitrógeno (NO2), supondrá un importante reto para núcleos de población como Málaga. Por ello, la corporación municipal debe anticiparse y poner los medios efectivos cuanto antes para su consecución a fin de evitar que la ciudad se sitúe fuera del marco normativo europeo.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) señala que la principal fuerza motriz impulsora de la descarbonización del sector de la movilidad-transporte será un cambio modal que afectará al 35 % de los pasajeros/kilómetro que hoy día se realizan en vehículos convencionales de combustión. Ese fue el principal objetivo de la obligación normativa de implantar a partir de 2023 Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) en todas las ciudades de más de 50.000 habitantes con acceso limitado a los vehículos más emisores y contaminantes. El sentido de la medida es reducir el uso de dichos vehículos ya que, conforme al PNIEC, se considera factible la reducción del tráfico de pasajeros en entornos urbanos en un 35 % para 2030. El teletrabajo, el vehículo compartido, el uso de los medios no motorizados y del transporte público colectivo posibilitarán el cumplimiento de estos objetivos, complementando esas medidas con una financiación adecuada del transporte público que permita mejorar la calidad y el servicio, aumentar su uso y, de esta manera, contribuir a la mejora de la calidad del aire de los entornos urbanos. En definitiva, el PNIEC señala el camino hacia el cambio modal, la reducción de los tráficos, el uso del transporte público colectivo, la movilidad sostenible y la electrificación en lo que a los consumos energéticos del sector del transporte se refiere.

El establecimiento de ZBE, según la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética tendrá como fin mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, además de contribuir al cumplimiento de los próximos objetivos en materia de calidad del aire y cambio climático, además de favorecer la mejora de la calidad acústica. Para la consecución de dichas mejoras es necesario, según la ley, fijar objetivos concretos y cuantificables, que puedan ser convenientemente monitorizados y evaluados. Por otra parte, la implantación de las ZBE ofrece una gran oportunidad para favorecer la capacidad de adaptación urbana a los impactos del cambio climático, a través de intervenciones en el espacio físico liberado del uso circulatorio que ayuden a combatir el efecto Isla de Calor Urbana, mejoren la permeabilidad del suelo y favorezcan la renaturalización, la conectividad natural y la mejora de la biodiversidad urbana, en línea con el Plan

*Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, de 22 de septiembre de 2020 (PNACC) y su primer Programa de Trabajo 2021-2025, así como los Planes de Impulso al Medio Ambiente. Estas son también líneas de actuación que la Agenda Urbana Española propone incorporar en los planes de acción, con un carácter integrado y un impacto positivo sobre la salud de las personas y su bienestar psicológico.*

**TERCERA.** *En el Artículo 3 'Principios Generales' no se incluye como principio la participación ciudadana.*

*Atendiendo a la realidad de la gestión del equipo de gobierno durante los últimos años, en los que no ha tenido en consideración las voces vecinales y sociales para la planificación de la movilidad: los carriles bici, la extensión a los barrios de la zona SARE o la implantación de zona de bajas emisiones son claros ejemplos, consideramos que este artículo adolece de compromisos concretos para garantizar una participación ciudadana efectiva en la planificación de la movilidad. El apartado c) llega a aludir a "poner a la ciudadanía en el centro de las decisiones", pero sin apuntar ningún compromiso para la participación ciudadana. Para no caer en el 'despotismo ilustrado' del todo para la ciudadanía, pero sin darle voz ni capacidad de decisión, proponemos la inclusión de un nuevo epígrafe al artículo 3, que respondería al siguiente texto:*

*Artículo 3. G) Participación Ciudadana. Para la planificación de la movilidad, como política pública de interés general, el Ayuntamiento de Málaga garantizará el despliegue de mecanismos efectivos para la participación e inclusión en la toma de decisiones de la ciudadanía, entre ellas la consulta social.*

**CUARTA.** *El artículo 7 regula aspectos relacionados con la señalización vial de la ciudad, pero no abarca aspectos centrales en relación con el objeto de la ordenanza como una movilidad inclusiva y sostenible.*

*Consideramos interesante añadir alusión al empleo de señalización vial que atienda a criterios de accesibilidad sensorial y cognitiva, mediante la utilización de medidas de tipo visual, señales acústicas, señales táctiles o elementos incorporados al espacio público.*

*También cabe formular un compromiso con los sistemas de iluminación de señales viales mediante mecanismos de energía solar, para avanzar tanto en seguridad vial como en la eficiencia energética y la reducción de emisiones.*

*Atendiendo a estos principios proponemos la adición de dos nuevos apartados:*

*Art. 7.7 El sistema de señalización del Ayuntamiento de Málaga integrará elementos para favorecer la accesibilidad sensorial y cognitiva, mediante el empleo de medidas de tipo visual, señales acústicas, señales táctiles o elementos incorporados al espacio público.*

*Art. 7.8 El sistema de señalización del Ayuntamiento de Málaga priorizará el empleo, para las señales viales que integren sistemas de iluminación, de mecanismos que tengan como fuente la energía solar, para avanzar tanto en seguridad vial como en eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes.*

**QUINTA.** *El art. 8.5. indica que "en los pasos para bicicletas señalizados mediante la correspondiente marca vial, aunque las bicicletas tienen preferencia, solo penetrarán en la calzada cuando la distancia y la velocidad de los vehículos que se aproximen permitan hacerlo con seguridad". Nos parece contradictorio que en la primera parte del artículo se dé preferencia a las bicicletas para, acto seguido, quitársela. Este artículo es incompatible con el Art. 64.a.del Reglamento General de la Circulación. Se tendría que dar preferencia a las personas que circulan en bicicleta sin más, al igual que los peatones la tienen en los pasos de cebra.*

**SEXTA.** *El título II regula las zonas restringidas y espacios de estacionamiento, incluyendo algunos de los elementos centrales del presente proyecto de ordenanza, como las Zonas Restringidas de Circulación (ZRC), las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) o las Zonas de Especial Protección (ZEP).*

*La regulación propuesta denota la falta de compromiso del equipo de gobierno con la lucha efectiva contra la emergencia climática. Tras el inexplicable retraso de más de un año en relación el compromiso adquirido para la entrada de la ZBE, se presenta un modelo ineficaz que, en la práctica, va a suponer que la inmensa mayoría de los vehículos pueda circular sin restricciones por las zonas delimitadas durante los próximos años.*

*El desenfoque queda claro al comprobar que se otorga más peso al domicilio fiscal del vehículo que a la carga de sus emisiones contaminantes. Incluso se fomenta que vehículos contaminantes de municipios limítrofes establezcan su inscripción fiscal en Málaga para, de este modo, poder acceder a la ZBE aunque no cuenten con los distintivos Cero, Eco o C.*

*Observamos que impera un modelo ecoliberal en el que acaban pagando las iniciativas de reducción de emisiones la ciudadanía, en muchos casos trabajadores y trabajadoras y pequeños autónomos, sin obligaciones para aquellos sectores o actores que ejercen una mayor acción contaminante.*

*Los informes económicos apuntan a que la recaudación por multas derivadas de la entrada en las zonas restringidas de vehículos no autorizados se estima que alcanzarán los 11,67 millones de euros anuales, a raíz de una previsión de 78.900 vehículos multados, una media de 263 diarios, con importes que oscilarán entre los 200 euros y los 100 euros en los casos de pronto pago.*

*Sin embargo, no hay alusiones a la necesidad de mejorar el transporte público, con medidas en favor de la extensión del transporte con gratuidades, nuevos carriles bus y mejora de las frecuencias y cobertura de las líneas.*

*Tampoco hay alusiones a un compromiso institucional del Ayuntamiento de Málaga en favor de la extensión del Metro. Queda claro que el Metro es el más eficaz medio de transporte urbano, en Málaga no hace más que subir el número de viajeros desde su llegada al Centro e igual ocurría con la extensión al resto de la ciudad. Los datos son muy elocuentes: el Metro Málaga ha transportado a 16 millones de viajeros en el primer año tras su llegada al Centro, una media diaria de casi 45.000 viajeros. Con estos datos su extensión tendría que ser una prioridad, tanto para el equipo de gobierno municipal como para la Junta de Andalucía. Sin embargo, excepto su ampliación hasta el Hospital Civil proyectos fundamentales siguen sin compromiso firme o son claros incumplimientos de la administración autonómica como la extensión al PTA y Campanillas, a El Palo o a Ciudad Jardín.*

*También es esencial la creación de aparcamientos disuasorios, pero llevamos años de retraso. Es preciso propiciar la intermodalidad del vehículo particular contaminante con el transporte público y la movilidad sostenible y reducir los tránsitos en el casco urbano.*

*Durante los últimos años nuestro grupo ha presentado numerosas enmiendas a los presupuestos municipales para la creación de aparcamientos periféricos ligados a la intermodalidad. Ya que no basta con que sean meros aparcamientos, han de ser auténticos distribuidores de movilidad y contar con conexión directa con los diversos modos de transporte público colectivo, estaciones de bici pública en alquiler, patinetes o taxi.*

*Tampoco existe en necesario compromiso con la movilidad ciclista y la implantación de una red de bicicletas públicas a préstamo con presencia en todo el municipio.*

*Sólo contamos con el anuncio de un aparcamiento disuasorio de 1.500 plazas en la zona Este, lindando con Rincón de la Victoria, una zona que no cuenta con conexión con el Metro o el Cercanías. Serían necesaria, al menos la creación inicial de cuatro aparcamientos periféricos para la impulso de la intermodalidad: uno en la zona de entrada a El Palo, junto al arroyo de Totalán; otro en el acceso por Ciudad Jardín; en la zona de entrada a Málaga por la A-357, y en el entorno del Martín Carpena.*

*Al tiempo cabe destacar que no podremos contar con una movilidad sostenible sin desarrollar un urbanismo y un diseño de la ciudad sostenible. La modalidad de viviendas actualmente en tramitación por la Gerencia Municipal de Urbanismo como Pinares de San Antón o Colinas del Limonar, sin opciones de transporte público, obligadas al vehículo particular o el rechazo de grandes proyectos verdes que contribuirían a la reducción de emisiones como el Bosque Urbano en los antiguos terrenos de Repsol o el Anillo Verde de Málaga.*

*Asimismo, nos llama la atención que el Ayuntamiento de Málaga esté procediendo a modificar la Ordenanza de Movilidad antes de conocerse la Reforma del Reglamento General de Circulación de la DGT que se encuentra actualmente en fase de audiencia e información pública.*

*Para contrarrestar la ineficacia de las restricciones de movilidad reguladas y aportar medidas orientadas a un cambio efectivo de la modalidad hacia parámetros sostenibles proponemos la inclusión de una disposición adicional con el siguiente texto:*

*Disposición adicional cuarta:*

*“Durante los tres años posteriores a la entrada en vigor de la ZBE, el Ayuntamiento de Málaga implementará un Plan de Acción de fomento del transporte público, la movilidad ciclista, la consolidación de una red de aparcamientos periféricos como puntos de estratégicos de intermodalidad sostenible y el aumento de los espacios peatonales y las zonas verdes en el municipio.*

*La elaboración del Plan de Acción contará con mecanismos de participación ciudadana universales e incluirá medidas como la extensión de la gratuidad del transporte público, al menos, hasta los 35 años; la ampliación de la red ciclable con carriles bici segregados e interconectados; una red pública de bicicletas de alquiler que incluya bicis asistidas por impulso eléctrico. Y un mínimo de cuatro aparcamientos periféricos en puntos estratégicos de acceso al municipio que actúen como nodos de intermodalidad sostenible.*

**SÉPTIMA.** *Vincular la Ordenanza a la normativa estatal. Fundamento: la ZBE presentada no restringe el acceso de vehículos tal como se indicaba en el proyecto subvencionado por el Ministerio al Ayuntamiento en 2021 ni tampoco da cumplimiento ni a la Agenda Urbana Málaga 2030, aprobada por la Junta de Gobierno local en 2015, ni al Plan del Clima de Málaga Alicia, aprobado igualmente en 2020.*

*Adición al artículo 11.1:*

*“... así como en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.”*

**OCTAVA.** *Reducción real y efectiva de contaminantes en ZBE. Fundamento: según el texto presentado, hasta un año después de la entrada en vigor de la Ordenanza, todos los vehículos podrán circular libremente por la ZBE con lo que no se producirá ningún cambio ni mejora en la movilidad de Málaga. A partir de un año solo estará prohibido el acceso a los vehículos sin etiqueta no matriculados en Málaga y, a partir de dos años, estará prohibida la entrada de vehículos con distintivo B no matriculados en Málaga. Lo que es peor, la Ordenanza no plantea un calendario a medio plazo de ir incrementando el nivel de restricciones sin causar un perjuicio evitable a la ciudadanía y sin permitir implantar todo un conjunto de medidas que den alternativas viables y reales al uso del vehículo privado más contaminante. Ello nos lleva a concluir que este punto concreto no permitiría cumplir con la letra, los objetivos ni el espíritu de la normativa estatal, tanto Ley como Real Decreto, con lo que nuestra corporación municipal se adentraría en el terreno de la ilegalidad.*

*Enmienda de eliminación al artículo 15.3:*

*Eliminar la totalidad del apartado b).*

**NOVENA.** *Enmienda de sustitución a la Disposición Transitoria 1ª. Sustituir todo el texto actual por el siguiente:*

*“Como excepción a lo dispuesto en el artículo 15.3 podrán acceder a la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) los vehículos que estén domiciliados, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en la ciudad de Málaga o de los que no cambie su titularidad a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, siempre que cumplan los siguientes criterios:*

1. *Vehículos con distintivo B: Durante tres años tras la entrada en vigor de esta Ordenanza (o cuatro en el caso de vehículos destinados al transporte de mercancías con categoría N1).*
2. *Vehículos sin etiqueta ambiental: Durante dos años tras la entrada en vigor de esta Ordenanza o cuatro en el caso de vehículos destinados al transporte de mercancías con categoría N1."*

**DÉCIMA.** *Enmienda de sustitución a la Disposición Transitoria 2ª. Sustituir todo su contenido por el siguiente:*

*"En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza se pondrán en marcha las medidas necesarias, conforme al documento de recomendaciones aprobado por el Gobierno de España, para dar cumplimiento a los objetivos de la Zona de Bajas Emisiones recogidos en la ley 7/2021, de 20 de mayo. En concreto, el Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para fijar objetivos concretos y cuantificables, que puedan ser convenientemente monitorizados y evaluados, e impulsar de forma real y efectiva para 2030 la implicación de la ciudadanía, las organizaciones y las instituciones locales en la consecución de los siguientes objetivos:*

- *Mitigar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.*
- *Contribuir al cumplimiento de los objetivos europeos en materia de calidad del aire y cambio climático.*
- *Favorecer la mejora de la calidad acústica."*

**UNDÉCIMA.** *El artículo 26 regula los espacios de estacionamiento del municipio, estableciendo distintas tipologías. Entre los estacionamientos de carácter rotatorio menciona a los Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) con limitación horaria, el pago de una tasa y regulados mediante un reglamento municipal. En los últimos años se han incrementado las zonas SARE, implantándose en contra del criterio de la vecindad en barrios como Cruz de Humilladero o Huelin. Con la entrada en vigor de la ZBE se prevé la reducción de los ingresos derivados del SARE en las plazas ubicadas dentro de su área de influencia, lo que, según los propios informes económicos que acompañan al proyecto de ordenanza apuntan, podría conllevar la pretensión de 'recuperar' estas cuantías en otros puntos de municipio para compensar la posible reducción de los ingresos.*

*Para que los aparcamientos incluidos en el SARE y las posibles extensiones de esta modalidad a lo largo del municipio se realicen con el mayor consenso posible y de la forma más adecuada para lograr los objetivos de favorecer la mayor rotación de las plazas de aparcamiento y la armonización de la diversidad demandas sociales coexistentes proponemos la inclusión de un nuevo epígrafe al artículo 26 a):*

*Art. 26.a) IV El Ayuntamiento de Málaga garantizará la elaboración de una consulta social como mecanismo de participación ciudadana previo a cualquier extensión o ampliación de la zonas de estacionamiento SARE.*

**DUODÉCIMA.** *El artículo 31 regula el estacionamiento de caravanas y autocaravanas y elude el compromiso de habilitar zonas de estacionamiento exclusivo para esta modalidad de vehículos.*

*Atendiendo a la realidad de nuestro municipio, en el que de forma continuada se dan cita usuarios de caravanas y autocaravanas que se ven obligados a aparcar en lugar no habilitados y que no cuentan con elementos esenciales para la salubridad y la calidad ambiental, y ya que el artículo 31.2 sólo alude a que "el órgano municipal competente podrá disponer de zonas de*

estacionamiento exclusivas para caravanas y autocaravanas”, consideramos necesario pasar de una mera declaración de intenciones a un compromiso modificando el artículo 31.2 para que quede con el siguiente tenor literal:

31.2 No obstante, lo anterior, el órgano municipal competente habilitará zonas de estacionamiento exclusivas para caravanas y autocaravanas dotadas de sistema de recarga de agua potable y vertido de aguas grises.

**DECIMOTERCERA.** Aumentar las zonas 30. Fundamento: no se concibe que en el interior de la ZBE se pueda circular a 50 km/h, especialmente si se mantiene la excepción para los vehículos más contaminantes domiciliados en la ciudad. Por una parte, la limitación total a 30 km/h reduciría el número de personas atropelladas cada año en nuestras ciudades y la gravedad de las lesiones. Al reducir la velocidad de 50 km/h a 30 km/h, baja sustancialmente la distancia necesaria de frenada, desde los 53 a 36 metros. Esto significa que las posibilidades de morir en un atropello pasan de un 45% a tan solo un 5%, es decir, 9 veces menos. Por otro lado, se reduciría el ruido provocado por los automóviles y, gracias a la mayor proporción de desplazamientos a pie o en bicicleta y de las menores aceleraciones de los automóviles, se reduciría la contaminación del aire y la emisión de Gases de Efecto Invernadero, aunque fuera menor el número de vehículos con motores de combustión. Finalmente, la reducción del nivel de ruido mediante el límite de 30 km/h es de 3 decibelios (el 80% de la contaminación acústica de nuestras ciudades viene causada por el tráfico rodado).

Enmienda de supresión al artículo 33.1:

Suprimir el asterisco incluido en el apartado “Zona de Bajas Emisiones” y todo el contenido referido en el mismo (En los sentidos de circulación de dos o más carriles el límite será de 50 km/h).

**DECIMOCUARTA.** El artículo 34 alude a medidas para moderar la velocidad. En el punto 2 cita los dos propósitos de estas medidas, consideramos que hay que añadir un tercer aspecto, relativo a la moderación de la velocidad en las inmediaciones de los centros escolares. Para ello proponemos la siguiente redacción:

Art.34.2 El propósito de estas medidas es triple:

- a) Disminuir la intensidad del tráfico en las vías vecinales de forma que el tráfico de paso se enfoque a las vías arteriales y principales.
- b) Moderar la velocidad especialmente en las zonas con mayor sensibilidad donde la convivencia entre el vehículo y el peatón requiera de especial protección.
- c) Declarar zona de tráfico calmado a todos los espacios alrededor de colegios en un perímetro de 500 metros, tomando las medidas necesarias en materia de urbanismo táctico.

**DECIMOQUINTA.** El artículo 39, inserto en el Título IV ‘Usuarios Vulnerables’, aborda la regulación de los peatones en la movilidad de la ciudad. Atendiendo a objeto que se formula en el preámbulo de la presente ordenanza de promover la movilidad sostenible, consideramos necesario incluir medidas para el fomento de la movilidad peatonal. Para ello sería adecuada la inclusión de iniciativas como el sistema ‘Metrominuto’, consistente en un plano sinóptico que mide distancias entre varios puntos y los tiempos medios que se tarda en desplazarse entre ellos; los itinerarios escolares seguros, como vía para fomentar una movilidad autónoma y los desplazamientos peatonales en la infancia o habilitar refugios climáticos o zonas de sombra y estancia.

Por ello proponemos la adición de un punto en el artículo 39, con el siguiente enunciado:

Art.39.4. El Ayuntamiento de Málaga realizará acciones de promoción la movilidad peatonal e implementará medidas para favorecer e impulsar entre la población los desplazamientos

*cotidianos a pie, tales como caminos escolares seguros, planos de 'metrominuto' o la habilitación de refugios climáticos en todos los distritos del municipio.*

**DECIMOSEXTA.** *El artículo 41 aborda la regulación de la circulación en bicicleta. Este articulado omite una realidad insoslayable: la ausencia de una red ciclista interconectada y segura en la ciudad de Málaga.*

*La baja satisfacción de la ciudadanía con las infraestructuras ciclistas existentes en el municipio viene respaldada por la encuesta de calidad que elabora la OCU (Organización de Consumidores y Usuarios) en catorce capitales de provincia españolas. Este sondeo de referencia revela que Málaga ocupa el triste cuarto puesto por la cola en el ranking de valoración en relación con los carriles bici existentes y en cuanto a la existencia de aparcamientos habilitados para bicicletas. El documento considera los carriles bici "insuficientes e inconexos" y apunta a que en Málaga se abusa de los llamados "carriles 30".*

*Asimismo, tras la eliminación en 2021 de la red de bicicletas públicas de alquiler MálagaBici, se aprobó un acuerdo plenario a propuesta de nuestro grupo municipal el pasado mes de febrero de 2024 para su restablecimiento y prestación desde la EMT. Por ello consideramos que es necesario blindar este compromiso incluyéndolo en la ordenanza.*

*Y estimamos conveniente establecer unos compromisos para el impulso de la red ciclista del municipio y la priorización de la construcción de carriles y vías ciclistas segregadas, seguros e interconectados. Mediante la adición de tres nuevos epígrafes al artículo 41:*

*41.7 El Ayuntamiento de Málaga realizará un Plan Director de Carriles Bici con transparencia, financiación y compromisos de ejecución concretos y garantizará la implementación de mecanismos efectivos de participación ciudadana en los procesos de diseño y ejecución de las infraestructuras ciclistas.*

*41.8 El Ayuntamiento de Málaga priorizará la construcción de carriles bici segregados del resto de usuarios de la vía e interconectados para fomentar de forma segura y efectiva la movilidad ciclista para los desplazamientos cotidianos.*

*41.9 El Ayuntamiento de Málaga implantará un sistema de alquiler público de bicicletas, incluyendo bicis asistidas por impulso eléctrico, con un número de estaciones y vehículos suficiente y con presencia en todos los distritos del municipio.*

**DECIMOSÉPTIMA.** *El art. 41.1 expresa que "los usuarios de bicicletas utilizarán preferentemente aquellos espacios o carriles segregados para su uso exclusivo. En el caso de que utilizasen las calzadas compartidas con el resto de los vehículos, circularán por el centro del carril. En el caso de existir más de un carril, utilizarán el más cercano al borde derecho de la calzada". No nos parece apropiado que se hable de 'preferencia' en una norma y tampoco se aclara si está permitida la circulación en caso de que el carril de la derecha sea el carril BUS. Además, tampoco se especifica qué ocurre si se usa el carril que más convenga al destino del ciclista. Solicitamos se dé respuesta a estos vacíos.*

**DECIMOCTAVA.** *El art. 41.2. regula que "las bicicletas no pueden circular por las aceras, paseos o cualquier otro espacio peatonal". La multa de 200€ por circular por las aceras en bicicleta nos parece una cantidad excesiva y desproporcionada comparada con otras sanciones que afectan a vehículos a motor o MVP, que sí ponen en riesgo la vida de las personas, y con el coste de una bicicleta. En muchos lugares de la ciudad las aceras u otros espacios peatonales son la única manera de circular sin poner en riesgo la propia seguridad -especialmente menores y personas de edad avanzada- y la de otros vehículos. Ej.: paso de El Candado, paso desde La Araña a la senda provisional de La Cala del Moral, puente de madera del Guadalhorce.*

**DECIMONOVENA.** *El artículo 41.4 atañe al aparcamiento de bicicletas y establece que "las bicicletas se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados". Consideramos que este punto es muy limitante, teniendo en cuenta la ausencia de parrillas de aparcabicis en numerosos puntos de los barrios y en la almendra del centro histórico de la ciudad. Así como contundente, a tenor de las medidas sancionadoras, que incluyen hasta la retirada del vehículo,*



que se establecen en el punto 41.5. Esta regulación puede contribuir a desincentivar el uso de la bicicleta, lo que iría en contra de un objetivo estratégico para avanzar en la movilidad sostenible. Asimismo, en aras a una mayor sensibilización con el cuidado de la naturaleza, es oportuno introducir una alusión expresa a la protección del arbolado y de elementos naturales existentes en el espacio público. Por ello proponemos la siguiente enmienda, de forma que el texto del artículo 41.4 sea modificado para adoptar el siguiente tenor literal:

41.4. Las bicicletas estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin. Cuando no exista en el entorno ninguna parrilla habilitada para el aparcamiento de bicicletas se permitirá su estacionamiento sobre las aceras y paseos siempre que no signifiquen un obstáculo que perjudique o entorpezca el tránsito de peatones ni se emplee para ello ningún ejemplar del arbolado público o cualquier otro elemento natural.

**VIGÉSIMA.** El artículo 41.3 regula que “Los aparcamientos diseñados específicamente para bicicletas serán de uso exclusivo para estas”, pero, ante la ausencia de un número suficiente, es necesario añadir una alusión concreta al compromiso de avanzar de forma efectiva en este objetivo y en la necesidad de habilitar cauces de participación para la instalación de estas infraestructuras. Por ello proponemos añadir estos principios al actual artículo 41.3, que quedaría con la siguiente redacción:

41.3 Los aparcamientos diseñados específicamente para bicicletas serán de uso exclusivo para estas. El Área de Movilidad realizará una revisión y ampliación anual de los puntos de aparcamientos habilitados en la ciudad, contando con mecanismos de consulta y con la participación de los colectivos del ámbito de la movilidad registrados en el municipio. Asimismo, publicará y actualizará en la web municipal, mediante un formato claro y visual, un mapa con la geolocalización de cada una de las parrillas de aparcamiento para bicicletas existentes en la ciudad.

**VIGESIMOPRIMERA.** El artículo 42 regula la distribución Urbana de Mercancías (DUM). Su desarrollo adolece de medidas para fomentar el uso de vehículos no contaminantes para la distribución de mercancías, tanto en las zonas de bajas emisiones como en toda la ciudad. Para ello proponemos la inclusión de un punto relativo a ayudas para la DUM sostenible, con el siguiente texto:

Art.42.5. El Ayuntamiento de Málaga fomentará el uso de vehículos no contaminantes para la distribución de mercancías con medidas como habilitar aparcamientos vigilados con puntos de recarga o la consignación de programas de subvenciones para la adquisición de medios de movilidad activa (bicis cargo).”

## VOTACIÓN

La Comisión procedió a la votación separada de las enmiendas formuladas por los Grupos Municipales Vox y Con Málaga, y de la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, por el orden que se refleja, con los resultados siguientes:

**Desestimar** la enmienda del Grupo Municipal Vox, con el **voto a favor (1)** del Grupo Municipal Vox y el **voto en contra (10)**, del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1)

**Estimar** la enmienda Primera del Grupo Municipal Con Málaga, con el **voto a favor (10)**, del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1); y el **voto en contra (1)** del Grupo Municipal Vox.

**Desestimar** las enmiendas Segunda a Vigésimoprimera (ambas inclusive) del Grupo Municipal Con Málaga, con el **voto a favor (4)**, del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1); y el **voto en contra (7)**, del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)**, del Grupo Municipal Popular; el **voto en contra (2)**, del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1); y **las abstenciones (3)** del Grupo Municipal Socialista.

### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.** Estimar la enmienda de supresión realizada por el Grupo Municipal Con Málaga para eliminar en el Preámbulo del Proyecto de Ordenanza la alusión al incremento de valor de un 10% en el mercado de la vivienda.

**Segundo** Desestimar el resto de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga y la totalidad de las presentadas por el Grupo Municipal VOX.

**Tercero.** Aprobar con carácter inicial la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga que se adjunta para su información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días durante el cual puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas las cuales deberán ser resueltas mediante un nuevo acuerdo plenario definitivo.

**Cuarto.** En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

### **ANEXO**

## **ORDENANZA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÁLAGA**

### **PREÁMBULO**

- I. CONTEXTO
- II. OBJETO
- III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación
- Artículo 3.- Principios Generales
- Artículo 4.- Competencias municipales
- Artículo 5.- Régimen administrativo en materia de movilidad
- Artículo 6.- Clasificación jerárquica del viario
- Artículo 7.- Señalización
- Artículo 8.- Normas generales de comportamiento

### **TÍTULO II. ZONAS RESTRINGIDAS Y ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO**

#### **CAPÍTULO I. ZONAS RESTRINGIDAS A LA CIRCULACIÓN**

##### **Sección 1ª CONCEPTO Y CREACIÓN**

- Artículo 9.- Zonas Restringidas a la Circulación (ZRC)
- Artículo 10.- Creación de Zonas Restringidas a la Circulación
- Artículo 11.- Zona de Bajas Emisiones (ZBE)
- Artículo 12.- Zona de Especial Protección Centro Histórico
- Artículo 13.- Zona de Especial Protección Centro de Arte Contemporáneo
- Artículo 14.- Zona de Especial Protección Soho Este y Soho Oeste

##### **Sección 2ª ACCESO Y CIRCULACIÓN EN LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES**

- Artículo 15.- Régimen de acceso y circulación en la ZBE

##### **Sección 3ª ACCESO Y CIRCULACIÓN EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN**

- Artículo 16.- Régimen de acceso y circulación en la Zonas de Especial Protección
- Artículo 17.- Declaración Responsable
- Artículo 18.- Autorización previa
- Artículo 19.- Procedimiento de comprobación posterior
- Artículo 20.- Infracción
- Artículo 21.- Autorizaciones especiales
- Artículo 22.- Excepciones a las limitaciones de acceso
- Artículo 23.- Otras consideraciones
- Artículo 24.- Medidas extraordinarias y temporales de restricción de la movilidad

## **CAPÍTULO II.- ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO**

- Artículo 25.- Limitación general de estacionamiento
- Artículo 26.- Espacios de estacionamiento
- Artículo 27.- Espacios de estacionamiento reservado
- Artículo 28.- Clasificación de los espacios de estacionamiento reservado
- Artículo 29.- Normas y prohibiciones sobre el estacionamiento
- Artículo 30.- Estacionamiento de motocicletas y ciclomotores de hasta tres ruedas
- Artículo 31.- Estacionamiento de caravanas y autocaravanas

## **TÍTULO III.- ORDENACIÓN DE LOS DESPLAZAMIENTOS**

- Artículo 32.- Modo general de desplazamiento
- Artículo 33.- Ordenación de la velocidad
- Artículo 34.- Medidas para moderar la velocidad
- Artículo 35.- Actuaciones físicas en la vía para moderar la velocidad.
- Artículo 36.- Especificaciones generales sobre su implantación
- Artículo 37.- Procedimiento de autorización e implantación
- Artículo 38.- Excepción al procedimiento de autorización e implantación

## **TÍTULO IV.- USUARIOS VULNERABLES**

- Artículo 39.- Peatones
- Artículo 40.- Vehículos de Movilidad Personal
- Artículo 41.- Bicicletas

## **TÍTULO V. - DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS**

- Artículo 42.- Distribución Urbana de Mercancías (DUM)
- Artículo 43.- Régimen de utilización de la DUM
- Artículo 44.- Normas generales de la carga y descarga
- Artículo 45.- Operaciones de carga y descarga nocturna

## **TÍTULO VI. - USOS EXCEPCIONALES DE LA VÍA**

- Artículo 46.- Usos excepcionales del viario público
- Artículo 47.- Autorizaciones
- Artículo 48.- Ocupaciones menores
- Artículo 49.- Condiciones generales para las ocupaciones menores
- Artículo 50.- Vados

## **TÍTULO VII.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

- Artículo 51.- Infracciones y Sanciones
- Disposición Adicional Primera- Tratamiento residual de vehículos.
- Disposición Adicional Segunda- Plan Director sobre DUM.
- Disposición Adicional Tercera- Plan Director de Motocicletas y Ciclomotores.
- Disposición Transitoria Primera- Excepciones al acceso y circulación en la Zona de Bajas Emisiones de vehículos sin distintivo ambiental o con distintivo B
- Disposición Transitoria Segunda- Excepción acceso al a ZBE vehículos etiqueta B

Disposición Transitoria Tercera- modalidad de uso compartido.	Estacionamiento de turismos y motos de alquiler en
Disposición Derogatoria Única-	
Disposición Final Primera-	Habilitación
Disposición Final Segunda-	Soho Este y Soho Oeste
Disposición Final Tercera-	Derecho estatal supletorio
Disposición Final Cuarta-	Entrada en vigor

## **ANEXO – INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **PREÁMBULO**

#### **I. CONTEXTO**

Málaga es la sexta ciudad más grande de España y uno de los centros económicos, culturales y turísticos del país; con más de 570.000 habitantes en 2021, la ciudad manifiesta un desarrollo creciente en todas y cada una de las diferentes áreas de actividad y así se aprecia que la tasa de desempleo en Málaga ha disminuido un 2,1%, el turismo ha aumentado el 4,4% y en el mercado inmobiliario, el precio medio de la vivienda se ha incrementado Este año un 10% , tales valores se fijan respecto a los registrados el año anterior.

En Este contexto, y con previsiones de continuo desarrollo de la ciudad en los próximos años, la gestión de la movilidad, se convierte en una herramienta clave para que el desarrollo en los distintos aspectos, se produzca de una forma sostenible y ordenada. En Este ámbito de la movilidad, como en el de otras políticas públicas, Málaga asume las recomendaciones nacionales e internacionales y ya en el año 2018 la Junta de gobierno Local hacía suyas las recomendaciones de la Agenda 2030 que en el ámbito de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) deja clara la necesidad de una política de movilidad sostenible, con un importante fomento del transporte público y de los medios que incremente la seguridad y salud de las personas. Más recientemente, en el año 2020, el Ayuntamiento suscribía el Plan del Clima "Alicia", que pretende alcanzar la neutralidad carbónica en el año 2050.

#### **II. OBJETO**

La presente Ordenanza pretende regular el modelo de movilidad de la ciudad de Málaga para los próximos años, entendida como el desplazamiento pautado y sostenible de personas y mercancías, garantizando una transición ordenada hacia sistemas de transporte más respetuosos con el medio ambiente, más seguros para los usuarios vulnerables y más practicables para un uso de la calle por todos. La competencia para la regulación de esta materia deriva del propio Código Civil que establece el carácter de las calles como bienes de dominio público y más específicamente la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 , artículo 25.2 d), señala que el municipio ejercerá como competencia propia las funciones de gestionar la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; en el mismo sentido el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece la competencia del municipio para la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones, la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración. Además establece que corresponde a los municipios la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Una vez confirmado el ámbito competencial, esta Ordenanza se centra en dos aspectos novedosos que traslada por vez primera a la regulación de la ciudad; estos constituyen importantes mandatos de ámbitos sectoriales que inciden en gran medida y que derivan de la

normativa estatal. Son, por una parte, en cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, la creación de la Zona de Bajas Emisiones de Málaga. Por otra, se hace efectivo el mandato del Reglamento General de Circulación (Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre) que establecía el límite de velocidad mayoritario en las calles de Málaga en 30 km/h (dejando el límite 50 para aquellas grandes vías de dos o más carriles que llevan los grandes tráfico de la ciudad). La implementación una Zona de Bajas Emisiones, así como espacios pacificados al tráfico general, permitirán avanzar hacia un modelo de desplazamiento urbano más razonables y sostenibles.

Esta Ordenanza responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así pues, queda justificado, en lo recogido anteriormente, el principio de necesidad, por razones de interés general; el principio de eficacia, pues la norma pretende mejorar los distintos usos de las vías y los espacios urbanos, en función de las necesidades. Del mismo modo responde al principio de proporcionalidad, ya que la ordenanza contiene la regulación imprescindible y adecuada para alcanzar los objetivos y razones de interés general propuestos. Respeto el principio de seguridad jurídica pues se ajusta y desarrolla en el ámbito de las competencias municipales, y respeta la normativa comunitaria, estatal y autonómica, ofreciendo un marco legal preciso y claro a la vez que flexible para solucionar los desafíos presentes y futuros de la movilidad urbana sostenible.

Es de aplicación también el principio de transparencia, en la elaboración de esta norma se han seguido los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública para asegurar la transparencia y participación tanto de la ciudadanía en general como de los colectivos y sectores vinculados a la movilidad en particular.

Finalmente, en virtud del principio de eficiencia, esta Ordenanza recoge únicamente aquellas restricciones o cargas estrictamente necesarias para atender al interés general que la motiva, evitando cargas administrativas innecesarias y accesorias para las personas, simplificando y racionalizando la gestión administrativa y de los recursos públicos.

La presente Ordenanza tiene el marco en la legislación estatal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y, especialmente, al Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Asimismo, la Ordenanza propuesta se encuentra prevista en el Plan Anual Normativo para el año 2023, aprobado por el Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

La Ordenanza se estructura en 7 Títulos, 51 artículos y consta de un anexo en el que se describen las infracciones y sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

En su conjunto pretende ser una norma jurídica de texto claro, ordenado orientado hacia los parámetros que definirán la Ley de Movilidad Sostenible actualmente en tramitación y que supondrá la reorientación de la movilidad hacia modos de movilidad más sostenibles, que concilien la salud, el medioambiente, el clima, el bienestar y la seguridad de toda la ciudadanía.

El Título I contiene las Disposiciones Generales relativas a la ordenación y la movilidad del tráfico de Málaga. Se incluyen un conjunto de principios generales que deben inspirar la regulación de los próximos años incluyendo no sólo los tradicionales objetivos de seguridad vial y fluidez del tráfico, sino otros más acordes con el actual concepto de movilidad y las competencias municipales en esta materia.

El Título II, bajo la rúbrica Zonas de Circulación y Espacios de Estacionamiento, concreta y define el elemento clave de la gestión de la movilidad de la ciudad: la restricción de uso. Define que ámbitos son objeto de restricción, facilita la información a todos los usuarios. En Este contexto, se define, de acuerdo con la Ley 7/2021, la "Zona de Bajas Emisiones" de la ciudad. La puesta en funcionamiento de la ZBE se ha llevado a cabo en cumplimiento del RD 1052/2022, de

27 de diciembre por el que se regulan las zonas de bajas emisiones como desarrollo reglamentario del artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética. Este concepto será objeto de implementación paulatina en los próximos años en la ciudad, y se convertirá en una realidad práctica, implicará un proceso progresivo de transformación que garantizará un espacio de salud y seguridad y el desarrollo de una nueva movilidad urbana. En ella se suprime progresivamente la circulación de vehículos privados y de combustión, especialmente los más contaminantes, al mismo tiempo que se promueve un uso fundamentalmente peatonal, ciclista y de transporte público en esas zonas, cambiando el modelo de medios de transporte utilizados en el desplazamiento por la ciudad. Todo ello en un proceso gradual, sin lesionar los derechos de quienes contaban con vehículos de estas características y que mantendrán su derecho a utilizarlos hasta el final de su vida útil o cambio de propietario. En Este sentido será novedosa la habilitación legal para el nacimiento de la futura "Tasa por Emisiones" para aquellos supuestos excepcionales de quien puntualmente debe utilizar uno de estos vehículos para acceder a la ciudad.

Con la misma importancia que las Zonas de Circulación se configuran los Espacios de Estacionamiento. Sobre ellos se apuesta por unificar criterios y proceder a un avance continuo que permitirá hacer una política pública de uso rotatorio de estos más ajustado a las necesidades de la ciudad y sus vecinos.

El Título III incluye Normas generales de uso de la vía para todos los usuarios de la movilidad, especialmente los conductores de automóviles. En este contexto se dispone la voluntad del Ayuntamiento de Málaga de priorizar el transporte público y el desplazamiento no motorizado. Por su especial relevancia para la seguridad vial y el fomento de la movilidad peatonal y ciclista, destaca la inclusión de límites de la velocidad. La Ordenanza incorpora el límite de velocidad de 30 Km/h en más del 80% de las vías urbanas, y en todas las Zonas de Bajas Emisiones, según se contiene en el Reglamento General de Circulación en la modificación introducida por Decreto 970/2020 de 10 de noviembre, tras la recomendación de Naciones Unidas (recogida en la Declaración de Estocolmo de febrero de 2020, Tercera Conferencia Mundial de Seguridad Vial, y en la Resolución que la Asamblea General aprobó el 31 de agosto de 2020).

Bajo la rúbrica de Usuarios Vulnerables, el Título IV hace expresa referencia a aquellos usuarios que requieren, y requerirán, de una especial protección en la vía. Estos son los peatones, cuyo paso se prioriza sobre los vehículos en gran parte del viario de la ciudad y los novedosos vehículos de movilidad personal que proliferan. La Ordenanza se atiene a la configuración dispuesta sobre ellos por la Dirección General de Tráfico, y aporta un conjunto de normas para dotar su uso de una especial protección. Finalmente, a este conjunto de vehículos se añaden las bicicletas, sobre las que el Ayuntamiento desarrollará en los próximos años un importante conjunto de infraestructuras y a las que la Ordenanza pretende dotar de una especial preferencia en su uso.

En el Título V se aborda la configuración de la Distribución Urbana de Mercancías. Se trata de una de las materias de especial relevancia para el desarrollo de la ciudad en los próximos años y para la que se priorizará su digitalización. La obtención de información en la gestión de la DUM permitirá modular progresivamente las decisiones que permitan la optimización de espacios y recursos.

Fuera de los ámbitos ordinarios de circulación y estacionamiento, el Título VI denominado "Usos excepcionales de la vía" aborda la utilización de los supuestos que quedan fuera de los usos ordinarios de la vía y se regulan situaciones en que se requiere hacer uso del espacio público para necesidades tales como eventos o mudanzas.

Finalmente, el Título VII hace una remisión general al régimen sancionador de la Ley de Tráfico, concretándose algunas infracciones y sanciones más específicas establecidas por el municipio en el Anexo I.

Esta ordenanza cuenta con tres Disposiciones Adicionales; la primera, relativa al tratamiento residual de vehículos, la segunda al Plan Director de Distribución Urbana de Mercancías, la tercera al Plan Director de Motocicletas y Ciclomotores; tres Disposiciones Transitorias, una primera acerca de las excepciones al acceso y circulación en la Zona de Bajas Emisiones de vehículos sin distintivo ambiental o con distintivo B, la segunda sobre el plazo transitorio de acceso de vehículos con etiqueta ambiental B a la Zona de Bajas Emisiones y la

tercera referida al estacionamiento de turismos y motos de alquiler en modalidad de uso compartido.

Una única Disposición Derogatoria establece la revocación de la Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Málaga, publicada en el BOP nº 11 correspondiente al día 19 de enero de 2021, de la Ordenanza Municipal sobre la Regulación de Medidas para Moderar la Velocidad en la Ciudad de Málaga publicada en el BOP nº 198 correspondiente al día 17/10/2006 y cuantas disposiciones del mismo o inferior rango, que regulen materias contenidas en la misma, se opongan o contradigan su contenido.

Completan el texto cuatro Disposiciones Finales. La Disposición Final primera habilita al órgano competente en materia de movilidad para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza, la segunda acerca de la puesta en funcionamiento de la Zona de Bajas Emisiones y Zona de Especial Protección Soho Este y Soho Oeste, la tercera contempla la normativa estatal supletoria a este texto y la cuarta determina la entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Objeto**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la movilidad en la ciudad de Málaga, esto supone la regulación de la circulación de vehículos y de personas en las vías urbanas del término municipal de Málaga, así como la regulación de otros usos y actividades en las vías y espacios públicos para lograr la fluidez del tráfico rodado, el uso peatonal de las calles y un adecuado estacionamiento de vehículos, con la finalidad de garantizar un uso responsable y eficiente de los espacios públicos y viarios.

A estos efectos, la presente Ordenanza regula:

- a) Los tipos de vías y espacios públicos en función de su utilización por los diferentes modos de desplazamiento.
- b) Las prioridades y jerarquía de los diferentes medios de desplazamiento.
- c) Las normas de circulación y estacionamiento de los vehículos.
- d) Las competencias administrativas relativas a la movilidad de la ciudad.
- e) La gestión de las autorizaciones administrativas relativas a la movilidad.
- f) El régimen sancionador derivado del incumplimiento de las normas dictadas.

2. En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a la normativa general de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

1. Los preceptos de esta ordenanza son aplicables en todas las vías y espacios públicos de titularidad o competencia del Ayuntamiento de Málaga y obligan a los titulares y personas usuarias de los espacios públicos, de cualquier tipo, aptos para la circulación, sean plazas, calles, espacios libres, zonas verdes, parques, así como a las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común. En defecto de otras normas y en aquellos supuestos en los que hubiese lugar, se aplica también a las personas titulares y usuarias de vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de personas usuarias.
2. Con carácter general, los preceptos de esta ordenanza serán aplicables a los titulares y personas usuarias, en los conceptos y respecto de los espacios y terrenos a los que se refiere la normativa general de circulación que sean de competencia o titularidad municipal, sin perjuicio de los acuerdos o convenios de reparto competencial o de

*atribuciones sobre el viario que se puedan materializar entre la Policía Local y la Guardia Civil u otras fuerzas y cuerpos de seguridad, en el seno de la Junta Local de Seguridad o por convenio interadministrativo.*

**Artículo 3.- Principios Generales**

*La ordenación de la movilidad en Málaga se regirá por los siguientes principios:*

- a) Movilidad responsable. El sistema de movilidad de Málaga garantizará el derecho a una movilidad digna, que garantice la salud de las personas en sus desplazamientos. Se facilitarán los medios de movilidad que garanticen el bienestar general de la población y la mejora de la calidad de vida, especialmente la movilidad peatonal, en transporte público o compartido y ciclista.*
- b) Seguridad ciudadana. El desarrollo de la movilidad en Málaga garantizará la seguridad de las personas y bienes, especialmente la relacionada con la seguridad vial.*
- c) Cohesión social. La planificación de las políticas de movilidad de Málaga pondrá a la ciudadanía en el centro de las decisiones, favoreciendo la integración económica y social de todos los ciudadanos y ciudadanas con independencia de su barrio de residencia.*
- d) Accesibilidad universal y no discriminación. Los sistemas de transportes y movilidad de la ciudad se prestarán garantizando la igualdad de trato y prevendrán la discriminación de ciudadanos por cualquier circunstancia social, facilitando la integración de personas con discapacidad.*
- e) Desarrollo económico. La política de movilidad de la ciudad contribuirá al desarrollo económico sostenible y a la mejora de la productividad y resiliencia de la actividad económica, la producción industrial y distribución de bienes de consumo, respetando el principio de neutralidad competitiva.*
- f) Digitalización. La movilidad deberá aprovechar el potencial de la digitalización y la tecnología, como herramientas para mejorar la adecuación del sistema a las necesidades de la ciudadanía y del sector productivo de la manera más eficiente posible.*

**Artículo 4.- Competencias municipales**

*Corresponde al municipio de Málaga:*

- a) La ordenación de la movilidad de la ciudad.*
- b) La vigilancia y disciplina del tráfico y el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico derivada del conocimiento de hechos infractores.*
- c) La regulación de los usos de las vías urbanas, priorizando los medios de transporte peatonales, el transporte público y ciclistas.*
- d) La definición de la Zona de Bajas Emisiones y la restricción a la circulación de determinados vehículos por motivos medioambientales y entornos históricos de interés cultural y patrimonial.*
- e) La gestión de espacios de estacionamiento que permitan un uso rotatorio de los mismos, garantizando la distribución de mercancías y prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos.*



- f) *La inmovilización y retirada de los vehículos en las vías, en los términos establecidos en la ley de tráfico.*
- g) *La autorización de usos excepcionales de la vía y el cierre de las mismas.*

**Artículo 5.- Régimen administrativo en materia de movilidad**

*La utilización del espacio viario de Málaga estará sometida al régimen administrativo de autorización previa o declaración responsable conforme al procedimiento establecido por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o legislación equivalente.*

**Artículo 6. Clasificación jerárquica del viario**

1. *La red viaria del municipio de Málaga se clasifica jerárquicamente atendiendo a su funcionalidad y a su importancia, con relación a los diferentes desplazamientos urbanos y metropolitanos. De acuerdo con la jerarquía correspondiente, el viario se clasifica en:*
  - a) *Viario principal o vías de primer orden (red arterial): Formado por el viario especializado en viajes de largo recorrido a través de la ciudad. Es un viario de mayor capacidad, diseñado para mayores velocidades de circulación. Garantizará la conectividad y fluidez de la circulación de los vehículos privados y del transporte público, sin mermar la capacidad de tránsito de los peatones. El conjunto de calles con esta funcionalidad configurará la red principal de la ciudad. Entre ellas está incluida la Red Básica.*
  - b) *Viario colector de primer orden o vías de segundo orden y 1ª categoría (viario distribuidor): Su función es canalizar los tráficos para el acceso a los barrios procedentes del viario principal con destino al local, o viceversa. Juega un papel fundamental dentro del entramado urbano, pues de su correcto funcionamiento dependerán los niveles de congestión del viario urbano.*
  - c) *Viario colector de segundo orden o vías de segundo orden y 2.ª categoría (distribuidor interior de barrios): Es el viario que recupera la centralidad en el interior de los barrios, en los que actúa como viario principal. Su finalidad es, por tanto, articular la distribución de los tráficos con destino a éstos y salida hacia viarios jerárquicamente superiores.*
  - d) *Viario local o vías de tercer orden (viario vecinal): Este tipo de vía prioriza la figura de los peatones y adecúa la presencia de vehículos. Las calles de la red local tienen una baja intensidad de tráfico y debe ser en ellas donde se instalen la mayor parte de los estacionamientos.*
2. *Son vías al mismo nivel aquellas sin acerado elevado. En ellas, el peatón tiene siempre prioridad sobre el vehículo, por lo que Este último deberá adecuar la velocidad a la de los peatones y en ningún caso exceder los 20 km/h. La zona rodada podrá estar diferenciada.*

**Artículo 7.- Señalización**

1. *La señalización vial de la ciudad de Málaga es el conjunto de señales y órdenes de los agentes de circulación, señales circunstanciales que modifican el régimen normal de utilización de la vía y señales de balizamiento, semáforos, señales verticales de circulación y marcas viales, destinadas a los usuarios de la vía y que tienen por misión advertir e informar a éstos u ordenar o reglamentar su comportamiento con la necesaria antelación de determinadas circunstancias de la vía o de la circulación.*

2. *Todos los usuarios de las vías objeto de la ley están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias y ocasionales que se encuentran en las vías por las que circulan.*
3. *El sistema de señalización del Ayuntamiento de Málaga se dispondrá en función de lo establecido en el Reglamento General de Circulación y el Catálogo Oficial de Señales.*
4. *Se prohíbe modificar o alterar el contenido de las señales de tráfico verticales u horizontales, semáforos, balizamientos o bandas blancas o negras de los pasos de peatones colocando sobre ellas publicidad o cualquier tipo de información.*
5. *Como garantía imprescindible para la Seguridad Vial se prohíbe la colocación e instalación de carteles, anuncios, paneles informativos u otros objetos que impidan o limiten a los conductores o peatones una perfecta visibilidad y eficacia de las señales de tráfico previamente instaladas tanto por ser un obstáculo óptico, como por representar un deslumbramiento o distracción que, en consecuencia, suponga un peligro.*
6. *La autoridad municipal en materia de movilidad dispondrá la retirada de los siguientes elementos reguladores de la circulación y el tráfico que no hayan sido autorizados por el órgano competente:*
  - a) *señales de tráfico verticales u horizontales, placas de vado y espejos.*
  - b) *balizamientos.*
  - c) *medidas de moderación de la velocidad.*
  - d) *señales informativas o publicitarias que por su diseño o por su colocación impidan o limiten a los conductores o peatones una perfecta visibilidad y eficacia de las señales de tráfico previamente instaladas tanto por ser un obstáculo óptico, como por representar un deslumbramiento o distracción que suponga un peligro.*

*Mediante Resolución motivada se comunicará la obligación de retirada inmediata al responsable de su colocación. En caso de incumplimiento en el plazo otorgado los gastos de retirada correrán a cargo del responsable de la colocación.*

**Artículo 8.- Normas generales de comportamiento**

1. *El usuario de la vía está obligado a comportarse de forma que no entorpezca indebidamente la circulación, ni cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes o al medioambiente.*
2. *El conductor debe utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y atención necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismo como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía, especialmente a aquellos cuyas características les hagan más vulnerables.*
3. *La circulación de toda clase de vehículos, en ningún caso, se efectuará por las aceras y demás zonas peatonales.*
4. *Cuando los conductores de bicicletas, VMP, patines, monopatines o cualquier*

vehículo, se dispongan a cruzar la calzada por un paso para peatones, no tendrán prioridad, debiendo bajar del medio de desplazamiento empleado para adquirir la condición de peatón y obtener así la prioridad de paso.

5. En los pasos para bicicletas señalizados mediante la correspondiente marca vial, aunque las bicicletas tienen preferencia, solo penetrarán en la calzada cuando la distancia y la velocidad de los vehículos que se aproximen permitan hacerlo con seguridad.

## **TÍTULO II. ZONAS RESTRINGIDAS Y ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO**

### **CAPÍTULO I. ZONAS RESTRINGIDAS A LA CIRCULACIÓN**

#### **Sección 1ª CONCEPTO Y CREACIÓN**

##### **Artículo 9.- Zonas Restringidas a la Circulación (ZRC)**

1. La circulación de vehículos en las vías de Málaga será libre, excepto en las zonas restringidas, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.
2. Se consideran zonas restringidas aquellas en las que se limite el acceso, la circulación o el estacionamiento de los vehículos con la finalidad de promover su uso peatonal, por su valor patrimonial, por razones medioambientales, de seguridad vial, de priorización del transporte público o cuando así lo aconsejen otras razones de interés público.
3. Las zonas restringidas de circulación serán señalizadas en sus accesos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Circulación.
4. La restricción al acceso, circulación o estacionamiento se llevará a cabo mediante cámaras de control de tráfico, señalización o cualquier otro sistema que tecnológicamente se considere adecuado.
5. Para una mayor eficacia podrán establecerse itinerarios de obligado cumplimiento tanto para el acceso como para el abandono de una zona restringida a la circulación de vehículos.
6. Se habilita de forma expresa al órgano competente en materia de movilidad para determinar el marco regulatorio que establezca las excepciones que permitan el acceso, su acreditación documental, los posibles itinerarios, los procedimientos de verificación y cuantas normas de desarrollo fueran necesarias.

##### **Artículo 10.- Creación de Zonas Restringidas a la Circulación**

1. Se establecen las siguientes Zonas Restringidas a la Circulación:
  - Zona de Bajas Emisiones (ZBE).
  - Zona de Especial Protección (ZEP).
2. Se establecen las siguientes Zonas de Especial Protección:
  - Centro Histórico.
  - Centro de Arte Contemporáneo.
  - Soho Este y Soho Oeste.

3. *Estas tres Zonas de Especial Protección quedarán englobadas dentro del perímetro de la Zona de Bajas Emisiones establecida por el artículo siguiente.*

*En consecuencia, para acceder a cualquiera de ellas los vehículos habrán de cumplir los criterios de acceso a ambas zonas.*

**Artículo 11.- Zona de Bajas Emisiones (ZBE)**

1. *Se crea la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de Málaga en cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.*

2. *La ZBE comprenderá el espacio delimitado por el perímetro formado por las siguientes vías:*

- Paseo Antonio Machado*
- Avenida Ingeniero José María Garnica*
- Calle Explanada de la Estación*
- Plaza de La Solidaridad*
- Avenida de las Américas*
- Avenida de la Aurora*
- Jardines de Picasso*
- Avenida Andalucía*
- Calle Compositor Lehmborg Ruiz*
- Calle Hilera*
- Calle Santa Elena*
- Calle Honduras*
- Calle Arango*
- Calle Martínez Maldonado*
- Avenida de Barcelona*
- Plaza de Bailén*
- Avenida de Barcelona*
- Plaza de Hospital Civil*
- Avenida Doctor Gálvez Ginachero*
- Calle Mazarredo*
- Avenida del Arroyo de los Ángeles*
- Paseo Martiricos*
- Calle Huerto de los Claveles*
- Calle Marqués de Cádiz*



- *Calle Juan del Encina*
- *Calle Empecinado*
- *Pza. Capuchinos*
- *Alameda de Capuchinos*
- *Plaza Olletas*
- *Calle Toquero*
- *Calle Obispo González García*
- *Calle Amargura*
- *Calle Ferrándiz*
- *Paseo Salvador Rueda*
- *Calle Rafael Pérez Estrada*
- *Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso*

**Artículo 12.- Zona de Especial Protección Centro Histórico**

1. *Se crea la Zona de Especial Protección Centro Histórico con el objetivo de proteger el valor cultural y patrimonial del Casco Histórico de la ciudad de Málaga, reduciendo el número de vehículos que pueden acceder y circular por el mismo, impulsando y favoreciendo el uso del transporte público.*
2. *La Zona de Especial Protección Centro Histórico queda delimitada por las siguientes vías:*
  - *Cortina del Muelle*
  - *Plaza de la Marina*
  - *Alameda Principal*
  - *Puerta del Mar*
  - *Atarazanas*
  - *Plaza Arriola*
  - *Pasillo Santa Isabel*
  - *Avenida Rosaleda*
  - *San Rafael*
  - *Purificación*
  - *Wad Ras*
  - *Don Rodrigo*
  - *Ermitaño*

- Huerto de Monjas
- Ollerías
- Carretería
- Tejón y Rodríguez
- Plaza del Teatro
- Puerta Buenaventura
- Álamos
- Mariblanca
- Madre de Dios
- Plaza de la Merced
- Alcazabilla
- Travesía Pintor Nogales
- Guillén Sotelo
- Alcalde Pedro Luis Alonso
- Avenida Cervantes

**Artículo 13.- Zona de Especial Protección Centro de Arte Contemporáneo**

1. Se crea la Zona de Especial Protección Centro de Arte Contemporáneo, por razones culturales y de calidad ambiental.
2. Esta Zona queda delimitada por el perímetro formado por las siguientes vías:
  - Alemania
  - Avenida Comandante Benítez
  - Navalón

**Artículo 14.- Zona de Especial Protección Soho Este y Soho Oeste**

1. Se crea la Zona de Especial Protección Soho Este.
2. Esta Zona queda delimitada por el perímetro formado por las vías:
  - Avenida Manuel Agustín Heredia
  - Córdoba
  - Lateral sur Alameda Principal
  - Plaza de la Marina
3. Se crea la Zona de Especial Protección Soho Oeste.
4. Esta Zona queda delimitada por el perímetro formado por las vías:
  - Avenida Manuel Agustín Heredia
  - Alameda de Colón
  - Lateral sur Alameda Principal

– Córdoba

## **Sección 2ª ACCESO Y CIRCULACIÓN EN LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES**

### **Artículo 15.- Régimen de acceso y circulación en la ZBE**

1. *Accederán libremente a la ZBE mediante lectura automática de sus matrículas:*
  - a) *Los vehículos acreditados por la DGT con etiqueta ambiental “0”, “ECO” o “C”.*
  - b) *Los vehículos con etiqueta ambiental “B” y los que carezcan de etiqueta ambiental que cumplan los siguientes criterios:*
    - *Que estén domiciliados, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en la ciudad de Málaga.*
    - *Que no se cambie su titularidad a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza.*
  - c) *Los vehículos de transporte público colectivo de viajeros regular de uso general.*
  - d) *Vehículos con licencia municipal de auto taxi y vehículos de alquiler con conductor (VTC).*
  - e) *Los que tengan la consideración de vehículos históricos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995.*
  - f) *Los vehículos de motor concebidos para el transporte de mercancías englobados dentro de las categorías N2 y N3.*
2. *Accederán a la ZBE previa comunicación y comprobación automatizada de sus matrículas, los siguientes vehículos:*
  - a) *Los de asistencia sanitaria, pública o privada.*
  - b) *Los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Municipal, grúa municipal, servicios funerarios, limpieza e higiene urbana, alumbrado u otros servicios municipales.*
  - c) *Los de extinción de incendios, Protección Civil y salvamento.*
  - d) *Los vehículos grúas para el remolque de vehículos, vehículos taller y auxilio en carretera, así como de otros servicios que actúen en caso de emergencia.*
  - e) *Los que presten servicios de desatoros, seguridad privada, transporte de fondos y gestión de efectivo, Correos y similares de especial necesidad.*
  - f) *Todos aquellos vehículos que, atendiendo a la peculiaridad del sector al que pertenezcan o a la necesidad de prestar un servicio de carácter esencial para la población, se determinen por la autoridad municipal competente en la materia.*
3. *Los vehículos acreditados por la DGT con etiqueta ambiental “B” o sin distinción ambiental que no estén domiciliados en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en la ciudad de Málaga no podrán acceder ni circular en la Zona de Bajas Emisiones con las excepciones temporales dispuestas en el régimen transitorio.*

### **Sección 3ª ACCESO Y CIRCULACIÓN EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN**

#### **Artículo 16.- Régimen de acceso y circulación en la Zonas de Especial Protección**

Los vehículos a motor, según los supuestos establecidos en los siguientes artículos podrán acceder a las Zonas de Especial Protección con declaración responsable o mediante otorgamiento previo de autorización expresa.

#### **Artículo 17.- Declaración Responsable**

1. El acceso a las Zonas Restringidas mediante Declaración Responsable se tramitará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga o mediante modelo impreso en la que se contemplen sus requisitos y condiciones.
2. La presentación y admisión de la declaración responsable en cada caso reconocerá el derecho de acceso a las Zonas de Especial Protección, lo que implicará la introducción de la matrícula en la base de datos del sistema de control de accesos.
3. Las declaraciones responsables se diferenciarán entre supuestos ordinarios y no ordinarios.
4. Los supuestos ordinarios son los siguientes:
  - a) Vehículos asociados a residentes, propietarios o arrendatarios de viviendas en las Zonas de Especial Protección de la ciudad de Málaga.
  - b) Vehículos asociados a propietarios o a arrendatarios de plaza de garaje situadas en las Zonas de Especial Protección.
  - c) Vehículos asociados a propietarios o arrendatarios de locales comerciales en las Zonas de Especial Protección.
  - d) Vehículos que desempeñen actividades de distribución de mercancías dentro las Zonas de Especial Protección, siempre que la actividad no esté asociada a la ejecución de una obra/mantenimiento, mudanza, o trabajo puntual.
5. Los supuestos no ordinarios son los siguientes:
  - a) Vehículos asociados a empresas de reparto y entrega a domicilio de compra de productos perecederos de supermercado (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
  - b) Vehículos eléctricos de baterías, propulsados únicamente por motor eléctrico, cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que debe cargarse a través de la red, para uso particular privado.
  - c) Vehículos asociados a conductores que trasladen habitualmente a personas que por razones de salud y/o movilidad justificadas, necesiten acceder exclusivamente para dejarlas o recogerlas.
  - d) Vehículos conducidos o que porten habitualmente a titulares de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, expedida por la administración competente, exclusivamente para dejarlos o recogerlos.
  - e) Vehículos de servicios varios como desatoros, funerarias, Correos entre otros (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).



- f) Vehículos de seguridad privada (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
- g) Vehículos oficiales pertenecientes a las Administraciones Públicas, en misión profesional o acto de representación (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
- h) Vehículos para prestación de servicios de catering o similares (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
- i) Vehículos nupciales.
- j) Vehículos asociados a Cofradías o relacionados con sus actividades y referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona.
- k) Vehículos de sustitución.
- l) Vehículos destinados a realizar actividades de reciclado (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).

**Artículo 18.- Autorización previa**

1. Accederán mediante autorización previa a las zonas de especial protección los vehículos a motor incluidos en los siguientes supuestos:

- a) Montajes, escenarios, carpas, exposiciones y similares.
- b) Mudanzas.
- c) Obras y trabajos diversos (mantenimiento, pintura, o similares).
- d) Vehículos asociados a museos y teatros (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
- e) Aquellos supuestos que excedan el marco común preestablecido para las declaraciones responsables. Estas excepciones serán puntuales para conciliar el interés público con el privado de quién lo solicite.

2. Estos vehículos sólo podrán acceder previa solicitud, aportación de documentos requeridos y obtención de autorización mediante Resolución de la autoridad competente en la que se establezcan los límites y condiciones en las que se otorga.

**Artículo 19.- Procedimiento de comprobación posterior**

- 1. El órgano municipal competente podrá verificar a posteriori las declaraciones responsables admitidas durante toda su vigencia temporal.
- 2. En Este sentido, la Administración municipal queda facultada para:
  - a) Comprobar la exactitud, veracidad falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información aportado en la declaración responsable, mediante emplazamiento al interesado para que aporte en el plazo máximo de diez días cualquier información o documento acreditativo de lo declarado.
  - b) Ordenar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, mediante Resolución debidamente motivada que la deje sin efecto.

**Artículo 20.- Infracción**

*Acceder a Zonas de Especial Protección sin declaración responsable, sin autorización previa o mediante declaración responsable inexacta, falsa o que omite información esencial representa una infracción administrativa grave sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.*

**Artículo 21.- Autorizaciones especiales**

- 1. Se considera especial cualquier otra autorización de acceso a Zonas de Especial Protección distinta de las reguladas en los artículos anteriores, así como aquella que sea otorgada a vehículos que necesiten acceder y superen las limitaciones en cuanto a masa máxima autorizada y tamaño, establecidas por el órgano municipal competente en materia de movilidad.*
- 2. Estas autorizaciones se expedirán por el órgano competente en materia de movilidad, previa justificación de la necesidad de transitar por la zona de especial protección, mediante la aportación de la documentación que acredite dicha actividad y cuanta documentación se considere necesaria por el órgano competente.*
- 3. En aquellas situaciones excepcionales en las que se tenga que realizar un acceso por un vehículo que supere las limitaciones en cuanto a peso y tamaño previamente establecidas y el acceso sea absolutamente necesario, el interesado deberá proveerse de una autorización especial previo justificante de dicha necesidad. Asimismo, deberá depositar las garantías oportunas, con el correspondiente informe de protección del pavimento, para responder de los posibles daños que se produzcan en los viales afectados por el tránsito del vehículo conforme a la normativa municipal aplicable.*

**Artículo 22.- Excepciones a las limitaciones de acceso**

*Las limitaciones de acceso anteriormente dispuestas a las Zonas de Especial Protección, siempre que se cumpla lo previsto en el artículo 15 de esta Ordenanza, no afectarán a los vehículos siguientes:*

- 1. Los vehículos que presten servicios de urgencia, los correspondientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicios de Extinción de Incendios, Protección Civil y asistencia sanitaria.*
- 2. Las bicicletas, ciclomotores y motocicletas hasta tres ruedas, excepto motocarros. Este acceso debe estar motivado por el uso particular privado del vehículo o para la prestación de un servicio al residente.*
- 3. Excepcionalmente, en otras situaciones de especial necesidad tales como acceder para consultas médicas, servicios, o urgencias. En estos casos, los vehículos que accedan a la zona en estas circunstancias podrán justificar la entrada con posterioridad acreditando documentalmente en el Área de Seguridad la causa en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha del acceso.*
- 4. Vehículos que accedan a los siguientes inmuebles: edificios oficiales que dispongan de zona de estacionamiento, hoteles, hostales, hospitales y aparcamientos privados o públicos en régimen de rotación y demás accesos de la misma naturaleza.*

*Para este tipo de supuestos, el órgano competente en materia de movilidad, previa solicitud de su titular, establecerá un sistema telemático de comunicación de altas y bajas de vehículos.*

- 5. Accesos de vehículos de Servicios Públicos municipales, tales como limpieza e higiene*

*urbana, alumbrado, grúas municipales u otros servicios municipales.*

*En estos casos, basta la remisión de los datos del vehículo correspondiente por parte del área municipal competente solicitante, que serán incluidos en la base de datos del sistema automatizado. El Área de Movilidad emitirá al Área municipal solicitante comunicación con informe donde se indiquen las condiciones a que tienen que someterse los vehículos que por sus características puedan acceder.*

6. *Los vehículos con licencia municipal de auto-taxi y los vehículos de alquiler con conductor (VTC).*
7. *Los vehículos de medios de comunicación. El listado de matrículas de los vehículos y sus modificaciones relativas a altas o bajas, y demás información registrada, deberá ponerse a disposición del Área de Movilidad a través del Área de Comunicación.*
8. *Demás accesos de la misma naturaleza, que pudieran determinarse por el Área de Movilidad.*

#### **Artículo 23.- Otras consideraciones**

1. *El horario de distribución de mercancías, así como las limitaciones en cuanto a masa máxima autorizada, tamaño de los vehículos que accedan a las Zonas de Especial Protección y velocidad, serán establecidas por el órgano municipal competente en materia de movilidad.*
2. *El órgano competente en materia de movilidad determinará cuál es la documentación necesaria que acredite las condiciones para el acceso a las Zonas de Especial Protección, a través del correspondiente modelo de solicitud o declaración responsable. Estos modelos estarán publicados en la página web del Área de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*
3. *La circulación de toda clase de vehículos a motor en ningún caso deberá efectuarse por las aceras y demás zonas peatonales, exceptuándose exclusivamente los vehículos de urgencias y asistencia sanitaria contemplados en el artículo 22.1 de la presente Ordenanza.*
4. *En el caso de residentes sin plaza de garaje o de no existir zona de estacionamiento el periodo máximo de permanencia en la zona será de 30 minutos.*
5. *Queda prohibido el estacionamiento en las Zonas de Especial Protección de todo tipo de vehículos, salvo en los lugares debidamente señalizados o habilitados al efecto.*
6. *La autoridad municipal competente podrá aprobar el modelo de señal indicativa que para cada caso sea adecuado, procurando la difusión de este para el mejor conocimiento público.*

#### **Artículo 24. Medidas extraordinarias y temporales de restricción de la movilidad**

1. *Con carácter excepcional y temporal el órgano competente en materia de Movilidad podrá, mediante Resolución motivada y proporcionada, establecer restricciones a la movilidad en las siguientes circunstancias:*
  - a) *Cuando exista un riesgo y resulte necesaria o conveniente garantizar o mejorar la Seguridad Ciudadana o la Protección Civil ante fenómenos naturales, acontecimientos multitudinarios deportivos, culturales o religiosos, o similares.*

- b) Cuando exista riesgo para la salud pública o se superen los umbrales de alerta o los valores límite recogidos en la Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el anexo I del Real Decreto 102/2011, relativo a la mejora de la calidad del aire, la autoridad municipal competente en la materia podrá acordar medidas extraordinarias y temporales de restricción del tráfico y/o de prohibición o limitación de estacionamiento en cualquiera de las Zonas de Especial Protección.
2. Estas medidas podrán contemplar:
- a) La modificación de los límites genéricos de velocidad.
  - b) La restricción o variación de los horarios de carga y descarga.
  - c) La prohibición total o parcial de acceso y circulación en ciertos horarios, ya sea de forma genérica o específica para determinado tipo de vehículos.

## **CAPÍTULO II.- ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO**

### **Artículo 25.- Limitación general de estacionamiento**

1. El estacionamiento de vehículos en superficie únicamente podrá realizarse en los espacios establecidos en el presente capítulo, en la posición, condiciones y con las limitaciones dispuestas para los mismos.
2. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos con la finalidad de ejercer actividad comercial destinada a su venta o alquiler o cualquier otra actividad mercantil o publicitaria, excepto autorización municipal expresa. Queda excepcionado el estacionamiento de los vehículos de los operadores en régimen de vehículo compartido, en los términos establecidos en la Ordenanza Sectores de Aparcamiento Regulado en superficie y con limitación horaria en la ciudad de Málaga.

### **Artículo 26.- Espacios de estacionamiento**

Se establecen dos tipos de espacios de estacionamiento en superficie:

- 1) Espacios de estacionamiento restringido. Son aquellos espacios de estacionamiento que cuentan con limitaciones con el objeto de facilitar el uso rotatorio de los mismos o la prestación de determinado tipo de actividades. Se clasifican en tres grandes grupos:
  - a) Espacios de estacionamiento rotatorio.
    - i. Tienen por objeto garantizar la utilización rotatoria del espacio de estacionamiento entre todos los usuarios.
    - ii. El régimen jurídico aplicable a los Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) con limitación horaria en las vías de la ciudad de Málaga y el estatuto de sus usuarios se regulará mediante Ordenanza municipal que, entre otros aspectos, determinará su ámbito territorial, gestión, calendario, horario, modalidades, señalización, régimen especial para residentes, vigilancia-control y retirada de vehículos.
    - iii. Su utilización estará sometida al devengo de la Tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
  - b) Espacios de estacionamiento DUM (distribución urbana de mercancías). Tienen por objeto

*facilitar la carga y descarga de mercancías que necesita el municipio.*

- c) Espacios de estacionamiento reservados. Son aquellos habilitados por la Autoridad Municipal para determinados usos y con determinadas condiciones. Su establecimiento requiere autorización expresa de la autoridad municipal.*
- 2) Espacios de estacionamientos libre. Son todos aquellos que no son restringidos. El vehículo podrá estacionarse en ellos como máximo durante un periodo continuado de quince días naturales.*

**Artículo 27.- Espacios de estacionamiento reservado**

- 1. Se denomina espacio de estacionamiento reservado la señalización de una zona de la superficie viaria en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en un periodo temporal concreto, permitiéndose algunas excepciones a determinados vehículos afectos a la concesión de la reserva.*
- 2. Los espacios de estacionamiento reservado se identificarán mediante el empleo de la señalización correspondiente, de las previstas en el Reglamento General de Circulación, pudiendo establecerse aquellas limitaciones horarias o por tipo de vehículo a que, en su caso, pueda estar sujeta la reserva.*
- 3. La concesión de un espacio de estacionamiento reservado requerirá la obtención de la pertinente resolución administrativa, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo.*
- 4. El procedimiento para la creación de los espacios de estacionamiento reservado será el siguiente:*
  - a) La entidad demandante del espacio deberá presentar solicitud de reserva justificando documentalmente conforme a la presente Ordenanza su petición, indicando el número de plazas, lugar exacto, el horario y días de la semana solicitados.*
  - b) El órgano municipal, una vez analizada la solicitud y mediante resolución administrativa, determinará las características, tiempo de la reserva condiciones de utilización y gestión del espacio de estacionamiento reservado concedido. En la resolución se incluirá el código de la reserva, que permitirá a los solicitantes gestionar los vehículos adscritos, de acuerdo con lo establecido en la resolución.*
  - c) En caso de denegación de la solicitud, la resolución que se emita estará motivada y será susceptible de recurso, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. Las autorizaciones se extinguirán cuando se acredite el incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización o en la presente Ordenanza, incluida la falta de pago de la tasa por su utilización.*
- 6. Los espacios de estacionamiento reservado regulados en esta Ordenanza tendrán carácter discrecional y no generarán ningún derecho subjetivo a favor de su titular, pudiendo revocarse en cualquier momento por razones de interés público, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para*

*actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.*

7. *Los interesados en el establecimiento de espacios de estacionamiento reservado podrán solicitar, en cualquier momento, su modificación, ya sea su ampliación o reducción en la dimensión, número de plazas, días u horario, así como la supresión del mismo.*
8. *Cuando se produzca el cambio de titularidad del espacio de estacionamiento reservado, o se soliciten cambios de horarios y/o dimensiones de la reserva, o cambio de situación, el trámite será igual al de la primera solicitud, siendo obligación de los adjudicatarios de la autorización comunicar a la autoridad municipal competente en la materia cualquiera de estas circunstancias.*

**Artículo 28.- Clasificación de los espacios de estacionamiento reservado.**

1. Los espacios de estacionamiento reservado se clasifican en:
  - a) *Dotacionales:*
    - i. *Son aquellos establecidos por razones de interés público y en beneficio general para su utilización por quienes reúnan los requisitos pertinentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa estatal en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.*
    - ii. *Dependiendo del servicio al que se destinen, se distinguen las siguientes categorías:*
      - 1ª. *Motocicletas y ciclomotores de hasta tres ruedas.*
      - 2ª. *Servicios de interés municipal.*
      - 3ª. *Autotaxis.*
      - 4ª. *Bicicletas y/o VMP.*
      - 5ª. *Vehículos para personas con movilidad reducida.*
      - 6ª. *Carga y descarga, conforme a lo establecido en esta ordenanza.*
      - 7ª. *Vehículos destinados al transporte regular de viajeros de uso general y de uso especial.*
      - 8ª. *Vehículos destinados al transporte colectivo discrecional de viajeros.*
      - 9ª. *Recarga de vehículos eléctricos.*
    - iii. *Las reservas de espacios para estacionamientos dotacionales se acordarán, tanto de oficio como a posible instancia de parte, mediante resolución motivada del órgano municipal competente que concluya los estudios técnicos e informes de Movilidad necesarios.*
  - b) *No dotacionales:*
    - i. *Son aquellos establecidos en beneficio particular y a petición de quien tuviera interés.*

ii. *Dependiendo de la actividad o entidad que lo solicite, se distinguen las siguientes categorías:*

- 1ª. *Centros sanitarios o asistenciales.*
- 2ª. *Establecimientos hoteleros.*
- 3ª. *Organizaciones Internacionales, Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares.*
- 4ª. *Organismos Públicos.*

iii. *Las reservas de estacionamiento no dotacionales:*

- 1º. *Se autorizarán previa solicitud razonada de la persona física o jurídica interesada que además deberá aportar la documentación necesaria que acredite y avale su petición, informe técnico de Movilidad y Resolución del órgano municipal competente.*
- 2º. *Se otorgarán en precario señalando siempre un límite temporal de vigencia que, como máximo, será de dos años.*
- 3º. *Podrán ser revocadas, mediante Resolución motivada por razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna.*
- 4º. *Deberán ser revocadas, mediante Resolución motivada, en los siguientes supuestos:*
  - 1º *Incumplir las condiciones en las que se otorgaron (pintura, señalización, conservación y mantenimiento, o similares).*
  - 2º *No recibir comunicación del OA Gestión Tributaria del alta o recibirla del impago de la Tasa que, en su caso, pudiera corresponder.*
  - 3º *Utilizar las reservas de espacio para fines distintos para las que fueron concedidas.*
  - 4º *Usarlas habitualmente por entidades, empresas o personas físicas distintas de las realmente destinatarias de la reserva de espacio de estacionamiento autorizada, sin perjuicio de las responsabilidades a las que estos hechos dieran lugar.*
2. *La concesión de cualquier reserva de espacio para estacionamiento, dotacional o no dotacional, que no estuviera comprendida en ninguna de las categorías anteriores deberá, igualmente, estar motivada en cuanto a su necesidad para el interés público, oportunidad, documentación, informe técnico y Resolución del órgano municipal competente.*
3. *Los espacios de estacionamiento reservado relativos a la Distribución Urbana de Mercancías (DUM) se regirán por lo dispuesto en el Título V de la presente Ordenanza.*

#### **Artículo 29.- Normas y prohibiciones sobre el estacionamiento**

1. *Además de las limitaciones establecidas en el Reglamento General de Circulación, el estacionamiento se regirá por las siguientes normas:*
  - a) *En defecto de otra regulación, el estacionamiento se realizará en línea, colocándose lo más cerca posible del bordillo, situando el vehículo paralelo al borde de la calzada, sin dificultar la circulación del resto vehículos, ni el tránsito peatonal, ni constituyendo un riesgo para el resto de los usuarios de la vía. Por excepción, cuando las características de*

*la vía lo permitan, los vehículos podrán estacionar en batería.*

- b) Los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado en el pavimento.*
- c) Los conductores deberán estacionar el vehículo de modo que no pueda ponerse en marcha espontáneamente ni lo puedan mover otras personas. Para ello, deberán tomar las precauciones adecuadas y suficientes. Los conductores serán los responsables de cualquier desplazamiento que se produzca del vehículo, salvo que éste sea consecuencia de una acción por terceros.*
- d) En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de 1,5m desde la fachada más próxima, dejando libres los accesos a viviendas y locales*
- e) Los autobuses de líneas regulares y discrecionales únicamente podrán estacionar en los lugares expresamente habilitados para ello.*

*2. Junto a las prohibiciones de estacionamiento ya establecidas en el RDLEG 6/2015, Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y en el RD 1428/2003, Reglamento General de Circulación, en la ciudad de Málaga se prohíbe el estacionamiento en los lugares y casos siguientes:*

- a) En los lugares que impidan la retirada o vaciado de contenedores.*
- b) En aquellas calles donde el ancho de la calzada solo permita el paso de una columna de vehículos.*
- c) En aquellas calles de doble sentido de circulación en las que el ancho de la calzada solo permita el paso de dos columnas de vehículos.*
- d) En zona reservada para uso exclusivo de personas con movilidad reducida, sin exhibir la correspondiente tarjeta o haciendo uso indebido de la misma, en concepto de utilización por persona diferente a su titular o por otro conductor sin acompañar al titular.*
- e) Los remolques o semirremolques separados de los vehículos a motor.*
- f) En un mismo lugar de la vía pública, durante más de quince días naturales consecutivos, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos.*
- g) Cuando la Policía Local determine que vehículos estacionados en la vía pública para su venta, reparación o alquiler, o con fines publicitarios impiden garantizar una adecuada rotación y distribución equitativa de las plazas de aparcamiento.*
- h) Cuando un vehículo permanezca estacionado en la vía pública y efectúe actividades ilícitas, tales como venta ambulante no autorizada, así como la reparación no puntual de vehículos en la vía pública y el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia, por cuanto impide la libre circulación, la ocupación temporal de ese espacio de un modo limitado y*



rotativo por otros eventuales usuarios, y dificulta la equitativa distribución de aparcamientos.

- i) *En los lugares habilitados como de estacionamiento con limitación horaria sin la exhibición en lugar visible del vehículo del distintivo válido o acreditación del pago de la tasa correspondiente, conforme a la ordenanza fiscal que lo regule; o cuando, colocado el distintivo o acreditación, se supere el tiempo máximo de estacionamiento autorizado por el título exhibido.*
- j) *Cuando un vehículo no eléctrico permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal para recarga o estacionamiento exclusivo de vehículo eléctrico, debidamente señalizado.*
- k) *Los turismos de alquiler en modalidad de uso compartido (“sharing”) deberán estacionar, exclusivamente, en las zonas de aparcamiento regulado en superficie con limitación horaria, en los términos que establezca la normativa municipal que las regula.*

**Artículo 30. Estacionamiento de motocicletas y ciclomotores de hasta tres ruedas**

- 1. *Los ciclomotores y motocicletas de hasta 3 ruedas estacionarán en los espacios reservados al efecto. De no existir estos espacios, podrán hacerlo, siempre que se permita estacionar en la calzada, lo más perpendicular posible a la acera, sin ocupar, en ningún caso, el carril de circulación.*
- 2. *Las reservas de espacio para estacionamiento de ciclomotores y motocicletas de hasta 3 ruedas podrán ubicarse en las aceras, andenes y paseos transitables, solo si están señalizados. Se promoverá que estas reservas se ubiquen antes de los pasos de peatones.*

*Únicamente se usará la fuerza del motor para salvar los desniveles de la acera, efectuando el acceso con diligencia.*

3. *No podrán estacionar:*

- a) *Con carácter general, en las reservas de espacio destinadas a otro tipo de vehículos o servicios, ni en otro lugar en el que lo prohíba esta ordenanza y resto de normativa de seguridad vial.*
- b) *En zona de estacionamiento regulado, salvo que la normativa reguladora del mismo lo permita.*
- c) *Si los vehículos quedan encadenados o atados entre sí o a cualquier otro elemento no destinado a tal fin.*

4. *Los estacionamientos de los ciclomotores o motocicletas de más de tres ruedas, así como los motocarros y cuadraciclos ligeros, se regirán por las normas generales de estacionamiento y no podrán hacerlo en los aparcamientos reservados exclusivamente para ciclomotores y motocicletas de hasta 3 ruedas.*

5. *Las motocicletas y ciclomotores de alquiler en modalidad de uso compartido (“sharing”)*

deberán estacionar, exclusivamente, en las zonas de aparcamiento regulado en superficie con limitación horaria en los términos que establezca la normativa municipal que las regula.

### **Artículo 31.- Estacionamiento de caravanas y autocaravanas**

1. Los usuarios de autocaravanas y caravanas podrán parar y estacionar en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, siempre que:
  - a) Cumplan con lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
  - b) No se utilice el estacionamiento como lugar habitable con cierta vocación de permanencia, por cuanto impide la libre circulación, la ocupación de ese espacio por otros eventuales usuarios y dificulta la distribución de aparcamientos.
  - c) Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá dejar el vehículo debidamente calzado.
  - d) No saquen sillas o mesas fuera del vehículo, extiendan toldos, avances, desplieguen ventanas batientes o elementos que sobresalgan del perímetro del vehículo, no realicen vertidos de fluidos, así como de basura de cualquier clase y/o naturaleza.
  - e) No emitan ruidos molestos para el vecindario.
2. No obstante, lo anterior, el órgano municipal competente podrá disponer de zonas de estacionamiento exclusivas para caravanas y autocaravanas.

## **TÍTULO III.- ORDENACIÓN DE LOS DESPLAZAMIENTOS**

### **Artículo 32.- Modo general de desplazamiento**

El Ayuntamiento de Málaga fomentará entre los usuarios el modo de desplazamiento más responsable en función del espacio y la distancia que deban recorrerse. De un modo especial se dará prioridad en la Zona de Bajas Emisiones al uso de transporte público y al desplazamiento peatonal y ciclista.

### **Artículo 33.- Ordenación de la velocidad**

1. El límite de la velocidad de la ciudad de Málaga se establecerá en función de la Zona de Circulación:

<b>Zona de Bajas Emisiones</b>	<b>30 km/h(*)</b>
<b>Zona Centro Histórico</b>	20 km/h
<b>Zona Centro Arte Contemporáneo</b>	20 km/h
<b>Zona del Soho</b>	20 km/h
<b>Zonas sin restricciones</b>	30 km/h
	(calles de un carril por sentido)
	50 km/h (calles de dos o más carriles por sentido)

(\*) En los sentidos de circulación de dos o más carriles el límite será de 50 km/h

2. *En espacios de prioridad peatonal, en caso de aproximación a un peatón, la velocidad se adecuará a las circunstancias, especialmente, a la velocidad del peatón y en ningún caso excederá de 20 km/h. Tendrá la consideración de aproximación al peatón el acercamiento a los mismos a una distancia inferior a 1,80 m, o a edificios, cruces u objetos a esa misma distancia donde pueda aparecer súbitamente.*
3. *Con el objeto de hacer efectivo el cumplimiento de los límites de velocidad, el Ayuntamiento adoptará en el viario las medidas para moderarla que se regularán conforme a lo dispuesto en este Título.*

**Artículo 34.- Medidas para moderar la velocidad**

1. *Se consideran “medidas para moderar la velocidad” el conjunto de actuaciones encaminadas a reducir la velocidad de vehículos en el tramo o área en donde se aplican, hasta hacer su circulación plenamente compatible con el resto de usos y actividades que se desarrollan en su entorno.*
2. *El propósito de estas medidas es doble:*
  - a) *Disminuir la intensidad del tráfico en las vías vecinales de forma que el tráfico de paso se enfoque a las vías arteriales y principales.*
  - b) *Moderar la velocidad especialmente en las zonas con mayor sensibilidad donde la convivencia entre el vehículo y el peatón requiera de especial protección.*
3. *Por su afeción a la seguridad vial y su preceptiva señalización, la elevación de la calzada en los pasos de peatones por criterios de accesibilidad, con objeto de nivelar los puntos de cruce entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares, deberán cumplir lo establecido en la presente Ordenanza.*

**Artículo 35.- Actuaciones físicas en la vía para moderar la velocidad.**

*Los métodos para moderar la velocidad cumplirán lo dispuesto en las Instrucciones Técnicas municipales que se dicten y en las Instrucciones Técnicas emitidas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, o en la normativa que la reemplace en cuanto a la tipología, criterios de diseño, señalización vertical y horizontal e iluminación de medidas moderadoras de velocidad.*

**Artículo 36.- Especificaciones generales sobre su implantación**

1. *Queda prohibido y, en ningún caso se podrán aplicar medidas de moderación de la velocidad en vías jerarquizadas como “de interés territorial”, “las de interés municipal” integradas por el viario urbano de Primer orden y el viario urbano de Segundo Orden de 1º categoría, según determina el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga. También está prohibida la ejecución de medidas de moderación en las vías que estén catalogadas en el PMUS como red metropolitana, vías de 1er orden o viario principal y vías de 2º Orden de 1ª categoría. El órgano competente en materia de movilidad mantendrá permanentemente actualizada la relación de estas vías en las que se impide la ejecución de tales medidas, mediante resolución publicada en la página web municipal.*

2. *En calles con presencia de líneas regulares de transporte público o con carriles-bici, deben estudiarse técnicamente de forma especial la utilización de los diversos tipos de moderación de velocidad debiendo garantizarse el interés general.*

**Artículo 37.- Procedimiento de autorización e implantación**

1. *La implantación, modificación o retirada de medidas de moderación de la velocidad en todo caso deberán ser autorizadas mediante Resolución de la autoridad competente, en base al conjunto de informes técnicos necesarios, incluyendo obligatoriamente el que con carácter previo habrá de emitir la Gerencia Municipal de Urbanismo respecto de la obra civil a ejecutar.*
2. *La obra civil para la implantación de las medidas de moderación de la velocidad deberán ser dirigidas y validadas por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.*
3. *Tras la finalización de los trabajos, ésta debe ser comunicada al Área municipal competente en materia de movilidad para proceder a su registro y señalización.*

**Artículo 38.- Excepción al procedimiento de autorización e implantación**

1. *Quedan exceptuadas del procedimiento previsto en el artículo 37.1 la elevación de pasos de peatones registrados ya existentes, siempre que concurren simultáneamente las siguientes condiciones:*
  - a) *Que se encuentren situados en viario colector de Segundo Orden o vías de segundo orden y 2ª categoría o que se encuentren situados en vías urbanas de Tercer Orden según el Plan General de Ordenación Urbana, cuya velocidad regulada sea igual o inferior a 30 km/h.*
  - b) *Que se hallen ubicados en vías sin presencia de líneas regulares de viajeros.*
  - c) *Que no se encuentren en curva.*
  - d) *Que estén emplazados en vías con pendiente menor o igual al 10%.*
  - e) *Que no se encuentren regulados por semáforos.*
2. *La excepción prevista en el apartado anterior no impide que la gestión y comunicación de las actuaciones realizadas se desarrolle conforme a los artículos 37.2 y 37.3.*

**TÍTULO IV.- USUARIOS VULNERABLES**

**Artículo 39.- Peatones**

1. *Los peatones podrán transitar por todas las aceras y espacios públicos, teniendo prioridad de paso con respecto a cualquier otro modo de desplazamiento.*
2. *Se exceptúan de lo dispuesto anteriormente las calzadas o espacios de las calles destinadas a la circulación de vehículos, donde éstos tendrán prioridad sobre el peatón. No obstante, en ellas el peatón*

tendrá prioridad en los pasos para peatones.

3. Los peatones usuarios de monopatines, patines y patinetes sin motor deberán transitar sin provocar molestias innecesarias al resto de los peatones, teniendo estos últimos siempre la prioridad. Podrán además hacer uso de los carriles y espacios destinados a las bicicletas y vehículos de movilidad personal.

**Artículo 40.- Vehículos de Movilidad Personal**

1. Son vehículos de movilidad personal los que obtengan la correspondiente certificación conforme a lo establecido en la normativa nacional vigente.
2. La circulación de los vehículos de movilidad personal en las vías del municipio quedará condicionada a los siguientes requisitos:
  - a) El usuario deberá tener una edad mínima de 16 años.
  - b) Los VMP tienen la capacidad máxima de uso de una persona, de tal forma que no podrá transportarse ningún pasajero.
  - c) Deberán llevar consigo el certificado para su circulación indicado en la normativa nacional vigente.
  - d) Todos los vehículos de movilidad personal han de contar con sistemas de frenada, timbre, luces delanteras y traseras, y elementos reflectantes y/o catadióptricos. Deberán llevar las luces encendidas a cualquier hora del día para facilitar su visibilidad.
  - e) No se podrán trasladar animales o circular con ellos, así como tampoco podrán transportar objetos que dificulten la conducción segura.
  - f) El conductor deberá utilizar casco de protección homologado o certificado.
  - g) El conjunto VMP-conductor deberá tener una altura mínima de 1,50 metros; en caso de no cumplirse, será obligatorio el uso de un banderín de seguridad acoplado al vehículo de forma que, con su mástil, alcance esta altura.
3. La circulación de los VMP se atenderá a las siguientes normas de circulación:
  - a) Los vehículos de movilidad personal podrán circular por los carriles y espacios que puedan ser utilizados por los usuarios de bicicletas, con las mismas restricciones y condiciones.
  - b) En las vías de plataforma única se circulará manteniendo 1,80 metros de distancia mínima respecto a la línea de fachadas.
  - c) Los conductores de VMP respetarán en todo momento las normas generales de circulación establecidas en la presente ordenanza así como demás normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, circulando con la debida precaución y diligencia, evitando daños propios o al resto de usuarios de la vía.
4. Quedan prohibidas las siguientes conductas:
  - a) Conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas en tasas superiores a las permitidas en la normativa vigente, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias

análogas.

- b) *Conducir superando las velocidades permitidas en cada caso o realizando maniobras bruscas.*
- c) *Practicar una conducción negligente.*
- d) *Practicar una conducción temeraria.*
- e) *Realizar competiciones.*
- f) *Agarrarse a vehículos en marcha o ser remolcados por estos.*
- g) *Utilizar auriculares receptores o reproductores de sonido.*
- h) *Utilizar telefonía móvil o cualquier otro dispositivo o medio de comunicación.*
- i) *Cruzar pasos para peatones mientras se conduce el VMP, salvo en los carriles bici.*
- j) *Utilizar en las zonas afectadas por la celebración de cualquier evento deportivo, cultural o religioso.*
- k) *Circular por aceras, paseos y demás zonas destinadas al uso de peatones.*

5. *VMP de explotación empresarial.*

- a) *El alquiler de VMP en la ciudad de Málaga es una actividad que, con carácter previo a su ejercicio, ha de ser autorizada respecto a sus condiciones de estacionamiento.*
- b) *Mediante Resolución del Área competente en materia de Movilidad se establecerá el procedimiento de autorización que, entre otras cuestiones, determinará su ámbito temporal, establecerá las condiciones que obligatoriamente deban cumplir las empresas y contemplará la revocación, previa audiencia, en caso de incumplir cualquiera de ellas.*
- c) *Para su autorización, las empresas explotadoras de VMP deberán contar con tecnologías de geolocalización y gestión telemática en red de la totalidad de sus vehículos. En este sentido, el cumplimiento de las siguientes condiciones se considerará del máximo interés público para la ciudad:*
  - 1º. *Disuadir al cliente de estacionar indebidamente el VMP contratado, mediante advertencia telemática, la continuidad en la tarificación hasta un importe máximo o cualquier otra medida que contribuya realmente a respetar esta obligación.*
  - 2º. *Contar con un teléfono / servicio permanente 24 horas / 365 días de retirada de los VMP vandalizados, siniestrados o mal estacionados.*
  - 3º. *Desactivar de forma tele y automática los dispositivos cuando pretendan acceder a zonas peatonales, a zonas restringidas a la circulación de vehículos o a una zona de exclusión circulatoria temporal por motivos de seguridad que haya sido previamente comunicada.*
- d) *Las empresas de alquiler de VMP, así como las dedicadas a la explotación turística mediante rutas guiadas, deberán solicitar, con carácter previo al ejercicio de su actividad, la correspondiente autorización administrativa, expedida por el organismo municipal*

competente en la materia. Además, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil obligatorio.

6. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones encomendadas podrán proceder a la inmovilización del VMP en cualquiera de los supuestos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 104 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
7. Todo vehículo de movilidad personal que se encuentre estacionado en lugar no permitido, abandonado, estacionado careciendo de autorización para ello o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, podrá ser denunciado por estacionamiento indebido y retirado por orden de la Policía Local al Depósito Municipal de Vehículos.

#### **Artículo 41.- Bicicletas**

1. Los usuarios de bicicletas utilizarán preferentemente aquellos espacios o carriles segregados para su uso exclusivo. En el caso de que utilizasen las calzadas compartidas con el resto de los vehículos, circularán por el centro del carril. En el caso de existir más de un carril, utilizarán el más cercano al borde derecho de la calzada.
2. Las bicicletas no pueden circular por las aceras, paseos o cualquier otro espacio peatonal.
3. Los aparcamientos diseñados específicamente para bicicletas serán de uso exclusivo para estas.
4. Las bicicletas se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin.
5. Las autoridades competentes podrán proceder a la retirada de bicicletas de la vía pública cuando no se encuentren estacionadas cumpliendo los requisitos del apartado anterior, o cuando la bicicleta se considere abandonada.
6. Tendrán la consideración de bicicletas abandonadas, a los efectos de su retirada por las autoridades competentes, aquellas bicicletas presentes en la vía pública faltas de alguna rueda, con el mecanismo de tracción inutilizado o cuyo estado general demuestre de forma evidente su abandono.

### **TÍTULO V. – DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS**

#### **Artículo 42.- Distribución Urbana de Mercancías (DUM)**

1. Las operaciones de distribución de mercancías que se desarrollen en la vía pública únicamente podrán realizarse por los usuarios, vehículos, espacios y horarios habilitados en Este Título.
2. Los espacios reservados DUM solo podrán ser utilizados por vehículos cuya categoría esté destinada al transporte de

*mercancías. La ubicación de los espacios, los horarios de utilización y limitaciones de la carga se determinarán mediante Resolución de la Autoridad municipal competente en materia de Movilidad.*

3. *La Administración Municipal podrá exigir el pago, exención o no sujeción de tasas por la utilización de los espacios reservados para las operaciones de carga y descarga.*
4. *La Administración Municipal podrá implantar sistemas telemáticos para el control de la utilización de los espacios reservados para las operaciones de carga y descarga.*

#### **Artículo 43.- Régimen de utilización de la DUM**

1. *La distribución urbana de mercancías deberá realizarse exclusivamente en días laborables. A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por día laborable el período comprendido entre las 00:00 horas del lunes hasta las 14:00 del sábado, si bien el horario específico será aquel que figure en la correspondiente señal situada en el espacio designado para carga y descarga.*
2. *En la Zona Restringida a la Circulación, el horario de carga y descarga será de lunes a sábado de 7:00 a 11:00 horas. Este horario podrá ser modificado mediante resolución motivada del órgano competente en materia de movilidad y señalizado posteriormente en caso de concurrir circunstancias excepcionales de interés público.*
3. *El tiempo de estacionamiento en las zonas de carga y descarga se podrá graduar en función de las características técnicas del vehículo, no pudiendo exceder en ningún caso de 120 minutos.*
4. *Queda prohibido el estacionamiento inactivo en las zonas destinadas a carga y descarga.*
5. *La autoridad municipal competente en materia de movilidad podrá limitar o ampliar el tiempo máximo de estacionamiento o los horarios en las zonas de carga y descarga; a tal efecto, podrá implementar sistemas para el control efectivo del tiempo u horarios de estacionamiento.*

#### **Artículo 44.- Normas generales de la carga y descarga**

1. *Las operaciones de carga y descarga de mercancías, se realizarán con sujeción a las siguientes reglas:*
  - a) *Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo al bordillo de la acera.*
  - b) *Las mercancías que hayan sido objeto de la carga o descarga no se depositarán en la vía pública, sino que serán trasladadas directamente del inmueble al vehículo o a la inversa.*
  - c) *La carga y descarga de piedras, maderas, hierros u otros efectos de peso no podrá*



realizarse de golpe, observando en todo caso el mayor cuidado posible para evitar deterioros en el pavimento.

- d) Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para concluir las lo más rápidamente posible.
- e) Existirá en todo momento personal fácilmente localizable cerca del vehículo.
- f) Las operaciones de carga y descarga deberán hacerse con el menor ruido posible y en ningún caso podrán sobrepasar el límite fijado por las Ordenanzas correspondientes.
- g) Los encargados de estas operaciones están obligados a dejar limpia la acera y el espacio público ocupado.
- h) Los vehículos con masa máxima autorizada inferior o igual a 3.500 kg podrán realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de los locales comerciales o industriales y, si no dispusieran de este espacio, en las zonas de carga y descarga o en aquellas donde esté permitido estacionar.
- i) Los vehículos con masa máxima autorizada superior a 3.500 kg realizarán las operaciones de carga y descarga en el interior de los locales comerciales o industriales y, si no dispusieran de este espacio, podrán hacerlo solo y exclusivamente en las zonas de carga y descarga.

**Artículo 45.- Operaciones de carga y descarga nocturna**

Se podrán realizar operaciones de carga y descarga nocturna, previa autorización municipal especial y siempre que se cumplan los siguientes preceptos:

1. Se deberán realizar las operaciones de carga y descarga con sujeción a las reglas indicadas en el artículo 44 de la presente Ordenanza.
2. La autorización se otorgará en precario, por tiempo determinado, y podrá ser revocada o modificada por razones de interés público en cualquier momento sin que por ello el titular tenga derecho a indemnización o compensación.
3. La empresa que pretenda realizar trabajos de carga y descarga nocturna deberá, con carácter previo a la concesión de la autorización, presentar ante el Área de Movilidad un "Plan de trabajo de Descarga" y toda aquella documentación que le sea requerida. Este Plan será un documento vivo, que deberá revisarse periódicamente.
4. Se realizarán las operaciones con el menor ruido posible para la no perturbar con ruidos que pudieran alterar el descanso de los vecinos, y en ningún caso podrá sobrepasar los límites admisibles de ruidos y vibraciones establecidos por la legislación vigente que le sea de aplicación.
5. Se emplearán vehículos de transporte de mercancías (camiones) de bajo ruido con motores de última generación, medios de manipulación de mercancías mecánicos silenciosos eléctricos mediante vehículos adaptados para reducir el impacto de ruidos, con personal especialmente formado al efecto y se realizarán medidas de acondicionamiento de equipos e instalaciones para reducir la generación de ruidos durante el proceso. En cualquier caso, las medidas adoptadas deberán garantizar la no superación de los niveles de ruidos máximos permitidos en la legislación vigente en materia

de ruido.

6. *Se realizará la señalización y balizamiento de las operaciones, de forma que se garantice el mayor grado de seguridad vial en la zona de los trabajos, utilizando señales de estrechamiento de calzada (TP-17), panel direccional alto (TB-1), velocidad máxima (TR-301), conos reflectantes, vallas, señalización luminosa en horario nocturno, y todas aquellas que los responsables de la empresa del solicitante considere oportunas.*
7. *No podrá realizarse este tipo de carga y descarga nocturna los días en los que tenga lugar un evento de especial interés o alguna actividad programada en la vía.*
8. *Se establecerá una zona de paso para los peatones, que les permita desplazarse con las debidas garantías de seguridad.*
9. *Se deberán mantener las condiciones de accesibilidad por las aceras, no bloqueando los accesos o salidas de viviendas, locales, fincas o vados permanentes que dispongan de autorización, así como se deberá respetar las prioridades de peatones y bicicletas.*
10. *La empresa encargada de los trabajos dispondrá en todo momento de personal, fácilmente localizable, cerca de la zona de mercancías.*
11. *Al objeto de que se puedan prever los servicios necesarios de vigilancia y apoyo que se estimen oportunos, la empresa contactará con la Jefatura de la Policía Local, con 72 horas de antelación al comienzo de la primera actuación, para informar del inicio de las operaciones para la carga y descarga nocturna.*
12. *A efectos de requerimiento por parte de la autoridad competente, Policía Local, el personal tendrá disponible la autorización en todo momento.*
13. *Una vez finalizados los trabajos la empresa autorizada deberá retirar de la vía pública los restos de materiales, maquinarias y útiles-herramientas utilizados, así como las vallas y señales de circulación provisionales dispuestas para la seguridad vial.*
14. *Extinguida la autorización por vencimiento de su plazo, y en caso de nueva solicitud de autorización, el interesado, deberá remitir una memoria detallada del plan de trabajo de descarga nocturna realizada a lo largo del periodo anteriormente autorizado.*
15. *En caso de que el Ayuntamiento de Málaga fuera condenado en cualquier orden jurisdiccional en concepto de responsable civil subsidiario a resultas de la actividad autorizada, la empresa autorizada deberá indemnizar al Ayuntamiento en la cuantía de dicha responsabilidad civil subsidiaria.*
16. *La autorización quedará revocada, sin perjuicio de las responsabilidades a las que diera lugar, mediante la tramitación del correspondiente expediente administrativo, previa audiencia a la empresa y a todos los posibles interesados en los siguientes casos:*
  - a) *Si se incumplen cualquiera de las condiciones imperativas y detalladas en estas disposiciones o en el informe en el que se fundamenta la resolución que autorice la carga y descarga nocturna.*
  - b) *Si se incumple la legislación y normativa vigente en materia de contaminación acústica para garantizar el derecho al descanso de los vecinos o la Ordenanza para la Prevención y*

Control del Ruido y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga.

- c) Si se utilizara con fines distintos para los que está otorgada o por empresa distinta a la expresamente autorizada.

## **TÍTULO VI. - USOS EXCEPCIONALES DE LA VÍA**

### **Artículo 46.- Usos excepcionales del viario público**

1. Se entiende por uso excepcional del viario público la ocupación temporal de una parte de éste, con elementos de vallado, balizamiento y señalización, para la realización de cualquier tipo de trabajos que afecten a la movilidad de vehículos o al tránsito de peatones.
2. Tipología:
  - a) Ocupación del viario municipal por obras:
    - i. Demoliciones
    - ii. Cimentación, movimiento y extracción de tierras
    - iii. Montaje / desmontaje de grúa torre
    - iv. Carga y descarga de materiales
    - v. Hormigonado
    - vi. Rehabilitación / pintura de fachada
    - vii. Canalizaciones
    - viii. Otros trabajos análogos
  - b) Ocupación del viario municipal por trabajos distintos a obras:
    - i. Izados
    - ii. Limpieza de fachada/cristales/rótulos
    - iii. Sustitución de vidrios
    - iv. Podas y talas
    - v. Mudanzas
    - vi. Otros trabajos análogos

### **Artículo 47.- Autorizaciones**

1. Todas las ocupaciones del viario público recogidas en el artículo 46, previamente a su realización, requerirán con carácter general autorización específica del órgano municipal competente en materia de movilidad, previa solicitud del interesado, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o declaraciones responsables que fuesen necesarias para la realización de los trabajos.
2. Este régimen general será excepcionado para las ocupaciones que

*se consideren menores a tenor de lo dispuesto por el artículo 48 de esta Ordenanza.*

3. *Todas las ocupaciones del viario público recogidas en el artículo 46 que se realicen en Zonas Restringidas a la Circulación por especial protección se regirán por autorizaciones expresas y por lo establecido en esta Ordenanza y en su normativa de desarrollo.*

#### **Artículo 48.- Ocupaciones menores**

1. *Las ocupaciones del viario público que supongan una menor afectación a la movilidad, tendrán la consideración de ocupaciones menores. En estos casos, para favorecer una mayor agilidad en su tramitación, se establece el procedimiento de declaración responsable, conforme a Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
2. *Son ocupaciones menores del viario público aquellas que reúnan los siguientes requisitos:*
  - a) *No implicar corte total, al tráfico de vehículos o al tránsito de peatones, de cualquier tipo de vía.*
  - b) *No realizarse en alguna de las vías consideradas de elevada intensidad, excepto que se realice exclusivamente en zona de aparcamiento. La relación de estas vías al poder variar en función de las diferentes ordenaciones establecidas deben ser fijadas en cada momento por el órgano competente en materia de movilidad, quien mantendrá dicha relación permanentemente actualizada mediante Resolución publicada en la página web municipal.*
  - c) *No ocupar paradas de autobús, taxi o zonas de estacionamiento reservado (como, por ejemplo, carga y descarga de mercancías, motos, personas con movilidad reducida).*
  - d) *No suponer una ocupación permanente con corte de carriles de circulación o itinerarios peatonales, de tal modo que al finalizar la jornada laboral, la vía no quede expedita de nuevo para el normal tránsito de vehículos y peatones (excepto que sean exclusivamente zonas de estacionamiento, debiendo disponer para ello de la correspondiente licencia para ello, como por ejemplo licencia de cuba, vallado, andamio).*
3. *Toda ocupación menor del viario público requiere por parte del interesado una comunicación de la actividad y la ocupación prevista mediante declaración responsable con un plazo mínimo de 5 días hábiles previos al inicio de la misma, ya sea presencial o telemáticamente en los impresos establecidos al efecto, de acuerdo con lo establecido por la Ley 39/2015, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga remitirá copia simultánea de la declaración responsable a la Policía Local.*
4. *En caso de tramitarse personal y no digitalmente, el interesado*

*presentará su declaración responsable en el área municipal competente en materia de movilidad desde donde se remitirá copia a la Policía Local.*

*5. La declaración responsable:*

- a) Se entenderá válida, sin perjuicio de las facultades inspectoras del área competente por un plazo máximo de 3 meses, tras los cuales si no fuera suficiente Este plazo y necesitara ampliarlo, presentará nueva comunicación del mismo modo a lo expresado.*
- b) Será presentada con una ocupación por las horas y días mínimos imprescindibles en función de la tipología de la ocupación.*

*6. En caso de necesitar la instalación de carteles de prohibido estacionar para la reserva del aparcamiento correspondiente, se indicará en la misma declaración responsable y semanalmente se deberá mantener informada por cualquier medio escrito que permita tener constancia de las circunstancias que se estén produciendo al área competente en materia de movilidad.*

*7. Si la ocupación afecta a zonas de estacionamiento regulado SARE, el solicitante deberá contactar con antelación a la realización de la ocupación con SMASSA.*

*8. La ocupación menor del viario público podrá denegarse por razones de interés general motivado por otra ocupación, evento o disposición de la autoridad municipal.*

**Artículo 49.- Condiciones generales para las ocupaciones menores**

*Con carácter general las ocupaciones menores del viario público en relación con la movilidad estarán sometidas al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- 1º Se deberán adoptar todas las medidas de señalización provisional, balizamiento y cartelería informativa necesarias de forma que se garanticen la seguridad vial y las menores molestias a los conductores de vehículos y peatones durante la ejecución de los trabajos.*
- 2º Para las ocupaciones por motivos de obra y similares, se realizará la señalización y balizamiento de obra de forma que se garantice la seguridad vial en la zona de los trabajos utilizando señales de estrechamiento de calzada (TP-17), obras (TP-18), panel direccional alto (TB-1), velocidad máxima (TR-301), conos reflectantes, vallas, señalización luminosa en horario nocturno y todas aquellas que por las circunstancias en la vía sean convenientes según la normativa vigente de balizamiento, señalización y defensa, y todas aquellas que la dirección facultativa considere oportunas.*
- 3º Durante el tiempo que duren los trabajos, se dispondrá en todo momento de operarios señalistas en los puntos necesarios, para que faciliten y encaucen el tráfico de vehículos y peatones, con las debidas garantías de seguridad.*
- 4º En caso necesario, se establecerán itinerarios peatonales con las debidas garantías de seguridad y accesibilidad.*

- 5º *Se dispondrá en todo momento personal, fácilmente localizable, cerca de la ocupación, procediendo a la retirada de obstáculos creados ante cualquier situación de emergencia, facilitando el tránsito de vehículos y peatones.*
- 6º *Se deberán mantener las condiciones de accesibilidad por las aceras, no bloqueando los accesos o salidas de viviendas, locales, fincas o vados autorizados.*
- 7º *Una vez finalizados los trabajos deberá retirar de la vía pública los restos de materiales, las maquinarias y útiles-herramientas utilizados, así como las vallas y señales de circulación provisionales dispuestas para la seguridad vial. El interesado quedará obligado a restituir a su estado original el viario público ocupado tras realizar los trabajos.*
- 8º *Todas las actuaciones que puedan afectar al tráfico deberán realizarse según la “Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial”, el “Reglamento General de Circulación”, esta “Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga” o textos equivalentes caso de modificación y demás normativas aplicables y siempre de acuerdo con las especificaciones que la Policía Local determine durante el desarrollo de los trabajos.*
- 9º *La declaración responsable deberá encontrarse en poder del responsable de la ejecución o realización de los trabajos o de la persona que le sustituya y será exhibida a requerimiento de la Policía Local.*
- 10º *La Policía Local podrá ordenar la retirada de todas aquellas ocupaciones no comunicadas, o que contando con declaración responsable, se excedan o se realicen contra la misma, así como aquellas que, basadas en criterios circunstanciales de oportunidad y conveniencia pública, hubieran de retirarse.*

#### **Artículo 50.- Vados**

1. *Se entiende por vado la disponibilidad, mediante la correspondiente autorización municipal y pago de tasa, de una parte del dominio público por donde se permite la entrada de vehículos desde la vía pública a un inmueble, recinto u otros espacios, o su salida desde estos.*
2. *Los titulares de estos pasos de vehículos tendrán derecho a utilizarlos sin interrupción, excluyendo la parada o estacionamiento de toda clase de vehículos, incluso el perteneciente al titular del paso.*
3. *Como criterio general, los accesos tendrán anchura y altura suficiente para permitir, como mínimo, la entrada y salida de vehículos turismo, sin maniobras y sin producir conflictos con los sentidos de circulación que se establezcan. En ningún caso, se señalará prohibiendo exclusivamente el aparcamiento frente al vado, por lo que la concesión de un vado no implicará la supresión de plazas de estacionamiento en la margen contraria de la calzada frente al vado en cuestión.*
4. *El procedimiento para la presentación de la solicitud de entrada de vehículos se encuentra regulado en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas de uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento. Deberá ser solicitado ante el Área de Movilidad adjuntando la documentación acreditativa del abono previo de la tasa establecida en la*

*Ordenanza Fiscal correspondiente.*

5. *Los titulares de las autorizaciones serán los responsables de la correcta utilización del paso de vehículos por parte de los usuarios del mismo, debiendo comunicar al organismo municipal competente en materia de movilidad el cambio de titularidad o de las circunstancias de uso del paso que determinen una modificación en la autorización.*
6. *Las autorizaciones podrán ser revocadas por la administración concedente, por el órgano competente del Área de Movilidad, cuando produzcan daños en el dominio público, se acredite el incumplimiento del pago de la tasa correspondiente, desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento, por razones de interés público, cuando impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.*
7. *Deberán contar con autorización de paso de vehículos emitida por el órgano competente en materia de movilidad, los siguientes inmuebles:*
  - a) *Los destinados a estacionamiento o aparcamiento de vehículos, ya sean públicos o privados, subterráneos o en superficie.*
  - b) *Aquellos otros en los que la estancia del vehículo en su interior es necesario para el desarrollo de la correspondiente actividad.*
  - c) *Las fincas o urbanizaciones privadas que en su interior cuenten con espacios para aparcamiento de vehículos.*
  - d) *Aquellos en cuyo interior se realicen actividades de carga y descarga.*
  - e) *Los locales comerciales/almacenes destinados a aparcamiento privado siempre que para la concesión del vado sea preciso eliminar una plaza de aparcamiento en la vía pública, tenga una superficie superior a 80 m<sup>2</sup> y el condicionante de albergar en su interior como mínimo 4 coches, con espacio suficiente para la maniobrabilidad interior sin implicar a otros.*
  - f) *Las viviendas unifamiliares que dispongan, en la planta baja, de local/almacén o zona destinada a uso de aparcamiento para la misma y que para la concesión del vado sea preciso eliminar una plaza de aparcamiento en la vía pública, no será determinante para la concesión del mismo el criterio relativo a la superficie mínima de 80 m<sup>2</sup>.*

## **TÍTULO VII.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 51.- Infracciones y Sanciones**

1. *Las acciones y omisiones contrarias a la presente Ordenanza serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el Título V del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, conforme a lo establecido por el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por lo indicado en el Anexo I de la presente Ordenanza.*

2. *Las infracciones que se recogen en esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves. Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves. Son infracciones graves y muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta Ordenanza, las recogidas en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo las contempladas por el Anexo I de la presente Ordenanza al amparo de la Ley de Bases del Régimen Local.*

**Disposición Adicional Primera** - Tratamiento residual de vehículos.

1. *La Administración competente en materia de ordenación y gestión del tráfico, podrá ordenar el traslado de un vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación en los supuestos previstos en el artículo 106.1 a) y b) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LTSV).*
2. *Cuando por el órgano municipal competente en materia de movilidad o por los agentes de la autoridad se constate fehacientemente mediante la correspondiente acta que un vehículo se encuentra estacionado en la vía pública urbana durante el tiempo y en las condiciones previstas en el artículo 106.1 de la LTSV se iniciará el procedimiento para el tratamiento residual del mismo.*
3. *Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 106.3 de la LTSV, en aquellos casos en que se estime conveniente, el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrán acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia del tráfico municipales.*

**Disposición Adicional Segunda** - Plan Director sobre DUM.

*El Ayuntamiento de Málaga aprobará, en el plazo de dos años a partir de la publicación de la presente ordenanza un Plan Director sobre la Distribución Urbana de Mercancías.*

**Disposición Adicional Tercera** - Plan Director de Motocicletas y Ciclomotores.

*El Ayuntamiento de Málaga aprobará, en el plazo de dos años a partir de la publicación de la presente ordenanza, un Plan Director de motocicletas y ciclomotores.*

*El objeto del presente Plan es recoger y presentar en un único documento el conjunto de actuaciones y reglas que regirán la utilización de estos vehículos en la ciudad de Málaga.*

**Disposición Transitoria Primera**- *Excepciones al acceso y circulación en la Zona de Bajas Emisiones de vehículos sin distintivo ambiental o con distintivo B*



Como excepción a lo dispuesto en el artículo 15.3 podrán acceder a la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) los vehículos sin domiciliar el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en Málaga:

1. con distintivo B: durante dos años tras la entrada en vigor de esta Ordenanza o cuatro en el caso de vehículos destinados al transporte de mercancías con categoría N1.
2. sin etiqueta ambiental: durante un año tras la entrada en vigor de esta Ordenanza o cuatro en el caso de vehículos destinados al transporte de mercancías con categoría N1.

#### **Disposición Transitoria Segunda-** Excepción acceso al a ZBE vehículos etiqueta B

Podrán realizar el acceso a la Zona de Bajas Emisiones previsto por el artículo 15.1.b) los vehículos con etiqueta ambiental B que durante el plazo de dos años tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza cambien su domicilio a la ciudad de Málaga en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

**Disposición Transitoria Tercera-** Estacionamiento de turismos y motos de alquiler en modalidad de uso compartido.

La prohibición de estacionar turismos y motos de alquiler en modalidad de uso compartido ("sharing") fuera de las zonas de aparcamiento regulado en superficie y con limitación horaria entrará en vigor cuando lo contemple la normativa municipal reguladora de estas zonas.

#### **Disposición Derogatoria Única**

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedan derogadas: la Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Málaga, publicada en el BOP nº 11 correspondiente al día 19 de enero de 2021, la Ordenanza Municipal sobre la Regulación de Medidas para Moderar la Velocidad en la Ciudad de Málaga publicada en el BOP nº 198 correspondiente al día 17/10/2006 y cuantas disposiciones del mismo o inferior rango, que regulen materias contenidas en la misma, se opongan o contradigan su contenido.

#### **Disposición Final Primera-** Habilitación

Se habilita al órgano competente en materia de movilidad para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza.

#### **Disposición Final Segunda** – Soho Este y Soho Oeste

La puesta en funcionamiento de la Zona de Bajas Emisiones y de la Zona de Especial Protección Soho Este y Soho Oeste se realizará por el órgano competente en materia de movilidad conforme a lo dispuesto por el artículo 9.6 de esta Ordenanza.

#### **Disposición Final Tercera** -Derecho estatal supletorio

Es normativa estatal supletoriamente aplicable el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y sus modificaciones, el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y sus modificaciones, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones.



**Disposición Final Cuarta- Entrada en vigor**

La presente ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

**ANEXO**

**INFRACCIONES Y SANCIONES**

Las acciones y omisiones contrarias a la presente Ordenanza serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el Título V del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y de acuerdo con lo establecido por el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de acuerdo con la siguiente tabla:



	<b>ARTÍCULO ORDENANZA</b>	<b>TIPO SANCIÓN</b>	<b>DE</b>	<b>ARTICULO / LEY APLICABLE</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>
No respetar el usuario de la vía una señal de obligación o prohibición.	7.2	G		53 en relación con 76.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	200
Modificar o alterar el contenido de las señales de tráfico verticales u horizontales, semáforos, balizamientos o bandas blancas o negras de los pasos de peatones.	7.4	MG		58.3 en relación con el 77.n) TRLTSV RDLEG. 6/2015)	500
Colocar o instalar carteles, anuncios, paneles informativos u otros objetos que impidan o limiten a los conductores o peatones una perfecta visibilidad y eficacia de las señales de tráfico previamente instaladas tanto por ser un obstáculo óptico, como por representar un deslumbramiento o distracción.	7.5	MG		58.3 en relación con 77.n) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	500
Conducir un vehículo de modo que cause perjuicio o molestias al resto de los usuarios.	8.2	L		10.2 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Acceder y/o circular por la zona de bajas emisiones (ZBE) siendo un vehículo no autorizado.	15.3	G		18, 53 y 76.z3) en relación 76.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	200
Acceder a una zona de especial protección sin autorización previa, declaración responsable o mediante declaración inexacta, falsa o que omita información esencial.	20	G		18 y 53 en relación con 76.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	200
	<b>ARTÍCULO ORDENANZA</b>	<b>TIPO SANCIÓN</b>	<b>DE</b>	<b>ARTICULO / LEY APLICABLE</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>
Incumplir las limitaciones relativas al horario de distribución de mercancías, masa máxima autorizada o tamaño de los vehículos que accedan en las zonas de especial protección.	23.1	G		18 y 53 en relación con 76.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	200



Circular con cualquier vehículo a motor por la acera y demás zonas peatonales.	23.3 y 8.3	MG	18 en relación con 77.e) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	500
No respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de protocolos excepcionales y transitorios por motivos de seguridad, protección civil ante acontecimientos multitudinarios o salud pública.	24.1	G	18 en relación con 76.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	200
Estacionar un vehículo fuera de los espacios, posición, condiciones y limitaciones establecidas o con la finalidad de ejercer una actividad comercial destinada a su venta o alquiler o cualquier otra actividad mercantil o publicitaria, sin autorización municipal expresa.	25 y 29.1b)	L	39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Estacionar sin autorización en espacios expresamente reservados.	27.1	L	40.2. en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Estacionar dificultando la circulación del resto vehículos, el tránsito peatonal o constituyendo un riesgo para el resto de los usuarios de la vía.	29.1 a)	L	39.3 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Estacionar en calles urbanizadas sin acera, sin dejar una distancia mínima de 1,5m desde la fachada más próxima.	29.1 d)	L	39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Estacionar en los lugares en los que se impida la retirada o vaciado de contenedores.	29.2 a)	L	39.4 y 40.2.a) en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
	<b>ARTÍCULO ORDENANZA</b>	<b>TIPO DE SANCIÓN</b>	<b>ARTICULO / LEY APLICABLE</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>
Estacionar en aquellas calles donde la calzada solo permita el paso de una columna de vehículos.	29.2 b)	L	39.3 en relación con 76.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100



Estacionar en aquellas calles de doble sentido de circulación en las que el ancho de la calzada solo permita el paso de dos columnas de vehículos.	29.2 c)	L	39.3 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Estacionar en zona reservada para uso exclusivo de personas con movilidad reducida, sin exhibir la correspondiente tarjeta o haciendo uso indebido de la misma, en concepto de utilización por persona diferente a su titular o por otro conductor sin acompañar al titular.	29.2 d)	G	40.2.d) en relación con 76.d) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	200
Estacionar un remolque o semirremolque separados de los vehículos a motor.	29.2 e)	L	39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Estacionar en un mismo lugar de la vía pública durante más de quince días naturales consecutivos.	29.2 f)	L	39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Permanecer vehículos estacionados en una misma vía pública para su venta, reparación o alquiler, o con fines publicitarios, que impidan garantizar una adecuada rotación y distribución equitativa de las plazas de aparcamiento.	29.2 g)	L	39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Permanecer un vehículo estacionado en la vía pública que efectúe actividades ilícitas, tales como venta ambulante no autorizada, así como la reparación no puntual de vehículos en la vía pública y el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia.	29.2 h)	L	39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
	<b>ARTÍCULO ORDENANZA</b>	<b>TIPO SANCIÓN</b>	<b>DE ARTICULO / LEY APLICABLE</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>



Estacionar sin exhibir en lugar visible del vehículo el distintivo válido o acreditación del pago de la tasa correspondiente o sobrepasar el límite horario indicado por el comprobante.	29.2 i)	L	39.4 y 40.2.b) en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Estacionar un vehículo no eléctrico en los puntos de recarga exclusivos para los vehículos eléctricos.	29.2 j)	L	39.4 en relación con 75 c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Estacionar un turismo de uso compartido ("sharing") fuera de las zonas de aparcamiento regulado en superficie con limitación horaria.	29.2 k)	L	39.4 en relación con 75 c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Estacionar motocicletas y ciclomotores de hasta tres ruedas en las reservas de espacio destinadas a otro tipo de vehículos o servicios.	30.3 a)	L	39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Estacionar las motocicletas, ciclomotores y ciclos en los sectores de aparcamiento regulado con limitación horaria, salvo que la normativa reguladora del mismo lo permita.	30.3 b)	L	39.4 y 40.2.b) en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Estacionar los vehículos de hasta tres ruedas de forma que queden encadenados o atados entre sí o a cualquier otro elemento no destinado a tal fin.	30.3 c)	L	39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Estacionar motocicletas y ciclomotores de uso compartido ("sharing") fuera de los espacios de estacionamiento rotatorio, según se establezca en la normativa reguladora de los sectores de aparcamiento regulado con limitación horaria.	30.5	L	39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Estacionar un vehículo caravana, autocaravanas o similar que se pretenda utilizar como lugar habitable.	31.1 b)	L	39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
	<b>ARTÍCULO ORDENANZA</b>	<b>TIPO DE SANCIÓN</b>	<b>ARTICULO / LEY APLICABLE</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>



Estacionar un vehículo caravana o autocaravanas en un lugar con una sensible pendiente sin que su conductor lo deje debidamente calzado.	31.1 c)	L	39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Colocar elementos tales como sillas, mesas, toldos, avances, despliegue de ventanas batientes o elementos que sobresalgan del perímetro de la autocaravana.	31.1 d)	L	39.4 en relación con el 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Verter líquidos por autocaravanas o basura de cualquier clase y/o naturaleza.	31.1 d)	L	39.4 en relación con el 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Estacionar un vehículo caravana o autocaravanas y emitir ruidos molestos para el vecindario.	31.1 e)	L	39.4 en relación con el 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
En la zona de bajas emisiones, circular con un vehículo superando la velocidad de 30 km/h, salvo que se trate de vías con dos o más carriles por sentido de circulación, en las que el límite será de 50 km/h	33.1	G	7.a) en relación con el 76.a) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	200
En la zona centro histórico, circular con un vehículo superando la velocidad de 20 km/h.	33.1	G	7.a) en relación con el 76.a) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	200
En la zona centro arte contemporáneo, circular con un vehículo superando la velocidad de 20 km/h.	33.1	G	7.a) en relación con el 76.a) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	200
En la zona del Soho, circular con un vehículo superando la velocidad de 20 km/h.	33.1	G	7.a) en relación con el 76.a) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	200
En espacios de prioridad peatonal, circular con un vehículo superando la velocidad de 20 km/h, sin mantener 1,80 metros de distancia con respecto al peatón o a edificios, cruces u objetos donde éste pueda aparecer súbitamente.	33.2	G	7.a) en relación con el 76.a) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	200
	<b>ARTÍCULO ORDENANZA</b>	<b>TIPO DE SANCIÓN</b>	<b>ARTICULO / LEY APLICABLE</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>



Conducir un monopatín, patín o patinete sin motor de modo que cause perjuicio o molestias al resto de los usuarios de la vía.	39.3	L	10.1 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Conducir un VMP siendo menor de 16 años.	40.2 a)	L	LBRL arts. 139-141	100
Conducir el mismo VMP con dos o más personas.	40.2 b)	L	Art. 22 bis RGV (RD 2822/1998), en relación con 59.2, 66 y el 75 c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Conducir un VMP sin llevar el conductor consigo el certificado para su circulación, indicado en la normativa nacional vigente.	40.2 c)	L	Art. 22 bis RGV (RD 2822/1998), en relación con 59.2, 66 y el 75 c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Circular con un VMP que carezca sistema de frenada, timbre, luces delanteras y traseras, o elementos reflectantes y/o catadióptricos.	40.2 d)	G	Art. 22 bis RGV (RD 2822/1998), en relación con 66 y 76 o) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	200
Circular con un VMP sin llevar las luces encendidas a cualquier hora del día.	40.2 d)	L	LBRL arts. 4.1.a), 25.2.g) y 139-141, en concordancia con el 7 a) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Circular con un VMP sin llevar las luces encendidas entre la puesta y la salida del sol; o, a cualquier hora del día, en los túneles y demás tramos de vía afectados por la señal túnel, por un carril reversible o en sentido contrario al normalmente utilizado en la calzada, o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	40.2 d)	G	Arts. 43 y 76 e) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	200
Circular con animales u objetos que dificulten la conducción segura de los VMP.	40.2 e)	L	Arts. 13.2 y 75 c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
	<b>ARTÍCULO ORDENANZA</b>	<b>TIPO DE SANCIÓN</b>	<b>ARTICULO / LEY APLICABLE</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>
Circular con un VMP sin utilizar casco de protección homologado o certificado.	40.2 f)	G	Arts. 7 a), 47 y 76 h) TRLTSV (RDLEG. 6/2015) en relación con los arts. 4.1.a), 25.2.g) y 139 a 141 LBRL	200





Circular con un VMP sin banderín de seguridad acoplado al vehículo, cuando el conjunto VMP-conductor no alcance 1,50 cm. de altura.	40.2 g)	L	LBRL arts. 139-141	100
Circular con un VMP en vías de plataforma única sin mantener 1,80 metros de distancia mínima respecto a la línea de fachadas.	40.3 b)	L	LBRL arts. 139-141	100
Circular con un VMP bajo los efectos de bebidas alcohólicas en tasas superiores a las permitidas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.	40.4 a)	MG	Arts. 14 y 77 c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	500
Conducir un VMP superando las velocidades permitidas en cada caso.	40.4 b)	MG	Arts. 21 y 77 a) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	Anexo IV TRLTSV
Conducir realizando maniobras bruscas.	40.4 b)	G	Arts. 10.2 y 76 m) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	200
Conducir un VMP de forma negligente.	40.4 c)	G	Arts. 10.2 y 76 m) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	200
Circular con un VMP de forma temeraria.	40.4 d)	MG	Arts. 10.2 y 77 e) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	500
Circular con un VMP realizando competiciones.	40.4 e)	MG	Arts. 22.5 y 77 g) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	500
Conducir un VMP agarrándose a vehículos en marcha o siendo remolcados por estos.	40.4 f)	G	Arts. 10.2 y 76 m) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	200
Conducir un VMP utilizando auriculares receptores o reproductores de sonido.	40.4 g)	G	Arts. 13.3 y 76 f) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	200
	<b>ARTÍCULO ORDENANZA</b>	<b>TIPO DE SANCIÓN</b>	<b>ARTICULO / LEY APLICABLE</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>
Conducir un VMP utilizando telefonía móvil o cualquier otro dispositivo o medio de comunicación.	40.4 h)	G	Arts. 13.3 y 76 g) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	200
Conducir un VMP cruzando pasos para peatones sin la preferencia, salvo en los carriles bici.	40.4 i)	L	Arts. 25.1 a) y 75 c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100

Conducir un VMP por una zona señalizada verticalmente o mediante agente de la autoridad afectada por cualquier evento deportivo, cultural o religioso.	40.4 j)	G	Arts. 7 d) y f) y 53.1, en relación con el 76 j) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	200
Conducir un VMP por aceras, paseos y demás zonas destinadas al uso de peatones.	40.4 k) y 8.3	L	Arts. 25.5 y 75 c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015) en relación con el 121.5 RGC	100
Explotar comercialmente VMP mediante alquiler o para rutas turísticas sin autorización previa a la empresa otorgada por el Ayuntamiento de Málaga.	40.5 d)	MG	LBRL arts. 139-141	500
Explotar comercialmente VMP para alquiler o para rutas turísticas careciendo de seguro de responsabilidad civil.	40.5 d)	G	LBRL arts. 139-141	200
Estacionar un VMP en un lugar no permitido.	40.7)	L	Arts. 7 b) y 40.2, en relación con el 75 c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Abandonar un VMP en la vía pública.	40.7	L	Arts. 7 b) y 105, en relación con el 75 c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Circular con una bicicleta por aceras, paseos y demás zonas peatonales.	41.2 y 8.3	G	18 y 25.5 en relación con 76.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	200
Estacionar una bicicleta fuera de los espacios específicamente acondicionados para tal fin.	41.4	L	39.4 en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Estacionar en zona de carga y descarga un vehículo cuya categoría sea distinta a la destinada al transporte de mercancías.	42.2	L	39.4 y 40.2.c) en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
	<b>ARTÍCULO ORDENANZA</b>	<b>TIPO DE SANCIÓN</b>	<b>ARTICULO / LEY APLICABLE</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>
No respetar los días o el horario en las zonas de reserva para carga y descarga.	43	L	39.4 y 40.2.c) en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Estacionar en zona de carga y descarga excediendo el límite máximo de 2 horas.	43.3	L	39.4 y 40.2.c) en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100

Permanecer un vehículo estacionado en zona de carga y descarga durante el horario para su uso, de forma inactiva.	43.4	L	40.2.c) en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Estacionar en una zona de carga y descarga sin que resulte visible el comprobante horario o sin utilizar / activar el medio tecnológico establecido para el control del tiempo de estacionamiento.	43.5	L	39.4 y 40.2.c) en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Incumplir las normas relativas a la realización de las operaciones de carga y descarga de mercancías.	44	L	39.4 y 40.2.c) en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100
Incumplir las normas relativas a la realización de las operaciones de carga y descarga de mercancías nocturna.	45	MG	39.4 en relación con 40.2.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015) y LBRL arts. 139-141	500
Ocupar parte de la vía pública por obras o trabajos distintos sin autorización específica del órgano municipal competente en materia de movilidad.	46 y 47	MG	12.1 en relación con 77.n) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	500
Realizar una ocupación menor de parte de la vía pública sin tramitar previamente la declaración responsable al Ayuntamiento de Málaga.	48.3	G	12.1 en relación con 76.b) en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	200
Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas para la realización de una ocupación menor.	49	G	12.1 en relación con 76.b) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	200
Estacionar dificultando o impidiendo el acceso o salida de vehículos de un inmueble, local o recinto debidamente autorizado y señalizado con vado.	50	L	40.2.f) en relación con 75.c) TRLTSV (RDLEG. 6/2015)	100

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** (del Grupo Municipal Popular), **4 votos en contra** (2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **10 abstenciones** (del Grupo Municipal Socialista), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos, aprobando inicialmente la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga.

## PUNTO Nº 24- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE

## DELEGADA DE MOVILIDAD PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE SECTORES DE APARCAMIENTO REGULADO (SARE), EN SUPERFICIE Y CON LIMITACIÓN HORARIA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=717.0&endsAt=836.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 18 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 17 de julio de 2024 (CSV: Ip3KeORDggym02YCtXW/og==), cuyo texto se transcribe a continuación:*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Ip3KeORDggym02YCtXW/og==>

*“El Proyecto Normativo “Ordenanza de Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) en superficie y con limitación horaria en la ciudad de Málaga” se ha tramitado cumpliendo el procedimiento legalmente exigido para su elaboración como acredita su expediente.*

*Ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de Mayo de 2024 como establece el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga en su artículo 131.1 en concordancia con la competencia atribuida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en su artículo 127.1.*

*Tras el informe preceptivo de la Secretaría General de Pleno de 18/06/2024 se procedió a presentar una nueva versión del Proyecto de Ordenanza que posteriormente ha sido sometido al trámite de enmiendas en Comisión establecido por en el Reglamento Orgánico del Pleno en su artículo 134.*

*Considerando la competencia del Pleno de este Ayuntamiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales establecida por la LBRL en su artículo 22.d) y de conformidad con el procedimiento establecido para la aprobación de las ordenanzas locales en esta misma Ley en su artículo 49, se propone al Ayuntamiento-Pleno la adopción de los siguientes*

### ACUERDOS :

**Primero.** Desestimar las enmiendas presentadas al Proyecto de Ordenanza por los Grupos Municipales Socialista y Con Málaga.

**Segundo.** Aprobar la Ordenanza de Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) en superficie y con limitación horaria en la ciudad de Málaga que se adjunta, con carácter inicial, para su información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días durante el cual puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas las cuales deberán ser resueltas mediante un nuevo acuerdo plenario definitivo.

**Tercero.** En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

*(Se omite el texto íntegro de la Ordenanza que queda transcrito en el acuerdo propuesto al Pleno)*

*Asimismo, la Comisión conoció, en relación con el proyecto normativo propuesto, las enmiendas formuladas en el correspondiente plazo, por el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Con Málaga, que se transcriben a continuación:*

### **Enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista:**

***“ORDENANZA DE SECTORES DE APARCAMIENTO REGULADO (SARE) EN SUPERFICIE Y CON LIMITACION HORARIA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.***

*Artículo 3. Determinación de los Sectores de Aparcamiento Regulado en superficie y con limitación horaria.*

*1. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, u órgano municipal en quien delegue, el establecimiento de los sectores de aparcamiento regulado en superficie y con limitación horaria (S.A.R.E), en la ciudad. Igualmente le corresponderá la supresión de los mismos o, en su caso, la modificación de cualquiera de sus determinaciones.*

**ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

*Artículo 3. Determinación de los Sectores de Aparcamiento Regulado en superficie y con limitación horaria.*

*1. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, u órgano municipal en quien delegue, **previa solicitud de los agentes sociales y consulta de los sectores afectados** el establecimiento de los sectores de aparcamiento regulado en superficie y con limitación horaria (S.A.R.E), en la ciudad. Igualmente le corresponderá la supresión de los mismos o, en su caso, la modificación de cualquiera de sus determinaciones.”*

**Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga:**

***“ENMIENDAS A LA APROBACIÓN DE PROYECTO NORMATIVO DE ORDENANZA DE SECTORES DE APARCAMIENTO REGULADO (SARE) EN SUPERFICIE Y CON LIMITACIÓN HORARIA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 24 DE MAYO DE 2024***

*Antonia Morillas González, mayor de edad, en calidad y representación del Grupo Municipal Con Málaga en el Ayuntamiento de Málaga, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Cervantes nº 4, 2ª Planta, en Málaga, y en condición de interesado en el procedimiento que se tramita en el expediente administrativo que se referencia, comparece y, como mejor proceda en Derecho,*

**EXPONE:**

*1º.- Que, con fecha de 24 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acordó, en sesión ordinaria, aprobó una propuesta de proyecto de ordenanza del servicio de aparcamiento regulado (SARE) en superficie y con limitación horaria en la ciudad de Málaga.*

*Que mediante el presente escrito, dentro del plazo acordado al efecto conferido, el que suscribe, y en la representación que ostenta, formula las siguientes*

**ENMIENDAS**

**PRIMERA.-** *Enmienda de adición al preámbulo. Después del apartado 1º añadir un nuevo apartado que sería el 2º con el siguiente texto: “La implantación de un sistema de Sectores de Aparcamiento Regulado con limitación horaria es un instrumento al servicio de la movilidad sostenible. Todos los servicios y la gestión de los mismos en sus distintas formas están subordinados al interés general”*

**SEGUNDA.-** *Enmienda de adición en el apartado 5 del preámbulo la observancia de un nuevo principio después del de transparencia para una buena regulación:*

- *Participación ciudadana: como elemento fundamental recogido en los ordenamientos jurídicos estatal y andaluz y una herramienta básica de cara a la participación efectiva de*

*colectivos y ciudadanos, propiciando una participación efectiva de la ciudadanía para lo que deben ser consultados*

*TERCERA.- Enmienda de modificación del artículo 3º Apartado 1º: “Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento Pleno el establecimiento de los sectores de aparcamiento regulado en superficie y con limitación horaria (S.A.R.E), en la ciudad. Igualmente le corresponderá la supresión de los mismos o, en su caso, la modificación de cualquiera de sus determinaciones.*

*CUARTA.- Enmienda de modificación del artículo 3º Apartado 2º: “El acuerdo mediante el que se implanten determinará, al menos, el ámbito territorial al que se extienda el sector, el calendario y horario, y la duración máxima de estacionamiento permitida, debiendo contar con informe preceptivo que acredite que cumple el principio de participación ciudadana y que cuenta con el necesario apoyo vecinal, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

### VOTACIÓN

La Comisión procedió a la votación separada de las enmiendas formuladas por los Grupos Municipales Socialista y Con Málaga, y de la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, por el orden que se refleja, con los resultados siguientes:

**Desestimar** la enmienda del Grupo Municipal Socialista, con el **voto a favor (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1); y el **voto en contra (7)**, del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1)

**Desestimar** las enmiendas del Grupo Municipal Con Málaga, con el **voto a favor (4)**, del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1); y el **voto en contra (7)**, del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)**, del Grupo Municipal Popular; el **voto en contra (4)**, del Grupo Municipal Socialista (3). y del Grupo Municipal Con Málaga (1); y **la abstención (1)** del Grupo Municipal Vox.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.** Desestimar las enmiendas presentadas al Proyecto de Ordenanza por los Grupos Municipales Socialista y Con Málaga.

**Segundo.** Aprobar la Ordenanza de Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) en superficie y con limitación horaria en la ciudad de Málaga que se adjunta, con carácter inicial, para su información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días durante el cual puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas las cuales deberán ser resueltas mediante un nuevo acuerdo plenario definitivo.

**Tercero.** En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

### ANEXO

#### **ORDENANZA DE SECTORES DE APARCAMIENTO REGULADO (SARE) EN SUPERFICIE Y CON LIMITACIÓN HORARIA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA**

## **PREÁMBULO**

1. El establecimiento de un sistema de Sectores de Aparcamiento Regulado con limitación horaria tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas de la ciudad que pueden ser realizadas por el Ayuntamiento, bien directamente o bien con el auxilio de empresas destinadas a tal fin mediante actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo.

2. La implantación de un sistema de aparcamiento regulado con limitación horaria para la permanencia es, entre otros, un instrumento que en los últimos años ha resultado adecuado para conseguir un uso equitativo de los espacios disponibles para estacionar, fomentar el uso del transporte público para acudir a polos de atracción situados en determinadas zonas de la ciudad, promover un uso peatonal de las calles y favorecer la fluidez del tráfico rodado.

3. Para el funcionamiento óptimo del sistema de aparcamiento regulado con limitación horaria es necesario elaborar una disposición de carácter general que establezca sus condiciones de utilización, los requisitos para obtener los títulos que habilitan para estacionar en los sectores regulados y el tratamiento específico de los residentes en esas zonas.

4. Según lo establecido en los artículos 7 y 39.4 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, se le atribuyen a los Municipios las siguientes competencias en el ámbito del tráfico:

- a) La ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la vigilancia por medio de agentes propios, denuncia de infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no estén expresamente atribuidas a otra Administración.
- b) La regulación, mediante Ordenanza municipal de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tiene reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

5. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su art. 129, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en esta Ordenanza municipal :

- Necesidad y eficacia :  
es el instrumento normativo adecuado para reglamentar el funcionamiento de los Sectores de Aparcamiento Regulado en ejercicio de las competencias que la Ley atribuye al Ayuntamiento de Málaga.
- Proporcionalidad :  
contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva su elaboración, armonizando los derechos y obligaciones de los ciudadanos en el uso de los espacios públicos.
- Seguridad jurídica :  
está enmarcada y es coherente con la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga, con el resto del Ordenamiento Jurídico y contiene un texto normativo con vocación de estabilidad, claro y cierto para la ciudadanía.
- Transparencia :  
al margen de la preceptiva participación ciudadana en su redacción y su publicación en el BOP esta Ordenanza, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa permanente para facilitar su general conocimiento.
- Eficiencia :

racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.

6. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre en su artículo 129.7, esta Ordenanza cumple los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7. Esta Ordenanza ofrece como principal novedad regular este tipo de estacionamiento con limitación horaria de forma separada y exclusivamente referida a los aspectos de su gestión que anteriormente estaban incluidos en la Ordenanza Fiscal nº 39.

8. En virtud de todo lo expuesto se redacta esta Ordenanza de Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) en Superficie con Limitación Horaria en la Ciudad de Málaga que consta de cinco capítulos, catorce artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final, conforme a la siguiente estructura :

#### **Preámbulo.**

#### **Capítulo I. Definición y objeto.**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Descripción.

Artículo 3. Ámbito.

#### **Capítulo II. Gestión de los Sectores de Aparcamiento Regulado.**

Artículo 4. Título habilitante.

Artículo 5. Calendario y Horario.

Artículo 6. Modalidades.

Artículo 7. Ampliación del tiempo de estacionamiento.

Artículo 8. Formas de pago.

Artículo 9. Vehículos autorizados a estacionar en zona S.A.R.E.

Artículo 10. Señalización y Máquinas expendedoras.

#### **Capítulo III. Régimen especial de residentes.**

Artículo 11. Régimen Especial de Residentes.

Artículo 12. Solicitud de reconocimiento como residente.

#### **Capítulo IV. Vigilancia y control de los SARE**

Artículo 13. Vigilancia

#### **Capítulo V. Retirada de vehículos en los SARE.**

Artículo 14. Retirada del vehículo.

#### **Disposición Adicional Única.**

**Usuarios titulares de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad**

#### **Disposición Derogatoria.**

**Disposición Final. Entrada en vigor.**

### **CAPÍTULO I**

#### **DEFINICIÓN Y OBJETO**

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El objeto de la presente Ordenanza es establecer el régimen jurídico aplicable a los sectores de aparcamiento regulado con limitación horaria (S.A.R.E), en las vías públicas de la Ciudad de Málaga y el estatuto de sus usuarios.

2. El ámbito subjetivo se extiende a los usuarios de los sectores de aparcamiento regulado con limitación horaria (S.A.R.E), en las vías públicas de la ciudad de Málaga.

3. El objetivo de esta regulación es garantizar la rotación en los aparcamientos con la finalidad de conseguir un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento.

#### **Artículo 2. Descripción.**

El funcionamiento de los Sectores de Aparcamiento Regulado con limitación horaria consiste en regular los espacios de aparcamiento en la vía pública, fijando unos tiempos máximos de permanencia. Esto se consigue mediante la emisión de un título que habilitará para el estacionamiento.

**Artículo 3. Determinación de los Sectores de Aparcamiento Regulado en superficie y con limitación horaria.**



1. *Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, u órgano municipal en quien delegue, el establecimiento de los sectores de aparcamiento regulado en superficie y con limitación horaria (S.A.R.E), en la ciudad. Igualmente le corresponderá la supresión de los mismos o, en su caso, la modificación de cualquiera de sus determinaciones.*
2. *El acuerdo mediante el que se implanten determinará, al menos, el ámbito territorial al que se extienda el sector, el calendario y horario, y la duración máxima de estacionamiento permitida, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.*
3. *Las plazas incluidas en los sectores de aparcamiento regulado en superficie y con limitación horaria (S.A.R.E), en cualquiera de sus modalidades, se podrán modificar o suprimir temporalmente, alterar su número o ubicación por razones de nuevas ordenaciones de tráfico, ejecución de obras en la vía pública, reservas provisionales por razones de interés público, o cuando su utilización resulte incompatible con actividades de mayor interés público.*
4. *El Área de Movilidad mantendrá actualizada en la página web municipal la relación de sectores de aparcamiento regulado en superficie y con limitación horaria (S.A.R.E)."*

## **CAPÍTULO 2**

### **GESTIÓN DE LOS SECTORES DE APARCAMIENTO REGULADO**

#### **Artículo 4. Título habilitante.**

1. *Para estacionar en los sectores de aparcamiento regulado en superficie con limitación horaria (S.A.R.E), los usuarios deberán proveerse de la correspondiente autorización, previo pago de la cuota tributaria que corresponda.*
2. *El título habilitante para el estacionamiento se acreditará por el usuario mediante la obtención del correspondiente comprobante en los parquímetros, o a través de las aplicaciones telemáticas habilitadas a tal fin.*

#### **Artículo 5. Calendario y Horario.**

*El calendario, horario y delimitación de los sectores de aparcamiento regulado con limitación horaria (S.A.R.E), establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Ordenanza, serán informados a los usuarios mediante la correspondiente señalización horizontal y vertical.*

#### **Artículo 6. Modalidades.**

*Se establecen las siguientes modalidades en los Sectores de Aparcamiento Regulado:*

1. *De Alta Rotación o S.A.R.E 30*  
*Donde sólo se podrá estacionar un máximo 30 minutos, tanto por visitantes como por residentes.*
2. *De rotación general*  
*Donde el tiempo máximo de estacionamiento será de hasta dos horas y media para usuarios y de 24 horas o semanal, según los casos, para usuarios residentes.*
3. *Zona mixta*  
*Donde se combinan diferentes usos dependiendo del horario establecido mediante señalización horizontal y vertical.*

#### **Artículo 7. Ampliación del tiempo de estacionamiento.**

*Se permitirá la ampliación del tiempo de estacionamiento inicialmente autorizado siempre que la misma se realice con anterioridad a su finalización, mediante la obtención del correspondiente comprobante en las máquinas expendedoras o a través de las aplicaciones telemáticas habilitadas a tal fin.*

#### **Artículo 8. Formas de pago.**

*La cuota tributaria deberá abonarse en la forma que en cada momento prevea la correspondiente Ordenanza Fiscal y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga.*

#### **Artículo 9. Vehículos autorizados a estacionar en zona S.A.R.E**

Están autorizados a estacionar en los Sectores de Aparcamiento Regulado los siguientes tipos de vehículos: Turismo, pick-up, furgoneta, derivado de turismo o vehículo mixto adaptable, autocaravanas y cuadríciclos ligeros que no excedan el espacio delimitado para el vehículo y no superen los 3.500 kg de MMA.

#### **Artículo 10. Señalización y Máquinas expendedoras**

1. Con objeto de facilitar a las personas usuarias el conocimiento inequívoco de cuáles son los sectores de aparcamiento regulado, sometidos a limitación y control horario, éstos serán debidamente señalizados de forma vertical y horizontal.

2. La señalización vertical será ubicada de tal modo que marque el inicio de vía de estacionamiento limitado y/o su fin.

3. La señalización horizontal tiene un carácter de apoyo y afirmación de la señalización vertical. Con el objeto de que los usuarios puedan fácilmente discernir la naturaleza de la plaza ocupada, dentro de la zona de estacionamiento limitado, se señalarán debidamente las vías de estacionamiento limitado y controlado. En cualquier caso, será de aplicación la normativa de señalización vigente, así como las indicaciones técnicas que señale el Área municipal competente.

4. En caso de que se habiliten zonas mixtas, con limitaciones horarias especiales se señalarán convenientemente y de modo diferenciado.

5. Las máquinas expendedoras de títulos serán ubicadas según las indicaciones técnicas del Área municipal competente, e informada su ubicación con las señales verticales que corresponda.

### **CAPITULO 3**

#### **RÉGIMEN ESPECIAL DE RESIDENTES**

##### **Artículo 11. Régimen Especial de Residentes**

1. Los requisitos para la obtención de la condición de residente y por ello acceder a un régimen especial, son los siguientes:

a) Estar empadronado y residiendo a la fecha de la solicitud en alguna de las vías o sectores sometidos a regulación de estacionamiento con limitación horaria.

b) No tener deudas con la Hacienda Municipal.

c) El vehículo tiene que estar de alta en el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del Ayuntamiento de Málaga.

2. El periodo de validez del reconocimiento de residente a los efectos del estacionamiento en zonas S.A.R.E será el del año natural en curso.

3. Los titulares administrativos o arrendadores en régimen de leasing o renting de vehículos descritos en el artículo 9 deben obtener el reconocimiento previo que los acredite como tales para obtener la condición de residente y poder así abonar la cuota prevista para ellos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el estacionamiento regulado de vehículos en las vías públicas de la ciudad de Málaga.

##### **Artículo 12. Solicitud de reconocimiento como residente.**

Los interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo anterior, quieran ser reconocidos como residentes a efectos de estacionamiento de vehículos en zonas S.A.R.E., deberán realizar su solicitud en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, o presencialmente en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Málaga o del Área de Movilidad, mediante el formulario que se facilite al efecto.

### **CAPITULO 4**

#### **VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS S.A.R.E**

##### **Artículo 13. Vigilancia**

El personal encargado del control del estacionamiento velará por el cumplimiento de la presente Ordenanza y ejercerá sus funciones en todo lo relativo al funcionamiento del control del estacionamiento en la zona de ordenación y regulación del aparcamiento, pudiendo comunicar

todas las infracciones de estacionamiento que observen y las referidas a la normativa específica que regule dichas zonas.

## **CAPITULO 5. RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LOS S.A.R.E**

### **Artículo 14. Retirada del vehículo.**

La Policía Local podrá ordenar la retirada y traslado, al lugar habilitado al efecto para su depósito, del vehículo que permanezca estacionado en las vías de estacionamiento limitado sin título habilitante, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado, conforme a lo establecido en esta Ordenanza, actuándose en atención a las circunstancias agravantes y atenuantes establecidas en la legislación vigente.

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización y retirada del vehículo y su estancia en el lugar habilitado a tal efecto para su depósito serán por cuenta del titular del vehículo que tendrá que abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del mismo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste.

La restitución del vehículo se hará al titular administrativo o arrendador, en régimen de leasing o renting, del vehículo retirado, o en su defecto a persona autorizada por él.

### **Disposición Adicional Única.**

#### **Usuarios titulares de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad**

Hasta que el Ayuntamiento de Málaga determine mediante Ordenanza las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad, garantizándose la ratio de una plaza de aparcamiento, reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, por cada cuarenta plazas o fracción, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 5º y D.T. 3ª del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los titulares de dichas tarjetas podrán estacionar sus vehículos, siempre que se correspondan con los tipos recogidos en el artículo 10, sin necesidad de obtener título habilitante.

### **Disposición Derogatoria Única.**

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedarán derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la misma, se opongan o contradigan su contenido. En particular quedará derogado el Capítulo III del Título IX de la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga que regula los Sectores de Aparcamiento Regulado S.A.R.E en sus artículos 73 a 80.

### **Disposición Final Única. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

## **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Nicolás Sguiglia (Grupo Municipal Con Málaga), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** (del Grupo Municipal Popular), **11 votos en contra** (10 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y **2 abstenciones** (2 del Grupo Municipal Vox) dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido

transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos, aprobando inicialmente la Ordenanza de Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) en superficie y con limitación horaria en la Ciudad de Málaga.

## **VI.- PROPOSICIONES URGENTES**

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

### **PUNTO Nº U.1.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DEL CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2024**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=836.0&endsAt=882.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, declarada por unanimidad la urgencia de este punto, conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 24 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 23 de julio de 2024 CSV ydRmf4liNRu6upEvorOYHw==*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ydRmf4liNRu6upEvorOYHw==>

*“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de julio de 2024, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda proponiendo la aprobación del proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2024 y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.*

**Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **14.815.594,99 €**, siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.



Dichas modificaciones se financiarán:

#### **ESTADO DE GASTOS**

**Disminuciones en el Cap. 1 del Estado de Gastos "Remuneraciones del personal" por importe de 10.553,55 €.**

Financia parte del epígrafe 27.

**Disminuciones en el Cap. 2 del Estado de Gastos "Compra de Bienes Corrientes y Servicios" por importe de 1.892.757,48 €.**

Financia los epígrafes 13 y 23 completos y parte de los epígrafes 1 y 24

**Disminuciones en el Cap. 5 del Estado de Gastos "Fondo de Contingencia" por importe de 1.475.963,50 €.**

Financia parte del epígrafe 24

**Disminuciones en el Cap. 6 del Estado de Gastos "Inversiones Reales" por importe de 15.035,13€.**

Financia parte de los epígrafes 16 y 17.

#### **ESTADO DE INGRESOS**

**Incremento en el Cap. VIII "Variación de Activos Financieros" por importe total de 8.027.507,40 €.**

**Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación afectada 243.528,65 €.**

Financia el epígrafe 2 y 4 completos y parte de los epígrafes 3, 10 y 18,

**87010 Remanente Tesorería para gastos con financiación afectada, por 243.528,65 €.**

**Remanente de Tesorería para Gastos Generales 7.783.978,75 €.**

Financia el epígrafe 14, 15, 19, 20, 21, 25, 26 y 28 al completo y parte de los epígrafes 1, 18, 24 y 27

**87000 Remanente Tesorería para gastos generales, por 7.783.978,75 €.**

**Incremento en el Cap. IX "Variación de Pasivos Financieros" por importe total de 3.393.777,93 €.**

Financia el epígrafe al completo 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12, y parte de los epígrafes 3, 10 y 18

**91300 Préstamos recibidos a largo plazo de Entes de fuera del sector público, por importe de 3.393.777,93 €.**

### **RESUMEN**

#### **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

**GASTOS**

<b>CAP.</b>	<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>SUPLEMENTOS</b>	<b>BAJAS POR ANULACION</b>
<b>1</b>	0,00	0,00	10.553,55
<b>2</b>	20.000,00	613.123,97	1.892.757,48
<b>4</b>	10.000,00	1.605.400	0,00
<b>5</b>	0,00	0,00	1.475.963,50
<b>6</b>	560.237,19	8.765.865,50	15.035,13
<b>7</b>	80.000,00	3.160.968,33	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>670.237,19</b>	<b>14.145.357,80</b>	<b>3.394.309,66</b>

**INGRESOS**

<b>CAP.</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>8</b>	7.783.978,75	Remanente de tesorería gastos generales
<b>8</b>	243.528,65	Remanente de tesorería afectado
<b>9</b>	3.393.777,93	Préstamo
<b>TOTAL</b>	<b>11.421.285,33</b>	

**Segundo.**- En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se proponen expresamente las siguientes modificaciones:

**BASE 34ª: SUBVENCIONES y BASE 35ª DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES AJENAS AL HOLDING MUNICIPAL O CON PARTICIPACIÓN MINORITARIA**

En los informes de Áreas y Distritos que acompañan a este expediente se solicita la modificación de esta base en el siguiente sentido,

IV EMC 2024					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Importe
ASOCIACIÓN DE GALERÍAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE MÁLAGA MAGA	G42900001	Actividades de la Asociación de las Galerías	01.3349.48900	4001	19.000,00
REAL CLUB MEDITERRÁNEO	V29031762	IV Certamen nacional de pintura Real Club Mediterráneo 2024	01.3349.48900	4001	3.000,00
REAL HERMANDAD SANTA MARÍA DE LA VICTORIA	R2900292J	Puesta en valor y recuperación para el uso procesional del templete dieciochesco de la Real Hermandad Santa María de la Victoria	01.3349.78000	4001	50.000,00
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	Q2918001E	Cátedra de Seguridad, Emergencias y Catástrofes	22.1361.48900	1960	10.000,00
CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE MÁLAGA	G29173655	Juego de llaves y rompecabezas	26.2312.48900	2060	25.000,00
ASOCIACIÓN CASA HOGAR DE LA ESPERANZA	G70818356	Reforma interior de local comercial a centro de acogida diurna	26.2317.78000	2048	80.000,00
OPEN HOUSE MÁLAGA	G05433412	Festival Internacional de Arquitectura	25.4303.48900	4940	30.000,00
FUNDACIÓN MÁLAGA	G92364892	Impulso al desarrollo cultural en Málaga y su provincia apoyando proyectos artísticos, medioambientales, sociales y de investigación	01.3349.48901	4001	30.000,00

**Tercero.** - Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones y transferencias específicas que se detallan en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente expediente.

**Cuarto.** - Acordar el desistimiento de las inversiones a las que se renuncia para financiar el presente expediente.

**Quinto.** - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal VOX (1), y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **14.815.594,99 €**, siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes que se



adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Dichas modificaciones se financiarán:

#### **ESTADO DE GASTOS**

**Disminuciones en el Cap. 1 del Estado de Gastos "Remuneraciones del personal" por importe de 10.553,55 €.**

Financia parte del epígrafe 27.

**Disminuciones en el Cap. 2 del Estado de Gastos "Compra de Bienes Corrientes y Servicios" por importe de 1.892.757,48 €.**

Financia los epígrafes 13 y 23 completos y parte de los epígrafes 1 y 24

**Disminuciones en el Cap. 5 del Estado de Gastos "Fondo de Contingencia" por importe de 1.475.963,50 €.**

Financia parte del epígrafe 24

**Disminuciones en el Cap. 6 del Estado de Gastos "Inversiones Reales" por importe de 15.035,13€.**

Financia parte de los epígrafes 16 y 17.

#### **ESTADO DE INGRESOS**

**Incremento en el Cap. VIII "Variación de Activos Financieros" por importe total de 8.027.507,40 €.**

**Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación afectada 243.528,65 €.**

Financia el epígrafe 2 y 4 completos y parte de los epígrafes 3, 10 y 18,

**87010 Remanente Tesorería para gastos con financiación afectada, por 243.528,65 €.**

**Remanente de Tesorería para Gastos Generales 7.783.978,75 €.**

Financia el epígrafe 14, 15, 19, 20, 21, 25, 26 y 28 al completo y parte de los epígrafes 1, 18, 24 y 27

**87000 Remanente Tesorería para gastos generales, por 7.783.978,75 €.**

**Incremento en el Cap. IX "Variación de Pasivos Financieros" por importe total de 3.393.777,93 €.**

Financia el epígrafe al completo 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12, y parte de los epígrafes 3, 10 y 18

**91300 Préstamos recibidos a largo plazo de Entes de fuera del sector público, por importe de 3.393.777,93 €.**

### **RESUMEN**

#### **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**



**GASTOS**

<b>CAP.</b>	<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>SUPLEMENTOS</b>	<b>BAJAS POR ANULACION</b>
<b>1</b>	0,00	0,00	10.553,55
<b>2</b>	20.000,00	613.123,97	1.892.757,48
<b>4</b>	10.000,00	1.605.400	0,00
<b>5</b>	0,00	0,00	1.475.963,50
<b>6</b>	560.237,19	8.765.865,50	15.035,13
<b>7</b>	80.000,00	3.160.968,33	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>670.237,19</b>	<b>14.145.357,80</b>	<b>3.394.309,66</b>

**INGRESOS**

<b>CAP.</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>8</b>	7.783.978,75	Remanente de tesorería gastos generales
<b>8</b>	243.528,65	Remanente de tesorería afectado
<b>9</b>	3.393.777,93	Préstamo
<b>TOTAL</b>	<b>11.421.285,33</b>	

**SEGUNDO.**- En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se proponen expresamente las siguientes modificaciones:

**BASE 34<sup>a</sup>: SUBVENCIONES y BASE 35<sup>a</sup> DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES AJENAS AL HOLDING MUNICIPAL O CON PARTICIPACIÓN MINORITARIA**

En los informes de Áreas y Distritos que acompañan a este expediente se solicita la modificación de esta base en el siguiente sentido,

IV EMC 2024					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Importe
ASOCIACIÓN DE GALERÍAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE MÁLAGA MAGA	G42900001	Actividades de la Asociación de las Galerías	01.3349.48900	4001	19.000,00
REAL CLUB MEDITERRÁNEO	V29031762	IV Certamen nacional de pintura Real Club Mediterráneo 2024	01.3349.48900	4001	3.000,00
REAL HERMANDAD SANTA MARÍA DE LA VICTORIA	R2900292J	Puesta en valor y recuperación para el uso procesional del templete dieciochesco de la Real Hermandad Santa María de la Victoria	01.3349.78000	4001	50.000,00
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	Q2918001E	Cátedra de Seguridad, Emergencias y Catástrofes	22.1361.48900	1960	10.000,00
CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE MÁLAGA	G29173655	Juego de llaves y rompecabezas	26.2312.48900	2060	25.000,00
ASOCIACIÓN CASA HOGAR DE LA ESPERANZA	G70818356	Reforma interior de local comercial a centro de acogida diurna	26.2317.78000	2048	80.000,00
OPEN HOUSE MÁLAGA	G05433412	Festival Internacional de Arquitectura	25.4303.48900	4940	30.000,00
FUNDACIÓN MÁLAGA	G92364892	Impulso al desarrollo cultural en Málaga y su provincia apoyando proyectos artísticos, medioambientales, sociales y de investigación	01.3349.48901	4001	30.000,00

**TERCERO.** - Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones y transferencias específicas que se detallan en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente expediente.

**CUARTO.** - Acordar el desistimiento de las inversiones a las que se renuncia para financiar el presente expediente.

**QUINTO.** - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** (del Grupo Municipal Popular) y **14 abstenciones** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO N° U.2.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2024**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=882.0&endsAt=919.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, declarada por unanimidad la urgencia de este punto, conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 24 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 22 de julio de 2024 CSV /ELJexFb6bOZV6FNGXZk1A==*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ELJexFb6bOZV6FNGXZk1A==>

*“A la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio 2024 cuyo contenido literal es el siguiente:*

*“En este punto se propone por el Sr. Concejal Delegado de Vivienda y Regeneración Urbana la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia mediante escrito de fecha 17 de julio de 2024, que se justifica en los siguientes términos:*

*“Se justifica la urgencia, en base al objetivo de asumir los gastos por intereses de préstamos que se han visto incrementados con respecto a la cantidad inicialmente consignada en el Presupuesto de los ejercicios 2023 y 2024, como consecuencia del aumento experimentado por los tipos de interés aplicables en dichos ejercicios, que han impedido la imputación presupuestaria en su totalidad en 2023 y no permitiría la ejecución a partir del mes de septiembre de 2024.*

*Dado que la siguiente sesión ordinaria de Pleno está prevista para el mes de septiembre, el retraso en la entrada en vigor del presente expediente hasta mediados de octubre implicaría la no disponibilidad de crédito presupuestario para los gastos que se devengarán a partir del mes de septiembre, siendo por tanto necesario que este expediente sea sometido a consideración y aprobación, si procede, de la próxima sesión de Pleno a celebrar en el presente mes de julio.”*

*Sometida la inclusión del asunto por urgencia conforme a los artículos 83 ROF (por remisión del art. 113.1) y art. 126.4 ROM, resulta aprobada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros.*

*La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda y Regeneración Urbana de fecha 17 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:*

*“A la vista del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de fecha 17 de julio 2024 de referencia en el asunto, cuyo contenido literal es el siguiente:*

*“Resulta informe-propuesta del Jefe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria de fecha de 28 de junio de 2024, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:*

***“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2024.***

*Tras la ejecución efectuada hasta la fecha en el Presupuesto del IMV para 2024, y conforme se justifica en informe elaborado por el Servicio Económico, al no existir consignación*

suficiente, se hace necesaria la tramitación del presente expediente de modificación presupuestaria.

El Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del IMV para 2024, que tiene encaje en uno de los supuestos previstos en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el art. 35 del RD. 500/1990, así como en la Bases 6ª de Ejecución del Presupuesto, conforme al detalle y la justificación de las necesidades que constan en el mencionado informe, tiene por objeto aprobar un suplemento de crédito en el Capítulo 3 "Intereses" del estado de gastos por los siguientes motivos:

1. Incremento producido en 2023 en los tipos de interés, que pone de manifiesto la insuficiencia de crédito en la partida **00 0111 31004 "Intereses de préstamos y otras operaciones financieras"**, así como a nivel de vinculación en el Capítulo III, por un importe de **460.215,57 euros**. Al no ser posible la tramitación de la necesaria modificación presupuestaria en el presupuesto de 2023, quedó pendiente de aplicar al presupuesto gastos devengados en el ejercicio por dicho importe.
2. En el presente ejercicio, las previsiones iniciales de gasto del Presupuesto de 2024 en la mencionada aplicación presupuestaria **00 0111 31004 "Intereses de préstamos y otras operaciones financieras"**, no incluyen el incremento adicional que se ha producido como consecuencia del reciente aumento operado en los tipos de interés aplicables. El importe presupuestado resulta insuficiente para asumir los gastos por intereses de préstamos que se devengan en el presente ejercicio. Dicho importe se estima en **300.000 euros**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dichos gastos son de carácter específico y determinado, significándose además la imposibilidad de demorarlos al ejercicio siguiente, así como la insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto, incluso a nivel de vinculación, destinado a las finalidades indicadas.

Según se detalla en el informe del Servicio Económico, el suplemento de crédito por importe total de 760.215,57 euros se financiará, de entre los medios previstos en el art. 36 RD 500/1990 y art. 177 TRLRHL, con el Remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Según se desprende de la liquidación del presupuesto de 2023 aprobada mediante resolución de alcaldía de fecha 1 de marzo del presente, así como del informe de fiscalización emitido en relación a dicha liquidación por el Interventor General, el importe del RTGG del IMV asciende a 1.013.045,72 euros.

A la fecha actual, la única aplicación del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales asciende a 0,02 euros, utilizados para la financiación en el segundo expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito tramitada en el Presupuesto 2024 y aprobada con fecha 28 de mayo 2024, no habiéndose utilizado la diferencia, por lo que existe saldo suficiente para financiar, por importe de 760.215,57 euros, el suplemento propuesto en el presente expediente.

Además de los informes emitidos por el IMV y la documentación contable correspondiente al expediente de modificación, así como de la oportuna providencia del Concejal Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda disponiendo la incoación del presente expediente, se adjunta escrito del Concejal Delegado de Economía y

Hacienda autorizando el suplemento de crédito objeto de la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 6º de las de Ejecución del Presupuesto, así como la utilización del Remanente Líquido de Tesorería...”.

Asimismo consta informe de Intervención General de fecha 2 de julio de 2024.

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector por unanimidad de los Sres. miembros asistentes a la votación del presente punto, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Aprobar el Anteproyecto del Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del IMV para 2024 por importe de 760.215,57 euros, correspondiente al Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por dicho importe, según el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	SUPLEMENTOS	CAPITULO	IMPORTE	FUENTE FIN.
3	760.215,57	8	760.215,57	RLTGG
<b>TOTAL</b>	<b>760.215,57</b>	<b>TOTAL</b>	<b>760.215,57</b>	

**Segundo.-** Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

A la vista de estos antecedentes se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto del primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2024 por importe de 760.215,57, correspondiente al Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	SUPLEMENTOS	CAPITULO	IMPORTE	FUENTE FIN.
3	760.215,57	8	760.215,57	RLTGG
<b>TOTAL</b>	<b>760.215,57</b>	<b>TOTAL</b>	<b>760.215,57</b>	

**SEGUNDO.-** Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

A la vista de estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Aprobar el primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2024 por

importe de 760.215,57, correspondiente al Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	SUPLEMENTOS	CAPITULO	IMPORTE	FUENTE FIN.
3	760.215,57	8	760.215,57	RLTGG
<b>TOTAL</b>	760.215,57	<b>TOTAL</b>	760.215,57	

**SEGUNDO.-** Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta con los votos **a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar el primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2024 por importe de 760.215,57, correspondiente al Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	SUPLEMENTOS	CAPITULO	IMPORTE	FUENTE FIN.
3	760.215,57	8	760.215,57	RLTGG
<b>TOTAL</b>	760.215,57	<b>TOTAL</b>	760.215,57	

**SEGUNDO.-** Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Ruiz Araujo (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **28 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **2 abstenciones** (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### PUNTO Nº U.3.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE

## **SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PARA EJECUCIÓN PARCIAL DEL PLAN DE INVERSIONES 2024-2029 DE LA ENTIDAD EMASA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=919.0&endsAt=957.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, declarada por unanimidad la urgencia de este punto, conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 24 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 20 de julio de 2024 CSV JW7/MRyxq40dyl63g44skQ==*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JW7/MRyxq40dyl63g44skQ==>

*“Visto el informe emitido por la Staff del Área cuyo tenor literal se transcribe a continuación:*

### *..” INFORME DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL*

*ASUNTO: Informe sobre Expediente nº 5/2024 relativo a Solicitud de autorización de endeudamiento para ejecución parcial del Plan de Inversiones 2024-2029 por parte de la entidad EMASA.*

*Se emite el presente informe de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (en lo sucesivo ROF), arts 172 y 175, y del art. 79.1 y 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en lo sucesivo LPACAP), atendiendo además a lo dispuesto en la Instrucción 1/2024 conjunta de la Secretaría General del pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 12/07/2024, CSV jA+9Bcs/EqfK7JntUAYskw==, Apartados I.A.4 y I.A.5, que se deducirá atendiendo a los siguientes*

### **ANTECEDENTES**

*Con fecha 16 de julio 2024 desde la Dirección Gerencia de la Empresa Municipal de Aguas (en lo sucesivo EMASA) se remite propuesta motivada en relación a operación de endeudamiento a largo plazo para la financiación de un plan especial de conservación, rehabilitación y mantenimiento de infraestructuras relacionadas con EMASA con objeto de poder ejecutarlas en el período 2024-2029.*

*El citado plan tiene un importe total previsto de 100,3 Millones de euros y consta de 7 objetivos principales, 26 finalidades y 16 líneas de actuación y se encuentra entre las previsiones económicas de la empresa en el presupuesto anual y cuatrienal aprobado para el ejercicio 2024.*

*Además, en los expedientes de revisión de tarifas sobre saneamiento y depuración y las de abastecimiento que han sido tramitados mediante la tramitación de sendas ordenanzas en*

cuya memoria económica se tuvieron en cuenta los costes relativos a estas operaciones.<sup>1</sup>

No obstante lo anterior, la normativa reguladora de las haciendas locales exige como requisito para formalizar las mismas en el art. 54 de Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en lo sucesivo, TRLRHL) la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*El régimen jurídico que sirve de base al presente informe es el siguiente:*

*Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en lo sucesivo LRBRL)*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en lo sucesivo LPACAP)*

*Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en lo sucesivo ROF)*

*Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en lo sucesivo, TRLRHL)*

*Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga (en lo sucesivo ROP) (publicado en el BOP de 6 julio de 2017)*

*Se ha tenido en cuenta la resolución de Alcaldía sobre Estructura Municipal Directiva de fecha 17 de junio de 2023 , número de orden 2023/8172 , el Acuerdo de Delegaciones de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en las concejalías, presidencias de las juntas municipales de distrito, coordinaciones, direcciones generales y otros órganos municipales, versión consolidada (<https://www.malaga.eu/export/sites/malaga.eu/el-ayuntamiento/.galleries/JGL/DOCUMENTOS-Delegaciones-VersionConsolidada/00.7.-Version-consolidada-version-a-05-07-24.pdf>), el artículo 50 del ROF que establece la competencia del Pleno para acordar las operaciones de crédito; el artículo 82.2 ROF que establece que sólo podrán incluirse en el orden del día del pleno los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda, siendo el asunto referenciado competencia del área de Gobierno de Economía, Hacienda, Gestión de fondos de la Unión Europea, Coordinación de distritos y Recursos Humanos y Calidad, según dispone el apartado II de la Resolución de Alcaldía sobre Estructura Municipal Directiva señalada.*

*Además, -al tratarse de un municipio de gran población-, el art. 122.4 p) de la LRBRL, en relación con el artículo 153 del ROP y el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 29 de junio de 2023, punto nº 7, (CSV*

---

<sup>1</sup> Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 25 de abril de 2024, Punto nº 17 y Punto nº 18, publicadas en BOP el martes 21 de mayo de 2024.



yMMoPrt5m/5MDw7S1qQk4w==) establece que el contenido competencial del área de Gobierno de Economía, Hacienda, Gestión de fondos de la Unión Europea, Coordinación de distritos y Recursos Humanos y Calidad, corresponderá a la Comisión permanente del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación.

Expuesto lo anterior, y considerando que

**a)** El artículo 54 del TRLRHL establece que:

“Artículo 54. Operaciones de crédito a largo plazo de organismos autónomos y sociedades mercantiles.

Los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.”

**b)** EMASA una sociedad mercantil dependiente del Ayuntamiento de Málaga, por lo que es preceptivo solicitar la previa autorización al Pleno de la corporación e informe de la Intervención.

**c)** Que obra en el expediente informe favorable de la Intervención General del Ayuntamiento de fecha 18/07/2024, (CSV KitD71xyebyITgJTWymwhQ==), así como informe de la Tesorería Municipal, Servicio de Gestión Financiera de fecha 17/07/2024, (CSV flaPQmAYbwrLdEdmN451SQ==), que concluye lo siguiente:

“...las proyecciones financieras de los años 2024 a 2029 que se adjuntan en el expediente de solicitud de autorización al Pleno para concertar la operación financiera a largo plazo, cumpliría el principio de prudencia financiera según la Resolución de 4 de julio de 2024....

.../...

...según establece el artículo 48 bis del TRLRHL “Las Corporaciones Locales velarán por la aplicación del principio de prudencia financiera en el conjunto de su Sector Público”, por ello, el tipo indicado debe servir como referencia para la licitación de la operación.”

Considerando además que:

- a) Dicha autorización no se ha podido tramitar con antelación debido a que ha sido necesario esperar a la respuesta de la consulta evacuada a la D.G. Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda;
- b) La sesión plenaria correspondiente al mes de julio está prevista para el próximo día 25 de julio de 2024, habiéndose celebrado ya la sesión ordinaria de la Comisión permanente del Pleno;
- c) No está prevista la celebración de sesión del Pleno Municipal durante el mes de agosto;
- d) Un retraso hasta finales de septiembre, (el Pleno previsto de septiembre se celebra el jueves 26 de septiembre), retrasaría la licitación de los contratos necesarios para

*la ejecución de las obras y retrasaría la ejecución prevista para 2024 y 2025.*

*Y con objeto de la inclusión del presente expediente en el Orden del día para el Pleno de 25/7/2024, se interesa en primer lugar la convocatoria de una sesión de carácter extraordinaria y urgente de la Comisión permanente del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación que dictamine la siguiente propuesta de acuerdo del Pleno:*

*Único: Autorizar a la empresa Municipal EMASA la concertación de una o más operaciones de préstamo de hasta 21.500.000 euros en total, con una duración total de 15 años incluidos 2 años de carencia en las mejores condiciones que oferte el mercado, con un máximo de diferencial sobre el Euribor a 3 meses de 1 punto porcentual.*

#### CONCLUSIÓN

*Atendiendo a lo antes expuesto, se propone que por la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental se eleve proposición urgente a la Comisión permanente de Pleno según lo expuesto."*

*En base a lo anterior, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, y de acuerdo con los artículos 150.2 y 151 en relación con el art. 63 del ROP, se propone a la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación que dictamine sobre la adopción del siguiente*

#### ACUERDO:

**ÚNICO:** *Autorizar a la empresa Municipal EMASA la concertación de una o más operaciones de préstamo de hasta 21.500.000 euros en total, con una duración total de 15 años incluidos 2 años de carencia en las mejores condiciones que oferte el mercado, con un máximo de diferencial sobre el Euribor a 3 meses de 1 punto porcentual."*

#### VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1).*

#### PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del único **ACUERDO:***

**ÚNICO:** *Autorizar a la empresa Municipal EMASA la concertación de una o más operaciones de préstamo de hasta 21.500.000 euros en total, con una duración total de 15 años incluidos 2 años de carencia en las mejores condiciones que oferte el mercado, con un máximo de diferencial sobre el Euribor a 3 meses de 1 punto porcentual."*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** (del Grupo Municipal Popular) y **14 abstenciones** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

### **PUNTO N° U.4.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2024**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=957.0&endsAt=1053.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, declarada por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana, de fecha 23 de julio de 2024 (CSV: bz//MCOFcue3nmVfRnahZw==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bz//MCOFcue3nmVfRnahZw==>

*“A la vista del informe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Ayuntamiento de Málaga de fecha 18 de julio de 2024, en el que se pone de manifiesto la existencia de una serie de gastos correspondientes a intereses de préstamos hipotecarios devengados en el ejercicio 2023 sin consignación presupuestaria en la aplicación 00 0111 31004 PAM 8000 “Intereses de préstamos y otras operaciones financieras” en el presupuesto de dicho ejercicio con el siguiente detalle:*

<b>Nº DOC OPA</b>	<b>Importe</b>	<b>Nombre Ter.</b>	<b>Concepto</b>
220230005954	6.447,93	UNICAJA BANCO S.A.U.	H. CABELLO 01/08/2023 A 01/09/2023
220230005955	8.567,04	UNICAJA BANCO S.A.U.	SOLIVA ESTE R11A 03/08/2023 A 03/09/2023
220230005956	621,73	UNICAJA BANCO S.A.U.	TETUAN 09/08/2023 A 09/09/2023
220230005957	3.005,25	BBVA	MARISCAL 24/08/2023 A 23/09/2023
220230005958	3.947,32	BBVA	STA. INES 25/08/2023 A 24/09/2023
220230005959	6.452,98	BBVA	SOLIVA ESTE R2 01/09/2023 A 30/09/2023
220230005960	10.014,97	BBVA	VIRREINAS R8 25/08/2023 A 24/09/2023
220230005961	3.304,85	BBVA	G.GRANA R6 11/08/2023 A 10/09/2023
220230005962	1.297,36	BBVA	S. FELIPE 28/08/2023 A 27/09/2023



Sesión ord. Pleno de 25/07/2024

220230005963	2.289,52	BBVA	SOLIVA ESTE R5AB	04/09/2023 A 03/10/2023
220230005964	6.306,46	UNICAJA BANCO S.A.U.	H. CABELLO BL2	02/09/2023 A 02/10/2023
220230005965	1.176,30	UNICAJA BANCO S.A.U.	H. CABELLO	02/09/2023 A 02/10/2023
220230005966	6.401,15	UNICAJA BANCO S.A.U.	H. CABELLO BL1	01/09/2023 A 01/10/2023
220230005967	2.712,84	UNICAJA BANCO S.A.U.	LOPEZ PINTO	07/09/2023 A 07/10/2023
220230005968	8.525,70	UNICAJA BANCO S.A.U.	SOLIVA ESTE R11A	03/09/2023 A 03/10/2023
220230005969	7.618,58	UNICAJA BANCO S.A.U.	SOLIVA ESTE R13B	18/09/2023 A 18/10/2023
220230005970	231,52	UNICAJA BANCO S.A.U.	SOLIVA ESTE R4AB	01/09/2023 A 01/10/2023
220230005971	8.606,51	UNICAJA BANCO S.A.U.	SOLIVA ESTE R4AB	01/09/2023 A 01/10/2023
220230005972	2.247,98	UNICAJA BANCO S.A.U.	SOLIVA ESTE R7C	10/09/2023 A 10/10/2023
220230005973	255,20	UNICAJA BANCO S.A.U.	SOLIVA ESTE R8AB	09/09/2023 A 09/10/2023
220230005974	617,39	UNICAJA BANCO S.A.U.	TETUAN	09/09/2023 A 09/10/2023
220230005975	48,69	UNICAJA BANCO S.A.U.	TETUAN	09/09/2023 A 09/10/2023
220230005976	44,87	UNICAJA BANCO S.A.U.	VIRREINAS	20/09/2023 A 20/10/2023
220230005977	1.159,35	UNICAJA BANCO S.A.U.	H. CABELLO	02/10/2023 A 02/11/2023
220230005978	6.354,26	UNICAJA BANCO S.A.U.	H. CABELLO BL1	01/10/2023 A 01/11/2023
220230005979	6.260,25	UNICAJA BANCO S.A.U.	H. CABELLO BL2	02/10/2023 A 02/11/2023
220230005980	2.692,37	UNICAJA BANCO S.A.U.	LOPEZ PINTO	07/10/2023 A 07/11/2023
220230005981	8.484,26	UNICAJA BANCO S.A.U.	SOLIVA ESTE R11A	03/10/2023 A 03/11/2023
220230005982	7.580,17	UNICAJA BANCO S.A.U.	SOLIVA ESTE R13B	18/10/2023 A 18/11/2023
220230005983	212,28	UNICAJA BANCO S.A.U.	SOLIVA ESTE R4AB	01/10/2023 A 01/11/2023
220230005984	8.560,79	UNICAJA BANCO S.A.U.	SOLIVA ESTE R6	10/10/2023 A 10/11/2023
220230005985	2.235,75	UNICAJA BANCO S.A.U.	SOLIVA ESTE R7C	10/10/2023 A 10/11/2023
220230005986	253,82	UNICAJA BANCO S.A.U.	SOLIVA ESTE R8AB	09/10/2023 A 09/11/2023
220230005987	613,04	UNICAJA BANCO S.A.U.	TETUAN	09/10/2023 A 09/11/2023
220230005988	47,96	UNICAJA BANCO S.A.U.	TETUAN	09/10/2023 A 09/11/2023



220230005989	43,98	UNICAJA BANCO S.A.U.	VIRREINAS R15	20/10/2023	A	20/11/2023
220230005990	1.142,37	UNICAJA BANCO S.A.U.	H. CABELLO	02/11/2023	A	02/12/2023
220230005991	6.307,25	UNICAJA BANCO S.A.U.	H. CABELLO	01/11/2023	A	01/12/2023
220230005992	6.213,94	UNICAJA BANCO S.A.U.	SOLIVA ESTE R4AB	01/11/2023	A	01/12/2023
220230005993	2.671,85	UNICAJA BANCO S.A.U.	LOPEZ PINTO	07/11/2023	A	07/12/2023
220230005994	8.442,73	UNICAJA BANCO S.A.U.	SOLIVA ESTE R11A	03/11/2023	A	03/12/2023
220230005995	7.541,68	UNICAJA BANCO S.A.U.	SOLIVA ESTE R13B	18/11/2023	A	18/12/2023
220230005996	211,10	UNICAJA BANCO S.A.U.	SOLIVA ESTE R4AB	01/11/2023	A	01/12/2023
220230005997	8.514,95	UNICAJA BANCO S.A.U.	SOLIVA ESTE R6	10/11/2023	A	10/12/2023
220230005998	2.223,50	UNICAJA BANCO S.A.U.	SOLIVA ESTE R7C	10/11/2023	A	10/12/2023
220230006001	252,43	UNICAJA BANCO S.A.U.	SOLIVA ESTE R8AB	09/11/2023	A	09/12/2023
220230006002	608,67	UNICAJA BANCO S.A.U.	TETUAN	09/11/2023	A	09/12/2023
220230006003	47,23	UNICAJA BANCO S.A.U.	TETUAN	09/11/2023	A	09/12/2023
220230006004	43,10	UNICAJA BANCO S.A.U.	VIRREINAS R15	20/11/2023	A	20/12/2023
220230006005	7.465,97	BBVA	G. GRANA	11/09/2023	A	10/10/2023
220230006006	3.197,68	BBVA	G. GRANA R6	10/09/2023	A	10/10/2023
220230006007	2.827,22	BBVA	G. LECHE	01/10/2023	A	31/10/2023
220230006008	588,97	BBVA	JABONEROS	19/09/2023	A	18/10/2023
220230006009	2.982,35	BBVA	MARISCAL	24/09/2023	A	23/10/2023
220230006010	49,45	BBVA	VITAL AZA	18/09/2023	A	17/10/2023
220230006011	6.445,82	BBVA	ROSAL CARMESI	23/09/2023	A	22/10/2023
220230006012	1.281,86	BBVA	S. FELIPE	28/09/2023	A	27/10/2023
220230006013	3.908,99	BBVA	STA. INES	25/09/2023	A	24/10/2023
220230006014	6.415,89	BBVA	SOLIVA ESTE R2	01/10/2023	A	31/10/2023
220230006015	2.277,26	BBVA	SOLIVA ESTE R5AB	04/10/2023	A	03/11/2023
220230006016	9.917,71	BBVA	VIRREINAS R8	25/09/2023	A	24/10/2023
220230006017	7.432,15	BBVA	G.GRANA R5	11/10/2023	A	10/11/2023
220230006018	3.183,19	BBVA	G.GRANA R6	11/10/2023	A	10/11/2023



Sesión ord. Pleno de 25/07/2024

220230006019	2.808,02	BBVA	G. LECHE	31/10/2023	A	30/11/2023
220230006020	586,00	BBVA	JABONEROS	19/10/2023	A	18/11/2023
220230006021	2.959,38	BBVA	MARISCAL	24/10/2023	A	23/11/2023
220230006022	6.411,04	BBVA	ROSAL CARMESI	23/10/2023	A	22/11/2023
220230006023	1.266,33	BBVA	S. FELIPE	28/10/2023	A	27/11/2023
220230006024	3.870,56	BBVA	STA. INES	25/10/2023	A	24/11/2023
220230006025	6.378,70	BBVA	SOLIVA ESTE R2	01/11/2023	A	30/11/2023
220230006026	2.264,98	BBVA	SOLIVA ESTE R5AB	04/10/2023	A	03/11/2023
220230006027	9.820,22	BBVA	VIRREINAS R8	25/10/2023	A	24/11/2023
220230006028	49,07	BBVA	VITAL AZA	18/10/2023	A	17/11/2023
220230006029	7.398,25	BBVA	G. GRANA R5	11/11/2023	A	10/12/2023
220230006030	3.168,67	BBVA	G. GRANA R6	11/11/2023	A	10/12/2023
220230006031	583,02	BBVA	JABONEROS	19/11/2023	A	18/12/2023
220230006032	2.936,37	BBVA	MARISCAL	24/11/2023	A	23/12/2023
220230006033	6.376,18	BBVA	ROSAL CARMESI	23/11/2023	A	22/12/2023
220230006034	1.250,78	BBVA	S. FELIPE	27/11/2023	A	26/12/2023
220230006035	3.832,04	BBVA	STA. INES	25/11/2023	A	24/12/2023
220230006036	9.722,49	BBVA	VIRREINAS R8	25/11/2023	A	24/12/2023
220230006037	48,68	BBVA	VITAL AZA	18/11/2023	A	17/12/2023
220230006038	11.865,18	BANCO SANTANDER SA	G. GRANA R3y4	14/09/2023	A	14/10/2023
220230006039	5.774,99	BANCO SANTANDER SA	SOLIVA ESTE R11B	08/09/2023	A	08/10/2023
220230006040	11.778,25	BANCO SANTANDER SA	G. GRANA R3y4	14/10/2023	A	14/11/2023
220230006041	5.744,06	BANCO SANTANDER SA	SOLIVA ESTE R11B	08/10/2023	A	08/11/2023
220230006042	11.691,11	BANCO SANTANDER SA	G. GRANA R3y4	14/11/2023	A	14/12/2023
220230006043	5.713,06	BANCO SANTANDER SA	SOLIVA ESTE R11B	08/11/2023	A	08/12/2023
220230006044	1.295,25	CAIXABANK, S.A.	DIVINA PASTORA	19/09/2023	A	18/10/2023

220230006045	6.399,99	CAIXABANK, S.A.	SOLIVA ESTE R1	07/09/2023 A 06/10/2023
220230006046	1.471,96	CAIXABANK, S.A.	SOLIVA ESTE R7AB	01/09/2023 A 30/09/2023
220230006047	1.281,70	CAIXABANK, S.A.	DIVINA PASTORA	19/10/2023 A 19/11/2023
220230006048	6.366,50	CAIXABANK, S.A.	SOLIVA ESTE R1	07/10/2023 A 07/11/2023
220230006049	87,39	CAIXABANK, S.A.	SOLIVA ESTE R10	25/10/2023 A 25/11/2023
220230006050	1.375,97	CAIXABANK, S.A.	SOLIVA ESTE R7AB	01/10/2023 A 31/10/2023
220230006051	1.268,10	CAIXABANK, S.A.	DIVINA PASTORA	19/11/2023 A 18/12/2023
220230006052	6.332,93	CAIXABANK, S.A.	SOLIVA ESTE R1	07/11/2023 A 06/12/2023
220230006053	86,89	CAIXABANK, S.A.	SOLIV ER10	25/11/2023 A 24/12/2023
220230006054	1.276,95	CAIXABANK, S.A.	SOLIVA ESTE R7AB	01/11/2023 A 30/11/2023
220230006055	6.914,39	INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL	H. CABELLO 112 VVDAS	29/05/2023 A 29/11/2023
220230006056	26.421,88	INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL	H. CABELLO 61 VVDAS	17/05/2023 A 17/11/2023
220230006057	3.879,99	INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL	H. CABELLO 84 VVDAS	29/05/2023 A 29/11/2023
220230006058	12.568,12	INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL	G. GRANA R1	30/06/2023 A 31/12/2023
220230006059	12.324,18	INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL	G. GRANA R2	30/06/2023 A 31/12/2023
220230006060	6.341,44	BBVA	SOLIVA ESTE R2	01/12/2023 A 31/12/2023
220230006061	2.788,78	BBVA	G. LECHE	01/12/2023 A 30/12/2023

**TOTAL 460.215,57**

En relación con dichos gastos se expone:

**PRIMERO:** Conforme se justifica en el mencionado informe, los detallados gastos, para los que no existía consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto del ejercicio 2023 en el momento de su devengo, resultaron cargados en cuenta al gozar de prioridad absoluta debido a la naturaleza que la Constitución, en su artículo 135 confiere a los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO:** Al haberse producido el cargo bancario de los mencionados gastos en las cuentas del IMV sin que existiera consignación presupuestaria suficiente para afrontarlos, por la Intervención

General se emitió informe con fecha 29 de diciembre de 2023 por el que se formulaba reparo a la tramitación de los gastos en cuestión conforme a lo previsto en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO:** Aunque en el mencionado informe emitido por la Sra. Viceinterventora Municipal se reflejaba que el importe total de gastos objeto de reparo ascendía a 468.973,32 euros, como se justifica en el informe del servicio económico del IMV, la liberación de determinados créditos de la misma bolsa de vinculación, así como una posterior corrección en los importes definitivos de los vencimientos de varios préstamos situaron el importe definitivo de los gastos por intereses de préstamos hipotecarios sin consignación presupuestaria en 460.215,57 euros.

**CUARTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, así como en la Base 12ª d) de las de Ejecución del Presupuesto, se tramita el presente expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos con la finalidad de atender los mencionados gastos.

**QUINTO:** Como quiera que la aplicación de los citados gastos en los créditos del presupuesto vigente afectarían al cumplimiento de las obligaciones exigibles en 2024, conforme a lo dispuesto en la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto, se encuentra en trámite la aprobación del primer expediente de modificación de créditos en el presupuesto del IMV para 2024 para dotar los créditos necesarios.

Considerando que en el expediente tramitado concurren circunstancias excepcionales que justifican el reconocimiento de la obligación de la certificación de referencia, de tal forma que si no se hubiera efectuado el pago se habría producido un incumplimiento de un precepto constitucional, además de haber provocado un grave perjuicio para las entidades que en su día realizaron la prestación y un enriquecimiento injusto para el IMV.

A la vista de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217.2.a del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Resolver las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por la Sra. Viceinterventora Municipal relativas a los gastos incluidos en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para el ejercicio 2024, en base a la teoría del enriquecimiento injusto o sin causa.

**SEGUNDO.-** Declarar el levantamiento del reparo formulado por la Sra. Interventora Municipal

**TERCERO.-** Aprobar el primer expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2024

**CUARTO:** Continuar la tramitación de los correspondientes expedientes de gastos.”

Del presente acuerdo se dará cuenta en la próxima sesión de la Comisión de





Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación que se celebre.

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** (del Grupo Municipal Popular) y **14 abstenciones** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

### PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EFECTIVAS QUE GARANTICEN LA CONCILIACIÓN Y LA IGUALDAD REAL EN LA SOCIEDAD

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=1053.0&endsAt=2795.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 24 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La conciliación de la vida laboral, personal y familiar es uno de los grandes desafíos del Estado del Bienestar y un reto que deben abordar las diferentes administraciones junto a los agentes sociales y económicos para implementar una igualdad real y efectiva en nuestra sociedad.*

*En 2022 hubo siete veces más mujeres andaluzas que hombres que solicitaron excedencias para el cuidado de sus hijos y casi cuatro veces más mujeres que hombres para cuidar a personas dependientes, según datos del Ministerio de Trabajo, lo que pone de relieve que sin corresponsabilidad familiar y social, la posibilidad de alcanzar la igualdad real corre un serio peligro.*

*Además, nos enfrentamos a un gran reto demográfico, con la natalidad cayendo en picado, de manera que Málaga registró en 2023 la cifra más baja de la historia, con un 24% menos de nacimientos que en 2013. Es por ello que las medidas para favorecer que las familias tengan hijos, sin que esto suponga un techo de cristal, han pasado de necesarias a urgentes.*

*En la última semana hemos conocido que el Gobierno de España no tiene previsto empezar a retribuir el permiso parental de ocho semanas antes del 2 de agosto, a pesar de que la normativa europea exige que al menos la mitad de este periodo, es decir, cuatro semanas, deben ser retribuidas antes de esa fecha.*

*La vicepresidenta segunda del Gobierno y ministra de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz, ha asegurado que la implantación de esta norma deberá esperar y alude a la inestabilidad generada por la ausencia de Presupuestos Generales del Estado para 2024, señalando su posible incorporación a las cuentas de 2025.*

*Sin embargo, la ministra no ofrece certezas de que esto vaya a producirse el próximo año, dada*

*la dependencia del Ejecutivo de sus socios minoritarios para la aprobación del Presupuesto, por lo que tampoco ha señalado fecha para su posible implantación, incumpliendo así la Directiva Europea 2019/1158, en cuyo artículo 20.2 queda recogida la obligación de España de retribuir cuatro de las ocho semanas que incluye ese permiso parental.*

*Entendemos que el Gobierno de España debe dar carácter prioritario a las iniciativas que garanticen la conciliación, como la ampliación de la baja por maternidad y paternidad a 20 semanas, que tampoco ha podido implementarse por la ausencia de presupuestos.*

*Mientras tanto, la Junta de Andalucía ha firmado en marzo de 2024 el primer Pacto Andaluz por la Conciliación y la Corresponsabilidad, que cuenta con la adhesión de 785 ayuntamientos, más de 800 organizaciones empresariales y en torno a 200.000 empresarios, pymes y autónomos a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) y la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos.*

*Todo este diálogo social debe estar amparado en un Pacto de Estado por la Conciliación y la Corresponsabilidad, como existe en materia de violencia de género, tal y como ha pedido la Junta de Andalucía al Gobierno de España a través de una carta remitida el pasado 4 de marzo por la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Loles López, a la ministra del ramo, Ana Redondo.*

*Además, el Gobierno de España debe reorientar el presupuesto de 190 millones de euros del Plan Corresponsables, que presenta serias carencias a la hora de satisfacer las necesidades de las familias y, especialmente, de las mujeres.*

*Entre estas carencias, destaca la limitación al cuidado de menores de 16 años sin tener en cuenta el cuidado de personas mayores, además de no permitir ayudas directas a mujeres o familias para poder conciliar.*

*Del mismo modo, limita las horas de cuidado al horario escolar y no permite desarrollar incentivos en las empresas para las personas que sustituyan a trabajadoras en excedencia o con la jornada reducida por cuidado de hijos.*

*Tampoco permite que las empresas establezcan bolsas de horas para sustituir a la persona trabajadora que tenga que ausentarse puntualmente por cuidado de hijos ni ayudas para la concertación de descuentos especiales en guarderías y ludotecas cercanas a la empresa para ofrecimiento a su personal.*

*De este modo, resulta oportuno urgir al Gobierno a que sea ambicioso y avance en el marco legal y presupuestario que permita poner en manos de las comunidades autónomas y los municipios los medios necesarios para seguir avanzando en materia de conciliación y corresponsabilidad, ayudando a garantizar la igualdad real en nuestra sociedad y favoreciendo la recuperación de los índices de natalidad.*

*Por todo ello, este grupo municipal solicita al Pleno la adopción de los siguientes:*

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga urge al Gobierno de España a aplicar los mecanismos que permitan atender la Directiva Europea 2019/1158 y dé cumplimiento a la obligación de retribuir*

*cuatro de las ocho semanas que incluye el permiso parental antes de agosto de 2024, como exige Europa.*

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento de Málaga urge al Gobierno de España a poner en marcha un Pacto de Estado por la Conciliación y la Corresponsabilidad, como el de la violencia de género, que aborde el marco normativo y presupuestario para favorecer la conciliación y que la maternidad no suponga un techo de cristal para las mujeres.*

**TERCERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga urge al Gobierno de España a reorientar los 190 millones de euros del Plan Corresponsables que se destina a las comunidades autónomas para implementar ayudas a la conciliación y medidas efectivas en el ámbito empresarial, como permitir el desarrollo de incentivos para las personas que sustituyan a trabajadoras en excedencia o con la jornada reducida por el cuidado de hijos; bolsas de horas para sustituir a la persona trabajadora que tenga que ausentarse puntualmente por cuidado de hijos; o ayudas para la concertación de descuentos especiales en guarderías y ludotecas cercanas a la empresa.*

**CUARTO.-** *El Ayuntamiento de Málaga urge al Gobierno de España a aplicar en esta materia, como en otras, criterios justos que no privilegien a unas comunidades autónomas frente a otras y a desarrollar estrategias más eficaces, adaptadas a las necesidades actuales."*

A continuación, tuvo lugar un debate que se omite en la presente comunicación, en el transcurso del cual se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Con Málaga (no aceptadas) y por parte del Grupo Municipal Vox al acuerdo 3º, que fue aceptada por el Grupo Proponente, quedando redactado, por tanto, dicho acuerdo con la enmienda formulada del siguiente tenor:

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Málaga urge al Gobierno de España a reorientar los 190 millones de euros del Plan Corresponsables que se destina a las comunidades autónomas para implementar ayudas a la conciliación y medidas efectivas en el ámbito empresarial, tales como:

- Incentivar el teletrabajo en aquellas profesiones que lo permitan, proporcionando herramientas y recursos necesarios para su implementación.
- Incentivos fiscales para que las empresas establezcan guarderías en sus instalaciones, gestionadas de manera privada para garantizar la calidad del servicio, incentivos fiscales y beneficios a las empresas que implemente políticas efectivas de conciliación laboral, tales como horarios flexibles y jornadas reducidas.
- Incorporar un "cheque bebé" que permita a las familias utilizarlo para pagar ludotecas o guarderías privadas hasta que los niños entren en la educación primaria, proporcionando así una ayuda directa y flexible a las familias.
- Proponer políticas para abordar el problema del acceso a la vivienda, aumentar la productividad de las empresas y combatir la inflación que provoca una pérdida del poder adquisitivo.
- Proponer políticas de promoción de la natalidad. Esto incluye ayudas económicas directas, incentivos fiscales para familias con hijos, y campañas

de sensibilización sobre la importancia de la natalidad para el futuro de nuestra sociedad.

### VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Punto primero.- **Aprobado** por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Punto segundo (dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Pérez de Siles -Grupo Municipal Popular-, no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto).- **Aprobado** por **28 votos a favor** (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **2 votos en contra** (del Grupo Municipal Vox).

Punto tercero.- **Aprobado** por **19 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox ) y **12 votos en contra** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga)

Punto cuarto (dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Pérez de Siles -Grupo Municipal Popular- y el Sr. Pérez Morales -Grupo Municipal Socialista-, no quedó reflejada electrónicamente la emisión de sus votos).- **Aprobado** por **18 votos a favor** (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox ) y **11 votos en contra** (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO**.- El Ayuntamiento de Málaga urge al Gobierno de España a aplicar los mecanismos que permitan atender la Directiva Europea 2019/1158 y dé cumplimiento a la obligación de retribuir cuatro de las ocho semanas que incluye el permiso parental antes de agosto de 2024, como exige Europa.

**SEGUNDO**.- El Ayuntamiento de Málaga urge al Gobierno de España a poner en marcha un Pacto de Estado por la Conciliación y la Corresponsabilidad, como el de la violencia de género, que aborde el marco normativo y presupuestario para favorecer la conciliación y que la maternidad no suponga un techo de cristal para las mujeres.

**TERCERO**.- El Ayuntamiento de Málaga urge al Gobierno de España a reorientar los 190 millones de euros del Plan Corresponsables que se destina a las comunidades autónomas para implementar ayudas a la conciliación y medidas efectivas en el ámbito empresarial, tales como:

- Incentivar el teletrabajo en aquellas profesiones que lo permitan, proporcionando herramientas y recursos necesarios para su implementación.
- Incentivos fiscales para que las empresas establezcan guarderías en sus instalaciones, gestionadas de manera privada para garantizar la calidad del servicio, incentivos fiscales y beneficios a las empresas que implemente

políticas efectivas de conciliación laboral, tales como horarios flexibles y jornadas reducidas.

- Incorporar un “cheque bebé” que permita a las familias utilizarlo para pagar ludotecas o guarderías privadas hasta que los niños entren en la educación primaria, proporcionando así una ayuda directa y flexible a las familias.
- Proponer políticas para abordar el problema del acceso a la vivienda, aumentar la productividad de las empresas y combatir la inflación que provoca una pérdida del poder adquisitivo.
- Proponer políticas de promoción de la natalidad. Esto incluye ayudas económicas directas, incentivos fiscales para familias con hijos, y campañas de sensibilización sobre la importancia de la natalidad para el futuro de nuestra sociedad.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Málaga urge al Gobierno de España a aplicar en esta materia, como en otras, criterios justos que no privilegien a unas comunidades autónomas frente a otras y a desarrollar estrategias más eficaces, adaptadas a las necesidades actuales.

Los puntos U-6, U-7, U-8 y el número 27 del Orden del día se debatieron conjuntamente.

**PUNTO N° U.6.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR QUE PIDE AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA ACTIVACIÓN DE TODOS LOS MECANISMOS A SU ALCANCE PARA OPTAR A LOS FONDOS EUROPEOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ASEQUIBLE ANUNCIADOS POR URSULA VON DER LEYEN EL DÍA 18 DE JULIO**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=2795.0&endsAt=2796.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 24 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La presidenta de la Comisión Europea, Ursula Von der Leyen, anunció el pasado jueves el lanzamiento de un nuevo “plan europeo de vivienda asequible” sostenido por una estrategia de construcción e inversión que recurrirá a fondos de cohesión y ayudas estatales para hacerse realidad. El objetivo es aportar liquidez para que los 27 estados miembros de la Unión Europea dupliquen su inversión en este tipo de viviendas.*

*Von der Leyen –en su intervención previa a la votación que la reeligió presidenta el 18 de julio con 401 apoyos, 41 por encima de la mayoría absoluta– afirmó que “Europa se enfrenta a una crisis inmobiliaria que afecta a personas de todas las edades y familias de todos los tamaños. Los precios de los alquileres se están disparando. La gente está luchando por encontrar viviendas asequibles”, palabras recogidas por los medios de comunicación esta última semana que dan una*

*idea de la dimensión del reto, que no se limita al término municipal de Málaga, ni a su provincia, ni a la comunidad autónoma de Andalucía, ni siquiera al Estado español.*

*La dirigente europea, durante su intervención en Estrasburgo, se comprometió incluso a que un comisario sea responsable de las competencias específicas de vivienda.*

*Procede recordar que el Ayuntamiento de Málaga, sin tener todas las competencias ni los recursos necesarios para desarrollarlas, está promoviendo en estos momentos 2.224 nuevas viviendas protegidas, que se encuentran en distintas fases de promoción o construcción:*

- *1.006 para alquiler están en construcción en el sector Universidad (SUP-T8). De ellas, 476 las promueve directamente el Ayuntamiento de Málaga (el Ayuntamiento aporta 43,4 millones de euros, de los fondos Next Generation proceden 22,1 millones, el Plan Estatal de Vivienda pone 10,2 y la Junta de Andalucía, 1,8); y 530 las acaba de empezar a construir Lagoom Living en suelo municipal valorado en 13,5 millones de euros.*
- *35 para venta están construyéndose en Ingeniero José María Garnica.*
- *1.168 se construirán en Cortijo Merino y Sánchez Blanca gracias a que el Ayuntamiento ha licitado 13 parcelas municipales para que promotores privados edifiquen (serán ellos quienes decidan si para venta, alquiler o ambas opciones).*
- *15 están proyectándose en calle Haití y avenida de La Rosaleda.*

*Conviene tener presente, para ser rigurosos, que el Ayuntamiento ha construido y entregado desde 2000 un total de 5.339 viviendas (2.549, en alquiler; 2.790, en propiedad) tras haber ejecutado una inversión superior a los 500 millones de euros.*

*A la vista de estas cifras, que todos los grupos municipales conocen sobradamente (por anteriores mociones debatidas en plenos y comisiones, por su pertenencia al consejo del IMV y por la información oficial que se pone en conocimiento de la opinión pública periódicamente desde el Ayuntamiento), la hoja de servicios del municipio de Málaga en materia de vivienda nos legitima para pedirle al Gobierno de España que haga todo lo que esté en su mano para que los malagueños se beneficien del nuevo plan europeo de vivienda accesible.*

*En su momento, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana incluyó en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia un programa de construcción de viviendas en alquiler social para edificios energéticamente sostenibles con el propósito de incrementar el parque público a precio asequible.*

*Dicho programa se dotó con 1.000 millones de euros de los fondos Next Generation EU, una cantidad del todo insuficiente para abordar la necesidad de vivienda que hay en España. Los 173,3 millones que le correspondieron a Andalucía (a la ciudad de Málaga, 25,6 millones) permitieron construir 3.774 viviendas en la comunidad, cantidad que está muy lejos de satisfacer la demanda del territorio. Cabe preguntarse por qué el Gobierno de España no planteó la vivienda social como prioridad ante las posibilidades que ofrecían los Next Generation EU.*

*Por consiguiente, resulta oportuno urgir al Gobierno a que, ante esta segunda oportunidad que nos ofrece Europa, sea ambicioso y haga cuanto antes cálculos realistas para poner en manos*

de los municipios los medios que permitan hacer frente a las demandas de la ciudadanía.

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga urge al Gobierno de España que active todos los mecanismos a su alcance para optar a los fondos europeos destinados a la construcción de vivienda asequible anunciados por Ursula Von der Leyen el pasado jueves.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Málaga pide al Gobierno que, a diferencia de lo que ocurrió con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sufragado con fondos Next Generation, haya una dotación económica ambiciosa y realista para que los municipios españoles puedan cubrir la demanda de vivienda social.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno de España que incluya a la ciudad, cuyo historial en materia de vivienda protegida le avala, en el destino de los fondos que provengan del nuevo plan de vivienda asequible para que los malagueños puedan beneficiarse de las medidas anunciadas por la presidenta de la Comisión Europea.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Málaga reclama al Gobierno de España que, con recursos propios o a través de los fondos europeos que se asignarán al nuevo plan de vivienda asequible, dote al Ayuntamiento de Málaga de partidas económicas acordes para la adquisición y urbanización de suelo suficiente para promover viviendas protegidas.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a que los municipios con mayor dinamismo económico vinculado al sector turístico, precisamente aquellos donde la subida del precio de la vivienda es mayor, reciban proporcionalmente más recursos del plan europeo de vivienda asequible en reconocimiento y atención a su situación específica.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Málaga requiere al Gobierno de España que el plan de vivienda asequible tenga suficiente dotación económica para ayudas a la promoción de vivienda y suelo y no obligue a añadir recursos municipales, ya que los ayuntamientos del país, como es sabido, son las administraciones con menos competencias en la materia y las más débiles en términos presupuestarios.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España y al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.”

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **19 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y **12 votos en contra** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

### **PUNTO N° U.7.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A DECLARAR A LA CIUDAD DE MÁLAGA COMO ZONA TENSIONADA POR LOS PRECIOS DE VIVIENDA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=2796.0&endsAt=2797.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 24 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El Ayuntamiento de Málaga ha dado estos días un paso más para normalizar el éxodo de familias malagueñas fuera de su ciudad, hacia otros municipios, en busca de un hogar en viviendas asequibles. El alcalde, Francisco de la Torre, ha manifestado en un medio de comunicación que “tener que irse a vivir fuera de Málaga tiene una importancia relativa si la movilidad es buena”, una declaración reproducida en informativos nacionales esta semana y fuertemente criticada en redes sociales tras ganarse una contestación multitudinaria, como la generada el pasado 29 de junio en las calles de Málaga. Si la falta de oferta inmobiliaria para satisfacer la demanda y la proliferación sin control de pisos turísticos, por la falta de regulación municipal, ha provocado una subida de precios sin antecedentes conocidos en nuestro país que han colocado a la ciudad en cabeza de ranquin, ahora el alcalde ha terminado por normalizar la emigración de malagueños de toda la vida. Y lo ha manifestado con claridad, sin filtros y con gran indolencia, demostrando que no le duele el drama de más de 37.000 personas que ya hicieron la maleta en los últimos cinco años.*

*Además, las declaraciones del regidor no son un hecho aislado. Ya conocimos la de su responsable de Turismo, Jacobo Florido; del responsable de Vivienda, Francisco Pomares, y su concejala delegada de Nuevas Tecnologías, Alicia Izquierdo, que aseguraban que marchar de la ciudad no es un proceso traumático si la economía familiar no posibilita el pago de un alquiler en la ciudad. Lo cierto es que durante un lustro casi 37.000 personas han abandonado la ciudad de Málaga, según datos del Observatorio de Medio Ambiente Urbano, un organismo del Ayuntamiento de Málaga. Han dejado sus barrios de toda la vida, abrumados por los precios del alquiler en aumento. Un fenómeno que hasta la última década sólo afectaba al centro histórico. Málaga se ha puesto de moda tras la implantación del teletrabajo pospandemia, con miles de extranjeros que han creado en la capital su base de operaciones atraídos por nuestro maravilloso clima, la buena gastronomía y un nivel de vida acorde a sus expectativas y salario. Si el sueldo medio de la ciudad se encuentra en torno a los 1.236 euros netos mensuales, insuficientes para pagar un alquiler de 1.200 euros por una vivienda de 75 metros cuadrados en cualquier barrio trabajador.*

*Pero el problema es que en esta selva de desregulación, las grandes empresas promotoras, inmobiliarias y fondos de capital han visto una clara oportunidad de negocio que les beneficia en detrimento de la calidad de vida de los malagueños. Y a esto ha favorecido que el equipo de gobierno local, con el alcalde a la cabeza, hayan mirado hacia otro lado durante años, los mismos años que el grupo socialista alerta sobre lo que ocurre en estos días. Málaga se ha convertido en una ciudad para invertir, cuando debería ser la ciudad acogedora y habitable que reseña en nuestro pendón.*

*En este contexto, el grupo socialista ha insistido en declarar la ciudad zona tensionada para paliar el aumento de los precios del alquiler al ser la capital la que más crece en este concepto, mientras anualmente se van miles de malagueños por no poder hacer frente a una vivienda en la ciudad. Mientras en nuestra ciudad hay más de 26.000 personas demandantes de*



*vivienda protegida; mientras que el Ayuntamiento de Málaga sólo visó el año pasado una VPO, a la vez que la Junta de Andalucía y Francisco de la Torre se jactan de construir más de un millar de viviendas en los terrenos del sector Universidad, pero con financiación estatal en un 85% fruto del compromiso del presidente Pedro Sánchez; desde 2015 hasta 2020 marcharon un total de 36.687 personas, a razón de 17.196 hombres y 18.432 mujeres. Se llevaron a sus hijos pequeños, el futuro de nuestra ciudad. Porque la mayoría de las personas que se marchan de la capital son parejas jóvenes con hijos pequeños, el futuro de Málaga, como demuestran datos del Instituto Nacional de Estadística. De hecho, sólo en el año 2021 unas 1.007 personas que migraron de la ciudad contaban entre 30 y 34 años; 1.266 tenían entre 35 y 39 años, mientras que los niños de 0 a 4 años que se marcharon junto a sus padres fueron 1.326, según el INE.*

*Francisco de la Torre permite el modelo especulativo que cambió para siempre la fisonomía de Benidorm, que ha gentrificado Ibiza, que moldeó la identidad de Canarias y que se está cebando con Portugal. El turismo es una economía muy importante para Málaga, ciudad con más de 300 días de sol al año y gran experiencia en restauración y servicios. Cuidamos la industria turística, sí. Pero no debemos promover el turismo de masas a cualquier precio. Porque la proliferación de pisos turísticos sin control no sólo comienza a gentrificar los barrios y hace un lifting urbanístico que irremediablemente acaba con la cultura de un ciudad, para que todos los centros históricos de capitales europeas sean iguales como los pasillos de un supermercado. Es que Málaga, con 590.000 habitantes y unos 12.000 pisos turísticos según datos de la Junta de Andalucía, se ha convertido en la capital española donde más ha crecido el precio del alquiler, duplicándose desde el año pasado. Y esto trae consecuencias para la población que vive de alquiler, que no encuentra nada a precio asequible.*

*El precio del alquiler en Málaga vuelve a batir récords: 1.195 euros al mes, uno de los más caros de España. Málaga capital experimenta una subida interanual del 18% respecto a la media nacional, siendo no solo la más cara de la región andaluza sino también la sexta ciudad española donde el alquiler supera la barrera de los 1.000 euros. Lejos de imponer una moratoria a la concesión de licencias turísticas para pisos residenciales, el Ayuntamiento ha permitido este mes 300 viviendas más para los turistas en la capital.*

*En este contexto, cobran especial sentido las palabras del regidor malagueño, a las que hemos hecho alusión: "Marchar de tu ciudad tiene una importancia relativa". ¿Acaso es que a Francisco de la Torre no le duelen los malagueños? Quien no puede pagar un alquiler o comprar una casa en Málaga, que se marche. Porque su Ayuntamiento, o el Partido Popular, ha desequilibrado la balanza hacia quienes quieren invertir en Málaga sin ocuparnos de los que viven y sus familias. Los socialistas, como las 25.000 personas que salieron a la calle el pasado 29 de junio, queremos una ciudad para vivir, no para subsistir.*

*"No expulsamos a nadie, pero tener que irse a vivir fuera de Málaga tiene una importancia relativa", son palabras entonadas por el alcalde en una entrevista en vídeo el pasado fin de semana, que muestran la gentileza hacia los ciudadanos de un político con más de 50 años de cargos públicos a sus espaldas, indolente hacia las personas para las que gobierna y gestiona lo público. De la Torre alienta a los malagueños a tomar la A357 hacia el Valle del Guadalhorce porque si no tienen 1.200 euros libres para el pago del alquiler, no tienen derecho a crear un proyecto de vida en la ciudad donde han nacido, donde les criaron sus padres.*

*Pero lo peor es que el alcalde sigue negando la realidad. No se puede comprar ni alquilar nada a precio asequible, mientras que el Ayuntamiento no hace nada por construir vivienda*

*pública y protegida, lo que demuestra el desastre de las políticas de vivienda del Partido Popular en Málaga. Además, el regidor se resiste a pedir a la Junta de Andalucía que declare a Málaga como ciudad tensionada por los precios del alquiler. Hace pocos días, la ministra de Vivienda, Isabel Rodríguez, manifestó delante de De la Torre que considerar a una ciudad como tensionada por el alquiler era sumamente sencillo. Sólo había que comunicarlo a la Junta de Andalucía para que iniciara su tramitación. Pero Francisco de la Torre ha declinado esta ayuda pese a que considerar a Málaga como ciudad tensionada por los precios del precio es una medida necesaria y urgente que seguiremos reclamando para que entienda que esto tiene que cambiar para que el problema de la ciudad de Málaga no siga creciendo. Una medida que, por cierto, no dañaría la propiedad privada, más bien la blinda y le otorga beneficios fiscales.*

*Además, lejos de aplicar una moratoria a la concesión de licencias para convertir la vivienda residencial de larga temporada en turística, la parálisis del equipo de gobierno ha provocado que estos alojamientos vayan en aumento. Sólo 300 más en el mes de julio, sumando ya más de 12.000 en una ciudad con poco más de 590.000 habitantes, mientras que Barcelona, con 1,7 millones de habitantes, supera tímidamente los 8.000 pisos turísticos. En este marco, cabe repensar la función de la vivienda como alojamiento turístico. Así lo ha manifestado recientemente el catedrático de Turismo por la Universidad de Málaga, Enrique Navarro, en una reciente entrevista para un medio de comunicación nacional. Navarro destaca la ausencia del "actor ciudadano" en el modelo de ciudad actual y cuestiona si la vivienda debe ser parte del mercado turístico.*

*El último fin de semana de junio, decenas de miles de personas se manifestaron en Málaga y Cádiz reivindicando el derecho a una vivienda asequible. Estas manifestaciones reflejan el creciente descontento con el impacto del turismo en el encarecimiento de la vivienda, un bien indispensable para una vida digna reconocido por la Constitución. Pese a que el equipo de gobierno del PP en Málaga ha restado importancia a esta movilización, que en el caso de la capital sumó a más de 25.000 personas, ha quedado clara la contestación ciudadana frente al aumento considerable en los precios de la vivienda, expulsando a muchos residentes de sus hogares tradicionales, por la proliferación de los pisos turísticos en las comunidades de vecinos. A pesar de las declaraciones del presidente del Gobierno andaluz, Juan Manuel Moreno Bonilla, y su titular de Turismo, Arturo Bernal, desvinculando el modelo turístico del incremento de precios, es evidente que la expansión del turismo y la proliferación de viviendas turísticas han contribuido significativamente a esta crisis.*

*Ante esta tesitura, ante la inacción política de un equipo de gobierno que no cumple con la ciudadanía, el PSOE anima a iniciar un proceso participativo que incluya a ciudadanos, expertos en urbanismo y turismo, y representantes del sector turístico, con el objetivo de repensar el uso de la vivienda en la ciudad como alojamiento turístico. Sólo de esta forma se puede evaluar el impacto de las viviendas turísticas en el mercado de la vivienda y desarrollar políticas que mitiguen su efecto en el encarecimiento de la vivienda, garantizando el derecho a una vivienda digna para los residentes.*

*En el mismo orden de cosas, exigimos a Francisco de la Torre que dé luz verde al marco regulatorio que pide la ciudadanía para limitar la conversión de viviendas residenciales en alojamientos turísticos, priorizando el bienestar de los residentes y la sostenibilidad del modelo urbano. O lo que es lo mismo, una Málaga para vivir y no sólo para invertir. De lo que se trata es de acabar con la ceguera del Ayuntamiento de Málaga, de la Junta de Andalucía y también de la Diputación Provincial, acerca de la evolución de Málaga por el fenómeno de las viviendas*

*turísticas. Su parálisis no le viene bien ni a la capital ni a la provincia de Málaga, mientras que otros consistorios sí le han puesto coto a los pisos turísticos desde hace un lustro, como es el caso de Bilbao, estableciendo una moratoria a la concesión de licencias de conversión de residencial de larga duración a piso turístico en el casco histórico, mientras que en la ciudad de Málaga. Madrid y Barcelona, principales capitales españolas, también han aplicado medidas en esta línea.*

*Además de expulsar a la ciudadanía, los pisos turísticos también están erradicando el comercio tradicional, el de proximidad y de toda la vida. En barrios como Huelin, concretamente en calle La Caramba, tenemos un ejemplo gráfico muy claro. De la noche a la mañana echaron el cierre una veintena de negocios cuyos gerentes arrendaban el local. Con la presión de los pisos turísticos, el precio del alquiler sube y llega un momento en que el empresario no puede sufragar costes y termina por cerrar. En su lugar, lo que años atrás fue una frutería o un parque de bolas, como es el caso en calle La Caramba, ahora hay pequeños apartamentos, algunos sin la ventilación suficiente, denominados infraviviendas que se ponen al servicio de las plataformas digitales de alquiler para turistas. Esta conversión de negocio familiar a infravivienda es otra cara de la moneda del turismo de masas y de la falta de regulación de los pisos turísticos. Madrid lo ha visto claro y su alcalde, Martínez-Almeida, del PP, ha puesto coto a esta conversión de locales comerciales a pisos turísticos con una normativa que entrará en vigor en junio de 2025. También ha aplicado una moratoria a las viviendas turísticas. Se ve que en Málaga lo que falta es valentía para afrontar esta problemática*

*Por todo ello, y considerando el grave problema que vive la ciudad, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar a la corporación municipal reunida en pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

## **ACUERDOS**

**Primero.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide al alcalde, Francisco de la Torre, que se retracte de sus palabras en un medio de comunicación con las que afirma que abandonar la ciudad de Málaga “tiene una importancia relativa” y se solidarice con los malagueños y malagueñas que han tenido que abandonar la ciudad de manera forzosa por no poder hacer frente al pago de una vivienda.*

**Segundo.** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a solicitar de inmediato la declaración de la ciudad como zona tensionada conforme a la Ley de Vivienda, a fin de acceder a ayudas estatales que permitan controlar y reducir los precios del alquiler.*

**Tercero.** *El Pleno del Ayuntamiento insta al alcalde, Francisco de la Torre, a estudiar la implantación de una normativa con carácter urgente para prohibir la conversión de locales comerciales en viviendas de uso turístico (VUT).*

**Cuarto.** *El Pleno del Ayuntamiento pide al equipo de gobierno la implantación de una moratoria en la concesión de nuevas licencias para viviendas turísticas en toda la ciudad de Málaga así como la anulación de las ya otorgadas para devolver estas al mercado residencial de larga temporada.*

**Quinto.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide al equipo de gobierno un plan integral para la construcción y rehabilitación de viviendas públicas y protegidas, con un enfoque especial en las zonas más afectadas por la escasez de viviendas asequibles. Este plan debe incluir un cronograma claro y metas específicas para aumentar la oferta de viviendas a precios accesibles.*

**Sexto.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide al equipo de gobierno implementar incentivos fiscales y subvenciones para propietarios que opten por alquilar sus viviendas a largo plazo en lugar de destinarlas al alquiler turístico.

**Séptimo.** El Pleno exige al Ayuntamiento de Málaga la creación de un proceso participativo y transparente que incluya a los residentes de Málaga, expertos en urbanismo y turismo, así como representantes del sector inmobiliario, para diseñar políticas y regulaciones que aborden la crisis de vivienda, así como la creación de un observatorio de vivienda que evalúe constantemente la situación del mercado inmobiliario en la ciudad.

**Octavo.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a desarrollar, en conjunto con las administraciones municipales y provinciales de Málaga, un estudio de movilidad interurbana del área metropolitana, y la provincia en su conjunto, que identifique con estudios realistas todas las actuaciones necesarias, con especial en el transporte público que presenta un gran déficit de financiación por parte del ente autonómico.”

## VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º, 6º y 8º (dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Flores Delgado -Grupo Municipal Popular-, no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto).- **Desestimados** por **14 votos a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **16 votos en contra** (del Grupo Municipal Popular).

Puntos 2º, 3º, 4º, 5º y 7º.- **Desestimados** por **12 votos a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **19 votos en contra** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

## PUNTO Nº U.8.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS PARA ABORDAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA HABITACIONAL Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIVIENDA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=2797.0&endsAt=2798.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 24 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Nadie discute que el acceso, la permanencia, y el precio de la vivienda en Málaga es uno de los principales problemas que preocupa y ocupa a la población malagueña. Así lo atestiguan las últimas encuestas, como la Encuesta Social Malagueña (ESMA) realizada hace

*algunos meses por el Centro de Investigación Social Aplicada (CISA) de la Universidad de Málaga.*

*Así lo dejaron patente las decenas de miles de personas que el 29 de Junio salieron a la calle en nuestra ciudad para decir alto y claro al Equipo de Gobierno municipal y en general a toda la clase política: que la vivienda es un derecho, que la ciudad es para vivir, que quieren vivir en su ciudad, porque la ciudad también, y sobre todo, es de ellos y ellas.*

*Este problema lleva gestándose durante lustros, y muchos y muchas así lo venimos advirtiendo desde hace años en este Pleno, así como en todos los foros que han brindado la oportunidad de hacerlo. Mientras, las administraciones públicas se echan la pelota una a otra, realizan diagnósticos sesgados y/o erróneos, y hacen encaje de bolillos para convencernos que la vivienda puede ser un derecho y a la vez un bien de mercado, sujeto a las leyes del mercado. Facilitar y felicitar las inversiones de fondos buitres que ya acaparan más de 30.000 propiedades en un contexto de burbuja insostenible de los precios de los alquileres, es un ejercicio compartido que corrobora esta pirueta argumental.*

*En este contexto, casi todas las soluciones que vienen proponiendo las distintas administraciones para abordar el problema de los elevados precios de la vivienda y su dificultad de acceso y mantenimiento para cada vez más familias y jóvenes, es la construcción masiva de viviendas, con la esperanza, que al elevar la oferta los precios se autorregulen. Esta premisa ya ha sido desmentida por nuestra propia historia, así cuando más viviendas se construían en nuestro país en el anterior boom inmobiliario más subieron los precios.*

*Este planteamiento que parece de sentido común, obvia que el mercado de la vivienda está sujeto a grandes procesos especulativos. De hecho, la mayor parte de la demanda actual no está viniendo de personas o familias que buscan primera vivienda, al contrario, vienen de inversores que compran para especular.*

*Si cruzamos datos entre las operaciones de compraventa de vivienda y los contratos hipotecarios, se desprende que gran parte de los inmuebles están siendo adquiridos por motivo de inversión mayorista no residencial. Según el INE, sólo el 39,1% de las compraventas de casas en España en 2023 fueron con hipoteca, o lo que es lo mismo, el 60% de compraventas inmobiliarias se realizaron al contado.*

*En Málaga esta proporción es similar, así en 2022 la mitad de las casas compradas se pagaron al contado.*

*Según la Estadística Registral Inmobiliaria de Registradores de España de las 583.042 operaciones de compraventa que se llevaron a cabo al año pasado, un 15% las efectuaron inversores extranjeros. Según el Colegio de Registradores de la Propiedad, en Málaga, el 34% de las viviendas vendidas en el cuarto trimestre de 2023 fueron adquiridas por foráneos, sólo por detrás de Alicante (44,3%) y Baleares (35,6%).*

*Estos procesos especulativos que operan en muchas ciudades, y especialmente en las ciudades turistificadas como Málaga, con miles de viviendas destinadas al uso turístico, tanto regularizadas como ilegales, impulsan los precios, dificultan aún más el acceso a la vivienda, y acaban expulsando a la población autóctona en sucesivos procesos; primero, en un proceso de gentrificación feroz, expulsan los residentes de los centros a la periferia, después los expulsan desde la propia ciudad a poblaciones cercanas, y en última instancia, son expulsados a cualquier*

*lugar dónde puedan encontrar un techo para vivir.*

*Estos desplazamientos no elegidos están generando desarraigos, alterando convivencias, generando problemas de movilidad y problemas medioambientales en la medida que viven fuera de la ciudad, pero han de desplazarse a sus trabajos en la ciudad. Estas expulsiones, sí son un problema para muchas familias, y si hay duda sobre qué les supone para sus vidas y sus economías, que les pregunten; los responsables políticos no deben minimizar el problema ni romantizar sobre una cuestión que es evidente que desconocen porque no la sufren ni ellos ni su entorno, máxime cuando estos y estas representantes públicas pueden elegir donde vivir, y eligen vivir en su ciudad, y con suerte a un paso de su lugar de trabajo.*

*Málaga es la tercera ciudad española con más pisos turísticos de España, se sitúa por detrás de Madrid y Barcelona, aunque estas poseen un volumen poblacional mucho mayor. Mientras las viviendas turísticas aumentaban sin control y expulsaban a miles de residentes de áreas enteras de la ciudad, el urbanismo del equipo de gobierno se ha centrado en favorecer viviendas unifamiliares y rascacielos de lujo, con elevados precios. Las tipologías de viviendas asequibles y sostenibles, en especial las de protección pública, son residuales, como señalaba el propio Colegio de Arquitectos.*

*A la vez, Málaga es la provincia española que mayor esfuerzo económico exige a las familias para pagar el alquiler; en torno al 55% de los ingresos familiares van directos al pago de la vivienda en alquiler, lo que repercute en la calidad de vida de las familias, a la vez que supone una transferencia importante de rentas de las familias populares a los negocios e inversores rentistas. Y este mercado desbocado lejos de contraerse, todo apunta a que va a continuar al alza, si no se interviene de manera urgente por parte de la administración local, como le viene demandando la ciudadanía malagueña, toda vez que cuenta con instrumentos legales y recursos para hacerlo, a falta de voluntad política.*

*Ya son muchos los síntomas que indican que el modelo urbanístico, íntimamente relacionado con el modelo económico centrado en el turismo, ha tocado techo. Las dificultades de acceso a la vivienda y la expulsión de amplios sectores de la población malagueña fuera de la ciudad, pero también la imposibilidad de encontrar cobijo por parte de trabajadores que han de desplazarse de manera coyuntural a nuestra ciudad por motivos laborales, está anunciando señales de alarma que no pueden ser ignorados. El problema no es quién nos va a servir las cañas y los espetos, el problema es quién y cómo garantiza que cualquier trabajador y trabajadora de cualquier sector y condición social tengan garantizado el acceso a una vivienda digna y asequible.*

*Andalucía es la comunidad autónoma que más turistas recibe, a la vez que es la comunidad con más desahucios del estado español. Los datos que arrojan los estudios sobre pobreza y exclusión social en nuestra comunidad y nuestra ciudad, tampoco nos dejan muy bien parados, y el acceso y el coste de la vivienda es uno de los principales factores que determinan los umbrales de renta de las familias. Sin entrar a valorar los problemas que está generando la imposibilidad de emanciparse de los y las jóvenes.*

*Es evidente que algo no está funcionando de manera adecuada, que el modelo genera desigualdades estructurales que hay que corregir, y que se necesita el concurso de la ciudadanía, de las organizaciones y de las entidades sociales, de la academia, y por supuesto de todas las*

*administraciones, para hacer un buen diagnóstico, implementar las medidas y acometer los cambios de calado que sean necesarios, para garantizar el derecho a la vivienda y a la ciudad, sin dejarse la vida en ello para parte de la población. Y dejemos de criminalizar, insultar y ningunear a quiénes están señalando el problema, y por supuesto escuchemos con respeto a quiénes lo están sufriendo.*

*No podemos normalizar que las familias destinen la mayor parte de sus rentas salariales a la vivienda, no podemos consentir que la ciudad expulse a sus residentes si no es su deseo, tenemos que impedir cualquier desahucio sin alternativa habitacional, y, sobre todo, se ha de priorizar la función social de la vivienda por encima de cualquier otro fin.*

*Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes*

### **ACUERDOS**

*1.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reprueba las recientes declaraciones realizadas por el alcalde Francisco de la Torre, y de otros miembros del equipo de gobierno, restando importancia al grave problema que representa que jóvenes y familias malagueñas deban abandonar la ciudad de Málaga por no poder acceder a una vivienda a precios asequibles.*

*2.- El Ayuntamiento de Málaga considera un grave problema y lamenta que jóvenes y familias malagueñas deban abandonar su ciudad debido a la imposibilidad de acceder a una vivienda y se compromete a adoptar, con carácter urgente, todas las medidas que estén a su alcance para evitarlo.*

*3.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reprueba las recientes declaraciones realizadas por la Ministra de Vivienda, Isabel Rodríguez, presentando la necesidad de garantizar el derecho a la vivienda como un medio para que la población malagueña pueda 'servir' mejor a los turistas y visitantes.*

*4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a promover un gran Pacto por la Vivienda en la ciudad de Málaga, mediante un proceso de participación y diálogo que incorpore a todas las organizaciones políticas, agentes sociales y vecinales y expertos con el objetivo de acordar un plan de actuaciones concretas orientadas a revertir la actual situación y mejorar el acceso a la vivienda en nuestra ciudad.*

*5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a iniciar las gestiones pertinentes para instar a la Junta de Andalucía a declarar la ciudad de Málaga como zona tensionada, tal y como viene recogido en la Ley de Vivienda, y tomar las medidas necesarias para implementar una regulación de los precios de los alquileres.*

*6.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a implementar las medidas necesarias para extinguir todas aquellas licencias de las viviendas de uso turístico existentes en la ciudad que incumplan los requisitos recogidos en el artículo 6.4.2 del PGOU vigente en la ciudad de Málaga, tales como disponer de elementos de acceso y evacuación e instalaciones generales (luz, agua, etc.) independientes del resto del edificio en el que se ubiquen.*

7.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a reforzar y ampliar las funciones de la Oficina del Derecho a la Vivienda, prestando servicios de asesoría y protección a inquilinos, descentralizando sus servicios a los distritos, mejorando las labores de intermediación ante desahucios y situaciones de emergencia habitacional, aumentando la cuantía y tipos de beneficiarios de las ayudas al alquiler e implementando las medidas necesarias para promover el alquiler residencial asequible, estimulando la conversión de usos turísticos a alquiler residencial asequible y movilizand las viviendas vacías existentes en la ciudad.

8.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a dar cumplimiento al acuerdo plenario y poner en marcha, con la máxima celeridad posible y en colaboración con la Universidad de Málaga, un Observatorio Municipal de la Vivienda, orientado a la elaboración de informes periódicos, a recopilar un inventario de buenas prácticas, realizar investigaciones, a elaborar un Índice Municipal de Precios y a establecer colaboraciones necesarias con la Oficina Municipal del Derecho a la Vivienda con el objeto de contribuir al diseño de políticas más eficientes por el derecho a la vivienda.”

### VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º y 2º.- **Desestimados** por **14 votos a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **17 votos en contra** (del Grupo Municipal Popular).

Punto 3º.- **Desestimado** por **4 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **27 votos en contra** (17 del Grupo Municipal Popular y 10 del Grupo Municipal Socialista).

Puntos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º.- **Desestimados** por **12 votos a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **19 votos en contra** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

### **PUNTO N° 27.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA MOVILIZACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO CON EL FIN DE CONSTRUIR VIVIENDA PROTEGIDA. MEDIDAS PARA EL AUMENTO DE ACCESO A VIVIENDA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=2798.0&endsAt=6842.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 18 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“España tiene uno de los parques públicos de vivienda social más reducidos de Europa. Según el Boletín especial de Vivienda Social 2020 del Observatorio de Vivienda y Suelo, la cifra de vivienda social en España asciende a un 2,5%, mientras que la media europea se sitúa en el 9%, cercana al 10%.*



*Este dato resulta especialmente preocupante si se tiene en cuenta la actual crisis habitacional que atraviesa nuestra Nación, la cual tiene una especial incidencia en los jóvenes, incapaces de emanciparse e iniciar un proyecto de vida. España es el cuarto país de la Unión Europea con la edad media de emancipación más tardía, 30,3 años.*

*Pero estos datos no son desconocidos para este Excmo. Ayuntamiento ni para el equipo de Gobierno del Partido Popular, pues han sido reiteradas veces expuestos en el Pleno (o en su defecto en Comisiones permanentes de Pleno) por parte de los grupos de la oposición, e incluso, por parte del propio equipo de Gobierno cuando a su interés lo ha considerado para asegurar la iniciativa de la propuesta ya presentada.*

*El acceso a la vivienda, tanto por medio de promociones privadas como por medio de acciones impulsadas por la administración pública con promociones de vivienda de protección oficial, es un gravísimo problema que afecta, no desde tiempo reciente, sino desde hace ya décadas, a nuestra ciudad. Esto es público y notorio, tal y como quedó constatado el pasado día 29 de junio con la gran manifestación realizada por asociaciones y vecinos de nuestra ciudad, que demandan, no ya medidas de fomento, sino tener la mera posibilidad de acceder a una vivienda en su ciudad.*

*El grave problema actual sobre la vivienda, si bien es complejo de solventar, por la implicación en las medidas necesarias por parte de todas las administraciones públicas y por el gran trabajo que es necesario realizar en diversos ámbitos, no es complejo de analizar. En último término, el grave problema de acceso se puede resumir en extremo, a una falta de oferta en el mercado. No hay viviendas, ante tal falta de oferta, el precio de este bien, básico y necesario, se encarece al extremo. Es decir, la solución pasa por aumentar la oferta y disponibilidad de nuevas viviendas, una oferta que tenga la suficiente repercusión como para afectar al mercado, y con ello, al precio.*

*Dicho lo anterior, insistimos, la cuestión es sumamente más compleja de solventar que de analizar. Este grupo municipal VOX Málaga, durante la presente legislatura, ha presentado varias iniciativas encaminadas, dentro del ámbito de competencias local y regional, a solventar la grave situación del precio y oferta de vivienda en nuestra ciudad, Málaga, que, por sus características además, añaden un elemento adicional de dificultad. Las iniciativas presentadas en relación a esta cuestión han sido, entre otras, las siguientes:*

- *Simplificación de los procedimientos burocráticos de licencias de obras de GMU y agilización de procedimientos administrativos para agilizar la presentación de proyectos urbanísticos en nuestra ciudad. Cualquier iniciativa urbanística, incluyendo el aumento de viviendas en nuestra ciudad llega a tardar hasta 6 años (no 14 meses como se ha hecho llegar por parte del equipo de gobierno) desde que se presentan los proyectos hasta que finalmente se inician las obras. (como reiteradas veces se ha denunciado por parte de los responsables, tanto del sector de la construcción, como del PTA, en su función de desarrollo para el fomento de las inversiones en nuestra ciudad)*
- *Desarrollo del un nuevo Plan Urbanístico Municipal General de conformidad con la nueva ley regional (LISTA), no ya sólo para el desarrollo de una visión a futuro de la ciudad que permita precisamente el desarrollo de planes urbanos y la evolución sostenible de la ciudad, sino porque en la actualidad, y esto es lo relevante, sin este plan, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga no puede hacer cambios de uso de suelo, y*

- por consiguiente, no puede poner suelo a disposición de nuevos planes de desarrollo en vivienda.*
- *Bajada de impuestos directamente relacionados con la construcción de obra nueva o de rehabilitación como es el caso del ICIO, entre otras tasas municipales, que abaraten la carga impositiva en el desarrollo de nuevos proyectos urbanos que, siempre acaban repercutiendo sobre el precio final del bien.*
  - *Una oficina "agilizadora" de proyectos en materia urbana, que permita que proyectos de desarrollo como es el caso de la zona de los antiguos depósitos de Repsol, no se vean sometidos a controversias innecesarias, en algunos casos litigiosas y que, en todo momento sean impulsadas y controladas con la máxima eficiencia y en colaboración con los promotores de este tipo de proyectos (como el propio sector así lo ha demandado en varias ocasiones). Evitando sobre costes o incluso la caída del proyecto propuesto.*
  - *Un plan de convivencia para mayores y jóvenes, que permita a estos últimos, ya sean de la provincia o de las zonas más alejadas de la ciudad, alquilar a menor coste, con beneficios asociados como es la compañía a personas de la tercera edad que en muchos casos, y en la actualidad, se ven sometidas a ciertos grados de aislamientos social.*
  - *Mejoras en los procesos de empadronamiento para que las ayudas a prestar por parte de esta administración sean destinadas preferentemente (aunque no se solicita su exclusividad) a los malagueños. Medida muy polémica cuando fue expuesta pero que curiosamente ha sido acogida recientemente por parte del propio alcalde en relación a los requisitos para el acceso a la VPO. Siendo anunciada el pasado día 7 del presente mes.*

*Todas estas medidas, consideramos, son necesarias y tienen por finalidad centralizar los recursos para dar mayor agilidad y seguridad jurídica, desde el ámbito de competencias de esta administración local, para el fomento y puesta a disposición de una mayor oferta de viviendas que permita una bajada del precio de la misma.*

*Somos conscientes que no basta con estas medidas, las actuales leyes estatales, como es el caso de la ley de la vivienda, lejos de ayudar, provocan una grave situación de inseguridad jurídica que afecta a la oferta de viviendas en alquiler y, además, la fatal de inversión por parte de la Junta de Andalucía en el desarrollo de proyectos de VPO en zonas especialmente tensionadas como es Málaga o Cádiz, hacen que todo el esfuerzo en esta materia sea realizada por parte de las administraciones locales con la merma y desvío de fondos necesarios en otras materias, también esenciales e indirectamente vinculadas al desarrollo urbano, como es la red de distribución en baja, que afecta al estado y disponibilidad de agua en nuestra ciudad.*

*Y es que, consideramos, es necesario involucrar y exigir a las demás administraciones su participación y apoyo, en especial la Administración General del Estado como ya hicimos en una moción presentada el pasado 14 de marzo de 2024. Administración General que, lejos de cumplir con sus promesas en el desarrollo de quinientas mil (500.000) nuevas viviendas de VPO, no ha hecho nada. En este sentido, cabe recordar que los poderes públicos están obligados a promover las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada, consagrado en el artículo 47 de la Constitución Española. A este respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado que "la política de vivienda, junto a su dimensión estrictamente económica, debe tener un señalado acento social, (...), siendo así que uno y otro aspecto -el económico y el social- se revelan difícilmente separables" (STC 152/1988, de 20 de julio). Este*

esfuerzo está recayendo fundamentalmente en la parte más débil, es decir, en la administración local.

*Pero al objeto de la presente moción, debemos centrarnos en lo que atañe al ámbito municipal. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en su artículo 25.2, letra a), que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) (...) Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. (...)”.*

*Con el fin de satisfacer el referido derecho a una vivienda digna y adecuada, la legislación urbanística ha previsto un conjunto de mecanismos de intervención en el mercado del suelo, entre los que destacan los patrimonios municipales del suelo. A este respecto, en relación a la legislación general, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (“TRLRS”), señala en su artículo 52.1 que “los bienes y recursos que integran necesariamente los patrimonios públicos de suelo (...), deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, (...)”. Por su parte, el artículo 52.2 TRLRS señala que “los bienes de los [patrimonios municipales del suelo] constituyen un patrimonio separado” que debe ser administrado de manera independiente a los restantes bienes propiedad del municipio, puesto que “la ley ha querido y quiere que el Patrimonio Municipal del Suelo funcione (...) como un conjunto de bienes afectos al cumplimiento de un fin determinado, fin que aquí no es cualquiera de los que las Corporaciones han de perseguir según la legislación de régimen local” (STS de 2 de noviembre de 1995).*

*Reconocemos el gran esfuerzo económico realizado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el desarrollo de programas de VPO realizadas en la ciudad, sobre todo si nos comparamos con otras ciudades donde el esfuerzo ha sido muy inferior, o incluso nulo. Pero dicho esto, queda muchísimo trabajo por realizar, y pese a las manifestaciones públicas hechas por parte del equipo de Gobierno, indicando que se ha mejorado en los trámites burocráticos y en que se han puesto a disposición veintitrés mil (23.000) nuevas viviendas (en los últimos dos años), la realidad que es muchos de esos proyectos aún están en cola para su aprobación definitiva y no se han iniciado, y además, se debe tener en consideración que, según los cálculos del mercado, el déficit en viviendas de Málaga durante al año 2022-2023 era de cuarenta mil (40.000), habiendo llegado a subir el precio medio de las mismas en más de un 30%, en los últimos años.*

*Así, pues, teniendo en cuenta que la vivienda no es sólo un bien de mercado, sino también un bien social básico para la vida de los españoles, la formación de las familias y el arraigo social, se hace necesario que nuestro municipio adopte un papel activo en materia de vivienda haciendo uso, conforme la legislación urbanística vigente, de los bienes y recursos que integran el patrimonio municipal del suelo con el fin de impulsar de manera decidida la construcción de vivienda de protección pública. Es por ello que venimos a presentar nuevas iniciativas que han de ser sumadas a las ya presentadas, con el ánimo de indicar nuevas vías de mejora para solventar este grave problema que afecta al desarrollo y futuro de nuestra ciudad.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación en Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, los siguientes:*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *Elaborar un inventario de los bienes y recursos que integran el patrimonio municipal del suelo.*

**SEGUNDO.-** *Hacer público y accesible para los vecinos y empresas, a través de soportes digitales adecuados, todo el patrimonio municipal del suelo que pueda ser destinado a la construcción de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública.*

**TERCERO.-** *Movilizar el patrimonio municipal del suelo con el fin impulsar la construcción de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública, facilitando, si es necesario, la colaboración público-privada para tal fin.*

**CUARTO.-** *Incoar los oportunos expedientes de contratación necesarios para la edificación y, en su caso, adjudicación de parcelas, que sean de titularidad municipal afectas a dicho fin, conforme a lo señalado en los apartados anteriores, obtenidas bien directamente, o bien a través de los instrumentos de equidistribución que fueren procedentes, con antelación a la culminación de las obras de urbanización correspondientes, y en su caso, con antelación a la recepción de las mismas, con la finalidad de anticipar la tramitación de las adjudicaciones de los suelos sin necesidad de esperar a la finalización y posterior recepción de las obras de urbanización.*

**QUINTO.-** *Promover, en aquellos casos en los que se cumplieran los estándares dotacionales en suelos que cuenten con ordenación pormenorizada, y la normativa urbanística regional lo permita, las actuaciones que tengan por finalidad el cambio de uso de suelos dotacionales excedentarios para albergar uso residencial de viviendas sujetas a protección pública.*

**SEXTO.-** *Contemplar en los pliegos de condiciones para la enajenación de suelos destinados a viviendas de protección, la supresión de la subasta como procedimiento único de adjudicación.*

**SÉPTIMO.-** *Asumir el compromiso de que los suelos donde se localice el aprovechamiento lucrativo que corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, como consecuencia de la materialización de las cesiones lucrativas, no se sustituirán por su equivalente económico, y se procurará que sea siempre en suelo destinado a albergar viviendas de protección pública.*

**OCTAVO.-** *Establecer los mecanismos necesarios para realizar un adecuado seguimiento y control de los bienes y recursos que integran el patrimonio municipal del suelo, ello con el fin de evitar que se conculquen los principios legales previstos para este patrimonio.*

**NOVENO.-** *Contemplar en los pliegos de condiciones para la enajenación de suelos destinados a la ejecución de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, un plazo para solicitar la correspondiente licencia de edificación, para el inicio y la terminación de las obras. Debiendo señalarse que en el supuesto de que se incumplieran dichos plazos podrá ser causa de resolución de contrato, siempre que no obedezca a acusas de fuerza mayor."*

## **VOTACIÓN**

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º, 2º, 8º y 9º.- **Aprobados** por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo

Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Punto 3º.- **Aprobado** por **29 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y **2 votos en contra** (del Grupo Municipal Con Málaga).

Puntos 4º, 5º, 6º y 7º (dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Gómez Jiménez -Grupo Municipal Popular-, no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto).- **Aprobados** por **18 votos a favor** (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y **12 votos en contra** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

#### **PUNTO N° U.9.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE OBRAS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE BAILÉN Y OTRAS DEMANDAS**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=6842.0&endsAt=8426.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 23 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Desde el Grupo Municipal Vox, nos hemos desplazado al Mercado Municipal de Bailén, respondiendo a la llamada de los propietarios de los puestos de abastos.*

*El Ayuntamiento de Málaga ha iniciado la modernización y revitalización de este mercado, una actuación que comprende las reformas necesarias para la modernización y adaptación funcional del mercado, con el objetivo de homogeneizar su imagen exterior e interior, y crear nuevos espacios y nuevos itinerarios de uso.*

*Con un plazo de ejecución de 18 meses, las obras comenzaron hace unas semanas con los trabajos pertinentes de acopio de material y maquinaria. Según fuentes periodísticas, y así nos lo han corroborado los afectados, durante los meses de julio y agosto, en base al convenio de la construcción, los trabajos se realizarán en horario de mañana. Y, a partir de septiembre, las obras se llevarán a cabo tanto en horario de mañana como de tarde, de forma que los trabajos que pudieran suponer mayores molestias se realicen por la tarde, ya que el mercado permanece cerrado en dicha franja.*

*Sin entrar a valorar la pertinencia de estas obras, es importante señalar que el Ayuntamiento ha invertido una cantidad significativa de dinero en la construcción de un centenar de puestos en el mercado. Ahora, se están demoliendo más de 30 de estos puestos para construir una placeta, lo que supone un gasto considerable y potencialmente cuestionable.*

*Esta decisión es cuestionable porque, además de la reducción de puestos disponibles, no se ha procedido a la subasta de los puestos existentes. Esto debería haberse hecho ya para garantizar*

que, cuando el mercado reabra, los nuevos comerciantes puedan ocupar esos puestos de inmediato.

*El motivo de nuestra moción es que, después de hablar con los puestos del mercado, hemos recogido firmas porque la mayoría de ellos, especialmente los que venden productos como carne y pescado, se quejan del polvo que cae sobre sus productos. Esto está afectando negativamente a sus ventas, ya que los clientes son reacios a comprar carne y pescado en un entorno de obras con polvo y ruido. Estos puestos demandan que las obras se inicien en septiembre y en horario de tarde, cuando el convenio de la construcción permite trabajar por las tardes, y así no interferir en la actividad comercial.*

*La propia ordenanza de los mercados municipales de abastos, en el Título III, Artículo 18.4, regula que las obras en los puestos se deben realizar fuera del horario comercial del mercado. Por lo tanto, no es coherente que se haya tomado una decisión en contra de lo que indica la ordenanza.*

*Entendemos que haya puestos en el mercado a los que las obras no les afectan porque no están colindantes con ellas, o porque no tienen un producto tan delicado como la carne o el pescado. Sin embargo, si hasta septiembre no se puede trabajar en la obra por la tarde, lo más coherente es que, si hay puestos a los que las obras les afectan a sus ventas, se les tenga en cuenta o al menos se les escuche en sus demandas de realizar las obras solo en horario de tarde.*

*Otra de las quejas con respecto a las obras, es que se reubique la zona donde han puesto la cuba, ya que los obreros entran por la puerta de en medio del mercado cuando podrían entrar por la zona de atrás sin molestar a los comerciantes y clientes. Además, la cuba ocupa espacios de aparcamiento, lo que agrava el problema de estacionamiento en la zona.*

*Por otro lado, les preocupa la ubicación del cuadro de contadores de electricidad. Se planea instalarlo dentro del mercado, lo cual implicaría la eliminación de dos puestos de trabajo. Consideran que lo más adecuado sería ubicarlo fuera, en el patio donde actualmente están los contenedores de basura, para evitar la pérdida de estos puestos.*

*Además, se les había informado por parte del Ayuntamiento que se iban a cambiar los rótulos y que, con la nueva obra de remodelación, se renovarían los mostradores, vitrinas, suelos y cámaras frigoríficas. Sin embargo, ahora les dicen que esto ya no se va a realizar. Esta decisión genera una gran decepción entre los comerciantes, quienes contaban con estas mejoras para modernizar y revitalizar el mercado.*

*Otra demanda importante es la instalación de un montacargas con neveras comunitarias y jaulas para cada puesto en la planta baja, similar a lo que se ha implementado en mercados de otras ciudades como Córdoba, Motril, Gijón o Valencia. Esta infraestructura es especialmente necesaria ahora, dado que la normativa obliga a tener los mostradores dentro del mercado.*

*También demandan que se restablezca la parada de la línea 15 de autobús frente al mercado, ya que no hay suficiente aparcamiento en la zona y esto ayudaría a aumentar las ventas y la afluencia al mercado.*

*Por otro lado, los comerciantes se quejan de que no hay aire acondicionado en el mercado, tanto es así que han tenido que asistir por lipotimia a dos personas mayores en estos últimos meses. A pesar de que todas las tomas están instaladas, el aire acondicionado no ha sido puesto en funcionamiento en dos años. Con las altas temperaturas, es imprescindible que se solucione este problema de manera urgente.*

*Por todo esto, desde el Grupo Municipal VOX pedimos al Ayuntamiento de Málaga que reconsidere el plan de obras del Mercado Municipal de Bailén para minimizar el impacto en la actividad comercial y atender las necesidades de los comerciantes, especialmente aquellos cuyos productos se ven directamente afectados por el polvo y el ruido de las obras. Es fundamental que se busque una solución que equilibre la modernización del mercado con la viabilidad de los negocios que allí operan.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y aprobación por parte del Pleno los siguientes*

### **ACUERDOS:**

- 1. Instar al Ayuntamiento de Málaga a resolver de manera urgente la instalación del aire acondicionado, que lleva dos años pendiente. Con el calor actual, es imprescindible garantizar un ambiente adecuado tanto para los comerciantes como para los clientes.*
- 2. Instar al Ayuntamiento de Málaga a suspender el comienzo de las obras hasta septiembre, fecha en la que el convenio de la construcción permite operar por las tardes, para no interferir con la actividad comercial del mercado. Esto se alinea con la propia ordenanza de los mercados municipales de abastos, específicamente en el Título III, Artículo 18.4, que establece que las obras se deben realizar fuera del horario comercial del mercado, atendiendo así las necesidades específicas de los puestos afectados para minimizar el impacto en sus ventas.*
- 3. Instar al Ayuntamiento de Málaga a reubicar la zona de acopio de material, cambiando la ubicación de la cuba y el acceso de los obreros para que utilicen la entrada trasera del mercado en lugar de la puerta de en medio, evitando molestias a los comerciantes y clientes y liberando espacio de aparcamiento.*
- 4. Instar al Ayuntamiento de Málaga a reubicar el cuadro de contadores de electricidad fuera del mercado, en el patio donde están los contenedores de basura, para evitar la eliminación de dos puestos de trabajo dentro del mercado.*
- 5. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que cumpla con la promesa inicial de renovar los rótulos, mostradores, vitrinas, suelos y cámaras frigoríficas como parte de la remodelación del mercado, tal y como se informó a los comerciantes al inicio del proyecto.*
- 6. Instar al Ayuntamiento a considerar medidas de compensación y apoyo para los comerciantes que puedan verse afectados negativamente por las obras, asegurando que no se vea perjudicada su actividad económica y sustento.*
- 7. Instar al Ayuntamiento de Málaga a restablecer el paso de la línea 15 de autobús para que pare en la puerta del mercado, facilitando el acceso de los clientes y aumentando la afluencia y las ventas en el mercado.*
- 8. Instar al Ayuntamiento de Málaga a la instalación de un montacargas en los*

*mercados municipales que lo permitan, equipado con neveras comunitarias y jaulas individuales para cada puesto, siguiendo el ejemplo de otros mercados en ciudades como Córdoba, Motril, Gijón o Valencia. Esta infraestructura es especialmente necesaria para cumplir con la normativa que obliga a tener los mostradores dentro del mercado.”*

### VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Punto 2º.- **Desestimado** por **2 votos a favor** (del Grupo Municipal Vox), **17 votos en contra** (del Grupo Municipal Popular) y **12 abstenciones** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Puntos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º.- **Desestimados** por **14 votos a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **17 votos en contra** (del Grupo Municipal Popular).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

## VII.- MOCIONES

El orden de las Mociones fue alterado, tratándose en el orden que sigue:

### **PUNTO Nº 28.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS, DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, Y ANTEPONIENDO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=8426.0&endsAt=10782.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 18 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Las personas desde siempre nos hemos desplazado de un lugar a otro. Las migraciones han sido una constante en la historia humana y uno de sus motores de progreso, así el derecho de las personas a migrar está reconocido y protegido por leyes internacionales.*

*Son muchas y variadas las causas que están detrás de las migraciones de las personas. Como resultado de las guerras, el cambio climático y las enormes desigualdades, en 2022 más de 108,4 millones de personas se han visto desplazadas a la fuerza y más de 35 millones de personas han sido refugiadas.*

*En España, en unas pocas décadas, hemos pasado de ser un país generador de emigración a ser un receptor de flujo migratorio. Según el censo de 2014, el 10,7% de los residentes en España era de nacionalidad extranjera. Según los últimos datos publicados por la ONU, en la actualidad el 14,44% de la población española ha nacido fuera de nuestro país.*



*Con algunos vaivenes en los últimos años a merced de las sucesivas crisis económicas, esa tendencia se ha mantenido estable. A fecha 31 de diciembre de 2023, el número de personas extranjeras con autorización de residencia en vigor sujetas al régimen de extranjería es de 2.922.830 personas, lo que representa un crecimiento del 9% en el último año.*

*Por procedencia, el 36% proceden de países de América del Sur, el 22% de la Unión Europea, el 16% de África, el 10% del resto de Europa, el 9% de América central y Caribe, el 6% de Asia. Además, el 59% de las personas extranjeras tienen una autorización de larga duración y el 60% de las autorizaciones temporales son de tipo inicial. En 2023 unas 56.000 personas entraron al país de manera irregular, tanto por vía terrestre o vía marítima.*

*En conclusión, la inmensa mayoría de personas migrantes que permanecen en nuestro país llegan a los aeropuertos, y no en pateras, y son una minoría respecto del total de las personas migrantes que conviven con nosotras las que están en situación irregular. Y los países de donde proceden la inmensa mayoría son Venezuela, Colombia y Honduras, siendo la migración africana residual.*

*Viven en España muchos más ucranianos que subsaharianos, pero el color de la piel los difumina. Los prejuicios, bien alimentados por los discursos racistas y xenófobos, nos hacen distorsionar la realidad y los datos. La cifra de personas en situación irregular actual es menos de un tercio de la que había en 2015, gracias en parte a los procesos de regularización de los últimos años; y el perfil de persona en situación irregular no es un musulmán o un negro subsahariano como nos quieren hacer creer, por el contrario, el perfil mayoritario es una mujer latinoamericana que está cuidando a nuestros mayores en condiciones laborales precarias.*

*En diciembre de 2018, el Estado español firmó el Pacto Mundial por una Migración Segura, Ordenada y Regular en Marrakech que, aunque no vinculante jurídicamente, se basa en los tratados internacionales de derechos humanos que obligan a los Estados a respetar, proteger y garantizar estos derechos a todas las personas, sin discriminación alguna y propiciar vías seguras para la migración.*

*Capítulo aparte, dentro del proceso migratorio, es el referido a los menores migrantes no acompañados, dónde debe prevalecer su condición de menor objeto de protección según rigen las convenciones y el derecho internacional del menor, frente a su condición de migrante. El estado tiene obligación de velar por el interés superior del menor.*

*La pobreza extrema, la falta de futuro y de expectativas, la desestructuración familiar unida a la desprotección de las instituciones de sus países de origen; las catástrofes naturales, la guerra, la persecución, la violencia y las situaciones de violación generalizada de los derechos humanos, están detrás de los motivos que impulsan a estos menores a emprender procesos dónde ponen en riesgo sus vidas, y dónde el desarraigo y la soledad los acaban consumiendo si no encuentran el apoyo, el acompañamiento y la seguridad que necesitan.*

*Si hay un colectivo de personas en situación de especial vulnerabilidad son los niños, niñas y adolescentes que han llegado solos/as hasta nuestro país, y es responsabilidad de todas las administraciones y de la sociedad protegerlos, como acaba de recordarnos el Defensor del pueblo andaluz en su informe anual de gestión.*

*Los discursos racistas y xenófobos, deshumanizadores primero para la posterior*

*criminalización, no hacen más que ocultar que son niños y adolescentes solos y solas en desamparo, expuestos al abuso y la explotación, y en riesgo de exclusión. Son niños y adolescentes que tienen las mismas inquietudes, aficiones, esperanzas y necesidades que el resto de adolescentes de su edad; son menores que necesitan entornos amables y seguros, que necesitan una comunidad que les ofrezca afecto, oportunidades y acompañamiento, y no señalamientos, bulos, racismo y discursos de odio.*

*Son menores que soñaron una vida mejor, no se resignaron y tuvieron la valentía de ir en su busca. No son culpables de nada, han cruzado desiertos, han viajado ocultos en camiones, han sobrevivido a peligrosas travesías y han saltado vallas para alcanzar su sueño; lo que menos merecen es ser instrumentalizados en estrategias sin escrúpulos de captación de votos.*

*Tampoco merecen ser sometidos a pruebas y tratos indiscriminados y/o vejatorios por parte de las administraciones, que a menudo lo que buscan es rehuir la protección que están obligadas a prestar. A menudo, muchos jóvenes migrantes prefieren vivir en la calle o en parques antes de volver a los centros donde están tutelados, ejemplo de las fallas de un sistema que debería protegerlos/as y no lo hace tanto como debiera, como señala el mencionado informe del Defensor del pueblo Andaluz.*

*La reciente propuesta del Gobierno central de modificación del artículo 35 de la Ley de Extranjería para que el acogimiento de menores migrantes no acompañados sea vinculante para las comunidades autónomas, y no voluntaria como es actualmente, ha reavivado el discurso deshumanizador y criminalizador que vienen practicando en los últimos años algunos partidos y actores políticos y mediáticos de nuestro país.*

*Este discurso de odio envuelto en bulos y prejuicios racistas y xenófobos, envía un mensaje muy pernicioso a la sociedad, y pretende generar el rechazo social que dificulta la protección, la acogida, el acompañamiento y la normal integración en nuestra sociedad de estos y estas menores vulnerables. Este discurso se materializa en actos como el rechazo vecinal a la apertura de recursos de acogimiento que saltan a la prensa de tarde en tarde.*

*Por su parte, las entidades sociales y las organizaciones especializadas en proteger los derechos de la infancia y de los migrantes, valoran positivamente que el Gobierno plantee una reforma legal para el reparto corresponsable de los menores que llegan a España solos, aunque no ven razonable asumir por ley y normalizar recursos sobreocupados, toda vez que cualquier saturación lleva a condiciones inadecuadas de asistencia. También señalan que esta reforma se queda corta, y que es necesario avanzar más en ella, para garantizar un mejor acceso a los derechos básicos, a la regularización y a la reagrupación familiar de las personas migrantes.*

*Además, nos preocupa que las discusiones partidistas sobre cifras y números en la esfera pública, obviando que se trata de personas, de la obligación de protección de los derechos de menores vulnerables, además de una irresponsabilidad porque los pone en riesgo, dificulta su posterior integración.*

*Por parte de todas las administraciones públicas se debe reaccionar repudiando y cortando de raíz estos discursos de odio deshumanizadores de menores vulnerables, y sustituyéndolos por mensajes, discursos y prácticas con un enfoque de Derechos Humanos y Derechos del Menor. El racismo y la xenofobia son fenómenos que amenazan la convivencia y la*

*cohesión de la sociedad, así como las libertades y derechos fundamentales sobre los que se asienta nuestra sociedad.*

*La administración autonómica andaluza, competente en la materia, además de asumir de manera corresponsable los menores que le corresponda por población y territorio, debe dotarse de los recursos y el personal suficientes que permitan ofrecer la protección y las condiciones dignas de acogida.*

*Las entidades sociales denuncian que en Andalucía (también en otras CCAA) hay menores migrantes no acompañados que deciden escapar de los centros y quedarse en la calle para escapar de las condiciones en las que viven. Muchos emprenden el viaje hacia otros países del norte de Europa y desaparecen entre las grietas del sistema. Y muchas niñas, muy invisibilizadas por representar un porcentaje pequeño respecto al total de menores no acompañados, necesitan ser atendidas de manera especial, al ser portadoras de problemáticas y riesgos particulares por cuestión de género. Estas niñas corren el peligro de ser víctimas de redes de trata con fines de explotación sexual, si no son atendidas en recursos de acogida adecuados, que no las revictimice.*

*Es más que evidente que hay que reforzar la atención y acompañamiento a los menores extutelados tras cumplir los 18 años, y de manera especial a los menores no acompañados. Muchos y muchas desean continuar itinerarios educativos, y nuestra sociedad debe arbitrar más recursos para ofrecerles las mismas oportunidades que a cualquier otro ciudadano y ciudadana andaluza. El acogimiento familiar es también la opción más idónea para los menores no acompañados, y la administración debe apostar por este sistema de protección.*

*Málaga es una ciudad Amiga de la Infancia, de toda la infancia, también la migrante no acompañada; en 2015 nos declaramos Ciudad Refugio, una ciudad abierta y solidaria que apuesta por la convivencia, la diversidad cultural y la acogida. Y como tal debemos intervenir para que los discursos xenófobos y racistas no tengan cabida en nuestras instituciones, en nuestros barrios, en nuestros medios y en nuestras escuelas. El discurso racista y xenófobo es incompatible con una sociedad democrática.*

*Debemos promover campañas y acciones encaminadas a desmentir los bulos que refuerzan los estereotipos y los prejuicios con las personas que percibimos como diferentes, como “el otro”, pero con las que tenemos más en común de lo que pensamos, y de lo que a muchos les gustaría. Los mismos deseos, los mismos anhelos, las mismas necesidades, y puede que distinto color de piel, distinto idioma y distintos dioses. Conocer para amar, estos y estas jóvenes tienen mucho que enseñarnos, y nosotros mucho que dar.*

*En 2021 la Asociación Málaga Acoge junto con la Escuela de Arte de San Telmo diseñaron y difundieron una exitosa campaña denominada Queremos contar, Queremos escuchar, con la finalidad de romper el discurso criminalizador de los “MENAS”. Esta campaña, que fue apoyada por el consistorio, fue muy oportuna y tuvo muy buena acogida por la sociedad malagueña y andaluza, tuvo alcance nacional recibiendo el premio de diseño Laus 2022 a la mejor campaña social. Los materiales de la campaña, en un tono muy fresco y usando el humor, fueron elaborados de manera conjunta entre jóvenes extutelados y alumnado de la Escuela de San Telmo.*

*Parece que los tiempos, los discursos y los hechos están demandando iniciativas y campañas con fines similares, promovidas por la propia administración local en colaboración con*

*las organizaciones y la sociedad civil, y contando con los protagonistas. Debemos actuar, cada cuál desde su atalaya, para parar esta deriva que está socavando nuestra democracia, nuestros valores solidarios y de convivencia, y que pone en peligro la vida y la integridad de personas que sólo desean lo mismo que el resto.*

*En definitiva, la migración es algo natural, necesaria para nuestra economía y nuestro crecimiento demográfico, y una riqueza para cualquier sociedad; además, constituye un elemento estructural de nuestro país, al ser parte fundamental de la frontera sur de Europa. Por tanto, la inmigración es todo un reto y una oportunidad para nuestra sociedad, siempre y cuando nos dotemos de la solidaridad, la coordinación, los medios, y los recursos que permitan proteger la vida en la frontera, y acoger, proteger y tutelar de manera especial la infancia vulnerable que migra sin acompañamiento, y con la cual tenemos un deber ético y una obligación legal.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Con Málaga, solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes*

### **ACUERDOS**

*1.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a declarar Málaga Ciudad Libre de Racismo y Xenofobia, rechazando y condenando cualquier manifestación pública de índole racista o xenófoba o que vincule, por intereses políticos, inmigración a delincuencia.*

*2.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno, en colaboración con las entidades y las organizaciones sociales que trabajan con los menores migrantes no acompañados, se compromete a poner en marcha campañas de información y sensibilización destinadas a toda la población malagueña, con la finalidad de desmentir bulos, romper prejuicios, y promover la empatía con un colectivo vulnerable que necesita apoyo y oportunidades vitales.*

*3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a redoblar el apoyo a las entidades que trabajan con los menores no acompañados, especialmente con aquellos recursos o programas que atienden a menores que dejan de estar tutelados.*

*4.- El Ayuntamiento de Málaga solicita a la Junta de Andalucía que colabore y se coordine con el Gobierno central y con el resto de comunidades autónomas, en la acogida solidaria y responsable de tantos menores migrantes no acompañados como le corresponda según los criterios acordados en la conferencia sectorial.*

*5.- El Ayuntamiento de Málaga solicita a la Junta de Andalucía que incremente los recursos destinados a la protección, el acogimiento y el acompañamiento de los y las menores migrantes no acompañados, garantizando personal suficiente y cualificado y programas orientados a su integración social y laboral.*

*6.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno central a tomar las medidas pertinentes para garantizar la protección de la vida y la infancia en la frontera sur, más y mejores recursos de acogida, y mejor coordinación con las comunidades autónomas para descongestionar los puntos de llegada de menores migrantes, y en general de toda la migración.”*

A continuación, se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular a los acuerdos 2º, 3º y 6º, que fueron aceptadas por el Grupo Proponente, quedando redactados dichos acuerdos con las enmiendas formuladas del siguiente tenor:

- 2.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno, en colaboración con las entidades y las organizaciones sociales que trabajan con los menores inmigrantes no acompañados, se compromete a continuar impulsando y apoyando campañas de información y sensibilización destinadas a toda la población malagueña, con la finalidad de desmentir bulos, romper prejuicios, y promover la empatía con un colectivo vulnerable que necesita apoyo y oportunidades vitales.
- 3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar su compromiso de apoyo las entidades que trabajan con los menores no acompañados, especialmente con aquellos recursos o programas que atienden a jóvenes que dejan de estar tutelados.
- 6.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno central a tomar las medidas pertinentes para garantizar la protección de la vida y la infancia en la frontera sur, más y mejores recursos de acogida para tutelados y extutelados, y mejor coordinación con las comunidades autónomas para descongestionar los puntos de llegada de menores migrantes y en general de toda la migración.

## VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º, 2º, 3º y 6º.- **Aprobados** por **29 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **2 votos en contra** (del Grupo Municipal Vox).

Puntos 4º y 5º.- **Desestimados** por **12 votos a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **19 votos en contra** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.** El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a declarar Málaga Ciudad Libre de Racismo y Xenofobia, rechazando y condenando cualquier manifestación pública de índole racista o xenófoba o que vincule, por intereses políticos, inmigración a delincuencia.

**Segundo.** El Ayuntamiento de Málaga en Pleno, en colaboración con las entidades y las

organizaciones sociales que trabajan con los menores inmigrantes no acompañados, se compromete a continuar impulsando y apoyando campañas de información y sensibilización destinadas a toda la población malagueña, con la finalidad de desmentir bulos, romper prejuicios, y promover la empatía con un colectivo vulnerable que necesita apoyo y oportunidades vitales.

**Tercero.** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar su compromiso de apoyo las entidades que trabajan con los menores no acompañados, especialmente con aquellos recursos o programas que atienden a jóvenes que dejan de estar tutelados.

**Cuarto.** El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno central a tomar las medidas pertinentes para garantizar la protección de la vida y la infancia en la frontera sur, más y mejores recursos de acogida para tutelados y extutelados, y mejor coordinación con las comunidades autónomas para descongestionar los puntos de llegada de menores migrantes y en general de toda la migración.

A continuación se produjeron algunas intervenciones en relación con los tiempos utilizados en un debate anterior, las cuales se encuentran recogidas en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=10787.0&endsAt=10839.0>

## **PUNTO Nº 32.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A UN GIRO SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA GESTIÓN URBANÍSTICA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=10839.0&endsAt=13398.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 18 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Tras décadas de implantación por parte del equipo de gobierno de un modelo urbanístico que ha alentado y espoleado proyectos orientados a la obtención de ganancias económicas rápidas desde la máxima del ‘coge la pasta y corre’, la ausencia de un impulso de la vivienda protegida y la descarada permisividad con acelerados procesos de gentrificación y turistificación, el resultado es la actual Málaga en la que el precio de la vivienda crece de forma vertiginosa y sin perspectivas de tocar techo.*

*En las últimas décadas han proliferado miles de viviendas turísticas a la par que miles de malagueñas y malagueños eran expulsados, primero del Centro y luego de los barrios, imposibilitados para pagar un alquiler o costear la compra de un inmueble.*

*La planificación urbanística del equipo de gobierno se ha centrado, y sigue focalizada, en favorecer rascacielos y viviendas unifamiliares con elevados precios y un claro carácter depredador sobre el territorio y el paisaje. Se han marginado las tipologías de viviendas asequibles y sostenibles, en especial las de protección pública o la posibilidad de conformar un gran parque público municipal de viviendas en alquiler.*

Sesión ord. Pleno de 25/07/2024

*La realidad es que en Málaga se prioriza la vivienda por su valor como negocio y no por su función social como derecho fundamental consagrado en la Constitución.*

*El urbanismo tendría que ser la primera de las políticas de integración social y habitabilidad de la ciudad, pero en Málaga es la punta de lanza de la exclusión social de miles de personas e instrumento destructor de calidad de vida y sostenibilidad ambiental.*

*El mapa de la 'zona cero' social que está generando el modelo urbanístico y de ciudad en venta del PP es tan espeluznante como incontestable: aumento continuado e inasumible del precio de la vivienda. Una media de entre 3 y 4 desahucios diarios según la memoria del Consejo General del Poder Judicial referida al primer trimestre de 2024. Alquileres por las nubes, Málaga es la ciudad andaluza con los alquileres más caros y en el 94% de los casos superan el máximo recomendado. La mayoría de los hogares dedica más de la mitad de sus ingresos a pagar el alquiler. Existen 16.639 viviendas vacías y estamos a la cabeza en el número de viviendas de uso turístico, superando los 12.000 inmuebles, unas viviendas que incumplen la función social para la que tendrían que estar concebidas.*

*Por ello consideramos necesario un giro social y ambiental del urbanismo en la ciudad y que el Ayuntamiento de Málaga se comprometa a priorizar el derecho a la vivienda como expresión al derecho a la ciudad y al derecho de vivir en ella.*

*Ante la escasez de suelo existente, los terrenos disponibles tienen que ponerse a disposición del interés común, para abordar dos emergencias fundamentalmente: la habitacional y la climática.*

*Miles de personas en Málaga necesitan vivienda de forma inmediata, no pueden esperar a hipotéticas nuevas construcciones. Por ello hay que priorizar medidas como la regulación de los precios del alquiler, los programas de rehabilitación o la paralización de licencias y puesta a disposición del mercado de alquiler asequible de viviendas de uso turístico y viviendas vacías.*

*No se puede tolerar ni un desahucio sin alternativa habitacional y es urgente ampliar de inmediato los alojamientos alternativos temporales (AAT). No podemos permitir que ningún menor, ninguna persona mayor, ninguna persona dependiente, a nadie, viviendo en la calle, sin alternativa habitacional. Así lo recoge la ley andaluza de vivienda, que contempla alojamientos alternativos temporales para dar respuesta a las situaciones de emergencias habitacionales.*

*Lejos de esto, la inexistencia de una política de vivienda con perspectiva social del PP está provocando un 'efecto huida' en Málaga. Muchas malagueñas y malagueños, ante la imposibilidad de encontrar un alquiler en su ciudad se tiene que ir fuera. Son expulsadas de su ciudad. Incluso ocurre con personas que tienen el plan de alquiler aprobado por su situación de vulnerabilidad y que no encuentran arrendamiento de vivienda posible en Málaga y se van a vivir a otros municipios limítrofes, perdiendo estas cantidades económicas que tanto necesitan. Sería necesario estudiar mecanismos legales que puedan garantizar a todos los adjudicatarios la cantidad subvencionada completa, sin perder ni un sólo euro.*

*A pesar de que la emergencia y el malestar social frente a los efectos de la turistificación y la emergencia en materia de vivienda es creciente, sirva como rotundo ejemplo la movilización masiva de más de 20.000 personas del pasado 29 de junio, en la manifestación convocada por el Sindicato de Inquilinas e Inquilinos de Málaga, el equipo de gobierno se niega de forma continuada a limitar los precios de los alquileres, dejar de autorizar pisos turísticos, iniciar un proceso de reducción de los existentes y clausurar la actividad de los que operan ilegalmente. O a adoptar medidas para incluir estos inmuebles en la oferta residencial como mecanismo para bajar los precios y repoblar de vecinos y vecinas las zonas de mayor presión turística. Toca transformar los espacios públicos para orientarlos a satisfacer las necesidades de la vida local, a promover equipamientos públicos, zonas verdes, áreas de esparcimiento y procesos de*

renaturalización. Hasta el propio ayuntamiento reconoce en informes municipales que existe una marcada brecha económica en la ciudad y que se está expulsando a la población autóctona. Pero no hace nada.

Una acción fundamental es sacar a la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) del actual modelo, ya que sufrimos un urbanismo fallido que no satisface las necesidades de la gente trabajadora de nuestros barrios. El urbanismo local está preso del modelo de dos velocidades en el que lo ha instalado el equipo de gobierno: muy eficaz para dar satisfacción a los intereses de los grupos especulativos y a los fondos de inversión, pero que se paraliza y estanca cuando se trata de la tramitación de las necesidades de los barrios y de la vecindad de Málaga.

Para este objetivo es esencial un cambio al más alto nivel que tiene que incluir la destitución del gerente, tal y como vienen reclamando desde la propia representación laboral de la empresa. Sin embargo, el equipo de gobierno se resiste a relevarlo de sus responsabilidades y, más allá, pone en marcha, dos nuevos departamentos: la oficina de supervisión de proyectos y la oficina aceleradora de proyectos, que tienen como único propósito continuar con la hoja de ruta de privatizar el urbanismo y poner la alfombra roja a los proyectos especulativos.

Un ejemplo de la gestión de la GMU contraria al interés general de la ciudad y las demandas ciudadanas es que acaba de aprobar un nuevo paso para que Málaga no pueda disfrutar de un gran bosque urbano en los antiguos terrenos de Repsol, al solicitar a la empresa adjudicataria de la venta de los terrenos, Urbania, el pago de 66 millones de euros para formalizar el traspaso de los terrenos.

Este acuerdo, además de lesivo para las aspiraciones de una Málaga sostenible, infringe un grave daño al interés general, ya que, al estar judicializado el proceso de venta de los terrenos, puede acabar consolidando derechos en favor de la promotora en detrimento de las arcas municipales.

Es el momento de pasar de una Málaga en venta a una Málaga en verde. La prioridad no es desbloquear la venta de los terrenos, lo que hay que desbloquear es el proyecto de creación de un gran bosque urbano, como demandan los más de 30.000 vecinos y vecinas que firmaron para solicitar un gran pulmón verde en una de las zonas más densamente pobladas de Europa.

Estando judicializado el procedimiento de venta, la decisión del equipo de gobierno genera una gran inseguridad jurídica. Si, como esperamos, prospera y gana la demanda de la plataforma ciudadana, podría llegarse a tener que indemnizar con ingentes cantidades de dinero público a Urbania.

Otro ejemplo de la referida opacidad en la gestión de la GMU es la contratación del ex directivo de Urbania, Víctor Troyano, para integrar la estructura del organismo de la gestión urbanística municipal. Lo que, además, despierta más dudas y recelos sobre la operación en los terrenos de Repsol y sobre si existen intereses económicos ocultos.

El equipo de gobierno se negó a someter el proyecto del bosque urbano a una consulta ciudadana y ahora nos encontramos con que, un año después de que se bloqueara la venta de los terrenos, se aprueba una fórmula para entregar la propiedad a Urbania antes de que se resuelva la demanda judicial.

Junto a la negativa a un gran bosque urbano, la ciudad sufre la parálisis de algunos de los proyectos esenciales para dar un salto de calidad ambiental, como la renaturalización del cauce urbano del Guadalmedina, la creación del anillo verde o el parque marítimo terrestre de Arraijanal.



*Y si la sostenibilidad ha de ser un vector estratégico del urbanismo, no menos lo ha de ser la perspectiva feminista. Por ello, el pasado mes de noviembre ya solicitamos en una solicitud de comparecencia de la delegada ante la comisión plenaria de Urbanismo la realización de una auditoria de género del urbanismo de la ciudad, como mecanismo para poner en marcha un plan integral que garantice que en el diseño de la ciudad, de los espacios públicos, de la movilidad y de la vivienda se atiende a la perspectiva de género para garantizar que las mujeres caminemos seguras y que el urbanismo de Málaga se adecúa a nuestras necesidades.*

*La respuesta fue que ya se estaba trabajando en ello y que sería una realidad inminente. Pero lo cierto es que nueve meses después seguimos sin saber nada y sigue sin atenderse ese objetivo. Y no vale escurrir el bulto con proyectos piloto o actuaciones parciales. Hay que ir más allá, lo que necesitamos es una actuación integral, que revise y actúe sobre todos los aspectos de la planificación e intervención en la ciudad desde una perspectiva de género.*

*Y es que hace ya ocho años que en 2018 dos reconocidas urbanistas feministas presentaron un informe pionero, 'Mujeres entramando ciudades', en el que hacían un diagnóstico de ciudades andaluzas de manera participativa, entre ellas Málaga, identificando que elementos como la movilidad, la vivienda, la seguridad, el diseño urbano de los parques o de las plazas carecían de perspectiva de género. A raíz de este estudio se puso en marcha la iniciativa del 'mapa del miedo', para identificar esas zonas poco iluminadas y con recovecos que generan inseguridad a las mujeres.*

*El acoso callejero es una forma de violencia sexual contra las mujeres que ya está reconocida en nuestra ley de garantía de la libertad sexual, pero es preciso que se haga esta auditoría para conocer la situación real de nuestra ciudad y, a partir de ahí, poder transformarla atendiendo a las necesidades de las mujeres.*

*Para una ciudad habitable es preciso incluir la participación y la perspectiva de género en el diseño de la ciudad, no podemos dejar que la planificación urbana quede relegada al 'monopoly' particular de fondos buitres y los fondos de inversión.*

*Por todo ello, desde el Grupo Municipal Con Málaga presentamos para su aprobación los siguientes*

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a dar un giro social y ambiental en la gestión urbanística para priorizar el derecho a la vivienda y la sostenibilidad como expresión al derecho a la ciudad y al derecho de la ciudadanía a vivir en ella, desde los principios de participación ciudadana y con una perspectiva feminista.

**SEGUNDO.** Ampliar con carácter urgente la red de alojamientos alternativos temporales (AAT) de la ciudad de Málaga para atender la emergencia social en materia de vivienda y dar cumplimiento a la normativa autonómica.

**TERCERO.** Iniciar con carácter urgente un amplio proceso participativo para la adecuación de las ordenanzas reguladoras del funcionamiento del registro de la vivienda, la ordenanza para la adjudicación de las viviendas protegidas en alquiler a personas en situación o riesgo de exclusión social y la ordenanza reguladora de las viviendas de uso turístico, a las necesidades específicas de la realidad de Málaga en materia de vivienda, contando con los grupos municipales, los colectivos sociales y las personas afectadas por la emergencia habitacional.

**CUARTO.** Instar a la Junta de Andalucía a declarar la ciudad de Málaga como zona tensionada conforme a la ley estatal de la vivienda, con el objetivo de poder limitar el precio de los alquileres.

**QUINTO.** Paralizar la operación de venta de los terrenos que ocupaban los depósitos de Repsol ante la judicialización del proceso a raíz de la demanda presentada por el colectivo Bosque Urbano Málaga.

**SEXTO.** Retomar el proyecto para la construcción de un gran bosque urbano libre de construcciones en los terrenos que ocupaban los antiguos depósitos de Repsol.

**SÉPTIMO.** Impulsar tres proyectos estratégicos en materia de sostenibilidad ambiental que sufren décadas de retraso: la renaturalización del Guadalmedina, el Parque Arraijnal y el anillo verde de Málaga.

**OCTAVO.** Cesar al gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), José Cardador, tal y como demanda el comité de empresa.

**NOVENO.** Suspender la reestructuración acometida y reorganizar la GMU para, desde la negociación con el comité de empresa y las garantías de defensa del interés general, la transparencia y la eficiencia, atienda a las grandes necesidades de Málaga en materia urbanística: la mejora de las infraestructuras y equipamientos en los barrios, la vivienda accesible, la renaturalización de los espacios públicos y una perspectiva feminista e integradora.

**DÉCIMO.** Activar un proceso participativo para la elaboración de una auditoría de género del urbanismo de la ciudad, como mecanismo para poner en marcha, contando con la participación social, un plan integral que garantice que, en el diseño de la ciudad, de los espacios públicos, de la movilidad y de la vivienda atienda a una perspectiva feminista, garantice que las mujeres caminemos seguras y que el urbanismo de Málaga se adecúa a las necesidades de toda la población."

## VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos la Sra. Gómez Jiménez (Grupo Municipal Popular).

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de Barrionuevo Gener y la Sra. Hernández Méndez (ambos del Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de sus votos:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **11 votos a favor** (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **17 votos en contra** (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Socialista -Sr. Orellana Smith- y 2 del Grupo Municipal Vox), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

**PUNTO Nº 25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE MEJORAS EN LA MEDIA DISTANCIA A RAÍZ DE LOS RECIENTES PROBLEMAS DE LAS LÍNEAS MÁLAGA-GRANADA Y MÁLAGA-SEVILLA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=13398.0&endsAt=14924.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 18 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Los servicios ferroviarios de la provincia y su conexión con la capital han sufrido una merma importante en su calidad durante los últimos años, con especial incidencia desde la pandemia, con recortes de frecuencia, problemas de puntualidad y averías y cancelaciones continuadas tanto en la red de Cercanías, como en la Media Distancia y la línea de Alta Velocidad.*

*En noviembre de 2021, Renfe llegó a suprimir 34 trenes diarios de la línea C-1 del Cercanías, que conecta Málaga y Fuengirola, por la falta de maquinistas. Este recorte en la que, además, es la línea más rentable de España, se mantuvo durante más de un año, lo que motivó incluso la denuncia ante la Fiscalía por parte del sindicato CGT, alegando la cancelación de más de 3.600 trayectos en la provincia ese año.*

*En la actualidad, la oferta ferroviaria no se ha recuperado al cien por cien en el conjunto de la provincia, de manera que comarcas como Ronda denuncian que aún no se ha restablecido el número de trenes anterior al año 2020.*

*Al colapso de la red de Cercanías se suman las incidencias que sufre la línea de Alta Velocidad entre Málaga y Madrid, que ha sido noticia por ser la conexión con más retrasos de toda España, duplicando el pasado año la cifra de demoras superiores a 15 minutos respecto a 2022 y quintuplicando las de 2019, según un estudio reciente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.*

*Sin embargo, en las últimas semanas se ha puesto el foco sobre el número de averías y cancelaciones provocadas por la falta de trenes y de maquinistas en la Media Distancia de Renfe, los Avant, principalmente en las conexiones entre Málaga y Granada, y entre Málaga y Sevilla.*

*Además, en los últimos meses hemos sido testigos del deterioro de la línea que conecta Málaga y Antequera, perjudicando a la población del norte de la provincia.*

*Ya desde el pasado 18 de mayo las conexiones de Media Distancia entre Málaga y Sevilla, y también entre Antequera y Algeciras, elevaron el tiempo del trayecto en 25 minutos, una circunstancia que desde los sindicatos achacaban a la utilización de trenes más antiguos y, por tanto, con menor capacidad de garantizar la llegada en el horario anteriormente establecido.*

*Sin embargo, el número de trenes de Media Distancia cancelados en las últimas semanas ha hecho saltar todas las alarmas, provocando numerosas quejas ciudadanas y señalando de nuevo la falta de inversiones por parte del Gobierno de España.*

*En la segunda semana de julio, Avant llegó a anular más de 20 viajes entre Málaga, Sevilla y Granada, con el consecuente perjuicio para los usuarios y la mala imagen proyectada sobre un destino turístico que prevé récord de visitantes durante estos meses de verano.*

*Una situación que no es aislada ni puntual y que supone pérdidas de al menos una hora para los pasajeros afectados, muchos de los cuales tienen que ser reubicados en otros trenes Avant o bien en AVE, si bien algunos son trasladados en taxi o autobús.*

*Este servicio deficitario ha motivado que la conexión por Media Distancia entre Málaga y Granada sea la que más incidencias acumula de toda Andalucía, afectando igualmente a la línea que une Málaga con Antequera.*

*Los usuarios se quejan de que, al perjuicio lógico que supone la cancelación de un tren, se suma la falta de información por parte de Renfe, ya que muchos son notificados de estas supresiones en la propia estación, dejándoles sin margen para optar a un medio de transporte alternativo. Esto está motivando que muchos malagueños estén optando ya por otros medios de transportes o por el uso del vehículo privado, ante la incertidumbre generada por un servicio a todas luces deficitario.*

*Entre las causas que explican este deterioro del servicio de Media Distancia se encuentra la falta de maquinistas y de trenes. Esto responde, en parte, al uso de trenes antiguos en la provincia, muchos de los cuales tardan en ser reparados, lo que redundará en una menor oferta en momentos concretos.*

*El propio Gobierno, en una respuesta parlamentaria, reconocía el pasado mes de febrero el uso de piezas usadas en la reparación de trenes en Málaga. A ello, se suma el desmantelamiento de los talleres de mantenimiento de Renfe en la capital, que en los últimos cinco años ha visto reducido el número de trabajadores en Renfe Fabricación y Mantenimiento.*

*Así, según la información ofrecida por el propio Gobierno de España, el taller de Los Prados contaba con 162 trabajadores en 2023, lejos de los 203 de 2018, último año de Gobierno del Partido Popular.*

*Por todo ello, este grupo municipal solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes:*

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento requiere el compromiso firme y concreto, en forma de inversiones, por parte de la administración competente, como es el Gobierno de España y, en su caso, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para restaurar la calidad del servicio de Media Distancia entre Málaga y Granada, y entre Málaga y Sevilla, gravemente afectados por la falta de maquinistas y de material rodante.*

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento pide al Gobierno de España una respuesta urgente ante el colapso de la red ferroviaria de la provincia de Málaga, tanto del Cercanías como de la Media Distancia, con medidas a corto plazo como la renovación de la flota de trenes, la contratación de maquinistas o la incorporación de trenes de mayor capacidad.*

**TERCERO.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España y el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible."*

A continuación, se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Socialista al acuerdo 1º y enmiendas por parte del Grupo Municipal Con Málaga al acuerdo 3º, que fueron aceptadas por el Grupo Proponente, quedando dichos acuerdos con las enmiendas formuladas del siguiente tenor:

- PRIMERO.-** El Ayuntamiento requiere el compromiso firme y concreto, en forma de inversiones, por parte de la administración competente, para seguir prestando el servicio de calidad de Media Distancia entre Málaga y Granada, y entre Málaga y Sevilla.
- TERCERO.-** El Ayuntamiento pide al Gobierno de España una respuesta urgente ante los graves problemas que afectan a la red ferroviaria de la provincia de Málaga, tanto del Cercanías como de la Media Distancia, con medidas a corto plazo como la renovación de la flota de trenes, la contratación de maquinistas o la incorporación de trenes de mayor capacidad.

### VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos la Sra. Gómez Jiménez (Grupo Municipal Popular).

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Punto primero.- **Aprobado** por **30 votos a favor** (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Puntos segundo y tercero (dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados -Grupo Municipal Popular-, no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto).- **Aprobados** por **19 votos a favor** (15 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **10 votos en contra** (del Grupo Municipal Socialista).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

- PRIMERO.-** El Ayuntamiento requiere el compromiso firme y concreto, en forma de inversiones, por parte de la administración competente, para seguir prestando el servicio de calidad de Media Distancia entre Málaga y Granada, y entre Málaga y Sevilla.
- SEGUNDO.-** El Ayuntamiento pide al Gobierno de España una respuesta urgente ante el colapso de la red ferroviaria de la provincia de Málaga, tanto del Cercanías como de la Media Distancia, con medidas a corto plazo como la renovación de la flota de trenes, la contratación de maquinistas o la incorporación de trenes de mayor capacidad.
- TERCERO.-** El Ayuntamiento pide al Gobierno de España una respuesta urgente ante los graves problemas que afectan a la red ferroviaria de la provincia de Málaga, tanto del Cercanías como de la Media Distancia, con medidas a corto plazo como la renovación de la flota de trenes, la contratación de maquinistas o la incorporación de trenes de mayor capacidad.

**PUNTO Nº 26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA**

## **IMPLANTACIÓN DE ZONA AZUL (SARE)**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=14924.0&endsAt=16356.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 18 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El Partido Socialista, en su compromiso con la mejora de la movilidad urbana en Málaga, entiende la importancia de las zonas de estacionamiento regulado (SARE) como una medida para optimizar el tráfico y la disponibilidad de plazas de aparcamiento en áreas de alta demanda. No obstante, se opone firmemente a la imposición de estas zonas en barrios obreros sin un consenso social previo. Esta postura se fundamenta en la necesidad de proteger a los residentes y pequeños comercios de las consecuencias negativas que una implementación indiscriminada podría acarrear.*

*El sistema de regulación del estacionamiento en vías públicas de Málaga, conocido como SARE, se instauró en 1987 con el propósito de limitar el tiempo máximo de estacionamiento en zonas con alta rotación, especialmente en el centro histórico de la ciudad. Estas áreas, caracterizadas por una alta afluencia de visitantes y un bajo nivel de residencia permanente, requieren medidas que faciliten el acceso y la movilidad. Sin embargo, la expansión de este sistema a barrios residenciales densamente poblados, como Cruz de Humilladero y Huelin, ha suscitado una considerable oposición ciudadana y ha evidenciado la necesidad de un enfoque más equilibrado y participativo.*

*El conflicto surge cuando el equipo de gobierno decide extender las Zonas SARE a barrios eminentemente residenciales, como Cruz de Humilladero y Huelin, sin consultar adecuadamente a los ciudadanos afectados. Estas áreas, caracterizadas por una alta densidad de población y la presencia de viviendas en calles estrechas con escasos aparcamientos, no son adecuadas para la implementación de zonas SARE sin antes haber invertido en alternativas de aparcamiento público residencial.*

*En el caso de Cruz de Humilladero, la presión vecinal, junto con la colaboración del PSOE y el grupo Adelante Málaga, se logró revertir una decisión inicial de implementación de la zona azul, evidenciando el poder de la movilización ciudadana y la necesidad de escuchar a la ciudadanía. En Huelin, la situación fue similar, con la implementación de 472 plazas de zona azul sin haber considerado adecuadamente la opinión de los residentes ni las posibles alternativas de solución. La falta de consulta y la imposición unilateral de estas medidas fueron vistas como una traición a las peticiones vecinales, que se tradujeron en protestas y caceroladas por las noches.*

*El Grupo Municipal Socialista sostiene que cualquier decisión sobre la implementación de zonas SARE debe contar con el respaldo de los ciudadanos afectados. La falta de consultas previas, estudios de demanda o estudios de frontera junto la falta participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones ha generado descontento y ha socavado la legitimidad de estas medidas. Ejemplos recientes en barrios como Cruz de Humilladero y Huelin demuestran que la imposición unilateral de zonas SARE puede tener efectos adversos sobre la ciudadanía, como el cierre de negocios y el aislamiento social de las personas mayores.*

*La extensión de zonas SARE a barrios obreros sin la creación previa de aparcamientos públicos residenciales adecuados ha agravado los problemas de estacionamiento y ha mermado la economía sobre los residentes.*

*El Grupo Municipal Socialista propone explorar soluciones alternativas antes de recurrir a la implementación de zonas SARE en barrios residenciales. Una de estas soluciones podría ser el aprovechamiento óptimo de aparcamientos municipales actualmente infrutilizados, como el del Parque de Huelín gestionado por 'Go Fit'. Este aparcamiento, que incumple lo pactado al no prestar servicio durante noches ni fines de semana, podría aliviar los problemas de estacionamiento de los comercios en épocas de mayor afluencia sin perjudicar a los residentes.*

*Además, potenciar sistemas alternativos de transporte que faciliten el acceso a las zonas afectadas sin necesidad de depender del vehículo privado. La falta de inversión en transporte público de calidad y en infraestructura para medios de transporte sostenibles, como bicicletas y vehículos eléctricos, limita las opciones de movilidad de los ciudadanos y penaliza injustamente a quienes residen en las zonas afectadas por la SARE.*

*Antes de la implementación de cualquier nueva zona SARE en barrios residenciales, se debe llevar a cabo una consulta ciudadana vinculante para asegurar que la medida cuenta con el respaldo de la mayoría de los residentes afectados. Invertir en la creación de aparcamientos residenciales públicos suficientes en las zonas donde se pretende implementar la SARE, asegurando que los residentes no se vean penalizados económicamente por una falta de alternativas de estacionamiento. Mejorar el aprovechamiento de aparcamientos municipales existentes, como el del Parque de Huelín, asegurando que cumplen con su función de servicio en horarios amplios y sin restricciones innecesarias. Incrementar la inversión en transporte público de calidad y en infraestructura para medios de transporte sostenibles, ofreciendo alternativas viables al uso del vehículo privado en las zonas afectadas. Se debe revisar y, en su caso, ajustar las tarifas de estacionamiento en las zonas SARE para que sean accesibles y justas, evitando que se conviertan en una carga económica excesiva para los residentes y comerciantes.*

*Garantizar la participación activa de las asociaciones vecinales en el proceso de planificación y toma de decisiones relacionadas con la implementación de zonas SARE, asegurando que sus opiniones y necesidades sean debidamente consideradas. Se debe establecer un sistema de evaluación y seguimiento continuo de las zonas SARE ya implementadas, para identificar y corregir problemas en tiempo real, asegurando que las medidas adoptadas cumplen con sus objetivos sin perjudicar a la ciudadanía.*

*En definitiva, el Grupo Municipal Socialista reitera su compromiso con la mejora de la movilidad urbana en Málaga, pero subraya la necesidad de que cualquier medida en este ámbito se implemente con consenso social y con un enfoque que priorice el bienestar de la ciudadanía. La imposición de zonas SARE en barrios obreros sin consultas previas y sin considerar alternativas viables es una política que no podemos apoyar. Trabajaremos para asegurar que la voz de los residentes se escuche y que las decisiones se tomen redunden en beneficio de toda la ciudadanía, no solo de unos pocos. Juntos, podemos construir una Málaga más justa, equitativa y accesible para todos.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno y a SMASSA a supeditar, mediante consulta ciudadana, cualquier nueva creación de zona azul (SARE) en las calles de nuestra ciudad.*

**SEGUNDO.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno y a SMASSA a supeditar, cualquier nueva creación de zona azul (SARE) en las calles de nuestra ciudad estén gestionas por personal para su gestión y vigilancia.”*

## VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista).

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **11 votos a favor** (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **19 votos en contra** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

### **PUNTO Nº 29.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA BÚSQUEDA DE MECANISMOS DE FINANCIACIÓN QUE GARANTICEN LA IGUALDAD ENTRE LOS DISTINTOS TERRITORIOS**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=16356.0&endsAt=16395.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 18 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 2 la “indisoluble unidad de la Nación española, reconociendo y garantizando el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”. Este precepto fundamental, contemplado además en los artículos 138 y 139 de la Constitución, subraya el principio de igualdad, estableciendo que todas las comunidades y ciudades autónomas deben tener los mismos derechos y obligaciones en el marco del Estado.*

*Asimismo, el artículo 14 de la Constitución consagra el principio de igualdad y no discriminación, garantizando que “todos los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.*

*Sin embargo, la publicación en el BOE hace pocas semanas de la Ley de Amnistía y su consecuente entrada en vigor, materializó el camino emprendido por el Gobierno de Pedro Sánchez de quiebra del principio de igualdad entre todos los españoles, independientemente del lugar en el que vivan.*

*A todo ello, hay que añadir las dos últimas concesiones del Gobierno de España a los partidos independentistas en Cataluña en el marco de las negociaciones para lograr la investidura de*



Sesión ord. Pleno de 25/07/2024

*Salvador Illa como presidente de la Generalitat de Cataluña. Así, ERC ha exigido al Gobierno una "financiación singular" para Cataluña, mientras que Junts ha arrancado el compromiso de Sánchez de incluir "una cláusula catalana" en todos los proyectos de Ley que presente el Gobierno, a cambio de apoyarlos con sus votos en sede parlamentaria.*

*La intención de los partidos independentistas no es otra que diferenciar a la comunidad autónoma de Cataluña sobre otras apoyándose en una supuesta singularidad que no reconoce la Constitución Española de 1978 y que supondrá aún más avances en la ruptura de la unidad de España y de la igualdad entre todos los españoles.*

*Es más, el artículo 138 de la Constitución Española garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 antes mencionado "velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español" y enfatiza en que "las diferencias entre los Estatutos de las distintas comunidades autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales".*

*Por lo tanto, esta pretendida independencia fiscal de Cataluña no está contemplada en la Constitución, ni en el propio Estatuto de Autonomía de Cataluña, ni en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA). Es decir, no sería constitucional y el Gobierno estaría poniendo fin a la solidaridad entre los distintos territorios, un principio fundamental que nos une como país.*

*Este trato desigual de unos territorios frente a otros afectará negativamente a la financiación de las entidades locales de aquellas comunidades autónomas no privilegiadas por los acuerdos del Gobierno de Pedro Sánchez, como es Andalucía, al establecer la propia Constitución en su artículo 142 que los ayuntamientos se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.*

*Debemos tener en cuenta, además, que Andalucía ya se encuentra en una situación de infrafinanciación, al dejar de percibir cada año del Estado 1.500 millones de euros, lo que repercute a su vez en la menor asignación de fondos a los ayuntamientos por parte de la comunidad autónoma. A esto, habría que añadirle el hecho de que esa "financiación singular" de Cataluña o la condonación de 15.000 millones de euros de deuda que está negociando el Gobierno se traduce en la merma efectiva de financiación al resto de autonomías y, por tanto, a sus entidades locales.*

*Con la aprobación de la Ley de Amnistía, además, el Gobierno de España ha exculpado los delitos cometidos vinculados a la declaración de independencia de Cataluña, deslegitimando el Estado de Derecho; a la vez que ha blanqueado la sedición y ha reducido las penas por malversar fondos públicos, en lugar de velar por la igualdad de todos los españoles. Ahora no debe ni puede asumir esta imposición competencial, ni una "singularidad financiera" y, tampoco, la condonación de la deuda que la administración catalana mantiene con el Estado español.*

*Dicha "singularidad financiera" es regresiva e insolidaria, perjudicando especialmente a las comunidades autónomas con menor renta y generando una pugna entre territorios. Con ella, los españoles estaríamos subvencionando el secesionismo, en menoscabo de la calidad de los servicios públicos que las administraciones autonómicas prestan en cada territorio, lo que puede interpretarse como una nueva forma de corrupción política y económica.*

*Cada comunidad autónoma presenta sus singularidades y todas deben ser tenidas en cuenta, porque, de lo contrario, se estaría consagrando el principio de que hay ciudadanos de primera y de segunda, según dónde se viva.*

*Si Cataluña recibiese una financiación especial, negociada al margen de la multilateralidad que exige el vigente Sistema de Financiación Autonómica o, peor aún, si avanzase en el proyecto reclamado por el independentismo de la creación de una Agencia Tributaria Catalana, con plenas*

*competencias para regular, gestionar y recaudar todos los impuestos, al estilo del cupo vasco, esta comunidad autónoma dejaría de contribuir a la solidaridad interterritorial y no participaría de los mecanismos de nivelación que utiliza el Estado para repartir los recursos fiscales entre todas las regiones.*

*En este contexto, no podemos dejar de denunciar que este chantaje continuo al que los independentistas someten al actual Gobierno de España genera una enorme inseguridad jurídica que ahuyenta inversiones y proyectos empresariales, lo que nos hace menos competitivos como país, lo que perjudica a todos los territorios.*

*Consideramos que es imprescindible reafirmar el compromiso del Estado con la igualdad de todos los españoles y con la homogeneidad en el ejercicio de las competencias autonómicas, evitando cualquier disposición legislativa que beneficie de manera singular a una comunidad autónoma en detrimento de las demás y la pretensión de los partidos independentistas de condicionar el reparto de competencias entre el Estado y Cataluña sobre cualquier materia. Esta estrategia política nos llevará al fin de los principios de equilibrio territorial y de unidad de país que todos los españoles acordaron en 1978.*

*El alto precio que el Gobierno de Pedro Sánchez va a pagar en nombre de todos los españoles profundiza aún más en la brecha abierta que diferencia entre ciudadanos de primera y de segunda. No debemos olvidar que aquello que se otorgue a un territorio frente a otros lo pagaremos el resto de los españoles. Además, implicará una merma en el derecho a acceder a unos servicios públicos de calidad y en igualdad de condiciones.*

*Si Cataluña impone y establece una relación bilateral con el Gobierno de España y queda fuera del régimen común se enfrenta a la multilateralidad del Estado de las Autonomías y, por tanto, al conjunto de los españoles, que no tendrán como respuesta el interés general sino, una vez más, el chantaje al Estado a cambio de los intereses particulares de Pedro Sánchez.*

*Por tanto, expresamos el firme compromiso con la defensa de la igualdad entre todos los ciudadanos españoles; de la justicia, en el marco de una Constitución que garantiza la unidad y de la solidaridad de nuestra nación.*

*Por todo ello, este grupo municipal solicita al Excmo. Ayto. Pleno la adopción de los siguientes:*

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *Reafirmar el compromiso con el principio de igualdad entre todos los españoles recogido en la Constitución, garantizando que ninguna disposición legislativa incluya cláusulas o disposiciones que favorezcan a una comunidad autónoma sobre otras.*

**SEGUNDO.-** *Velar por el equilibrio económico y social, y el crecimiento cohesionado y justo entre las diversas partes del territorio español, conforme a lo establecido en los artículos 2, 14 y 138 de la Constitución.*

**TERCERO.-** *Impulsar un diálogo constructivo y solidario en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera entre todas las comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas para abordar la reforma del sistema de financiación autonómica buscando un reparto equitativo y justo de los recursos, que preserve la autonomía fiscal de las comunidades autónomas, el principio de coordinación con la hacienda estatal y la solidaridad entre todos los españoles con la finalidad de alcanzar el necesario equilibrio interterritorial y garantizar que todos los españoles accedan en condiciones de igualdad a los servicios públicos con independencia del territorio en el que residan.*

**CUARTO.-** Promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica, que garantice los principios de igualdad, justicia social, solidaridad y equidad, y en la que se tengan en cuenta criterios como la características sociodemográficas, la dispersión, la despoblación, las formas de asentamiento de la población y los estándares de cobertura de los servicios públicos básicos o la importancia del territorio en la protección del medio ambiente y del patrimonio natural.

**QUINTO.-** Revisar y, en su caso, modificar cualquier proyecto de ley que contenga cláusulas que puedan ser interpretadas como discriminatorias o que atenten contra la igualdad entre todos los españoles, asegurando que todas las iniciativas legislativas respeten los principios constitucionales de unidad, igualdad y solidaridad.

**SEXTO.-** Fomentar la transparencia y participación de todas las comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas en los procesos legislativos que afecten al marco competencial autonómico, asegurando que sus intereses se articulen de manera justa y equitativa.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política territorial y Memoria Democrática y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado y a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)."

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

### **PUNTO Nº 30.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA GARANTÍA DE LA ATENCIÓN SANITARIA DE MÁLAGA DURANTE EL VERANO DE 2024**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=16395.0&endsAt=17899.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 18 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La Sanidad pública andaluza sufre una crisis sin precedentes. Por primera vez en la historia de Andalucía, la sanidad pública está a la cola en el ranking de servicios sanitarios de las 17 comunidades autónomas de nuestro país. Tenemos las mayores listas de espera de España, incluida la Atención Primaria; las ratios más bajas de profesionales; el mayor gasto farmacéutico, el crecimiento más rápido en privatización y el menor gasto sanitario por habitante. No son datos que se inventen desde el grupo socialista, sino que proceden del último informe de 2023 de la Federación en Defensa de la Sanidad Pública. Todo ello ha convertido la salud en una de las principales preocupaciones de los andaluces y andaluzas.*

*Según el CIS, el 15% de la ciudadanía andaluza tuvo un verdadero problema de salud y no pudo contactar con su médico porque no había citas. Tenemos las demoras más altas de toda España en Atención Primaria. Las quejas al Defensor del Pueblo por los retrasos en recibir*

atención sanitaria se han multiplicado por tres y por cuatro y por cuatro en un año. Los seguros privados crecen al mismo ritmo que se cierran servicios y consultorios, y se despiden profesionales. Uno de cada cuatro andaluces ha tenido que contratar un seguro privado para resolver un problema de salud. Con el mayor presupuesto de nuestra historia, la sanidad andaluza sufre también sus mayores problemas en esta materia. Además, éstos no se derivan de una falta de financiación, como argumenta el presidente de la Junta y su gobierno, ya que, en 2023, el ejecutivo andaluz dejó sin ejecutar más de 4.500 millones de euros.

El 31 de mayo, la Consejería de Salud despidió a 7.000 profesionales a las puertas del verano. Entre los profesionales despedidos estaban administrativos, celadores y personal sanitario de centros de Atención Primaria. Pocos días después anunció 37.000 contratos, muchos de ellos de un mes o, incluso, de semanas, para los meses de julio a septiembre, que no alcanzan ni el 5% de sustituciones en algunas categorías profesionales.

Por otro lado, los sindicatos rechazan el Plan de Vacaciones que plantea la Consejería, por reducir las sustituciones respecto al verano de 2023, en el cual ya fueron muy precarias. La situación de muchos municipios andaluces es preocupante. La falta de contratación de personal para sustituciones durante el verano, castiga con dureza a unas plantillas muy recortadas en Atención Primaria. La Consejería de salud y el gobierno de la Junta se excusan en la falta de médicos/as para justificar los problemas de cobertura sanitaria en muchos centros. Sin embargo, hay que señalar que 1.116 facultativos se fueron de Andalucía a otras CCAA, en 2022 y 2023, por las malas condiciones laborales que la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía les ofrecía. Además, hay vacantes sin cubrir en Atención Primaria por falta de incentivos para trabajar en zonas alejadas y de difícil desempeño.

A pesar de la escasez de médicos, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sigue ofreciendo contratos precarios a estos profesionales sanitarios, de semanas o de pocos meses, cuando en otras comunidades autónomas se ofrecen contratos estables de tres años, mejores salarios y más oportunidades de desarrollo profesional. Por tanto, la falta de médicos es responsabilidad de las políticas de personal de este gobierno de Andalucía. Las plantillas de enfermeras, TCAE, administrativos, fisioterapeutas, matronas, trabajadores/as sociales, técnicos de rayos, técnicos de laboratorio, celadores y otros, están también muy recortadas y sufren una importante sobrecarga laboral.

Hay efectivos suficientes en las Bolsas de Empleo para sustituir al personal de estas categorías laborales durante el verano de 2024. Sin embargo, las sustituciones también son muy escasas. Mientras que el gobierno de Andalucía despide a 7.000 profesionales, con 18.000 despidos en los últimos tres años, y reduce el Plan de Contrataciones de este verano respecto al de 2023, está anunciando otro Plan de Choque para reducir las listas de espera de 120 millones de euros. El desvío de fondos públicos a la privada no reduce las listas de espera, sino que ésta sigue creciendo. Solo en la ciudad de Málaga hay más de 140.000 personas esperando una operación.

La sanidad andaluza necesita reforzar las plantillas de profesionales del Servicio Andaluz de Salud, como única vía para disminuir las listas de espera y para garantizar el derecho a una atención sanitaria accesible, gratuita y de calidad. El total de pacientes en lista de espera en la provincia alcanza los 234.000 pacientes, de ellos 200.666 esperan una consulta con especialista y 33.975 lo hacen para una intervención quirúrgica. Esta situación es intolerable y pone al límite a muchos pacientes y en situación crítica la sanidad pública en Málaga.

En el caso del Hospital Clínico de Málaga, mientras en diciembre de 2023 había 7.847 personas en lista de espera para intervenciones quirúrgicas, en junio de 2024 nos encontramos a 9.444, lo que supone un 20% más; mientras que en diciembre de 2023 había 64 personas con un tiempo de espera superior a los dos meses, en junio de 2024 nos encontramos a 250 personas, lo que supone un 186% más. Los pacientes en espera de una consulta con especialista ascienden a

55.729 y de ellos 26.305 superan los plazos de garantía que son de 2 meses y la demora media es de casi 4 meses, concretamente 119 días.

En el caso del hospital Regional Universitario de Málaga han seguido aumentando la lista de espera para una intervención quirúrgica. Por tanto, no se han reducido y alcanzan los 11.849 pacientes de los cuales 2.166 esperan más de un año para una operación y superan los plazos de garantía previstos para ello. La espera media para intervenciones quirúrgicas supera los 200 días (208) casi siete meses seguidos, desde diciembre de 2023. Y en el caso de consultas externas, los pacientes en lista de espera alcanzan los 63.132 y más de la mitad superan los dos meses de espera, siendo la media de esta demora de más de tres meses, con un total de 97 días.

Sobre este centro sanitario, el Regional Universitario, este verano cierran tres plantas y 74 camas, cuando el pasado verano los pacientes de Urgencias denunciaron hasta 30 horas de espera en Urgencias para ser atendidos o ingresados en planta. Y unos 300 médicos denuncian en un escrito dirigido a la gerencia la grave situación del Hospital Clínico de Málaga. La misiva ahonda en la preocupación del servicio a la entrada del verano por la denuncia de la infradotación de personal y las sobrecargas de trabajo y que el año pasado recordamos que supuso el retraso de citas y cierre de consultas y servicios. Entre el Regional Universitario y el Clínico de Málaga, el gobierno de Moreno Bonilla ha cerrado más de 170 camas.

A esto se suma el cierre de centros sanitarios en los barrios de Málaga. Veinte de los 27 centros de salud del Distrito Málaga han cerrado por la tarde. En Málaga capital sólo abren por la tarde en verano seis centros de salud, desde el pasado 3 de julio y hasta mediados de septiembre. Son Cruz de Humilladero, Puerta Blanca, El Cónsul, El Palo, Churriana y La Roca, mientras que se cierran a los malagueños los centros de Campanillas, Capuchinos, Carlinda, Carranque, Ciudad Jardín, Colonia Santa Inés-Teatinos, Delicias, Huelín, La Luz, Limonar, Miraflores de los Ángeles, Nueva Málaga, Portada Alta, Puerto de la Torre, San Andrés-Torcal, Tiro de Pichón, Trinidad Jesús Cautivo, Victoria y Palma Palmilla.

Por todo ello, este Grupo Municipal Socialista solicita la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga lamenta el paulatino desmantelamiento de la sanidad pública en Málaga con especial incidencia en la situación de abandono que estamos sufriendo en plena temporada estival, cuando mayor peso poblacional sufre nuestra ciudad y la provincia.

**SEGUNDO.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que revierta los despidos de los 7.000 trabajadores realizados en mayo de 2024 y, concretamente, que se reviertan los despidos realizados en los centros sanitarios de nuestro municipio.

**TERCERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que complete las plantillas de los equipos de Atención Primaria, Centros de Especialidades y Hospitales, y reponga las jubilaciones y plazas sin cubrir de los últimos años.

**CUARTO.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que sustituya al 100% de las categorías profesionales que cuenten con efectivos disponibles.

**QUINTO.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía oferte contrataciones de larga duración e incentivos suficientes para atraer profesionales a profesionales que se han marchado a otras comunidades por la falta de contratos de trabajo, retornando el talento a nuestra comunidad.

**SEXTO.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía que garantice la atención sanitaria a las urgencias y emergencias en nuestro municipio con los estándares de calidad protocolizados.*

**SÉPTIMO.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que supervise y garantice un servicio de transporte sanitario suficiente y con las máximas condiciones de calidad.*

**OCTAVO.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía que se abran por las tardes los centros sanitarios cerrados en los barrios hasta mediados de septiembre para satisfacer la demanda de la ciudadanía. Son, concretamente, los de Campanillas, Capuchinos, Carlinda, Carranque, Ciudad Jardín, Colonia Santa Inés-Teatinos, Delicias, Huelín, La Luz, Limonar, Miraflores de los Ángeles, Nueva Málaga, Portada Alta, Puerto de la Torre, San Andrés-Torcal, Tiro de Pichón, Trinidad Jesús Cautivo, Victoria y Palma Palmilla.”*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **14 votos a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **17 votos en contra** (del Grupo Municipal Popular), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

### **PUNTO Nº 31.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES EN LAS PARADAS DE TAXI QUE PROPORCIONEN SOMBRA DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=17899.0&endsAt=18720.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 18 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Es bien conocido por los malagueños y visitantes que nuestra ciudad goza de extensas jornadas de sol y un clima favorable, lo que la convierte en un destino preferido para miles de turistas y una residencia habitual para muchos. Sin embargo, estas condiciones climáticas, que son una bendición para el turismo, pueden ser un desafío significativo para ciertos sectores laborales. En esta moción, queremos destacar la difícil situación que enfrentan los taxistas de nuestra ciudad, quienes probablemente sean uno de los grupos que más sufren debido a la exposición prolongada al sol y las altas temperaturas.*

*Durante el verano, los taxistas pasan largas jornadas en las paradas de taxi, esperando a los clientes bajo el sol directo. En días en que las temperaturas superan los 40°C, esta situación se vuelve insostenible, poniendo en riesgo su salud y bienestar. Paradas de taxi emblemáticas, como la de la plaza de La Marina, carecen de sistemas de sombra adecuados que permitan a los taxistas esperar en condiciones más seguras y cómodas, evitando así posibles golpes de calor y otros problemas de salud relacionados con la exposición prolongada al sol.*

*Considerando que Málaga registra altas temperaturas durante gran parte del año, resulta importante que se adopten medidas inmediatas para mejorar las condiciones laborales de los taxistas. Es necesario implementar un Plan de choque para instalar estructuras temporales, como*

toldos, en todas las paradas de taxi donde sea necesario, garantizando que estos profesionales puedan trabajar en condiciones dignas y seguras.

**Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y aprobación por parte del Pleno los siguientes**

#### **A C U E R D O S:**

- 1. Instar al Ayuntamiento de Málaga a desarrollar e implementar de manera inmediata un Plan de choque para la instalación de sistemas de toldos o estructuras temporales que proporcionen sombra en las paradas de taxi de la ciudad que lo requieran.**
- 2. Realizar un estudio exhaustivo para identificar todas las paradas de taxi que necesiten estas estructuras, priorizando aquellas ubicadas en zonas con mayor exposición al sol y mayor afluencia de taxis."**

#### **VOTACIÓN**

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **13 votos a favor** (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **17 votos en contra** (del Grupo Municipal Popular) acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

### **SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:**

#### **ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO**

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

### **VIII.- COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

#### **PUNTO Nº 33.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=18720.0&endsAt=18734.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

#### **PUNTO Nº 34.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4907c2dce0190da29dd2a0174?startAt=18734.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente Información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Resolución de nombramiento de D<sup>a</sup>. María del Carmen Ledesma Albarrán como Asesora del Área Específica de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad con el carácter de personal eventual, en régimen de dedicación exclusiva y jornada completa, firmada con fecha 26 de junio de 2024.
- Resolución de nombramiento de D. Rodolfo Tiessler Gálvez, como Asesor del Área Específica de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, con el carácter de personal eventual, en régimen de dedicación exclusiva y jornada completa.

## IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

### PUNTO Nº 35.- RUEGOS

No se formularon Ruegos en esta sesión.

### PUNTO Nº 36.- PREGUNTAS

No se formularon Preguntas en esta sesión.

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
Francisco de la Torre Prados

**LA SECRETARIA GENERAL**  
**DEL PLENO,**  
Alicia Elena García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 26 de septiembre de 2024.